

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esta poblacion y nombrado Alcalde á D. Manuel de los Rios, primer teniente á D. Juan de los Rios y segundo á D. Pedro de los Rios, Regidores á D. Juan de los Rios y D. Pedro de los Rios.

Habiendo estimado bastante las excusas presentadas por Don [Nombre] para desempeñar el cargo de [Cargo] y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

serán concejales de esa poblacion en el bienio próximo

- D. [Nombre]
- D. [Nombre]
- D. [Nombre]

juntamente con los que lo eran en el bienio anterior

- D. [Nombre]
- D. [Nombre]
- D. [Nombre]

Dios guarde á V. muchos años. Ciudad-Pocal [Nombre] de 1858

[Firma]

Sr. Alcalde de [Nombre]

13



0002

2

Junion extraordinaria del dia
primero de Enero para la
forma de posesion de los señores
Concejales.

En la Villa de Calsepénar
a primero de Enero de mil
ochocientos cincuenta y un años

Ante el Sr. D. Diego de Vela ^{Alcalde p. n. de esta Ayuntamiento} y de los individuos
del número del año anterior, presb. oficio de esta
villa fueron comparecidos los señores electos D. Vi-
cente Santa Maria, D. Jose Santa Maria y D. Vicen-
te Pello y Mejia, D. Valentin Caminero, D. Yldefon-
so Calero, D. Justo Machuca, D. Antonio Jose Mo-
ralo, D. Manuel Caminero y D. Manuel de la Torre
Montenegro, no habiéndolo hecho D. Pedro Lo-
pez Pello, ni D. Yldefonso Molero, tambien Con-
cejales electos, por hallarse enfermos. Acto segui-
do el Sr. Presidente manifestó que sin embargo de
no haberle comunicado por el Sr. Gobernador or-
den alguna que manifieste la aprobacion de las
elecciones de esta villa, como quiera que por dicha
autoridad se le han remitido los nombramientos
del Sr. Alcalde y sus tenientes, y teniendo ade-
mas en consideracion el literal contenido del ar-
tículo cincuenta y seis, de la Ley de Ayuntamiento,
entonces se iba a proceder a la posesion, y en su
virtud habiendo tomado el juramento prebe-

vido en la Ley, mando de la formula de Juras
por Dios y los Santos Evangelios guardados y ha
cer guardar la Constitucion de la monarquia,
y las Leyes, sea fiel con Magestad la Reyna,
y Condusinos Bien y fielmente en el desempeño
de suertes cargo, Dijo: Si Juro; y contestado, si asi
lo hacen Dios es lo primero y si no es lo demando,
porciono a S. Vicente Santa Maria, en el cargo de
Alcalde presidente del Ayuntamiento, entregandole
en señal el baston de la jurisdiccion y colo
candole en el asiento de la presidencia; seguida
mente dicho Señor practico la misma opera
cion con S. Joro Santa Maria, nombrado primer
teniente de Alcalde, y con S. Vicente Fello y Ma
jia, segundos; y los señores Regidores que quedan
mencionados, ocupando los asientos que acada
uno corresponden; de todo lo cual y de quedar
instalado el Ayuntamiento, mandaron dichos
Señores con el Sr. Presidente saliente se diese
parte al Sr. Gobernador de la Provincia por
el Consejo de este dia en cumplimiento a lo
prebenido en el artículo diez y ocho del Regla
mento, para la ejecucion de la Ley de Ayun
tamientos, y lo firman de que yo el letrado

sis interinos testifies = entre linas = Alvaro pue
sidente de este Ayuntamiento = vale =

Vicente Santa Maria

Louisa Maria

Vicente Fello y Magin

Munoz Linnian Lou Lopez de la Cruz

Munoz Lopez

Valentin Gomez

Solano

Cominera

Ante Pargas
y de la Cruz
Antonio Jose

Munoz
Munoz

Munoz

Munoz de la Cruz

Alfonso Gonzalez
Cabrera

Jose Maria Garcia

Fabriciano Garcia

Munoz de la Cruz

Munoz

Señor aldia
por de suero

En la villa de Valdepeñas de suero se mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos los S. y C. conyunta el Ayuntamiento constit. providor y el Sr. D. vicario de la ta Maria, dijeron por asenso el Sr. Interino: que siendo prebentico de la Ley de Ayuntamiento vijente de la

gir entre los Regidores del cuerpo Municipal el Caballero
D. Fr. S. Indio que ha de representar los D. N. del comun de
vecinos, debia proceder a la eleccion de el; y en su virtud
se ejecuto la oportuna votacion, de la que resulto electo
D. Diego de Sola; habiendo dicho Sr. aceptado este cargo
y jurado desempeñarlo bien y fielmente, se ejecuto el
sorteo para saber el orden numerico que debian tener
los Señores Concejales segun se dispone en el articulo
seisenta de la Ley, y preparandolos nombres de los mi-
nimos en una cedula que se introduyeron respectivamente en
bolas de Madero, fueron estas depositadas en un globo,
haciendole en otro de otros tantos numeros desde el seis
hasta el tresciento inclusive, que son los que corres-
ponden a los nuevos Concejales. Movidos los globos se
extrajo de el de los nombres una cedula y otra de el de
los numeros, y asi sucesivamente hasta su conclusion
dando el siguiente resultado

- D. Melchor Salero numero nueve.
- D. Don. Jose Morales numero diez.
- D. Manuel de la Torre Montibano, numero doce.
- D. Manuel Caminero, numero ocho.
- D. Pedro Tello y Mayo, numero once.
- D. Valentin Caminero, numero seis.
- D. Juan Machado, numero diez.
- D. Melchor Salero, numero nueve.

Acto continuo se manifesto por el Sr. Presidente, la nul-
lidad q. havia de fijar los dias y hora en q. debiera



Reunirse la Corporacion para celebrar las sesiones ordinarias, y de unanime conformidad acordaron que se celebraran estas en los Domingos a las diez de la mañana, y cuando fuese preciso tener sesiones extraordinarias tan luego como se haga saber por medio de abito o toque de Campana; todo lo que disponen se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador.

Seguidamente el Sr. Presidente indico a las Corporacion, si se procedia al nombramiento al nombramiento de Peon de Villa, y demas cargos de sus peculiar elecciones; y como todos los Sr. manifestaron estar conformes con lo que ley existente; asi como tambien con el depositario de propios D. Angel Sevilla; acordaron de pronto terminada la sesion qd firmen de que yo el Sr. interino certifico

Jose P. Navarro

Marta Santa Cruz

Vicente Fello

M. J. Carreras

Alfonso Gonzalez
Calvo

Antonio Pizarro

Valentin Gomez

Manuel de Vaca

Antonio Lopez

Manuel Carreras

Antonio Lopez

Manuel Carreras

Manuel Carreras

sesion ordinaria } en la villa de Valdepeñas a veinte de Mayo
del año veinte de los } de mil ochocientos cincuenta y nueve; Recivido
los 14 del Ayuntamiento conhit. de la ciudad con la Presidencia
de D. Ciriaco Tello Mejia segund teniente de Alcalde por
encontrarse enfermo el Sr. Presidente, segund ha manifestado
en el qual verbalmente con vista de el referido tenor, y asien-
to el primer teniente Alcalde; por mi el Sr. se dio cuenta
de una solicitud de Alfonso Garcia Silburre en que presunde
que se tenga por despedido de una ciudad, y que se le expida el
oportuno certificado de condusa para presentarlo al Ayun-
tamiento de Yufant donde tratada su ciudad. En su vir-
tud acordaron: Que desde luego se tenga por despedido de esta
villa al Garcia Silburre, eliminandolo del padrón de vecinos,
y que se le expida certificado en el que se haga constar la bue-
na conducta que ha observado durante su permanencia en
este Pueblo: segundamente el Sr. Presidente manifesto que por
el correo del día cinco se habia recivido la comunicacion del Sr.
Gobernador por la que manifestaba hallarse aprobadas las Reso-
luciones de esta villa, y habiendose tenido como justa la enu-
meracion de D. Alfonso Tolero y D. Pedro Tello Mejia, y con
vista de ella acordaron, que se le haga saber a dichos Señores
la Resolucion del Gobierno de Provincia, por la que quedan
excluidos del cargo de Concejal para que fueren nom-
brados: Pero continuo se manifesto por varios Señores
que en consideracion a que confecta varios papeles de
este Pueblo ultimo se transcribio a un Ayuntamiento una Real
orden por la que se prohibe proceder al arriendo de los presos
de la haza del Convento para entregar la mitad de su



0005 9

producto a los Compradores del Sr. Maestrado de
Almagro; y en su virtud acordaron: Que los Guardas de
su jurisdicción se constituyan en mencionado terreno y he-
chando fuera de él el ganado que se encuentre pastan-
do, prebenzan a sus dueños no bulban a disfrutarlo,
y que Juan Antonio Marro y Juan José Marro sean
a reconocer los cuatro quintos y fijarles el valor de
su parte, hasta el día veinte y nueve de Setiembre;
oficiándose seguidamente a D. Pedro López Nispero repre-
sentante de aquellos señores, haciéndole saber esta de-
terminación para que le conste y pueda tener en el caso
de la subasta la intervención oportuna: Finalmte.
acordaron de remitir al Sr. Gobernador los expedien-
tes de subasta de Puercos publicos y Maradero, hauien-
dose prevenido se celebraron las subastas en los días doce
y diez y nueve de Setiembre último, y que no se abrió nueva
medida el Remate en virtud de la orden del Gobierno del
veinte y uno del mismo, por la circunstancia de que
habiendo Rematado en sumas si se quiere considerable,
no fuera posible sueldara lo mismo en las nuevas su-
bastas por lo que se perjudicarian los fondos de
proprios con la veje que necessarian: habiéndose no-
tario; por todo lo que se elige se digno presentarse.

en Superior aprobacion: Yo habiendo me
auntes de que trasar, se declaro terminada esta de
cion que firman de que certifico —

Vicente Felloy Mejia

Manuel Lopez

~~Señores~~ ~~Leones~~

Calero

Manuel Morales

Comisario

Garcera

Torres

Comisario y Jefe

Fabriciano Landa

Señor ord. del
16 de Enero

de V. M.

En la villa de Caldepeñas a diez y seis de Enero de

mil ochocientos y once y media; Venidos los H.
del Ayuntamiento conit. de la misma, con la Prad. del
Alf. D. Vicente Santa Maria; y ante mi el Sr. Jefe
que debiendo proceder al contrato y consejo de toda la pe
ror y medidas para regarlos en un todo iguales, a lo se
la villa, debia nombrar una comision que entendie
ra de este negociado; y segun se habia conferenciado
sobre el particular acordado: que el segundo de nombre el
cabe D. Vicente Sello, los Concejales D. Justo Machado
y D. Valentin Cominero; y los propietarios D. San



Dalio Puri Paltan y J. Jose Alexo Garcia sean los
 encargados del contrato; a lo que se les autoriza para
 que adquieran los sellos y demas cosas que sean necesar
 rios para el mejor exito de lo encargo que se les confia: No
 habiendo otro asunto de que tratar se termino esta se
 sion que firmaron de que yo el Sr. interino certifico =

Viente Santa Maria

Vicente Fello y Mejia *[Signature]*

[Signature] Solano Jos. F. *[Signature]*

Machucaga *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Se dio en la villa de Valdeparaiso el dia 20 de febrero de 1859

Aguantar^{se} con^{tra} el^{lo} en^{ter}o^{mente} p^{re}via la oportu-
 na citacion del Sr. Presidente, digo este por caso en el t^{er}o.
 Que en la sesion ordinaria celebrada el dia nueve del corrient
 te, se halla acordada la subasta de los Pástor de la i. Vaba del
 Concejo; y como a esta villa asisten derechos indisputables so-
 bre la propiedad de dichos terrenos, le p^{ar}cia y p^{ro}vee en la
 cer contar que repetida subasta se celebre con p^{ro}tes-
 ta para dejar siempre a salvo cualquier reclamacion q^{ue}
 pudiera hacerse: en su virtud acuerda la Municipalidad
 que se haga contar esta protesta, y que la subasta se
 celebre el dia dos de Febrero proximo:

No habiendo otro asunto de que tratar de la
 varon terminada esta sesion y firmada de que yo el t^{er}o.
 certifico —

Justo Baeza
 y el t^{er}o.

Vicente Zello
 y Meque

Valentin Gomez

Ap^{re}sentado

(Garcia)

Antonio Jose
 Morales

Manuel de la Torre
 Honorable

Sesion ordinaria
 del dia 29 de febrero. En la villa de Calapalan a veinte y nueve de febrero
 de mil ochocientos cincuenta y cuatro, Vencido: los 11. de l



0007

7

Agustam^{te} comit. de la misma providen^{cia} p^{er} el Sr. D.
Vicente Santa Maria y fernand por causas en el Sr. D. Pedro
habiendo asisto alguno de que tratar, se declaraba termi-
nada la causa de una via que firma el Sr. Puidense del
que certifico —

[Handwritten signature]

Al Sr. D. Estan. }
del Sr. D. de la }
}

En la villa de Calixta, ciudad y cabecera de la
de mil ochocientos cincuenta y siete. Murden los 11 del
Agustam^{te} comit. de la misma con la Sr. D. de la Sr.
Vicente Santa Maria, asistido de los mayores con sus hijos
que suscriben y q^{ue} fueran citados previamente, por
ante mi el Sr. D. manifestando el Sr. Puidense: Que en vir-
tud de Real orden comunicada por el Sr. Gobernador de es-
ta Prov.^{cia} debia proceder al arriendo de los pastos de la
Haba del Correo para q^{ue} los compradores del dicho se

la Mon^{da} Manoval de Almagro percibian las mitad del in-
 greso de ellos; pero que segun ha llegado a entender parece
 que esta villa acierta demas indispertada, sobre dicho de
 vnos, y quia la Corporacion que los mayores contribuyentes
 yense dioran se parecen sobre este asunto: después de
 haber conferenciado y visto algunos documentos referidos
 al dicho negocio, acordaron: que se nombre una comision que
 poniendose de acuerdo con el Representante de Repetidos deus
 y compradores; sean le a posibla conseguir algun medio
 de aruglo, y por el que se les senale cierta parte de terreno
 en propiedad por el dicho q. pudiesen tenerla mitad del
 producto de pastos apruado, quedando el resto a una villa tan
 bien en propiedad y sin mas interbucion con persona ni
 corporacion alguna: Liquidamente se procedio al nombra-
 miento de la comision quedado electos el Sr. primer
 teniente Alca. d. Don Santa Maria, el Conygal D. Don
 Camarero y Rubio, y el mayor contribuyente D. Lorenzo
 Alca. Con lo que se declaro terminada la sesion. que se
 mande seguir lo obris. interius certipre —

Justo Barcos Vicente Felto
 y otros pnes. y el Regidor

Manuel de la Torre
 Donibero
 Valentin Gomez
 Comisionario

Del Vno pp^{te} y escribano
de su real caxa para
el Vnio que se unieron
en 24 de Diciembre de
1860, Alcalde D. José
Cruzcampo Muñoz y pri
mer Alcaide de Alcalá
a Don Manuel Solan
ce. De orden de S. M.
Se comunicó a V. S. para
los efectos consiguientes.
Lo que traslado a V.
para su conocimiento, al
de su Municipalidad y
las autoridades divisiona
rias, acompañándole las
circulars del Sr. D.

10089
Meadow of Amiens
1854

Prague
1854

Unique de l'œuvre

Membre de l'Académie

Senior extraord. } In la villa de Madrid a 11
del dia 26 de Mayo



te y seis de suero de mil ochocientos cincuenta y nueve,
 Reunidos los S. que componen el Ayuntamiento constit. de la mis-
 ma, previa la oportuna citacion y con la Presidencia del Sr. Al-
 calde D. Vicente Santa Maria; por ante mi el Sr. interino pro-
 cedio el Sr. Presidente a la lectura de una comunicacion del Sr.
 Gobernador de la Prov.; por la que transcribio la Real orden
 en que se nombra Al. de esta villa a D. Jose Caminero
 y Rubio, y primer teniente a D. Manuel Solana; Solana
 do previene el Sr. Caminero se procedio a darle la posesion
 del cargo de Al. y en su virtud habiendole tomado el
 juramento prebenido en la Ley, orando de la formula
 de jurar por Dios y los Santos Evangelios guardar y ha-
 cer guardar la Constit. de lo Monarquico y las Leyes,
 ser fiel a S. M. la Reyna, y conducir bien y fielmente
 en el desempeño de su cargo; dijo si juro, y contesta-
 do si asi lo haceis Dios os lo premie, y sino os lo demande
 porciono al Rey. Sr. D. Jose Caminero y Rubio en
 el cargo de Al. Presidente, entregandole el baston de
 la jurisdiccion y cobrandole en el asiento de la Presid.
 No habiendole conyuncido D. Manuel Solana p. hallar-
 se ausente de la Poblacion, acordaron dar por terminada

do este auto, y que se ponga todo en conformidad del Sr. Gobernador segun esta providencia, firmando con mi goel trio. segun certificio ==

Miguel Jimenez

Miguel Jimenez

Vicente Felix

Miguel Jimenez

Manuel de la Torre

Manuel de la Torre

Montibano

Justo Barajas

Justo Barajas

Antonio Fox

Antonio Fox

Valentin Gomez

Valentin Gomez

Session extraordinaria

del 27 de Mayo

En la Villa de ...

mas a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ...

... de este mundo ...

... del Ayuntamiento Constitucional con la

presidencia del Alcalde ...

... se dio principio a la ...

... por mi el Sr. ...

Signature

transcribe por el Gobierno de esta provincia
en la que ha sido nombrado el Sr. D. Juan
Camacho y Rubio y Cienfuegos por el Sr.
Manuel Solana y hallándose este presen-
te se procedió a la posesion del cargo y
se le confiere, tomándole juramento por el
por la ley usando de la formula de jurar
por Dios y por Santos Evangelios que en
hacer quando la constitucion de la Monarquia
y las leyes, sea fiel a S. M. D. Isabel Segunda
y conducir bien y fielmente en el desempe-
no de su cargo: dijo: si juro y contentado
si asi lo haces Dios es lo primero y despues
demanda posesion al referido Manuel So-
lana en el cargo de primer Teniente de
gandole el baston y señal de su jurisdiccion
y colocandole en el primer asiento de su sala
con lo cual determinamos suspender esta sesion
reconociendo se de parte por el Correo de esta
provincia al Sr. Gobernador de la toma de posesion

yo por nra de certifica

Meléndez
y otros

Manuel José
Sánchez

vicente Jello

Larrosa

Megia

Manuel de la Torre

Honorable

Don José Bargas

y otros

Antonio José

Valeriano Gómez

Morales

Castro

Juan Bautista
Cordero

Acta del
20 de Mayo

En la villa de Almaguera a veinte de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y nueve
reunidos los señores del Ayuntamiento Constitucional
presididos por el Sr. Alcalde D. José Carreras y
se dio principio a la sesión manifestando por el
Sr. Presidente que por el mejor y mas pronto des-
pacho de todos los negocios que ocurrieren pudiesen
en el Ayuntamiento sea por su nombre
comisionar que entienda en los asuntos nombrados
de la comisión acordada y en la virtud acordada
se acordó en las secciones siguientes



0013

12

Obras publicas

- D. Manuel Salazar - Presidente
- D. Diego Nola
- D. Antonio Jara y Morales

Verdadera publica

- D. Juan Casanueva y Ruben - Presidente
- D. Manuel Cortador
- D. Jose Maria Garcia
- Juntamente con el Sr. Cura Parroco, D. Gregorio Benavente y D. Blas Alvarez

Comisaria

- D. Juan Casanueva y Ruben - Alcalde - Presidente
- Sr. Cura Parroco
- D. Manuel de la Torre Cortador y Concejales
- D. Juan Barona
- D. Juan M. de la Torre - Secretario
- D. Manuel Salazar - Vocales

Comite

- D. Juan Casanueva y Ruben - Alcalde - Presidente
- D. Manuel Casanueva - Concejales
- D. Diego Nola - Secretario

Revis y Mirador

- D. Vicente Lopez Villa - Presidente
- D. Justo Machuca
- D. Valentin Casanueva - acompañados de don...

Don Juan y el Sr. D. Juan de los Rios Garcia

Tambien acordaron despues que se publique
el bando de policia urbana y rural que contiene
las disposiciones siguientes.

- 1.^a Queda prohibido el llevarse calzon y pantalones de agua y
camisas en las calles y otras publicas sin la obligacion
de los vecinos de llevar y limpiar sus respectivas partes
públicas por lo mismo una vez en la semana.
- 2.^a Queda tambien prohibido que en las calles se pongan en
balancamento por los vecinos montones de tierra, coque
carbón y basuras como sea sea las personas de la
calle cuando sea por necesidad, y por lo mismo
se quitaran en el momento de ser necesarias, y si no
en la actualidad, y si queda expuesto el tránsito de los
habitantes de esta poblacion, y advertir aquellos que
esta es obligacion del dueño de las casas en cuyas por-
tencias se hallen por carbón y basuras para que
todas las noches y que puedan guardarse las personas
y tránsito.
- 3.^a Queda tambien prohibido el tenderse por las calles
carbones de obra o cuñas para solo de podran
pasar en el camino de la Alameda y el camino de
Cuzco y el camino de San Antonio y el camino de
el Sr. D. Juan de los Rios Garcia y el Ayuntamiento.
- 4.^a No se podrá celebrar ninguna república sin la licencia
previa del permiso de la autoridad.
- 5.^a Se prohibe en las tabernas y tiendas toda clase de
juegos de azar no estén prohibidos por la ley, lo
mismo estas tabernas hasta las once de la no-
che en invierno y hasta las diez en el verano.



6^a En los tres días se carnabal se permitira andar por las calles con disfraces y cantos pero solo hasta anochecer guardando la moderacion debida; quedando prohibido por su parte más el uso de vestidos de ceremonia de la religión, entraguas ordenes religiosas y flor de la empuñadura.

7^a Se permite a todos los vecinos que en el término de cuatro días después las perdonanzas de sus casas del lord y al presente tenen.

8^a También se prohibe llevar vestidos de las ca ballerías y estar sin corcova los que no estén domados y los que lo están sin ir recatados a cervera u otro animal.

9^a Asimismo se prohibe andar torreado y torreado por las calles con carrajes y caballerías.

10^a Igualmente se prohibe a toda clase de personas el uso de armas de fuego aunque sean de las permitidas por la ley si no tienen permiso para la compra de las mismas.

11^a Queda prohibido a los vendedores de carnes que tengan en una mesa de un o mas clases y que por casualmente han de tener un plato en una tabla o en otras clases e inteligibles la clase y precio a que se expenden.

12^a Se prohibe abusar por sembrado, a toda persona...

su a pie, o a caballo, hacia Landeros o Carreteras y entera
se en ellos a portento de Mexico.

13 - Asimismo se prohibe a las cuadrillas de jornaleros
el uso de armitas o aguderas, permitiendoles unicamente
te el uso de un par de llas por cada cuadrilla que
no usen de cinco hombres; y en los de cinco y tres
par de mayor numero.

14 - Toda persona en cualquier clase de estado esta
obligada a cumplir las precedentes disposiciones
en la inteligencia que si que contravenga o sepa
de libarlas a efecto, se le castigara por primera
vez con la multa de cuarenta reales irremisible
exaccion y satisfara en papel y se denunciare, sin
que haya lugar como desobediencia a la autoridad.
Y no habiendo otro particular se que tratar de le
ante la quien se que castiga

Mi Comisario
Pinto

Hernando Lopez

Alcalde

~~Jose Maria Garcia~~

José Felles

de Megia

Hortibeaon

Lopez Lopez

de Herrera

Comisario

Morales

Santa Barba

de la Sierra

Juan Hernandez

Lopez

33

Union el 6 de Febrero de 1811 en la Villa de Valdeguar, a las diez de la noche



Hebreo de real orden, en esta y mes de mayo
 por el Sr. Presidente del Ayuntamiento Constitucional presi-
 dido por el Sr. D. Jose Comencio y Rubio se
 dio principio a la mencionada leyenda por un decreto
 con una comunicacion del Gobierno de provincia
 en la que se le informa de las razones que ha teni-
 do el Ayuntamiento p.^o contra la obligacion de
 pagar la conduccion de las carnes, con todo lo que
 se se ofrece sobre este asunto. Vista la comunica-
 cion a que se hace referencia y abierta una legua
 de debate sobre el particular en que se trata, acuer-
 dan que se manifieste al Sr. Gobernador, que ha
 acordado lo indicado hasta el fin de la carne en favor
 de una persona que quiera y libre de sucesores,
 determine la forma de conducir un carro para
 el mayor uso y utilidad en el camino de este
 pueblo puesto que no era posible seguir el mismo
 sistema, estando destruido el matadero a lo largo de
 tanta extension de la poblacion, entiendo por el
 cual se ha mejor el transporte de este gado en el
 prompuente municipal en donde se acordó que los
 tableros no tienen caballeria, ya el transporte de

La carne

El siguiente acuerdo tambien que se forme el expediente p^a la venta de los materiales del serr^o de del matadero bajo un modo de aprovechar la utilidad que puede vender la madera que continua.

Ademas mandaron tambien que se forme expediente p^a la venta del solo viejo p^a aprovecharse del pequeño producto que puede reportar como hierro. Ultimamente acordaron que para la almacenacion de la materia de la fabrica debe intentarse el arreglo de la finca de San Santa Maria p^a que con parte del terreno que se cuenta, entregandole en su propiedad igual local del corralillo, y caso de que no se p^ate cumpla se formara el expediente de expropiacion p^a obtener la parte necesaria al objeto de fender. Con cuyos particulares quedo terminada la sesion en 14 de febrero

Primer Secretario
G. Rubio

Membros presentes Fello
y Megia

[Signature]
Jose Maria Garcia

[Signature]
Don Lopez de Heredia

[Signature]
Comisario Don

[Signature]
Membros de la mesa
Don Antonio
[Signature]
Juan Manuel
[Signature]



0015

19

D. Joaquín Escario Director general de Establecimientos penales en el Ministerio de la Gobernación. Por cuanto D. Vicente Gomez y Abad, ha sido nombrado por orden de esta fecha Alcalde de la Carcel de Valdepenas con el haber de dos mil quinientos cincuenta y cinco reales anuales = Por tanto, y con arreglo a lo prevenido en la disposicion segunda de la Instrucion de 29 de Noviembre de 1851, expedida al referido D. Vicente Gomez y Abad el presente titulo para que pudiese ejercer el citado empleo en el caso le seran quitadas todas las consideraciones que le correspondan. Y se previene que este titulo quedara nulo y sin ningun valor ni efecto si se omitiera el cumplimiento, el decreto mandando dar las posesiones y la certificacion de haber tenido efecto por la oficina correspondiente prohibiendose expresamente que en cualquiera de estos casos se acredite sueldo alguno al interesado, ni se le ponga en posesion de su destino. Dado en Londres a quince dias de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve = Joaquín Escario = Titulo de Alcalde de la Carcel de Valdepenas a favor de D. Vicente Gomez y Abad = Por reintegro del pliego de papel sellado correspondiente al destino de Alcalde de la Carcel de Valdepenas dotado con el sueldo de dos mil quinientos cincuenta y cinco R. anuales que ha obtenido D. Vicente Gomez y Abad por orden de quince de Enero de 1859 = Hay un sello del Gobierno de provincia = Cumplase lo mandado por el Excmo. Sr. Director general de Establecimientos penales y den la posesion a D. Vicente Gomez y Abad, por el Alcalde de Valdepenas del empleo de Alcalde de la Carcel de dicho pueblo, despues que halla registrado este titulo archivando en su dependencia las copias del mismo que autoriza de por si y adjunta. Cuidado de real veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve = Enrique de Cisneros = Hay un sello de los Ayudantes Constitucionales de Valdepenas = queda registrado este titulo y archivadas sus copias en la Secretaria de este Ayuntamiento segun se previene en el articulo sexto del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1851. Valdepenas 2 de febrero de 1859 = Don Camarero y Conde = Certificacion = Don D. Vicente Gomez y Abad toma posesion del destino de Alcalde de la Carcel nacional de este partido el dia tres del corriente nay habiendo cumplido con todas las formalidades previas. Valdepenas cinco

de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno — Don Camarero y
Bovio = Hay un solo d. la Alcaldia Constitucional — d. Caldejon

Es copia

Lineros





0016

18

Sesión de
 18 de Febrero } en la Villa de Matagorda a tres de febrero
 de mil ochocientos cincuenta y nueve
 por los individuos que componen el Ayuntamiento
 de Constitucional presidente por el Alcalde D. José Ga-
 rceran y Ochoa se principia la sesión a la hora de
 las once de la noche en un edificio del Gobierno de
 provincia en el que se celebran los actos públicos que
 ha tenido el Ayuntamiento por no acordar los pa-
 sos de la obra del Colegio y en su virtud después
 de enterados de su contenido se acuerda de contentar
 habiendo entendido en esta Villa como en las de
 el Pando y Galatona la de las Cortes de
 siguientes se que se acordaron los pasos, cuando es
 se acordaron se disfrutaban en todas las ganaderías
 de la población como han venido disfrutándose has-
 ta ahora, ha sido el origen primario de no haber
 por subasta que cuyo particular y no haber
 de otro asunto se trata de levantar la sesión a las once de la noche

D. José María García
 D. Manuel López
 D. Juan López de Heredia
 D. Juan de Dios
 D. Manuel
 D. Juan de Dios
 D. Manuel

Suiza el 20
de Febrero

En la Villa de Valparaiso a veinte de febrero
de mil ochocientos cincuenta y nueve
por individuos del Ayuntamiento Constitucional,
presididos por el Sr. D. Juan Cramer y
pueblo se dio principio a la sesion publica
de por ser el secretario de la comision de las
dudas de Hacienda publica en la que se encarga
que los ayuntamientos limiten la propiedad
de los terrenos repartidos uniformemente
previendo y en consecuencia acordaron nom-
brar por el numero que corresponde a la Corpora-
cion, a Manuel Medina, Gregorio Alvarado y
Don Juan Leon, Don Juan Garcia Cabada, Don
Juan Antonio, Juan Maria, Juan Antonio, Juan
Antonio y Antonio Figueroa y el Sr. Don
y suplentes Juan Antonio, Don Antonio, Don
Juan Antonio, Don Antonio y Don Antonio, por
previendo a la sesion a Don J. Lavaca y
Don Antonio, Gregorio, Don Antonio, Don
Antonio, Don Antonio, Don Antonio, Don Antonio,
Manuel, Lavaca, Don Antonio, Don Antonio,
Don Antonio, Miguel, Don Antonio, Don Antonio,



0017

17

Joaquin de Valentin, presentado en la
 de San Juan de los Rios de la Paz y de
 para el efecto de Valentin de Juan de
 de los Rios de la Paz, Juan de los Rios y
 de los Rios, para el efecto de Valentin de Juan de
 de los Rios de la Paz, presentado en la
 de San Juan de los Rios de la Paz para que
 diga las personas que conceptuan a pagar
 para el despacho de este caso. Es habido
 de los Rios de la Paz que trata de los Rios de la Paz
 de los Rios de la Paz

Juan de los Rios de la Paz

Juan de los Rios de la Paz

Juan de los Rios de la Paz

Juan de los Rios de la Paz

Juan de los Rios de la Paz

Juan de los Rios de la Paz

Juan de los Rios de la Paz

Juan de los Rios de la Paz

Juan de los Rios de la Paz

Juan de los Rios de la Paz

Juan de los Rios de la Paz

Juan de los Rios de la Paz

Segun el
 de los Rios de la Paz de los Rios de la Paz
 de los Rios de la Paz de los Rios de la Paz
 de los Rios de la Paz de los Rios de la Paz

tribunal presidido por el Alcalde de San Juan
nuestro Pueblo por ante mi el otro de Juan
Callejas apudados por el Sr. Gobernador Don
Antonio de Sotomayor y para cubrir las obligaciones del
parapuerto municipal, debían acordar que los
rematantes de estos presentasen al Ayuntamiento
en el término de seis días las escrituras de fianza
que garantizaran el pago a la totalidad en
que se les había adjudicado. Que el depositario
expendedor de las bulas presentase igualmente la
correspondiente escritura de fianza y asegurar el
pago de estas y salvan de este modo la responsa-
bilidad que en otros casos recaería sobre la
procuración en caso de evasiones.

Después acordaron también nombrar una
comisión compuesta de los Concejales D. Manuel
Mata y D. Juan María García para que en
unión con el Sr. Intendente de la Real Hacienda
de San Juan encargada de suministrar la cantidad
que importan según los precios que usaban y el q.
se abonase para cubrir el defecto que resulte del
capítulo de presupuesto del parapuerto, mis-
mo o de cualquier ramo que el Ayunta-
miento determinase.

Comuniqué este particular en mi cuenta a
los señores del Gobierno de proveyendo en la que se me la



0018

18

me noticas referentes a la Convencion de trasladar
 el Ministerio y Corte de Apelaciones de esta de San
 Pedro de la Unita que la corte que queda en
 San Pedro de la Unita de este momento se debe en
 cuenta con el que para el caso por respecto a crea
 do en el caso que produce esta un. Por lo
 cual quedo terminada la sesion de que esta

por
 Cuba

Alonso
 Zello

Marquez

Hoskbeno

Marta

Marquez

Comineros

Cabero
 Lema

Granada
 Espana

Señor estimado
 Sr. D. Juan de los Rios y de la Haza de Valdeparaiso
 de el caso de mi abuelo, un asunto que me
 me recuerdo por el del siguiente asunto de el Ministerio

del Hon. igual numero de contribuyentes prouide
do por el alcalde don Juan Camarero y Rubio segun
manifiesto que el Sr. D. Juan de Dios que habiendo
llegado al termino de esta villa los ingenieros
Vegas citando el tratado para direccion del camino
de hierro que con el Marqués de San Felipe con
el Sr. D. Antonio Maria de Sotomayor se celebra
con el Sr. D. Juan de Dios el Ayuntamiento facilitar todos los
medios que melioresen y obsequiasen ademas que
cumpla a la importancia de la poblacion para
obsequiar por este medio se aprueban todo lo que
de la casa citada a esta villa que tanto beneficio
ha de producir a los intereses del vecindario si se
conseguiere la aprobacion del proyecto que se esta
tratando. Donde los particulares de que se trata,
y reconocida la conveniencia y necesidad de que
este pueblo aparezca con la importancia que en
si tiene, acuerdan por unanimidad se le faciliten
toda clase de auxilios que melioresen pagando los gastos
que causen en la forma y demas que ocasionen
entonces se acuerda verificando los estudios del
ferro-carril dentro del termino de esta villa, del
sobrante que resulte en la junta de pastos, por
medio de subarrendamiento que se expresivo al depositario



Se acompaña de la cuenta de gastos para el
que pueda datarse en las que vinda en fin de
año. Por lo cual queda terminada la suma que
firmas de que certifica

Miguel Jimenez Manuel José Vicente Zello
y Antonio y Meque

Juan Carrizosa
y Palacios

Miguel Zello

Antonio Carrizosa
y Palacios

Juan Nolasco

Jose Maria
Molina

Manuel Pardo
y Castellanos

Manuel Pardo
y Santay

Jose Maria Garcia

Manuel de la Torre

Honorable
Junto de Bargas

Valentin Gomez
Carrizosa

Manuel Pardo

Antonio Jose
Morales

Juan Manuel
Carrizosa

Supra del 2 de la Villa de Malaguna a diez de Mayo
de 1777 en su mil ochocientos cincuenta y cinco años

viendo los individuos del Ayuntamiento Constante
como se acuerda por el Real Cédula de don Juan
y Ombra se dio principio a la misma obra
cuenta por mil ochocientos de la circunferencia de la
Comandancia de Malaguna y en su vista se
pasa para obrar la cantidad de once mil dos
cientos ochenta y cinco reales, que
corresponden al Ayuntamiento por la venta de
fincas enajenadas en virtud de la Real Cédula
de once mil ochocientos cincuenta y cinco
segun la liquidacion correspondiente al final del
Reino de numero cuatro y seis, se autoriza a
Antonio Lopez que en nombre y repre-
sentacion de la Municipalidad, perciba merca-
de fama. Que habiendo otros particulares que
tratan se levante laesion de que certifica-

El primer y Preste
~~Francisco~~
Falle
Morales
Lesmes

Morales
Jotun
Colon
Calvo
Juan
Elyso



0020

24

M. S. S.

Señor Don Juan propietario de esta Villa de Val

de 16 de Mayo de quinientos ochenta y nueve, el Ayuntamiento de la misma con el Reyato

de la villa me he decidido a decir que en el ámbito de esta villa y

en la calle del Cano, equina al Norte con la Calderera

me pertenece en propiedad y posesion una casa

que me fué dada por antigüedad y memoria tengo pro-

yectado el tirante por el suelo y construcción de

nuevo por el pavimento, y como quise q. de atravesar

cual hoy se encuentra continuaria la misma

diferencia que hoy se nota en dicha Calle, con el objeto

de que esta de a parecerse, convendria el que las mismas

de Val de Vezutida mi casa se cesan un poco como

una obra en disminucion para alinearla con

la esquina de Alfonso el Moro, y la de enfrente

medio por el q. se harmonizara la Calle sin que

esta, quedase estrecha, pues tiene demarcada su
chura, por lo mismo he de mereceda
D. que en virtud a lo expuesto se sirva
acordar que los vecinos de la villa practiquen
el reconocimiento de la calle con sus citaciones,
y apareciendo la cedula de lo expuesto q.
designen el punto por donde deva construirse
la nueva fachada de la calle de San Pedro, y
Supl. D. Se sirva concederme la autorizacion
solicitada, previo el reconocimiento de que
dijo esta expresion, como verificaria el Ofi-
ciato publico, pues asi lo espero de su
buen celo, por este vicario. Dios que salte
v. al Valdepinos 13 de Mayo de 1859.
Aruego Bartolome Cruz y Guzman

En la villa de Valdepinos a trece de
Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve;
reunidos los C. J. del Ayuntamiento Com-

U



titucional, con la presidencia del Alcalde D. Juan
 Caminero y Rubio, se dio principio a la sesion
 siendo la hora de las diez de la mañana, por la in-
 tervencion de la instancia que precede, en la que se soli-
 cita por Leandro Cruz, parte del terreno de la calle
 del Cano que linda al norte con la esquina de la de
 Caldereros, para levantar la fachada ruinosa de
 la casa que abita, en linea recta con las demas de la ca-
 lle; y oidos el parecer de la Comision de obras publi-
 cas que ha manifestado los graves inconvenientes q.^{se}
 presentan para ceder el terreno solicitado, acordandose
 no haber lugar a lo que se pretende en virtud de q.^{se} pre-
 sentaria un aspecto informe la fachada de esta casa, in-
 conseguir por esto la alineacion con las demas, ocurri-
 endo el inconveniente de que se estrecharia la calle
 mas de lo necesario, como acontece con la parte an-
 terior de la ruina, a lo que se quiere subsanar.
 Asi lo dijeron y firman de que certifico.

Camino y Rubio

Blanco

7 de Mayo
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]



23

My Most Respectful Court!

Juan Barrera de Pablo D. de esta villa
 con el debido respeto a V. H. ha presentado
 que, su difunto padre Catalina Garcia
 de Pablo ha en algunos años salido a fia
 dor de unas fanegas de grano q. el por
 to sea Juan Ant. Steerbach y a difun
 to, los mismos q. segun ha llegado a en
 tender se encuentran en descubierto, y co
 mo Manuel Steerbach heredero del deudo
 vecino en Andujar se encuentra en esta
 poblacion a veces el ultimo plazo de una
 casa heredada de sus difuntos padre unica
 hija que le quedaba y vendieron a Juan
 Jose Munoz de esta villa a

V. H. suplico se haban movidas y se lea la con
 tidad que es en deberle el Munoz el plazo en
 la casa para con ello subiese el descubierto
 q. el porito tenia el deudo de quien he
 redaron referida casa, p. muy grande q.
 no ouda mas por la notoria justifica
 cion de V. H. pedia al todo Poderoso les

que la vida en D. Valoy. 16 de
Marzo de 1849

a Vnogo de Fran^{co} Navarra
Angel Revilla

Visita del vino y en la Villa de Valderrama a veinte de Mar-
te de Marzo. Suo de mil ochocientos cincuenta y nueve; ven-
didos los S. I. que compraron el Ayuntamiento Con-
stitucional de la misma bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Don Caminero y Publico por anterior el
Sr. dijo: Fue para evitar el perjuicio que
puede irrogarse a los exponentes dejen tales, cobro
la cantidad de la parte de cada y han vendido
y acordaron en la misma forma que debe
prevista para hacer el pago al punto de las
plazas de grano que le asusca, asusca
que esta presenta excepcion legitima que
por fuerza de la obligacion que melanar
por fuerza, debiendo hacerse saber a los
comprador que bajo ningun pretexto tal
paga el importe del ultimo plero de la
una por que se le hace responsable en
otro caso de la deuda que se por que. En
cuyo particular y no habiendo otro asunto



0023

29

de que trata se levanta la suma de quince
centos

~~Almuerzo y Ombia~~

~~Almuerzo~~

7elle
7
4

~~Honorable~~

~~Hola~~

~~Calera~~

~~Parque~~

~~Morales~~

~~Leona~~

~~Manifiesto
Cajero~~

El Comisario }
del día 29 de Agosto }
para a cuenta y por de cargo de un tal
Cuenta de Cuentas y por de Cuentas los señores
del Ayuntamiento Constitucional, con el
Censo and Censo para el año de 1859
Provincial de este partido, y el valor de los
números de mayor contribuyentes de los
que componen la municipalidad para el año
de 1859. De José Benigno y Ombia su hijo principal

de la misma leyenda por ser el Ayuntamiento
el que opera en ordenamiento de cuentas de
esta y cuatro ofla comunicacion de diez y
seis del corriente de la Comision provincial del
ferro carril de Itata a Ciudad Real en
cuyo documento se inserta a los ayuntamientos
entor a cumplir en acciones de sus mismos ca-
minos la parte que tengan por incrementa
del objeto por cuenta de propios para con-
tribuir por este medio a la realizacion de
una obra q'ha de fomentar la agricultura
y comercio de la provincia.

Esta decision sobre el particular
relacionado manifestaron los contribuyentes
que estando enmienda de la poblacion de
que el ayuntamiento aplica el producto de
los bienes de propios a la construccion de un
carril de tra ferro que arranque desde esta
villa para empalmarlo en el Carrizal de
donde ha de partir la linea de Itata a Ciudad
y Itabulcia, acuerdan de unanime conformi-
dad, se mueva por ahora la aplicacion de este
fondo al objeto que se inserta, hasta tanto
que se muera definitivamente si ha de
talar en esta villa el trayecto que se estura
para en caso contrario retirar todo el



0024 24

producto de los bienes de propios enajenados
 en las obra que agitan el concubinato por que
 de este modo se apear de una las comunas de esta
 pais que ha de resultar a esta tabla presentada en
 repasa (Preservacion) con las por tras, que las que
 obediencia se celebrase separada de ellas.

Al propio tiempo se acordaron tambien
 que participando esta poblacion de la alegria que que
 valmente ha producido en la provincia la noticia de
 la salida del primer tren del ferro carril de Vitoria
 masura se acuerda que acordaron el noble y patrio
 pensamiento que precede, se constituya en el tra de
 por la Comision de partido para que invite a sus
 señores a los particulares en el modo y forma que
 se usarga en el acuerdo de la Comision Delegada Pro-
 vincial para el cumplimiento del resultado que ofrecen las
 gestiones practicadas al Sr. Gobernador de la pro-
 vincia. Sin lo deponer y firman se y certifica

M. G. Manresa
 y M. G. M. G.

Membrados Vicente Fello

Sotomayor

y Megca

José María García

Manuel de la Torre
 Honorable

Valentín
 Comisario

Alonso Comas

Calvo

Augusto M.
Molero

Gregorio Mejía

Juan Manuel
Casas
Juan Belmonte

Juan Gallego
Antonio Rojas
Cecilia María
Mariano
Juntas Bargas
y Coro
Manuel Quintana
Pulido
Cecilia María
Loreto López de Terán
Molina
Juan Manuel
Belmonte

Señores del
27 de Mayo } En la villa de Mérida a veinte y
siete de Mayo se cumplió el acuerdo
y se acuerda por el Sr. Jefe de la
Junta Constitucional para dar por el
Sr. Jefe de la Junta y el Sr. Jefe de la
Junta por el Sr. Jefe de la Junta
y se acuerda en el nombre oficial del
Sr. Jefe de la Junta sobre las juntas provinciales



y en su virtud entiendo de las disposiciones
 que han quedado acordadas. Fue en conformidad de
 lo prevenido se citaba en el día de hoy la
 junta parcial para que desde luego se pudiese
 ir a los trabajos que se encomiendan a quienes se
 le ha de entender la indefinición que se ha en
 la organización de los mismos, dejando para once
 presidente al segundo elemento a saber para que en caso
 de que no pueda acudir el Sr. Comisario, presida las
 sesiones y otras trabajos que practicare. Fuese
 habiendo otro particular de que tratar se levanta
 la sesión de que certifico

Comisario y Pueblo L. Linares Felle
Morales

Honorable C. C. C.
Cabrera García
Linares Juan Clemente
Cabrera



0028

26

El Presidente del Monte Ayuntamiento.
de esta Villa de Oaxaca.

Affonso Lucio, Manuel y Josefa Sanchez
Cacho, naturales de la expresada y vecinos de
la Ciudad de Tlaxiaco, ante V. en la Cruz for-
mada o por el Recurso a que mas baya Lugar,
bajo toda Salvedad, Decimos: Que segun Venulta
de la simple copia que acompañamos del tes-
tamento ultima voluntad de Nicanora Gar-
cia de Pablo, otorgada en primero de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y cinco, por ante
la fe publica de D. Juan Venuto Molina,
aquella nuestra legitima Madre: Venulta
que por una de sus Clausulas nos instituye
y segun del mismo aparece, por sus sucesores
y uniuersales herederos, asi que tambien por
la otra, que mande entrase en Matrimonio

15
vino con su esposa — Es por Felipe
García Rodón, — aporrito entre
otros bienes una casa en la calle de
San Sebastián del Pasador y hoy del Trifurco.
Así que de la hijuela de su haber a su
primer Matrimonio con Juan Antonio de
Cacho, nuestro legítimo Padre, la que
también acompañamos que dicha casa en
la última de sus partidas figurada, lo ha
vaya y traído en procedencia en la Audiencia
nora de sus Padres nuestros Abuelos. Dada
estos precedentes y cual legítimo Señoreo
en propiedad y posesión, por nuestro acuerdo
y deliberado consentimiento, venimos
en vender ante mencionada casa de Audiencia
vno. Minor, en cantidad de cinco mil do
tos siete d. en cuatro plazos iguales de
mil trescientos un real con veinte y tres
y el vencimiento de cada uno en Marzo
cada un año, habiendo sido el primero a
mil ochocientos cincuenta y seis, según
certura que otorgamos por ante el Sr.
Hijolito Juan Vindel. En consecuencia

poner a la sagrada Obisacion (honor) y en
de su obice ni impedimento alguno prohibido
de los tres primeros; Mas al hacerse el ultimo
en el que fige, acaba de manifestar uno
con la Mayor sorpresa, hallarse este Vetus
de a beneficio del Puerto de esta Cilla, por la
extraccion que de cuatro fanegas de Landeal
y sus creces, buisera hace años nuestros di
funto Padre. Por las Vexaciones con del caso
para condennar que semejante Vexacion
no ha tenido legal capacidad en la present
pues si la caso por nosotros enagenada fue
como Venuta, y ha Mayor Abundamiento
Justifican ofecemos de nuestra difunto
Madre la Nicanora, esta ninguna Respon
sabilidad habiendo ni tendra a las obliga
ciones que contraxo el dicho su esposo y
nuestro Padre, segun los beneficios a la
Muger casada por nuestras Leyes dispues
do: pero hay mas que inspeccionada la
Escritura confecta por el Juan Antonio en
favor del Puerto y tiempo de la indicada

extracción, se descubre con la posible y una
apetencia sencilla, que la Nicanora de
vencimiento en la misma no interviniera,
por consecuencia sus bienes escluidos en la
de sentido de aquella responsabilidad de
pago garantando si esta contra los fiadores
puesto que nada heredamos de nuestros
fueron Padre el Sanchez Lacho, y si defuere
cada en parte la hijuela de nuestra Ma
dre, incumbiendo al provar caso contrario
a los fiadores renunciantes el no haber
asi, lo que jamas le sera dispensado.
por ultima, que para todo embargo prece
vo el que lo solicite ha de presentarse un hito
ejecutivo y este ante el Jefe del Partido. En
virtud pues de lo expuesto =

A. V. Suplicamos, que con acuerdo, si fuere de su
de, de la corporacion Municipal, decretar el
sancionamiento de aquel y dirigiendo los procedimientos
contra los fiadores unicos responsables en su
cio. Valdepenas veinte y dos de Marzo de

Aruego de los Interesados.

Encarnación Roban

Jefe de Manuel Lavin

Señor del 2 de Abril

3

En la Villa de



0028 29

M. B. O. P. a tres de abril de mil ochocientos
 cincuenta y seis. Mando los S. de la Suprema
 Corte Constitucional con la presidencia del Sr. D.
 José Caminos y Ombra se dio principio a la
 sesión pública y en el tomo el escrito que precede de
 Sr. D. Sr. Bache y hermanos en que solicitan se les
 exonere de la responsabilidad de hacer el pago del de
 bito del punto y se les alce la responsabilidad de la cantidad
 que deben percibir de una parte de casa que vendieron
 y tenedores de la cantidad de pesos de sus cuentas. Que
 siendo tenedores de un depósito padre Juan B. Ombra
 Sr. Bache del que debieron recibir los bienes y
 por ende a su fallecimiento deben responder de los
 deudores que tienen contraídos intereses en justificación
 de su estado patrimonial que no percibieron cantidad
 ni bienes de ningún género; a cuyo fin se les
 advierte la información que presenta en justifica
 ción de los hechos que alegan y con vista del re
 sultado se acordara lo que correspondiere. Que ha
 biendo oído el asunto se acordó se levante la se
 sión de la cual firmo

M. B. O. P.
 M. B. O. P.
 M. B. O. P.
 Falle
 M. B. O. P.

Hombros
10 J

León

México

Hacienda

Calero

Guadalupe
Leyenda

Según el 9
10 de Abril } Que la Villa de Guadalupe a diez de
Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve
señores del Ayuntamiento Constituido
real presidente por el Sr. D. Juan
Manuel Rubio, por este día el Sr. D. Manuel
de la Cruz. Quien habiendo recibido en el
día de hoy una comunicación del Sr. Gobierno
donde se le provee en la que le manifiesta q.
al modo de la Sr. D. D. llegaria a esta pobla-
cion a girar una visita administrativa y
cuya oportuna presento en conocimiento de
la corporacion para acordar la hora y
lugar donde debian reunirse y preparar el
of. el cual corresponde a la importancia de
la poblacion. Enterados sus señores de lo es-
puesto y el Sr. D. D. acordaron que se



0029 29

desponga inmediatamente el alojamiento para el
 Sr. Gobernador en el caso de que no acepte hospedarse
 en la casa del Sr. Alcalde, el y su familia, que
 desde luego está dispuesto a obsequiarlo con
 lo que corresponde a su posición, quedando convenido
 en unirse al toque de campana para ir a las
 afueras a recibir a la Señora. Con lo cual se le
 remite la persona a que certifique

D. N. S. P. de
 J. M. de

Sr. D. N. S. P. de
 Sr. D. N. S. P. de

Manuel de la Torre
 Secretario
 C. O. D.

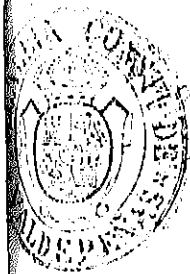
Sr. D. N. S. P. de
 Sr. D. N. S. P. de
 Sr. D. N. S. P. de



0020

D

Señor extraordinario } En la Villa de Valdepeñas a once de
del día Once de Abril } Abril de mil ochocientos cincuenta y
nueve. Recuerdo en sesión extraordinaria los Ld del Ayuntamiento
Constitucional de la misma por donde
por el Sr Gobernador de la provincia se manifiesto
por su Señoría que habiéndose ^{visto} con satisfacción pasando
en el día de ayer por algunas calles de la pobla-
ción, el celo que demostraba el Ayuntamiento por
la conservación del empedrado el que, albia proce-
der a sustituyera con bras de piedra en las aceras
de las calles que su cultura lo permitiera, tan-
to por el mayor uso que ofrece, como por la cono-
dencia que resulta a las personas que transitan por
las mismas; indicando tambien la necesidad de que
la municipalidad recite el celo de los vecinos pa-
ra que desde luego hagan por obras de ornamenta-
cion en las casas situadas en la plaza publica
don el objeto de que desaparezca cuanto antes, el
mal aspecto que presenta algunas fachadas de
las mismas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento
por su parte establezca el alumbrado con



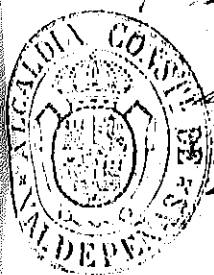
4. Jardines de recreo en las calles, plazas y
parques y otros de menor coste en los barrios escu-
tosos, nombrando para estas al cuidado de estas
el numero de personas que celebre necesario, por
las ventajas que muestran para la seguridad per-
sonal y custodia de los interiores, inculcando la
idea de que se construya un teatro por medio
de acciones distribuidas entre las personas mas
importantes de la poblacion, para demostrar
la cultura y cooperacion de la misma, cuando
de este modo sin gran dispendio en el establecimien-
to que sirve de ilustracion y recreo al vecin-
dario. A estas indicaciones hizo presente el
ajustamiento que cooperaria a todas las me-
joras relacionadas con el mejor de los, por que
estaba impregnado de la necesidad de las
misiones y era el pensamiento que preson-
aba en la municipalidad, a guisa de que se
llamaban mayor urgencia que estas obras, la constru-
cion de un cementerio publico, para aligerar el pe-
sado de una epidemia que facilmente puede
desarrollarse siguiendo por mas tiempo dando su
pultura a los cadaveres, en el que existe con las



0081

H

tierra saturada dentro de la poblacion, por el otro
lado donde que exista en el terreno, que hace imposible
de la permanencia en el punto donde se halla situa-
do el edificio para cobrir las escuelas publicas es tam-
bien de absoluta necesidad, en consideracion a que en
el local donde actualmente se encuentran, establecidos
no puede desarrollarse el metodo de ensenanza ma-
tematica para obtener resultados ventajosos en la
instruccion, como podria enterarse el Sr. Gobernador
visitando estos establecimientos, en los que hallara
el local de los senos sin las cualidades de salubridad
que estan especialmente recomendadas, y en el des-
pues observara que en las habitaciones separadas
se encuentran reunidas hasta setenta agrupadas mas
sobre otras, en grave opinion de afluencia y de perder
la salud, cuyas necesidades no obstante de ser aten-
didas con preferencia a cualquiera otra, en vista de la
falta de finca, aplican el remedio con la urgencia
que las mismas reclaman. El Sr. Gobernador quando
del equivocto celo que lo distingue en favor de sus ad-
ministrados, propuso otros otros medios a que podria re-



suoró el Ayuntamiento por arbitrio recurren el ex-
cargó del uno por ciento a la contribucion de consumo
deley y hasta el momento de lo que se haya presupuesto
tado, a las expensas de consumo, cuyos arbitrios pro-
ducieren la mayor parte de la cantidad que fue-
re necesaria para sufragar los gastos de estas
obras, aunque estos recargos debian regir desde el
segundo suscripto para dar tiempo a la forma-
cion del repartimiento de la cantidad que ha de
corresponder a los contribuyentes con arreglo a
su riqueza!

El Sr. D. Diego de la Haza presente que en el
presupuesto aprobado para el año actual se
habian pedido explicaciones por el Gobierno de
provincia acerca de la partida Unsueldos para
pago del Médico Cirujano Titular, y habiendo
hecho relacion de todo lo ocurrido sobre el nombramiento del facultativo y de las razones que se tra-
seron en cuenta para fijar la nueva cantidad lo
que se dotaba esta plaza, ofreció el Sr. Gobernador
de San Sulpicio y satisfactorias estas explicaciones
que encargó se le remitiera a Ciudad Real copia
de la escritura de contrato para presentarse a



0088 22

aprobación.

También se manifestó por el mismo sello
la que la cantidad aprobada en el presupuesto in-
dutivo a la reconstrucción de los cuarteles vecinales no
era suficiente para atender a las obras de explanación
y terraplen que quedaron pendientes en el año an-
terior, y que de no proseguirlas en el actual se per-
dería indudablemente todo lo que se había gastado: el
Sr. Gobernador contestó que había trasladado parte de
la suma que había destinada a este objeto, al capítu-
lo de imprevisos con el fin que si el Ayuntamiento
esto lo necesitaba para concluir las obras y dar
trabajo a la clase jornalera lo solicitase oficialmente
y concedería autorización.

Después hizo presente el mismo Sr. la necesidad
de construir un puente de fábrica en el sitio inmediata-
to al matadero viejo para dar paso a la gran por-
ción de la población que habita al otro lado del arroyo
que lo atraviesa y facilitar al propio tiempo
el tránsito de que por correo el paso que debe
hacerse en el local que ha sido cedido a la Villa.

en la calle de la Palera, enterado personalmente el Sr. Gobernador de los sitios que se han referido con respecto que havia venido al Arquitecto de la provincia a esta Villa tan luego como se llamara oficialmente por la municipalidad para que se ocupe en la formacion de los planos y presupuestos del puente, precio y costo de los materiales, por que esta sea puntual de la necesidad y conveniencia de hacer estas obras.

Por el Sr. Alcalde se manifiesto al Sr. Gobernador que todos los meses sentia el Ayuntamiento un grave perjuicio con el precio que demandaba el Consejo Provincial para el abono de los suministros, el que excedia bastante del que se vendian por articulos en esta Villa como justicia entorpeciendo a este sitio a los individuos que componen la comision para leguvarlos y demostrarian la necesidad que se ha notado en los tres meses transcurridos: a esta observacion contesto el Sr. Gobernador que en otros pueblos de la provincia acontece lo mismo que se le manifiesta; pero que en estos en sus atribuciones varian las bases establecidas por el Gobierno de ellos y fijar el precio a que deben abonarse los artículos de suministros.

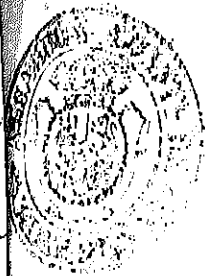


0098

25

trou de Montegran la perdida que por este sueto
pro la causan. de capitales de empreritos por
que no era justo que la diferencia multanted
de uno y otro precio se abomas del pueblo por
titular de los concejales.

Ultimamente el Sr. Gobernador termino la se-
sion manifestando que interesado en fomentar y me-
jorar el estado de todos los pueblos de la provin-
cia, estaba dispuesto a prestar su aprobacion a
cuantas medidas le propusiera el Ayuntamiento
encaminadas a embellecer esta poblacion, por que le
costaba la buena administracion que habia de
los fondos municipales y los esclutos de los rep
que estaba aviesado la Corporacion para estable-
cer mejoras que colocasen a esta villa a la altura
que su importancia y riqueza merecieran ofreciendo a esta
promover el Ayuntamiento que agradecido a la sin-
gular diferencia deprimada por la autoridad su-
perior de la provincia secundaria en pensa-
miento de recaudarse sin herirlos mano, a eco



jeta por medio que pueden proporcionar recursos
 bastantes para llevar a cabo lo mas pronto po-
 sible las obras indicadas y cualesquiera otra ma-
 jora cuantitativa reclame la necesidad y utilidad
 del recurrente. Se lo dijeron y firmaron ellos y
 de que certifiquen

Enrique de Lineros José Caminero
 y Rubio
 Manuel Lopez Vicente Felle
 y Mejia
 Solano Valentin Gomez
 Caminero
 Manuel de la Torre Diego Solano
 Honorable
 Antonio Jose Lou Lopez de Heredia
 Morales
 Manuel Caminero y Caro Santo Bargas
 Palacios Sr. Alfonso Lopez
 Calero
 Juan Almonte
 Aguirre

Suena del 17 }
 de Abril } En la Villa de Valtopinar a diez y siete de Abril
 de mil ochocientos cincuenta y nueve recurrente
 con el del Ayuntamiento Constitucional recurrente



don por el Abispo D. Juan Cominera y Arzobispo de
 M. Juan de la Cruz Arzobispo de M. Juan de la Cruz
 de la función religiosa que celebra nuestra madre
 la Iglesia se suspenderá la misma por el día de
 domingo en la sabana de los pastos de la nueva
 en la misma que se remata a las once de
 la tarde mañana según la condición que consta del
 expediente. Con lo cual se levanta la sesión que fué
 mandado que certifique

Juan Cominera
 Arzobispo de M.
 Manuel de la Cruz
 Arzobispo de M.
 Juan de la Cruz
 Arzobispo de M.
 Juan de la Cruz
 Arzobispo de M.

Resolución del
 24 de Abril } En la Villa de Matagorda a veinte y cuatro

de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve
Munidos en el Ayuntamiento Constitucional
preuados por el alcalde don Casimiro y Rubio
se dio cuenta por mi el Secretario de la cantidad
de evaluacion de los productos y gastos de las ovesas
regulares de esta poblacion formada por la junta pe-
nial en arreglo a la tarifa de los precios resultantes
a todas las especies y frutos separados en la sesion
en el ultimo decenio, y despues de haberla examinado
con la detencion que exige el documento lo hallaron acen-
tado conforme y arreglado a las producciones y gastos que se
originan en esta villa, sin que se usó la menor objecion
que ponerle; por todo lo cual acuerdan se saque la cer-
tificacion de esta acta que tiene precedida la Autoridad
Prov.ª y que cuida ala cavilla de Venita todo a dicha ofi-
cina; firmando sus mros. de que es el trid. certificado

Miguel
y Rubio

Munido Jax vicente Fel
y Meg

Valentin Gomez
y misero

Sancho Barragan
y caso

Lopez de Leana

Miguel de los

Munido Lavinio
publico

Alfonso Pongales
Calero

Munido de Jome
Juan de los
y cuando
Honorable



0035

38

México D.F. 11 de Mayo } En la Villa de Petrópolis a presencia de
 el Sr. Jefe de Policía Municipal y Jefe de Policía Municipal
 del Sr. Jefe del Ayuntamiento Constitucional por conducto
 del Sr. Alcalde Sr. José Guzmán y Rubio y ante mí el Sr.
 Cretario Sr. Juan: Que prometiendo las esperanzas
 de una abundante cosecha de cañal, el Estado que
 actualmente presenta su nombre, tiene el deber de
 proporcionar de hacer efectivo los deberes del punto
 para su ser lugar a que muchas partidas sean
 impropiables, como ocurre con algunas que han dejado
 de reclamarse en años anteriores por la carencia y pre-
 sio necesario a que se ha perdido en esta población y a este
 fin se ocupara la Secretaría en la formación del
 Poder Judicial para que tan luego como se concluya
 la instrucción, se de principio a la cobranza de todos los
 deudos antiguos y modernos, y se declare fallidos aquellas
 partidas que sean impropiables para su satisfacción
 de ellas el contingente como se viene haciendo, cau-
 sando de este modo perjuicio de alguna con-
 sideración que perjudicaban los fondos de este esta-
 blecimiento. Y no habiendo otra particular de

que tratan sobre la suscripción de centipagos

por suscripción

Membros

~~de~~

Manuel de la Torre

Hernández

de

Esteban de la Torre

de

de

Vicente Fello

de la Torre y Mejía

Santo Domingo

de la Torre y Mejía

Segun se acordó en la Villa de Maldepeñas a tres de
el día de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve
reunidos los S. D. que componen el Ayuntamiento Constitucional
real con asistencia de los mayores contribuyentes D. Jo-
gorio Mejía, D. Antonio Barco, D. Manuel Carrasco
D. Antonio Caminero Palacios, el Cura Párroco
Alfonso Mejía, del Ayuntamiento D. Francisco Peláez
de, del Maestro de instrucción primaria D. Juan
Pérez, del Agrimensor D. José Cifuentes, presidido
por el Alcalde D. José Caminero y Publico se dio cu-
ta por mi el Sr. de la circular del Gobierno de



0038

28

vinicia, numero cinco setenta y cuatro, inserta en el bo-
letin oficial del veintinueve del pasado, en la que se
encarga la rubricacion de la Hoja que se remitió para
la formacion del nuevo nomenclator con el objeto de que
los datos consignados en ella sean ciertos y no adolecian de
ningun vicio de entidad en un trabajo tan importante y
cerciorados de todas las prevenciones que contiene la circular
referida, examinaron una por una todas las viviendas re-
lacionadas en la Hoja que recorre como borrador en este Ayuntamiento,
las que encontraron bien clasificadas en las caitillas
que respectivamente se hallan comprendidas, sin advertir ha-
ya dejado de anotarse algun edificio situado dentro del termi-
no jurisdiccional de esta Villa; observando unicamente q.
la penultima inscripcion en la que dice Nalones prin-
cipia con V. debiendo ser con B. como aqui se escribe
y esta admitida por costumbre en esta Poblacion, por
lo cual debe figurar en la letra correspondiente sufriendo
de esta pequena modificacion los datos remitidos. Con
lo cual quedó terminada la sesion que firman de

don J. N. de que certifico

Miguel Jimenez
y otros

Mariano Lopez

José Solano

vicente Fello

y Mayra

Mamut de la Jone

Honduras

Afonso Gomez

Caluso

Valentin Gomez

Camino

Justo Burgos

y cargo

Miguel de Mora

Juan Esteban
Lopez

Señor del
8 de Mayo

En la Villa de Valparaiso a ocho de Mayo de mil

ochocientos ochenta y nueve mandaron los señores de este
Ayuntamiento Constitucional con la presidencia del
Abogado don Jose Camacho y Rubio se dio principio
a la sesion leyendose por vez primera el acta ante-
rior que fue aprobado.

Despues se hizo presente por el Corregidor
don Juan de Dios que habia llegado a su noticia las mu-
ltas e instrucciones que se hacian por varias personas
en el terreno de la tierra prieta sin autorizacion de
este Ayuntamiento ni de algun otro de las villas de
Honduras y por lo mismo deaba se pudiese evitar
a estas infracciones y q se respetase la propiedad de
los queblon como la de los particulares. Decretado



70037

21

el particular de que se trata, acordaron
 se dirigiesen atentas comunicaciones a los Estados
 de los pueblos Comunes para que nombraran
 un Comisionado que concurre a esta
 Villa el dia veinte y seis del presente con el fin
 de proceder al delimitacion de la Sierra Comata y
 notificar la supresion y estatuto de esta y
 que en lo sucesivo se respete la propiedad de
 los pueblos de Amanacaes, Atambulla, Moral
 y Belizama, y no se alegue ignorancia alguna
 de lo de aqui y firmasen de que certifico

Comisionario y Subdito

Alcalde de Moral

Moral

Leona

Borga

Honorable

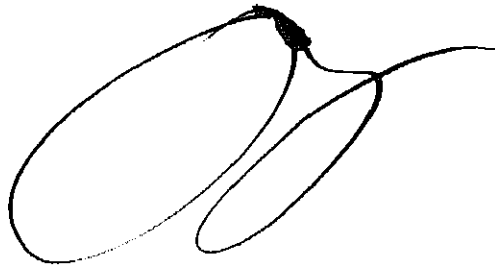
Ayuntamiento

no. 509

Con esta fecha he venido
 en sueldo al Herido de
 esa villa D. José Caminero
 y habiendo tres meses de licencia
 para restablecer su salud.
 En su consecuencia
 se encargara de la jefatura
 durante el tiempo que el
 Caminero use de aquella,
 el Sr. Caminero Sr. Herido.
 Dios que a V. S. la Ciudad.
 Real 30 de Abril de 1859.

L. de Linares

Sr. Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas



Session del }
18 de Mayo } en la Villa de Mexico



0080 29

mas a quienes se pago de civil y de otros, cincuenta
y cinco pesos los individuos del Ayuntamiento

Constitucional presidido por el primer Presidente Alcalde
D. Manuel Salazar se dio ^{por} en el Seno de la presiden-
te Comunion y de otra que ha sido dirigida por el Sr.
Alcalde en la que se participa que desde el día de ayer
principia a hacer uso de la Municipal de los pesos que se
le concede para redimir su salud quedando en su comu-
nicacion encargado de la presidencia el Sr. Don Manuel
Alcalde en conformidad a lo dispuesto por el Gobierno de pro-
vincia y el Ayuntamiento manifestado queda enserado.

Despues acordaron se firmase el expediente para
la subasta o arrenda de los honores del Peral de los con-
dominios analogos al del año pasado, con el objeto
de que se celebre el remate antes de que principie
la temporada, y su producto se aplique a cubrir las
obligaciones del presupuesto municipal de este año.

Ultimamente acordaron tambien se practique la
liquidacion de los suministros del año pasado por la
comision nombrada, con el fin de practicar las volu-
tades necesarias que se abone el deficit que

necesariamente ha de resultar por el mismo precio a q.
se abonan del que cuesta en realidad, y poder ventajosa.
a la Depositaria de la suma que se adeuda por este con-
cepto. Con lo cual queda ~~terminada~~ terminada la sesión de
que certifico

Sobremonte

Felto

Morales

Borges

Alarcón

Reina

Alarcón

Juan Manuel

Montes

Señal extraordinaria
del día 17 de Mayo



[Handwritten signature]



Sesión del 22) En la Villa de Valdepeñas a veinte y dos
 de Mayo de Mayo se hizo el siguiente documento y en su
 el Sr. Presidente interino del Ayuntamiento D. Manuel
 Solana por ante mí el Sr. dijo: En segunda parte
 principio en el día de hoy a la declaración de dol
 dador y septentus p. el ayto de esta Villa, de sus
 pender la sesión de este día que firmo de que

certifico
 Solana

Manuel Solana
 Presidente

Sesión del 29 de Mayo) En la Villa de Valdepeñas a veinte y nueve
 de Mayo de Mayo se hizo el siguiente documento y en su
 nombre por el Sr. Presidente Constitucional
 presidente por el Sr. Presidente actual D. Manuel
 Solana por ante mí el Sr. se dio cuenta de la com
 moción del Gobierno de por a la que se man
 fiesta la aprobación de la cantidad consignada
 en el presupuesto p. el Estacion del Merco Corrijan
 de esta Villa, limitándose solamente al presente as

por no haber sido somtida la escritura a la
 aprobacion a su debido tiempo, sido por tanto
 poracion municipal el contenido del referido ofi-
 cio acordó se le transcriba a D. Juan P. Delandef
 p.º que practique las gestiones que ena sucesos
 mas, a conseguir la validacion del contrato suspen-
 dido con el Ayuntamiento ante la autoridad superior
 de la provincia. Con lo cual queda terminada la
 sesion de que certifico =

[Signature] Fellos Bargas
 [Signature] [Signature] Morales
 [Signature] [Signature] Hermosillo
 [Signature] Carrizosa

Sesion del }
 cinco de junio } En la Villa de Matayenas a cinco de junio
 de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos
 por el del Ayuntamiento Constitucional presida-
 dos por el Sr. Municipal Sr. Alcalde D. Manuel La-
 rraun por ante mi el Sr. Jefe de la Policia. Fue de-
 berado trasladarse a la capital por quinto y sup-
 tes del cuerpo de esta Villa, el Sr. D.º del cor-

Sección del día }
12 de febrero }
de la Villa de Valparaiso a Don Juan de Dios
miel obispos de Valparaiso y don Juan de Dios
del Ayuntamiento Constitucional presidido por el
Sr. Don Juan de Dios de Alvarado por ante
mi el Sr. Don Juan de Dios de Alvarado en esta
ciudad por el Sr. Gobernador de la provincia el or
dono de la población y presentando un informe
informe en un peligro inminente de sequía en
sus rios a las personas que transitan por
la Villa de Valparaiso y a la Represaria en esta
se encuentran situadas las casas que pertenecen
a don Juan de Dios de Alvarado y a don Juan de Dios de Alvarado la de esta
por el balcon de madera que tiene y la de aquel por
la fachada de la calle, debiendo mandarse que a los
damos de las mismas a la tercera y a los que
descubren estos en el terreno se otro día, p.
estas las suplicas que pudieran ocurrir, a per
cibirlos que de eso profusamente, pasario una
cuadrilla de artífices nombrada por el Ayuntamiento
diente a realizar el dibujo o repasar etc



Sur respectueux devoirs. Je n'habendo otro par
titular de que trata. se suscito la sesion que fin
vicio de que certifico

Señor
~~Don~~ Fellos
Morales

García
León
Burgos

Comodoro

Asistente

de la Junta de

sesion del dia 7 En la Villa de Saltillo se celebraron a las once
y referencias de guerra de este Gobierno con el Gobierno
municipio por el del Ayuntamiento Constitucional
previsto por el Excmo. Presidente de la Sala de lo Criminal
de la Sala de lo Criminal por el Sr. de la Sala de lo Criminal
que queda de Pedro Hernandez de la Sala de lo Criminal
así como la expresada de vicario de esta Villa por el Sr.
como a los intereses, y el Ayuntamiento acordó en su
continuada acuerdo de la Honrada el Ayuntamiento de vicario
de la Sala de lo Criminal al pueblo de Alcaballas, expresando
de la certificación que solicita a los fines que le
conviengan.

Esto seguido acordaron tambien que para por
para la cuenta de los gastos municipales del
año último, deba liquidarse la de los señores
señores de la Sala de lo Criminal de la Sala de lo Criminal
que se haya sacado de aquellos fondos para el
mantenimiento en el mantenimiento de las tropas
que han travesado por esta Villa, a cargo
de la Sala de lo Criminal de la Sala de lo Criminal
encargado de facultar que en un término perenne
no muda la cuenta de los don años últimos
con la claridad debida para acordar en su virtud
lo que correspondiere. Enio. Acabando a las once



Acta de que pudiera ocuparse la Corporacion
de termino de la sesion que finma de g. de los dias

~~Estados~~ Fellos Morales

Maldonado de la Cruz

Garcia

Borges

Caminero

Herreras

Sanchez

Nota

La comision vendra pro-
vista de una copia del re-
sumen actual de los pane-
gas de tierra y compranda
su termino juridicial, y
clase de cultivo a' que es-
ta destinado, asi como de
la ganaderia bien sea unos
industriales u' propios de
labor y ganaderia expresan-
do sus actuales tipos

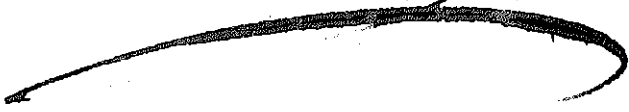
Esta D. n. n. p. ha ma-
nifestado la cortilla de evalu-
acion rectificada por esas
corporaciones provinciales y mu-
nicipales y el V. n. n. con
fecha 30 de Mayo del y en
contrando inexactitudes
importantes en la gradu-
acion de productos y gastos
y ha servido de base para
la rectificacion del citado
documento, ha acordado im-
pitar a' dichas corporacio-
nes para q' nombren una
comision de su seno y or-
denadamente facultada se
presente en esta dependen-
cia el dia 29 de este mes
para conferenciar y con-

venir en los tipos evalua
torios q̄ ande seguir rigien
do en ese termino municii
pal, bajo el su puesto de q̄
la falta de asistencia a di
cha conferencia o la me
nor limitacion en los po
deres de q̄ debiera venir ve
vestida o quella comision, se
entendiera como muestra
de asentimiento a los tipos
q̄ entonces fijara esta ofi
cina y q̄ serviran desde
hoy para rectificar el om
blaramiento de ese pueblo,
sin perjuicio de su derecho
o reclamos de agravio si
asi lo estimare conveni
ente.

Dios

1859
C. 116
a U. n. d. an. 60
Ciudad Real de Junio
de 1859.

J. Cortez-



Atre Const. de Valdepenal

Sesión extraordinaria } en la villa de
 de 22 de Junio }



0017

47

Atendiendo a cuanto y en el fin de sus respectivos
asuntos y merecimiento, los S^{tes} del Ayuntamiento
Constitucional, asociados de los individuos de la Junta
provincial, en la presidencia interior del Primer Ex-
cmo de don Sr. D. Manuel Solano, se dio princi-
pio a la sesión pública por ser el Secretario el ofi-
cio que ha dirigido la sesión para el día de la sesión que
lleva de la provincia invitando al Ayuntamiento y
Junta provincial a que nombren una Comisión de su
cuerpo que ampliamente facultada, se presente en esta
dependencia el día veinte y nueve del corriente a los
señores sobre los tipos evaluativos que han de seguir
regulando en esta villa, bajo el supuesto de que la fal-
ta de asistencia a esta Comisión será considerada co-
mo muestra de asentimiento a los que se fijan
por esta oficina. Sobre la discusión del particular se
que se trata, expusieron algunos señores, las razones
de necesidad y conveniencia que militaban para
que la Comisión se presentase a celebrar la conferen-
cia a que se invita y en consecuencia de unani-
me conformidad acuerda nombrar al Diputado Ex-

vicinal D. Pedro Maria Alpuera, al Conde D. Ma-
 ruel de la Torre, Montibero, al individuo de la Junta
 provincial D. Jose Cifuentes, y al oficial de la Secretaria
 D. Fabriciano Lacasa con facultades amplias y sin
 limitacion, para que se sustituya en la attention de
 provincia el dia precitado, a celebrar la Conferencia
 y Convencio en los tipos de la cartilla de evaluacion que
 han de seguir en este termino jurisdiccional, si desdes-
 pués acordasen que estos se arreglasen al producto de
 los terminos y a las demas clase de cultivo a que se re-
 curren durante con lo cual queda terminada la op-
 sesion y firman de que certifico.

Man. b. Lopez	vicente Fello	
J. Solano	y Megia	Manuel de la Torre
Manuel Linares	Valentin Gomez	Montibero
Plutario	Cominor	Antonio Jose
		Morales
Jose Maria Gargallo		
Juan Juan de la Torre		Jose Garcia
Gregorio Abad	Cayetano	Naradan
y Munoz		
Manuel Roderos		Justo Burgos
Jose Gil fuentes	Yagnin	garcia
Madrid		
	Ba Nesteroo	Yocente Rodriguez
		Com
Lou Lopez de Berna		



D. Enrique de Cienso Abogado de los Reales Colegios de Madrid y Sevilla Comendador de número de la Real orden americana de Isabel la Católica, Gobernador de esta Provincia y Presidente de la Junta de Instrucción pública de la misma

Por cuanto atendiendo al mérito y servicios de D. José Ramos Peñero, tubo a bien el Excmo. Sr. Victor de la Universidad Central con fecha 29 de Abril último aprobar el nombramiento hecho a su favor por la Junta de Instrucción pública de la Provincia, para que desempeñe interinamente la plaza de auxiliar de la Escuela pública de niños de Badajoz.

Con el sueldo de dos mil doscientos reales anuales

Por cuanto y con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2.ª de la Instrucción de 28 de Noviembre de 1851, expedido al Refusado D. José Ramos Peñero el presente título para que susde luego y previas las Requiritorias expuestas en dicha Instrucción y Real Decreto de la misma fecha, pueda entrar al ejercicio del citado empleo, en el cual le serán guardadas todas las consideraciones, fueros y prerrogativas que le correspondan. Y se previene

que este título quedara nulo y de ningún valor
ni efecto si le vintiera el Comptare, el decreto
mandando dar la posesion y la testificacion de
haber tenido efecto por la oficina correspondien-
te: prohibiendose expresamente que en cualquier
de estos casos se acredite sueldo alguno al interesado
no se tenga en posesion de su destino. Dado en la
Cidad Real a trece de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y siete. El presidente - Marquis de Cádiz
rey - hay un sello de la junta Real de Tentamen
publica

Título de Maestro auxiliar de la escuela publica de
de Caldepinas a favor de D. Jose Ramon Nunez

Cumplimiento
Comptare lo mandado por el Sr. Gobernador
de la Provincia y acreditar la posesion de D.
Jose Ramon Nunez por la Secretaria de este Ayun-
tamiento, despues que se haya verificado este fin
acreditando en su dependencia la copia del mismo
que autorizada por mi es adjunta. Caldepinas a
trece de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
siete. Jose Ramon Nunez y Pulido



0019

49

Queda Registrado este título y aneclibada su copia
en esta dependencia con arreglo al artículo sexto
del Real decreto de veinte y ocho de Noviembre
de mil ochocientos cincuenta y uno. Valdepe-
ñas a trece de Mayo de mil ochocientos cinquen-
ta y nueve Juan Clemente Cejudo

certificación

D. Juan Clemente Cejudo Secretario del Ayun-
tamiento Constitucional de Valdepeñas.
Certifico: Que D. José Ramón Ruano tomó
posesion del destino de Maestro auxiliar de la Es-
cuela pública de niños de esta villa el día once
de del corriente, habiendo cumplido con todas
las formalidades prebendias. Valdepeñas a diez
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve
Juan Clemente Cejudo

El Título Copiado corresponde en su todo con su
original que entrego al interesado. Y para que
conste firmo la presente en Valdepeñas a quin-
ce de Mayo de mil ochocientos cincuen-



anta y number
Mun. Sing
J. J.





0030

50

Señor del
26 de junio } En la Villa de Villapinar a veintysix de
Junio de mil ochocientos treinta y cinco. Muñi.
En los individuos del Ayuntamiento Constitucional
con la presidencia interior del primer Ayuntamiento
de D. Manuel Solana a los principios de la sesión era
necesario por ser el festivo que estando pendiente
de expresar las cuentas rendidas por D. Juan Antonio de
sobante el pastor que hay en su favor, se había y que
cuanto antes se resolviera por el Ayuntamiento con el
fin de que cuanto antes quedara terminada esta cuenta. Vista
la anterior manifestación acordó con que la comisión
comendada anteriormente compuesta de D. Manuel López
Villay y D. Manuel Velasco, examinen las cuentas y den
cuenta de lo que de ellas apareciera y de la opinión y for-
ma la comisión expresada se dio en el Ayuntamiento
la que sigue procedente:

Después acordaron también que se reclame la
presencia de las cuentas a todas las personas que han
atendido por pertenencias a D. Juan Antonio de
stara de lo pastor del ganado de vacas, con el objeto de

que sean examinadas y se cargen de aprobación.

Esto seguido se dio cuenta de una comunicacion del juzgado de primera instancia de esta villa en la que manifiesta que el Sr. D. [Nombre] al reglamento de juzgado cuenta una habitacion para sala de audiencia con las piezas necesarias, que es la que podria ocupar en arriendo mil con [Nombre] y su atencion es que el presupuesto del año corriente se encuentra a favor de [Nombre] y que se le devolva que en se puede adicionar esta suma al presupuesto sin inconveniente por lo que el Gobierno se previene así.

En este estado y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión y firmaron de justifico =

M. Lopez
Abogado

Diez y Nueve
y Mayo
1811

Manuel de la Torre
Notario
Antonio de la Torre
Antonio de la Torre
Antonio de la Torre

M. de la Torre

Juan Antonio Lopez

Seion extraordinaria
del 1.º de Julio } En la villa de [Nombre] a [Nombre] a [Nombre]



0031 9

sefulia de mil abonos, y en consecuencia se mandó
por medio del Ayuntamiento Constitucional de esta
ciudad de duplicado número de mayores contribuyen-
tes al de que se comparen precedidos por el Alcalde
de Intero de Manuel Salas, se hizo presente
por los señores de la Comisión encargada para confe-
rencia con la Admon. de Hacenda pp. de la prov. y
sobre la mitigación de los tipos evaluativos de la si-
guera de este término jurisdiccional, por algunos pro-
ductores fijados por la oficina a la clase tercera de
tierra de cultivo y miesa, motivo por el cual se habían
venido en esta hasta que oyendo el parecer de
Ayuntamiento y mayores contribuyentes violaron lo que
había de hacerse en el particular.

Por varios señores y entre otros de Manuel
Melo y de Ramón Gorriza, se expuso la necesidad
de que se detiene manifiestamente el abuso que hace el
gobierno como experimentando la población con el
aumento de los productos de la riqueza sin otra razón
que el capricho y voluntad de los empleados y que tanto se
había cargado el capital imponible sin lo que ahora
pretendían aumentar, que era indispensable salir del or-

todo afectivo y embarazoso en que se colocaba a la
poblacion entablado desde luego la reclamacion de
agravios usoso mismo expediente que permitia la lija
mente las pretensiones defendidas de la ciudad. Con
sultado el parecer de los demas Autoridades que
han concurrido a este efecto, acordaron que siendo una
medida de grave consecuencia, lo que proponen los
antes expresados, se desde luego se pone de manifies-
to mayor oquero de la y actualmente se ha dado cuen-
ta a la oficina de gobierno por unanimidad en que se
nombrase una Comision competente de D. Manuel de

D. Ramon Consejo Lerma, D. Juan Francisco de Pizarro
Molina y D. Manuel Santa Maria ^{y D. Juan S. Salazar} que acceda de D.
Manuel Salas y D. Manuel Cortes como individuos
del Ayuntamiento examinen la materia y formen cuen-
ta de la mayor produccion que pudiere resultar si
hubiere alguna mutacion y con el resultado de todo
decidan si es convenientemente entablar la reclamacion de
agravios para que desde luego se principien los
trabajos necesarios a este objeto, o a cualquiera otro
medio que concepten mas conforme a los intere-
ses de la poblacion, puesto que para todo ello se
les faculto competentemente a fin de que no ocurran
obstaculo en las medidas que crea mas ventajosas. 2



Por intereses del comercio. En lo cual queda con
suavidad la suma de que certifico = una libra y 2

Francos de plata = vale =

Mano de Dios

~~Juan de Dios~~

Ciento y setenta y cinco

y diez y seis

Mano de Dios

Mano de Dios

Mano de Dios

Mano de Dios

Mano de Dios

Mano de Dios

Mano de Dios

Mano de Dios

Juan de Dios

Mano de Dios

Mano de Dios

En la villa de Valdeguar a tres de Julio de mil
ochocientos cincuenta y cinco segun los p[ro]p[ri]os

Aguntamiento Constitucional en la presidencia
del primer veciente don Juan de Herrera Solana
se dio cuenta por un secretario de las instancias que
se presentaron en pretension de la plaza de Guardia municipal
que resultó vacante por fallecimiento de Donfacio Lora
una y la desempeñaba, y visto del corto tiempo que
se ha transcurrido accionaron a plazar el nombramiento de
el objeto de la concesion mas aspirantes y elegir el
que ena mas idoneo para desempeñar este servicio.

Seguientemente se hizo presente que el dicho el par
to habia pretendido se le abran la retencion del pla
zo de la casa que debe percibir del estanco de Jerez
llado, y habiendo manifestado D. Diego Oliva que solid
por fador del debito resultante de la cuenta de el Ayuntamiento
mismo lo conceptuaba suficientemente abonado p. responder
del credito que asudaba y q. se admita en la posicion
recaudacion, acordó se le abra la retencion de la casa que
debe percibir por el concepto expresado, estampado el cu
to correspondiente en las diligencias instruidas a este
efecto y haciendolo saber a D. Eugenio Morales a los fines
oportunos.

Despues se puso de manifesto por el Sr. Presidente
la cuenta de los gastos caudados en el empudero de la
Calle de Balbuena y hallandolo conforme mandaron



1053

50

se abone el importe de la suma de fortuna del capital
 de Arar de nueva Abintencion en donde se encuentra en
 seguida una partida p. atender a esta clase de gastos.
 Sus habiendas otro particular se que tratar de loan
 to la persona a q. certifico =

Manuel de la Torre
~~Manuel de la Torre~~

Ciento Sello
 y Medio
 L. H.

Manuel de la Torre
 Manriquez
 009
 Villanueva Gomez
 Jimenez

Santo Domingo
 y Carol
 Juan Clemente
 Espino

Segun del dia
 de Julio } En la Villa de Matagorda a diez de Julio de
 mil ochocientos cincuenta y nueve años. Los
 del Ayuntamiento Constitucional con la presencia de
 una de D. Manuel de la Torre Primer Promotor de la
 principal sesion con la lectura del oficio que ha si
 do dirigido por el Sr. Cura parroco de esta villa

12
en el que se manifiesta la necesidad de que se aumente
la dotacion de la plaza de Organista que se manifiesta
tra vacante encargando los derechos a los otros religiosos
de puro hijo de las cuotas que se suma con la cada una
de los que se enumeran con el objeto de que con el au-
mento de los envases pueda ser elegida una perso-
na que suma las circunstancias de aptitud moral
para la instruccion de la juventud en el arte que
tanto contribuye a dulcificar las costumbres y dar un
verdadero culto al Soberano. Reconocida por el
Ayuntamiento la necesidad evidente de aumentar los
envases con el fin de proporcionar una dotacion
suficiente para que pueda subsistir a sus mas necesi-
dades necesarias la persona que se elija para desempe-
nar la plaza de Organista acordase se encargue con
cuatro reales a cada novena, una cantada y boda de
arras de plata u oro que se celebre y don tres de a los
interiores con musica, un con unidos que se proporcione
y calcula pueda servir cantidad bastante a llenar
el completo de la suma que pueda fijarse por
el Sr. Cura Párroco de dotacion.

Despues se hizo presente el estado intraveniente
de en que se encuentra el camino del Real
en tal ocasion que mucha gente se retraiga de
acudir a los tribunales y que las personas a quienes



es forzoso por su salud tomar las aguas minerales,
 se exponen gravemente a perder su vida, y por lo tanto
 determinan se recompongase inmediatamente los sitios
 mas peligrosos para evitar la exposicion de un ocul-
 lo. Comisionando a este fin a Manuel Galan y Qui-
 que cuidara que de la mejor arreglada posible por el tran-
 sito de los carruajes.

Seguidamente manifiesto al Sr. Presidente que el Ju-
 rado municipal Casimiro Molina le encarecia la
 necesidad de que se nombrae el que resulte vacante
 por la suma falta que le hacia en el cuanto donde este
 administraba los frutos en virtud a que se encontraba solo en
 la presente necesidad y en la circunstancia acordaron elegir
 a Max Mialo y Serna en la calidad de que por este
 fianza en cantidad de cuatro mil 500 en su defecto
 fiado abonado p. responder a los danos que se cau-
 saren en el departamento a que se le destina.

Continuadamente acordaron tambien elegir por
 provisionalmente al del otobrador a Luciano Lopez
 de Lerma enemplero del que actualmente lo
 desempeña, en virtud a que se encuentra nombrado

de Salada se agenciará publica de esta Villa y
no puede atender al desempeño de ambos destinos
con la puntualidad y exactitud que se requieren. Con
cuyo particular queda terminada la suscrita y se
firma de que certifico

Manuel Lopez
~~Manuel Lopez~~ D. Vicente Vello
y Mejia
Manuel del Socio
Honorable

D. Juan J. Mox
Comisario

Santo Domingo
D. Juan J. Mox

Juan Manuel
Garcia

Señal del
17 de Julio } de la Villa de Matagorda a diez y siete de Julio
de mil ochocientos cincuenta y cinco. Sucesos de
el del Ayuntamiento Constitucionel precedido por
el Estado de San Francisco y Cuba por ante mi el
criterio de Juro. En tenencia presentada de Manuel
Garcia y Mat las cuentas de los suministros de
pendientes a los años de mil ochocientos cincuenta y siete y cincuenta y ocho debia someterse
una Comision Mancomunada del Segundo Ayuntamiento



0085

99

Alcaldes de Mexico y del Concejal don Juan Garcia
 que las promovieron y otorgaron las peticiones que han venido
 de el Gobierno de proveyer en esta especie para que se
 estableciesen reformas de esta y otras cosas de utilidad y
 el caso de que se inventasen algunos privilegios para
 la liquidacion de la cantidad que resultaba deudas
 se trata a este como a la deponerla y se forma
 para el correspondiente escrito y terminen por este in-
 dio tan prolongado asunto procurando que el dolo que
 nunca se funde en la deponerla y se satisficieren en
 su parte del modo y determinacion del Gobierno de pro-
 veer al Ayuntamiento acordado de un numero de
 de mayores contribuyentes asi lo deponer y firmen

de que costaron
 de los señores
 de Mexico

Manuel Lopez
 de la Audiencia

esicencia de la

Don Pedro
 y otros

de la Audiencia
 de Mexico

privilegio
 de

Manuel de la Cruz
 de la Audiencia
 de Mexico

Manuel de la Cruz
 de la Audiencia
 de Mexico

Sesión extraordinaria y En la Villa de Malaga a veinticinco
del día 25 de Julio Año de 1812 de mil ochocientos ochenta
y nueve; reunidos los V. P. que componen el Ayuntamiento
municipal Constitucional asociado de los individuos que com-
ponen la junta pericial de la misma, con la presidencia
del Alcalde D. Don Camarero y Rubio se dio cuenta por
por el Sr. D. de la comunicacion y nota de los tipos evaluato-
rios que la Diputación de Hacienda p. p. de esta Provincia
ha remitido para que ambas corporaciones manifestaran su
opinión de los productos que fija a las diversas clases de ri-
queza, en conformidad o disconformidad con la ordenanza
de que en este ultimo caso los tipos propuestos han de
servir de base para la rectificacion del amillaramien-
to, en perjuicio del Sr. D. de reclamos de agravio en
la forma que se determina por las instrucciones vijentes
recomendadas por el Ayuntamiento y junta pe-
ricial los productos señalados a las diversas clases de
riqueza del termino jurisdiccional de esta Villa observando
que en la nota donde se fijan no aparece disminucion
alguna del producto integro y bajar por gastos
de cultivo para deducir la cantidad y fundamento en
que se cifra el liquido imponible que se fija, en
medio de evidencias que la cartilla de evaluacion
formada por el Ayuntamiento y junta pericial
se ha hecho de un modo incorrecto e impreciso



0036

96

cual se desprende de la diferencia de productos que arroja
esta comparacion con los de la nota indicada, siendo por tan-
to tan manifiesta esta demostracion que sin ella no pueden
aceptar los tipos propuestos por la ^{Comision} en razon a
que tienen el combenimiento intimo y profundo de
que con exageradas las utilidades calculadas a la rigue-
ra de este distrito municipal y especialmente a la clase ter-
cera de los terrenos de secano de sembradura, como tam-
bien a la segunda y tercera de viñas y a las tres en
que estan divididas las olivas, cual lo demuestra el acta
que se formó por la distinguida comision de estadistica
de la provincia en dia y mes de Diciembre de mil
ochocientos cincuenta, en donde resultan muchos mas
inferiores y arregladas a los verdaderos productos de
todas las clases de cultivo de esta poblacion, sin otros docu-
mentos que tambien obran en la oficina como compro-
bantes de esta manifestacion. En tal concepto y con-
siderando que al tomar por base para la rectifi-
cacion del amillaramiento los tipos establecidos,

que se marcan por la Admon, u castraria el
dro. de entablar la reclamacion de agrabios, por que
se demostraria que la riguerza no salia grabada en
mayor suma del tanto p/o que esta profijado; no
pueden consentir los necesarios tijos que se fijan por
dicha oficina, sin causar un gravamen irreparable
a' los intereses de los vecinos que embuelbe la destruc-
cion de la agricultura y aniquila el progreso de sus
volos de la riguerza, y por consecuencia se encuentra
en el caso de haberse prometido a' la Admon. que para
llevar a' efecto la ratificacion del amillaramiento proceda
el nombramiento de una comision que en representacion
de la hacienda se constituya en una Villa a' formar
la cartilla de evaluacion para subastas (con presen-
cia de los datos que se le suministran y adquisicion de los
verdaderos rendimientos de las tierras, y reputar calida-
des de cultivos a' que uten ditiuados) las faltas de que
pueda adolecer la que se remite en tres de Mayo de
este año, con arreglo a' lo dispuesto en la circular de la
Direccion genal. de contribuciones directas de primer
de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, a' fin de no
dilatar una operacion que requiere meditacion y me-



0057

57

tiempo para llevarlo a efecto del que se señala.
Así lo dijeron y firmaron sus mercedes de que yo
el Sr. D. certifico

~~Manuel Carreras~~ ~~Antonio Solís~~ ~~Francisco Solís~~
~~y otros~~ ~~Antonio Solís~~ ~~y otros~~

~~Vicente~~ ~~Lou Lopez de Heredia~~

~~Manuel Carreras~~ ~~Jose Maria Garcia~~
~~Palencia~~

~~Manuel de la Torre~~ ~~Miguel de la Torre~~
~~Manuel de la Torre~~

~~Jose Gil de Sotomayor~~ ~~Jose Garcia~~
~~Madrid~~ ~~Navarra~~

~~Juan Francisco de la Torre~~ ~~Gregorio Abad~~
~~Torre Capitán~~ ~~y otros~~

~~Juan de la Torre~~ ~~Manuel Roderic~~
~~Julien Mejia~~

~~Jose Maria de la Torre~~ ~~Miguel Sanchez~~
~~Cordoba~~ ~~y Rodriguez~~

~~Juan de la Torre~~ ~~Jose Garcia~~
~~Palencia~~ ~~Manuel Carreras~~
~~y otros~~ ~~y otros~~

Señor del
21 de Julio

En la Villa de Valdeponas a treinta y uno
de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, Ven-
idos los Señores que componen el Ayuntamiento
Constitucional con la presidencia del Sr. Alcalde
D. José Carrasco y Rubio, para ante mí el Sr. Jefe
D. P. Fue estando congnada en el Ayuntamiento mun-
cipal la cantidad necesaria para el pago de veinte
y cuatro guardas que auxilián a los municipales
ley en la custodia del fruto de los Cítricos se han
acordado el nombramiento de ellos antes de que
transcurriera muy tiempo, y cuyo fin se le ha
laber a los guardas municipales que presentaron
por tripletes la lista de los nombres que propu-
van para en Oita de los antecedentes y conductos
de cada uno de ellos eligiera la Corporación los que
cuyos muy idoneos para el desempeño de este
go con lo cual queda terminada la Sesión que fu-
man de que certifico

J. Carrasco
y Rubio

D. José
Vicente Fello
Roberto y Mequin

Manuel de la Torre
Herrero

Manuel de la Torre
Herrero
Juan Carrasco
y Rubio



0038

38

Visión del Sr. D. Pedro de Aguirre

En la Villa de Valdepeñas a siete
de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve, con
vista de los señores que componen el Ayuntamiento con-
stitucional con la Presidencia del Sr. Alcalde D. José
Caminero y Rubio; le dio principio a la Sesión pública
deve sobre la mesa la lista de los guardas que propo-
nen los municipales para que les auxiliem en la cus-
todia del punto de la Vivera, y examinada que fue-
ron respecto al nombramiento en Nicandro Ferrando
Lamitan, Antonio Arce, Gil Castellano, Agapito
Silberis Masero, Victoriano Moreno Casero, Agui-
lino Arce, Gregorio San Valentín, Carlos Rodríguez
Arenada, Bartolomé Espinosa, Nicolás Gallo, Este-
ban Marques, Julián Cano, Anacleto Puerto, Pedro
Camacho, José Maroto, José San Diego, Fomay Ro-
sillo, Fomay Abad, Luis Moreno, Pedro
Juan Montaner, Manuel Casarico, y Alfonso San-
tel Moral, a quien se les basó saber este nombrami-
ento para que el Sr. D. Pedro participasen a la custodia
de las usas situandolos por frente al departamen-
to que le correspondiera con la obligación de res-
ponder con los guardas municipales a los señores

que se causaron en los distritos sometidos á
su cuidado, con cuyo particular se levantó la

sesion que firmaron de que certifico =

~~Manuel de la Torre~~ ~~Antonio de los~~
~~Andrés~~ ~~Andrés~~

~~Manuel de la Torre~~ ~~Antonio de los~~
~~Andrés~~ ~~Andrés~~ ~~Vicente Felles~~
~~Andrés~~ ~~Andrés~~ ~~Andrés~~

~~Andrés~~ ~~Andrés~~
~~Andrés~~ ~~Andrés~~
~~Andrés~~ ~~Andrés~~
~~Andrés~~ ~~Andrés~~

Sesion del cator-
ce de Agosto } En la Villa de Maldyruña á catorce de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y nueve; reunidos los S. S.
del Ayuntamiento Constitucional con la presidencia de
Alcalde D. Don Camarero y Rubio; se dio cuenta por
mi el V. n. de la comunicacion que ha dirigido el
Gobernador de la Provincia participando que en algunos
pueblos de la provincia de Murcia se ha desar-
rollado una enfermedad que presenta los caracteres
de colico bilioso ó colera epidemico; circunstancia q.
impone el deber de instar al celo de las autoridades
locales para que consagren una atencion preferen-



0050

19

con voluntad enérgica a la destrucción de todos los focos de miasma que se encuentran en las poblaciones y sus terminos jurisdiccionales, disponiendo se observen estrictamente los bandos de policía urbana e higiene pública que se hubieren publicado, con otras medidas que se relacionan en la expresada comunicación. Intervenido de los particulares que comprende este oficio y teniendo presente que en el mes de Febrero último se publicó un bando que contenia diferentes disposiciones encaminadas a que haya el mayor aseo y limpieza en la población, como así mismo a que se observen las medidas dictadas para la salud pública y que se descargen los muladores y otros estropear permanentes de insalubridad, acuerdo que se reproduciese íntegro el referido bando, sin perjuicio de que se adiciona la prohibición de vender frutas mal lavadas o podridas, y que se vege estrictamente el estado de las carnes y demás comestibles que se venden al público para proporcionar no se hallen corrompidas ni averiadas, encargando al propio tiempo que enterado sea el Gobierno de las

coral queda prohibido sea la bauras, se tiene
eladero de cordón que pamen de tres o cuatro por
el mal olor que es de cuando haya un comarado
que en el otro desde los encierros. Con lo mas que
de termina la sesion y firmen de g. cerfeno

~~Pedro Jimenez~~ ~~Manuel Lopez~~
~~Maria~~ ~~Antonio~~ ~~Vicente Fello~~
~~Manuel del Socie~~ ~~Maria~~ ~~Magia~~
Honorable ~~Manuel~~
Honorable ~~Manuel~~
Honorable ~~Manuel~~
Honorable ~~Manuel~~
Honorable ~~Manuel~~
Honorable ~~Manuel~~
Honorable ~~Manuel~~

Sesion del 24 de agosto } Un le falta a Valapinar a mantenerse de segun
to de mil ochocientos cincuenta y nueve. Se acuerda con
el Ayuntamiento Constitucional por el orden que
el Estado de Jose Comencio y Pubio se dio cuenta por
en el Secretario del registro de carne que se ha
ca por Eugenio ~~Pedro~~ y Pedro de la ~~Ala~~ para
vender la libra de carne de macho a tres cuar
tos con la condicion de que no se han de bajar
a la plaza aunque se haga cualquiera otra
interesado el Ayuntamiento de los pases bajo la
que se pretende el registro de que se ha



20000

6

formia acordaron que alusca la Costumbre
establecida sobre el particular, por lo que no se
ha permitido introducir las suyas ni otros otros que
el determinado para la venta de este género
aun sea que se haya echo mejor ni la baja del
precio, una excepción que se ha permitido pa
subir a la plaza en donde han permanecido las
tanto que cualquiera otro ha bajado el precio no
se puede alterar este sistema, por las ventajas que
ha producido a la población, y por lo tan
to no ha lugar a la admision de este regente
interin no se atenga a la Costumbre establecida
en el particular, debiendo seguir de ahora pa
masivo que unicamente se permitio subir a la
plaza las suyas de las carnes en tanto que se
mejor en el precio sea la clase de carne y que
Resolviendo en este sentido todas las cosas que
ocurrar en adelante, se acuerda de consultar
al Ayuntamiento sobre este asunto, y no ha
bando otro particular de que tratar se deva

La union de que certifico

Miffimus
y Pubis

Marmet de la Torre ^{Marmet de la Torre} y Megia
~~Hombros~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Torre~~

Valentin Gomez
Camino

Justo Gomez
y Carr

Ala
Juan Clemente
Garcia

Señor del }
28 de Agosto } En la villa de Palmyras a veinte y ocho
de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno
se acuerda en el Ayuntamiento Constitucional
nel precedido por el Alcalde D. Juan Gamison
y el pueblo por ante mi el otro dijeron: Que se
de para terminarse la recoleccion de cenales en
llegada la época de dar principio a la recon-
struccion de los caminos vecinales que quedaron
pendientes en el año anterior, por lo el tiempo
estar decayado y que su mayor gravedad puede
arrogar a los labradores, que con sus yuntas y
carrajes se han de emplear en el acarreo
de la piedra a los sitios donde se han de



0081

C

poner como acontecio en el año ultimo a' las que deben contribuir los demas vecinos que no tengan caballerias ni carruajes segun los vienes de fortuna que posean debia solicitarse autorizacion del Sr. Gobernador de la Provincia para imbuir la suma de veinte mil rs que se ha aprobado en el presupuesto del corriente año, en q. preceda la subasta publica para llevar a' cabo estas obras, bajo el mismo sistema de prestacion personal que se practicaban en el año ultimo, por las ventajas que reporta a' este vicindario y que de otro modo no se conseguiria si no un pequeño trozo con la cara suma que está aprobada.

Despues acordaron tambien que provisionalmente se da principio al recogido y acarreo de la piedra hasta tanto que se obtenga la autorizacion que se tiene solicitada, nombrados de Comisionados a Antonio Mr. Cano y Juan vicens Pacheco p. que estén al cuidado de los pormen a fin de que estos trabajen en el negocio de la piedra y cargo de los carruajes como si estuvieran al servicio de un particular.

Acto segundo manifiesto el Procurador Sr.

37

decir que Manuel Galan y Ruiz Depo-
 sito del Puerto Munciaba este cargo por el perju-
 cio que le irrogaba, temiendo que abandonar la ne-
 gocio mas urgentes de su casa por atender a
 la recepcion de los granos que entregaban los due-
 ños de este establecimiento, y por lo mismo es-
 peraba que la Corporacion procediese al nombra-
 miento de otra persona a quien no se le causara
 el gravamen de que goza el actual. Apurada en
 consideracion por el Ayuntamiento la presen-
 tacion que antecede, y habiendo conferenciado acor-
 da del particular acordaron nombrar a Felix
 Alvarez Depo-
 sitario del Puerto en sustitucion de
 Manuel Galan y Ruiz, acordandole ademas
 de la reintencion que se le devota por el regu-
 lamento de puertos, las partes que debiera pa-
 gar la Junta o el Ayuntamiento de los fondos que
 se mandan, para que sea de su cuenta y car-
 go pagar el arrendamiento del grano y
 el nombre que manda el grano que voluntaria-
 mentes, cuyo nombramiento se hace saber a
 este Ayuntamiento para su aceptacion y cumplimiento, con
 igualmente la suspension del cargo del que as-



0062 59

terroremente lo desamparado.

Mito continuo acordando que en las escuelas se se-
guirán la asistencia de los niños por las tardes, ha-
ta tanto que haya pasado la epidemia callosa que
atrociamos con el fin de evitar que la salud de
los jóvenes no se perjudique con la concurrencia de
tan muchos alumnos como concurre a los de esta
Escuela. Pero habiendo otro particular que
tratar se levanta la mano que firmo de certificar

Don Camarillo
García

Juan José

Manuel de la Torre

~~Valencia~~

Vicente Fello
y Megia

Manuel de la Torre
Cala, C. O. V.

Valentin Gomez
Camino

Antonio Barga
García

Juan Manuel
García

Señor del } En la Villa de Matamoros a cuatro de Setiembre
de octubre }
bre de mil ochocientos cincuenta y nueve
don los H del Ayuntamiento Constitucional por
don por el Sr. D. José Benigno y Rubio de
dio cuenta por mi el Secretario de la circular del
bre de provincia cuenta en el Boletín de
de veinte y cuatro del corriente en el que
se encuentran dos disposiciones sobre la or
gacion en que se hallan por Ayuntamiento de
pueblos del campo & Cabecera en arrendamiento



0003

69

terraminos y dehesas grabados con el derecho municipal enajenado por la Hacienda en mil ochocientos sesenta y seis a D. Jose Cano y Comente, y en virtud de las Reales ordenes que se refirieron, ha crecido la Municipalidad por sus pactos a tomar los pactos de la dehesa Nueva del Consejo en cumplimiento de lo que se publica sin perjuicio de que esta Villa jamas a satisficido satisficidas alguna a la Hacienda por el expresado derecho municipal antes de su enajenacion, y de lo llamos al tribunal competente para hacer valer la justicia que le asiste en este asunto.

Despues se manifiesto por el Sr. Presidente que el depositario de los fondos del Puerto le hacia presente que el local donde se almacenaban los granos que se recaban de este establecimiento ha sido insuficiente para contener cinco o seis mil fanegas que aproximadamente calculaban se recogerian en el presente año segun alberta por la facilidad con que se prestaban al pago los fundos

ver y por lo mismo había caído combenien-
te poner en noticia de la Corporación la ne-
cesidad evidente de que cuanto antes adopta-
ra las disposiciones necesarias para asegurar
el uso local suficientemente las par donde se pro-
ducen los granos a fin de no dar lugar que por
esta causa se suspendiere la cobranza de
protegiendo la ocasión propia de llevar a
varias partidas que en otra época se han
llevado por conductos de Bienes los señores y su-
fiadores para traer a ciertos los señores que
en el libro Cobrador Resultan. Formada en
consideración por el Ayuntamiento la mani-
tención que antecede y reconociendo la necesi-
dad de extinguir los señores antiguos y re-
sando el número de fanegas que se adenan
y vendiendo las Enchufas, ha acordado no
hacer una comisión compuesta del primer teni-
ente Alcalde D. Manuel José Solano, del Con-
sejal D. Manuel de la Cruz Montenegro y del
Procurador Sindico D. Diego de Roldán para
practique las diligencias conducentes para
evitando de una manera donde puedan en



0064

64

Vase dos mil o may fanegas de grano que aseo
fundamente deben recaudarse de los señores al
finito, en consideracion a que el local contrata
do no es suficiente a encerrar en el may numero
de fanegas de las que hasta la fecha se han co-
brado.

Y Hecho leguido se dio cuenta de la comunicacion
del Gobierno de Prov. fecha dos del actual en la
que melena la propuesta de las personas que han
de componer las juntas provisionales de benefi-
cencia y sanidad para el caso imperado de q.
reventase la enfermedad epidemica en este valle
que ha invadido algunas provincias de la nacion, He-
cho conferenciado sobre esta particular con
daron nombres a Gregorio Mejia Joaquin Guen-
do Pedro Romo Antonio Molero Gregorio Mejia
Ment Mejia Ferraz Salas Fran. Melende y Juan
Suzana para que el Sr. Gobernador se sirva prestar
su aprobacion.

Y oportunamente acordaron se forme los espe-
dientes de subasta p. la venta de la madera del
matadero de los igualmente la tipo y ser con



0088

65

para las puestas de la carnicería de Anáhuac y
 Motaizán en virtud a que no presente el dueño
 del local donde se hallan depositados por un mes
 por un mes tiempo en dicho sitio y a este fin se for-
 ma el expediente de subasta p.^a que tenga cum-
 plido efecto este acuerdo y su producto ingrese en
 la depositaria de los fondos municipales p.^a aten-
 der a los gastos que se surten en el cumplimiento de
 que esta providencia.

Al propio tiempo acuerdo también que in-
 ferencia del tenor que resulta queda a la comu-
 nicación acerca de la propiedad y posesión de la ca-
 sa del Conde de la Cruz de la Cruz de la Cruz de
 hasta el conocimiento de los partes de un cada-
 stral para el fin de evitar la responsabilidad
 que en otros casos pudiera recaer sobre el Ayuntamiento.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la
 sesión y firma en que antecede
 Manuel de la Torre
 José María
 Antonio
 Manuel de la Cruz y Mejía
 José María
 Manuel de la Cruz y Mejía
 Manuel de la Cruz y Mejía
 Manuel de la Cruz y Mejía



0068

66

M. Y. F. C.

Mi Padre Abad Moreno, de esta Real Audiencia
de V. S. con el respeto debido exponer: Que encon-
trandon sin destino alguno para subsistir á su
diaria como precisa manutencion, como sin
local para poder habitar con sus esposa; una
vez que la benevolencia de V. S. en otro tiempo
me le agrasio con la casa ventorro de la trin-
quen de la Cabera camino P.º de Santa Cruz,
comportandose con la conducta mas irreprocha-
ble; por lo mismo vuelvo á implorar el auxilio
de esta Ilustre Corporacion para que se sirva
concederle aquel predio pero con la condicion de
pagar cien reales en cada un año para el sos-
tenimiento del mismo, ó alos fines que quisiere
dedicarlos; en cuya atencion =

A. V. S. P.º P.º Que en merito de lo expuesto se sirva acce-
der á tal solicitud y con la condicion expuesta; gra-
cia que no pueda conseguir de V. S.

Valdepenas diez y siete de Sept. año del
Reyno =

Juan de Alarcón

Alfonso del 189 En la Villa de Valdepeñas a diez y ocho
de Setiembre de mil ochocientos noventa
y nueve. Me acuerdo el Ayuntamiento
Constitucional precedido por el Alcalde
de oficio Casimiro y Rubio de ser con-
ta de la instancia que antecede y en vir-
ta de la voluntad dejen: Que teniendo
comprado la custodia de la casa sita
sobre el ventorrillo a otra persona que
de su propio peculio ha hecho decaer
por la reparación del tejado y los
cimientos no podía de manera conceder
de esta pretensión por que no se ha
ninguna mejora o proposición en bene-
ficio de los intereses pecuniosos, de la
que ofree la persona que actualmente
ha esta habitando y por lo tanto a
cuando que no ha lugar a esta pretensión
entien cumplir el compromiso de atender
a su reparación el que de presente ha oído
lo cual debia hacerse saber al interesado
a los fines de la Honrra
Después manifestaron por ende



0087

61

or que disponen la Comeria nombrada p. el acuerdo
de un local suficiente donde succion los granos
que se recaudan del puerto, que especian de las requisi-
tas deligenias practicadas p. el mejor desempe-
ño de su cometido, no ha encontrado otro local
apropiado que el camaron de la casa llamada
del Oliv, que ademas de la capacidad y ventilacion
que ofrece, suma la calidad de solido, que ningun
edificio en la poblacion, con la advertencia de que
sus dueños no se pretan acordarle por que la canti-
dad que abona el puerto es insignificante, y suma
mas, con su magnitud por que pertenece a muchos
dueños en pequeñas porciones, que son dificiles de con-
seguir a no ser por el ultimo medio expresado.
Después de detenido en este asunto, acordaron por
una unanidad que siendo en extremo conveniente
la adquisicion de este edificio p. succion en el los
granos del puerto proceda que cuanto antes se for-
mase el expediente p. conseguir del Gobierno de
Francia la autorizacion necesaria a fin de levantar
los fondos bastantes de este establecimiento a los
cargos de este local que es el unico capaz y capaz

propuesta por el objeto a que se destina. Con
lo cual queda terminada la suscripción de que
se trata.

~~Manuel de los Rios~~ Manuel de los Rios
~~Comisionado~~ Comisionado
~~de~~ de
~~los~~ los
~~Rios~~ Rios
Manuel de los Rios
Comisionado
de
los
Rios
Manuel de los Rios
Comisionado
de
los
Rios

Manuel de los Rios
Comisionado
de
los
Rios
Manuel de los Rios
Comisionado
de
los
Rios

Valentin Gomez
Comisionado
de
los
Rios
Manuel de los Rios
Comisionado
de
los
Rios
Manuel de los Rios
Comisionado
de
los
Rios



0053

68

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
esta Villa

Juan Juan^o Carrasco Vecino de esta Villa de
Valdey^o, Ante V. S. Presidente del Ayuntamiento
Constituido de la misma hace presente: que
siendo leudo al punto de la misma de dar y
pueser feneq^o y celam^o de Candeala, por lo que ha
sido notificado para su pago, y no encontrandose en
el dia con disposiciones p^o hacerlo sin la necesidad
de espendir abas de su caudal para el referido por
lo que =

el V. S. Suplica: que en atencion a lo expuesto se le
conceda si posible le fueris el termino de veinte
dias p^o la espendicion de las abas y costas que se le
abonar el dicho referido, para que no dada sen
biendo su solida voluntad, suplicando que Dios mande
am. Valdey^o y Sept. 24 de 1899.

Juan Juan^o
Carrasco

Copia del Q. de la Villa de Matlapen a veinte
 y siete de Setiembre de mil ochocientos
 y once y en virtud de las disposiciones del
 Ayuntamiento Constitucional precedido por el
 Sr. Don Juan Camarero y Rubio, se dio lectura
 por un el Secretario de la Realidad que precede
 y enterado de su contenido dijeron: que estando
 tan próxima la época de la recolección de la
 caña de cuyo fruto promete salir Juan Fructo
 Carrasco el número de fanegas de grano que
 debe al punto, dicha acordaron se le libraran el
 termino que se habia para verificar la solemnidad
 suspendiéndose entre tanto el expediente ejecutivo
 que se sigue contra este por el debito que tiene a
 favor de dho. establecimiento; sin perjuicio de
 continuarse despues de terminarse el plazo q.
 señala sin haber realzado la solemnidad.

de donde y firma de los señores
 Sr. Don Juan Camarero y Rubio Sr. Don José Vicente Tello
 Manuel de la Torre Valentin Gomez y Mejia
 Honorables Comisarios
 Sr. Don Sr. Don
 Sr. Don Sr. Don
 Sr. Don Sr. Don



0000

C9

Algunos extraños
maria del 27 octubre } En la Villa de Valparaiso a veun-
te y siete de setiembre de mil ochocientos cincuen-
ta y nueve. Aunado con el Ayuntamiento Con-
stitucional con la presidencia del Sr. Don Jose Gami-
nero y Rubio se dio cuenta por mi el Secretario de
la Comision de la Hacienda y Hacienda publica
de la provincia y liquidacion que la ~~liquidacion~~ cuenta
en el Boletin oficial del doce del corriente en la que
se designa la cantidad que corresponde a esta
villa por los intereses del capital de sus bienes
enajenados, y en presencia de todos acordaron con-
ferir la autorizacion necesaria al Intendente Go-
bernador de la Ciudad Real para que en repre-
sentacion del Ayuntamiento perciba la suma
de tres mil ochocientos sesenta y tres Reales
que es la cantidad correspondiente a esta poblacion
por los intereses de los bienes ~~de~~ de mil ochocien-
tos cincuenta y ocho, segun se determina en las
cuentas de que se hace referencia, puesto que en la
epoca que se refiere en la misma no se ha
credito a cuenta de que una vez en pago de la su-

ma mereceda. Pero habiendo otro
de que trata se levanta la suma que

Juan de J. Cortez
M. Jimenez
y Rubio

Juan de los Rios
Vicente Tello
y Mejia

Manuel de la Torre
Honduras

Valentin Gomez
Caminero
Luis Burgos
Jeronimo

Alto

Juan Clemente
Cajudo

63
Menta centenas que aplicadas al defect queda un
sobrante de mil ciento once de ochenta y nueve centes
mos. Si lo dicen amigos y firman ellos

He de que certifico

Jos. Ferreras
y Pineda

Mano de J. Ferreras y Pineda

Jos. Ferreras

y Pineda

Manuel de la Torre

Honorable

Valentin Gomez

Caminero

Antonio Eche

Morales

Jos. Maria Garcia

Santo Barrios

y Carrero

Jos. Maria

Vicente Lopez

Felipe

Juan Manuel

Carrero

Manuel Carrero

Palacios

Sordani de

Palacios

Jos. Camacho

Palacios

Juan Belmonte

Juan Carrero

y Palacios

Juan Carrero

Palacios



0071

Visión del mundo
de Octubre } Un la Villa de Valparaiso a un
de Octubre de mil ochocientos cincuenta y
seis mandaron por el Ayuntamiento la Comi-
tacion al presidente por el Alcalde don Cami-
lino y Rubio por ante sus el Sr. D. J. J. J. J. J.
ocuparon la mayor parte de los labradores en los
trabajos de la cosecha, a medida la época
de repartir el grano del puerto para que los
que se encuentran en caso de necesidad puedan
empañar sus barbechos. Con tal motivo debían

acuerdo se publican en bando para que llegan-
do a noticia del publico puedan presentar sus
citados del numero de fanegas que necesitan y
no habiendo otro particular se trata de lo
vuelto la sesion que firman de y certifico

Por el Promotor
y Abogado

Manuel Lopez

Abogado Fiscal

y Mejia
F.
F.

Manuel de la Torre

Notario
D. O. G.

Edelmiro Gomez
Comisario

Santo Domingo
y Com. J. J.

Abal

Juan Manuel
Lopez

Señor del
16 de Octubre } En la Villa de Valdivia a diez y seis de
Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve se
pudo ser el del Ayuntamiento Constitucional
con la presidencia del Alcalde Don Juan Ramirez
y se hizo lectura del acta anterior
que fue aprobada.

Despues se dio cuenta de qual lib
mento del tercentrometa no ha sido repre
do ya la Inspector auxiliar de la comu
de bienes de esta Villa motivo por el cual



no se ha sido satisfecho el sueldo que le corresponde en vista de la anterior manifestacion acordada por el Jefe de la Superintendencia de los Libramientos de los Caminos Maritimos y Terrestres, procediendo de nuevo a aquel documento para que pueda solventarse la cantidad que se le adeuda por este concepto.

Ademas acordamos que se debe parte de haber sido abierta al publico la cuenta de adeudos desde el dia primero del corriente. Por lo cual queda terminada la parte de que certifico

Don Camilo
y Rubio

Manuel Lopez

Josue Vicente Fello

Manuel de la Torre
Hortibaco
C. S. S.

Antonio Barga
y Megia
y Megia

Valentin Gomez
Camacho

Mela

Juan Clemente
Higuera

Acta del 29 de Octubre de 1859 en la sala de Placeres a cuenta de los
de Octubre a mil ochocientos cincuenta y nueve

de acuerdo con el del Ayuntamiento Provincial
nacional con la presencia del Alcalde y
Jefe de Hacienda y Rubio de por su. Que los dones
dables perjuicios que se originan a los dueños de
por terrenos donde han sido y elada y la pueda ser
gira y la reconposición de los terrenos de la torre
y Alvarado y que la municipalidad acordase
una determinación bastante a evitar el gobierno
o impedimento que ocasionaban por el cultivo de las
fincas; y en tal concepto debia escribirse particu-
larmente al Ayuntamiento de la prov. y por el Jefe de Hacienda
se tan pronto como le fuera posible, se expedie-
ra que se le habia pasado y el Gobierno de pro-
vincia y a informar sobre la conveniencia de llevar
a cabo la reconposición de aquellos sin proceder a
subasta publica. Y no habiendo otro asunto de que tra-
tar se levanto la sesion de que certifico =

Manuel de la Torre
Honorable
Sebastian Gomez
Comisario
Juan de los Rios
y Magia
Jefe
Juan Clemente
Riquelme



0073

72

El día del 20 de la Villa de Valpuedra a treinta de
de Mayo
hubo de mil ochocientos cincuenta y nueve
Los 4 del Ayuntamiento de Valpuedra por
el Alcalde D. José Carreras y Ombis de Joven: Que
estando consignado en el presupuesto municipal
para el año venidero el producto de los cobros
de puertos públicos, matadero y pueros y medidas debia
formarse los expedientes para celebrar la subasta de
ellos el día veinte del mes proximo con las mismas
condiciones que en el año anterior, variando solamente
en el primero que las suetas de la carne y cubos de
sardinas situadas en la playa después de concluida
la venta hayan de pagar doble derecho, y que las
libras en el de pueros y medidas, ~~para su venta~~ en fin
cas de suceso y fortuitamente se deducan cuentas del
pago de su importe; Asimismo se hace constar tam
bien que por el trabajo personal y uso de los pueros se
cobrara el rematante un mar derecho que el año
lado en el presente año. Con cuyos particulares
no habiendo otro asunto de que tratar se
declaró terminada la sesión de que

certificado
Comisionado
Vicente Fello

Manuel de la Torre
Honorable

y Mejia

Valentin Gomez
Comisionado

Victor Paredes
y Corral

Abel

Juan Plummer
Hoyos

Señor del C. de Estudios } En la Villa de Matanzas a seis de octubre de mil
ochocientos cincuenta y nueve. Mando leer a los
gentes Constitucionales precedidos por el Alcalde
de la Villa de Matanzas y Pueblo por ante mi el Jefe
de la J. P. de Matanzas lo que mas conviene
a los intereses de la poblacion acerca de los tipos
evaluativos que se venian por la estimacion anterior
cuando ya debia reclamarse de los Alcaldes de
los pueblos de Camuel y Manzanillo, las noticias
oportunas sobre el estado en que tenian este
C. J. P. en vista de las gestiones que hego por el
caso determinado lo que corresponde.

Despues se dio cuenta del oficio del C. de



0074

74

De de Madrid en el día veintinueve del mes de Mayo del año de mil ochocientos cincuenta y nueve en la parte que se halla conformada con la particular del acta que celebraron los Comisionados del campo de Calatayud y en su vista acordaron de la Real Audiencia que no habiendo recibido el acta que mencionamos no podria emitir su dictamen sobre el acuerdo de los señores Comisionados y por lo mismo que deben reunirse y examinarlo manifestar su dictamen y conformarse. Estando habiendo otro asunto se fue tratado de levantar la causa de que se trata.

Manuel del Pozo
 Honorario
 Valeriano Gomez

Don Juan de Dios
 Don Juan de Dios
 Don Juan de Dios

Don Juan de Dios
 y Compañia

Manuel del Pozo

En la Villa de Calatayud a tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. El Alcalde de Calatayud.

211

Comunero y Aulio p.^o ante sus el Sr. dijo
 que no habiendo asuntos pendientes se g. tratar
 se debe g. celebrada la sesion de este dia que
 firma se g. certifica
 Juan de Alvarado
 Secretario

Sesion del 20 de Agosto } En la villa de Malaga a veinte de Agosto
 de 1808 } de mil ochocientos ochenta y ocho
 Por el Ayuntamiento Constitucional de esta villa
 en nombre individual de la Junta municipal bajo
 la presidencia del Sr. D. Juan de Alvarado y de
 su se dio cuenta por sus el Sr. de la Comu-
 nicacion que se hizo en treinta y uno del pasado
 de la sesion de Malaga para la cuenta de
 los tipos y acompaña y se leyeron los que an-
 teriormente propusieron se refiriese a la
 particular que abra el oficio que no habiendo
 conformidad con los tipos que se tenian por consue-
 tos se elevaron desproporcionados al valor
 producto de las diversas clases de riqueza a g. se
 terminan como manifiesto la Comunion de
 del Ayuntamiento y Junta municipal en las de
 conferencias y se celebraron, no pueden conse-



0075

150

ahora la distribución del cuerpo contributivo
bajo estas bases, puesto q' ha sido fácil y expedito
a la atención el reembolso de la Comuna q' deter-
mina la circular de la Dirección genl de Contribucio-
nes directas de primero de agosto de mil ochocien-
tos cincuenta y dos que sobre el terreno evaluase las
utilidades de las fincas, habiendo muchas personas
capaces de de prestar este servicio en los pueblos
beneficiarios de Santa Clara. Apuntenos moral
y económica son mas de los que cualquiera otra des-
conocedora de los productores y gastos de cultura de
esta Villa como acreditaria son los propietarios de la
capital y por su distancia no podran detrasarse
los exactos los gastos de la labor.

Atender de esto a la base presente los
intereses q' ofrezca la formación del reparto
p' los tipos de la atención p' que resultara un par-
ticular de consideracion a los contribuyentes en ge-
neral demostrando un capital imposible en
financiero con los productos esperados q' se determi-
nan de lo cual se originaran inferidas mala-
suertes q' no podria resolver en justicia el

Ayuntamiento y Junta Juicial p.^o lo cual deba
 repartirse como mas convenga y conveniere
 de hacer la distribucion por el reparto de las
 actual con las alteraciones consequentes a la
 brevedad de dominio y haya ocurrido en sus
 ptes a q.^o este medio se faculte la recaudacion
 p.^o q.^o a lo debido tiempo en que a teororia y se
 evita en gran parte los perjuicios q.^o se erogarian
 con la desproporcion de los tipos calculados a las
 clases segunda y tercera de terrenos y rranos y
 a las tas de Obvar en quenas principalmente se ad
 pante el exco. interm. se lleva a cabo el am
 q.^o y aprobacion de la cuenta del modo q.^o se tiene
 relacionado con arreglo a las ordenes seguntes. Con
 lo cual se levanta la sesion de q.^o corte fero

Manuel de la Torre
 Monteblanco
 Valentin Gomez
 Cantabria
 Manuel de la Torre
 Monteblanco
 Valentin Gomez
 Cantabria
 Manuel de la Torre
 Monteblanco
 Valentin Gomez
 Cantabria
 Manuel de la Torre
 Monteblanco
 Valentin Gomez
 Cantabria

Sesion del
 23 de octubre } en la Villa de Valdeparaiso a veinte y tres
 de octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve
 en los tor. H. del Ayuntamiento Constitucional



0078

76

Alonso de... de...



0077

27

No. 1.

3

London the 27th of the Month of ~~February~~ ~~1791~~ I have the honor to receive
your letter of the 21st inst. in relation to the above mentioned
matter and in answer to inform you that the same has been
sent to the proper authorities for their consideration.



0073

18

dicho por el Sr. D. Juan Casanueva y Gálvez por
 ante mi el Sr. D. Juan P. Gutiérrez, en virtud de la venta
 de un pedazo de terreno de esta villa de San Mateo y de un
 terreno hipotecado y se mandó en su caso de las fianzas de
 grano a que accubien las parteras de la ciudad y de
 cuando no había defensas ni que se le abase la re-
 tención del dinero y debe prohibir de la casa que hay
 vendida a D. Juan Collado, abusada la aprensión con
 sedas en que se encuentra se libere a su hijo
 del servicio de las armas por lo tanto acordando
 que el Sr. Presidente adopte las disposiciones necesarias
 para que se levante la retención y se le entregue
 la suma que se le acordara de los plazos concedidos,
 librando de toda responsabilidad a D. Eugenio de
 los un cuyo poder obra según se le tiene prevenido.
 En su virtud esta particular se que tratar se
 levante la suma de quinientos

D. Juan P. Gutiérrez
 D. Juan Casanueva y Gálvez
 Manuel de la Torre
 Valentín Gómez
 D. Juan P. Gutiérrez
 D. Juan Casanueva y Gálvez
 D. Juan P. Gutiérrez
 D. Juan Casanueva y Gálvez

Segun se ve } En la Villa de Pattequina a cuatro
de octubre } de Diez de mil ochocientos cincuenta y nueve
el Sr. Alcalde D. Juan Francisco y Rubio por
ante mi el Sr. Dijo: que debiendo celebrarse
en el dia de hoy el sorteo y el replanteo del
terreno declaraba terminado este terreno de
este dia y firmo de J. Anteforo
D. Anteforo
D. Rubio

Segun se ve } En la Villa de Pattequina a cuatro
de octubre } de Diez de mil ochocientos cincuenta y
nueve mil novecientos sesenta y tres del Ayuntamiento de
Pattequina en la presidencia de Sr. Alcalde
D. Juan Francisco y Rubio se dio principio
a la mesa liquidar el acto anterior que fue
aprobada.
Este liquidar se dio cuenta de la circular
del Gobierno de provincia numero trescientos



0079

79

presentada y cinco en la que se manda proceder
 a la notificación de las listas electorales por si
 presentadas a Cortes en virtud de lo dispuesto en
 el artículo primero y siguientes de la Ley de
 diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cuan-
 ta y seis y enterados de su contenido remobran a
 D. Monte Cello y Mejia y D. Manuel Calderon para
 que como segundo teniente alcalde y Concejal se as-
 crasen al Sr. Presidente, a fin de que desde el dia
 de mañana se ocupen en la notificación de las
 listas electorales, y de terminada el servicio que se
 encargó por el dia pasado. En no habiendo otro
 particular se retiraron a sus casas la parte de go-

Manuel de la Torre
 Montebano
 Monte Cello y Mejia
 Manuel Calderon

Vicente Cello
 y Mejia

Valentin Gomez
 Juan Calderon

Manuel de la Torre
 Montebano
 Monte Cello y Mejia



0080

que se ve en el presente...
 que la mitad del...
 que...
 to de...
 de...

Manuel de la Torre
Antonio...

Antonio...
Manuel...

Vicente Fello

Manuel de la Torre

y Mejia

Honorable
205

Antonio...
Manuel...

Valentín Gomez

Manuel...

Camino...

Juan...
...

... del 25 de...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

... se hizo...
 ...
 ...

con se cree el Bando que ha concurrido a
esta villa se establece el caso de que han de ser
catholico y Balladiez de libros. e. m. m. m. y en
los unos concurrido en el dicho el dia primero
del mes primero de la consecuencia de los
que los facultados Juan Villacorta y D. Miguel
Melo fueren que tubieran de concurrir a esta
acto, as como otros de la villa y de los
Pines ya que segun la medida a tomar la villa
y guiar al pueblo de la villa, cubir el cuerpo
de la villa y suplicas de esta villa. Los
habiendo otros particulares que se toman en cuenta
la villa de la villa.

Yo el Sr. D. Vicente Gello
y Mejia
Yo el Sr. D. Manuel de la Torre
Yo el Sr. D. Honorato
Yo el Sr. D. Valentin Gomez
Yo el Sr. D. Casimiro
Yo el Sr. D. Juan Villacorta
Yo el Sr. D. Miguel



[Handwritten signature]



0081

1

Señor del Sr. } En la Villa de Antequera a primero de Julio
del Sr. } de mil ochocientos sesenta y cinco el Sr. D. J. Ca-
minero y Rubio por un lado el Sr. D. J. de la Cruz y
segundo el Sr. D. J. de la Cruz en el juicio de elecciones para
la declaracion de ciertos sueldos e igual numero de su-
plentes y han correspondido a esta Villa declarada en
sueldos la suma de este dia se certifica

J. Caminero
y Rubio

J. de la Cruz
y de la Cruz

Señor del Sr. } En la Villa de Antequera a cinco de Julio de
del Sr. } mil ochocientos sesenta y cinco el Sr. D. J. de la Cruz
de la Cruz y Rubio por un lado el Sr. D. J. de la Cruz y
segundo el Sr. D. J. de la Cruz en el juicio de elecciones para
la declaracion de ciertos sueldos e igual numero de su-
plentes y han correspondido a esta Villa declarada en
sueldos la suma de este dia se certifica

y con presencia de otros vecinos se autorizó a dicho
don Juan de Dios que en representación de esta municipalidad
pueda percibir la suma que le correspondiere por el pago
de los impuestos. No habiendo otros gastos de que tratar
se levante la suma de que certifica =

Mi Comisario Manuel Lopez
y Ombudsman

~~Jose Maria Garcia Lopez de Leizaola~~

Valentin Gomez

Donato Barrios

Comisario

J. Carlos

Diego de

Juan Esteban

Seccion del 15
de Suero

En la Villa de Valdeparaiso a quince de Suero en
suil ochocientos treinta y tres con el del Ayuntamiento
presente por la presidencia del Alcalde D. Juan de
suero y Ombudsman se dio principio a la sesion por la
lectura del acta anterior que fue aprobada.

Despues manifestó el Sr. Presidente que debia
de presentar al Ayuntamiento dentro de pocos
dias la cuenta municipal del año anterior en
esta providencia se notaba un obstaculo para formalizar
on y era necesario consignar cuanto antes, el cual proce-
dia de la suma que habia sacado de la Deposition



0082

2

para invertirla como se habia hecho en el suministro
 de las tropas que transitaron por esta Villa en el año
 ultimo, si habia sido posible hasta se fha conseguir el
 momento de aquella tanto por que los datos de pago no
 se han recibido como por que regularmente habra alguna
 perdida p^o la diferencia del menor precio a q^e se abonan del
 cuenta los calculos en realidad; y por lo tanto se p^onda q^e
 la Corporacion adoptase las medidas que sobre este asunto
 juzgase convenientes. Otra por el Ayuntamiento se manifiesta
 un anterior acuerdo que la Comision de Compraventa p^o la legi-
 slacion de los suministros se ocupa en formular un plan
 en la formacion de las cuentas a fin de averiguar la
 cantidad gastada en el año ultimo, lo que ha sido ob-
 nada q^e ha que se puede p^o solicitar del Gobierno
 las autorizacion bastante a que se deniegue el deficit p^o
 necesidad de los fondos municipales como se acordó en la
 sesion q^e se celebró en su presidencia en el año ultimo.
 No habiendo más asunto de q^e tratar se levantó la sesion

de que certifico =
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Señor del
El actuario } en la Villa de Páez a veintidós de
Quince de mil ochocientos sesenta y cinco los
del Ayuntamiento Constituido al efecto por
sentencia del Sr. Alcalde Don Juan Camarero y Rubio
se dio principio a la sesión por la lectura del acta
anterior que fue aprobada.

A seguida se manifestó por el Sr. Alcalde que el
día veintiseis del actual debían emprender la mar-
cha por Ciudad Real los quintos y septuagésimos de esta Villa
a cargo de un Comisionado que nombre el Ayuntamiento
según esta presentando en la ley de rescriptos y habiendo
conferenciado acerca de la persona a quien podría confi-
arse este cargo acordaron que lo fuese D. Jacinto
la Srta. D. Fabriciano La cala en razón a que puede
desfacer cualquier duda que pudiera ocurrir sobre el
expediente y demás diligencias que ha de presentarse en
el Consejo de prov. señalándole por gastos de viaje los



0083

3

cantidad que oportunamente en los autos anteriores
me se ha determinado. Las habiendo sido paradas
las de q' trata. Lo pongo de su conocimiento y certifico

Don Estanislao
y Bases *[Signature]*

[Signature]
Jose Maria Garcia Bernabe

Valentin Gomez
Comisario *[Signature]*

[Signature]
Bargas
[Signature]
Juan Blanes
Ayuda



84

4

Señor el 29 } En la Villa de México a continuación de
de Mayo } Guerra de mil ochocientos noventa y cinco
El Ayuntamiento de esta Villa en la presidencia del Pro-
curador Municipal Sr. D. Manuel Solano por au-
toridad de su Ilustre Ayuntamiento: En estado aprobado en el pre-
sente expediente municipal del corriente con la partida
concedida por la conducción de la carne, y se ha
de expedir al público, debe el contratador a la car-
nicería debía formarse el expediente de subasta
con las mismas condiciones que se estamparon en
el del año último, en una ocasión donde se dijo
que el contratante tiene obligación de satisfacer
el importe de la conducción comprendida en este estado
según el tipo que regía en el año anterior, sin
pasar los días de los venales, el censo y por de
sus provisiones vendidas.

Seguidamente se manifestó por el Sr. Presi-
dente que D. Luis Herrera le había hecho presente que
para establecer las condiciones, bajo las cuales puede
contratar con el Ayuntamiento la traza de aguas po-
tables a la población necesitaba la autorización de

presente de la municipalidad por hacer caso
 como en el terreno donde se quiere el trabajo,
 y el Ayuntamiento tomando en consideracion
 lo expuesto por el Sr. Presidente ^{acuerdo} concediendo la au-
 torizacion que se solicita previa la correspondiente
 devida indemnizacion de los daños y perjuicios
 que puedan ocasionar a los dueños de los ter-
 renos donde aquellas se practiquen cuyo par-
 ticular se ha de saber a los interesados
 quienes corresponden por los efectos consiguientes
 No habiendo otras particularidades se trata
 se levanto la sesion de que consto

Mrs. P. J. Lopez	cienta Yello	
Victoria	Y Medina	Mrs. A. P. ...
<hr/>		
Manuel de la Torre	V. de ...	
Montealegre	...	
José Maria Garcia		Alfonso
	Manuel Linares	
	...	
	José ...	
	...	

Sesion del dia
 9 de Febrero de 18... en la Villa de Villarejo a cinco de febrero de
 ...



0085

9

Comité como presidente por el Sr. D. Juan Cris-
tiano y Rubio se dio principio a la misma liquidación por
mi el Sr. D. Juan el acto anterior y fue aprobado.

X Acto seguido se dio cuenta de la solicitud que
ha presentado D. Luis de la Higuera en la que se
compromete a construir a sus expensas una mina
y canchero para conducir las aguas del poco viejo a
la población donde construirá sus fuentes en los puntos
que lo permita el declive del terreno y que de acuerdo
con el mismo designe el punto de salida, siempre que se
conceda el derecho de explotar el agua por el terreno
de salida y suena como pagandosele por los vecinos un
cabo de cada caudal de agua de determinadas cantidades
que siempre de las fuentes, con las demás condiciones que se
enumeran a seguida de las anteriores en esta solicitud. Examinada
por la Corporación municipal las proposiciones del Sr. Higuera
y considerando que el proyecto del viaje de aguas pro-
picias es una obra que el pueblo sin goce de dependencia no

puede llevar a cabo y que al propio tiempo es de interés
comunal la mejora que se propone, acordando que se le
de a igual número de mayores contribuyentes para el
día de mañana sea el objeto de que entienda de las
proposiciones, deliberen acerca de estas, lo que utamen-
te sea ventajoso a los intereses del vecindario. Que tambien
de otro particular de que trata el levantado la sesión

de que conste - Señor

Comisario y Alcalde

Caracas

Señor

Dargas

Juan Blum
Agente

Sesión del }
12 de Febrero } En la Villa de Valdeparaiso a doce de Febrero de 1851
Abren el presente mundo los SS del Ayuntamiento
Constitucional presididos por el Alcalde José
menor y subió se dio principio a la sesión Agente



0036

6

por mi el Secretario el acta anterior que fue
aprobada.

Despues se manifesto por el Sr. Presidente que en
la Sesion extraordinaria celebrada en el dia once del
Abril ultimo se mencio por el Sr. Gobernador
de la provincia la necesidad de llevar a cabo varias
mejoras que melamaba la importancia de la poblacion sin
que hasta la fecha se haya realizado ninguna; por cuyo mo-
tivo deseaba que la Corporacion se ocupase de este asunto
en el fin de establecer las que fueren compatibles con los
fondos que pudiese haber disponibles en la Diputacion.
Comada en consideracion la proposicion que antecede
y deseado se realicen las obras mas necesarias y utiles al
municipalio acuerdan que el Diputado de los fondos munici-
pales forme y presente a la mayor brevedad posible las
cuentas del ano ultimo, con el objeto de saber la canti-
dad existente despues de cubiertas las atenciones para
con este dato, incluir en el presupuesto adicional
las partidas que haya o invierte en las mejoras.

que se han de recibir. Fues habiendo otro pauten
las de que tratar se los auto la misma de que certifica

~~Comisario y Subia y Solano~~

~~Francisco Leona~~ Dargos

Comisario y Subia

Juan Clemente
Cayado



0087 7

Don. Alvarez Puy de estado casado natural
de S. Carlos del Valle ante U. Sr. Alca. P.
cont. de esta Villa con el mayor respeto
expone: Que en atención de haber 27 meses
de residencia en esta población y desoso
de continuar en ella

Sup. Alca. q. en atención a las razones q. llevo
expuestas, tenga a bien de Amilime de
benino. gracia q. no dudo merecer de su gran
bondad. Dios que a n. a. S. Valdepena
Catorce de Feb. de mil ochocientos y cuatro

Don. Alvarez

Alca. P. cont. de esta Villa de Valdepena

Señor del
19 de febrero



En la Villa de Valdepeñas a diez y nueve de febrero
de mil ochocientos veinte y cinco por lo
que se acordó en el Ayuntamiento de esta villa
por el Alcalde D. José Guerrero y Ple-
no se dio cuenta por mi el libro de la solicitud
que antecede refrendada por el Sr. D. Juan de la Cruz
de la Villa de Valdepeñas como se ve en esta villa
de esta villa en virtud de que se acordó en
este Ayuntamiento de veinte y cinco de febrero
de mil ochocientos veinte y cinco en la misma y no se acuerda en
esta población y en tal concepto autorizo que ha-
ya el Ayuntamiento del contenido en el
precedente instancia acuerde que se le
inscriba en el padrón personal del ca-
mento año para que sea reputado como
vecino de esta villa y disfrute las ventajas
de las que le correspondan como an-
tes a su clase. Y no habiendo otra
particular que se pueda oponer



0083

8

El Ayuntamiento le devueto la suma de que
certifico

~~Comisionero y Rubico~~ ~~Leinares~~

~~Francisco Leinares~~

~~Comisionero~~

~~Dargatz~~

~~Alcalde~~

~~Francisco Leinares~~
~~Comisionero~~

Sesion extraordinaria
del 22 de Febrero } En la Villa de Villasequias a veinte

dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco

~~En el Ayuntamiento Constitucional presidido por
el Alcalde don Juan Cominero y Rubio se dio principio~~

a la sesion siguiente por ser el Secretario el acto auto-
rior que fue aprobada.

Despues se dio cuenta de la comunicacion del
Gobierno en prove. de diez y ocho de Noviembre en el que
se disponia el expediente sobre la traida de aguas a la

problemas internos no se modifiquen algunas
de las disposiciones que se consignaron en la solicitud
de D. Luis de la Higuera, el que en vista de la copia
de la anterior comunicacion presenta otra sustan-
cia alterando las proposiciones en el sentido que se
apetece y examinadas por el Ayuntamiento las que
inmediatamente formula en su consecuencia las conclusiones arre-
gladas a las bases que se establecieron por el Sr. Go-
bernador, por cuyo motivo opino que se remita de
nuevo el expediente para que necega la aprova-
cion superior procedente. No habiend otro asunto en

que tratar se levanto la sesion en que certifico
~~Excmo. y Sr. D. Juan de la Higuera~~
~~Garcia de Arana~~ ~~Camino~~
Bergos
ff
Juan Blazquez
Escriba

Sesion de 26 de Julio de 1807 a veinte y seis de Agosto
de mil ochocientos sesenta y siete en el Ayuntamiento



0089

9

mento Constitucional presidente por el Sr. Don
 Jose Camacho y Rubio se dio principio a la se-
 sion segun se por mi el secretario el acta anterior
 que fue aprobada.

Despues de dar cuenta de la comunica-
 cion del Gobierno de provincia en la que se manda
 renovar la junta de instruccion publica
 de esta villa; y en tal concepto entre los articulos se-
 ta les que prescriben el modo y forma en que ha de
 proceder a la renovacion acordaron proponer en virtud
 de D. Francisco Sanchez Garcia, Manuel Antonio Hernandez
 Carrizo Juan Manuel Juan Antonio Antonio Camacho
 Jose Santa Maria y Antonio Garcia, para que el Sr. Co-
 misionador nombre los que esten convenientes, uno habien-
 do otro auxiliar y en tal caso se prescriba la forma en que
 deban proceder.

Antonio
 Camacho y Rubio
 Manuel Antonio Hernandez
 Carrizo Juan Manuel
 Juan Antonio Antonio
 Camacho Jose Santa
 Maria y Antonio Garcia
 Manuel Antonio Hernandez
 Carrizo Juan Manuel
 Juan Antonio Antonio
 Camacho Jose Santa
 Maria y Antonio Garcia

Señor del 9 } En la Villa de Villapenas a cuatro de
11 de Marzo } Marzo se mil ochocientos sesenta y la
Alcalde y Jefe Camarero y Pueblo por ante mi
el Sr. D. J. no habiendo concurrido número suficiente
de que pudiera reparar la oposición de
debera terminada la sesión a este día
de que certifico
Almisen y Pueblo
Juan Clemente
Escriba

Señor del 9 } En la Villa de Villapenas a once de Marzo
14 de Marzo } de mil ochocientos sesenta y la Alcalde y Jefe
Camarero y Pueblo por ante mi el Sr. D. J. no
habiendo concurrido número suficiente de
civiles y a rebatir la sesión a este día declarada
terminada este acto que firmo de que certifico
Almisen y Pueblo
Juan Clemente
Escriba

Señor del 13 } En la Villa de Villapenas a diez y ocho de Marzo
de Marzo } de mil ochocientos sesenta y la Alcalde y Jefe
Constitucional de la jurisdicción del Sr. D. J.
y Jefe Camarero y Pueblo por ante mi el Sr. D. J.
que antes de que expirase el tiempo del acuerdo de la



0090

10

partes de la resolucion de la cédula debe anunciarse la
 subasta para el día convenido con el fin de que se
 vea a contarse ante el gobierno de Mayo próximo sea
 la igual via del siguiente, fijándose los tipos del remate
 con arreglo al uso común del último quinquenio y
 las demás condiciones estipuladas en aquel expediente pa-
 ramentales a la mayor brevedad al Gobierno de Puerto
 Rico el objeto de que se tenga insertadas en el boletín ofi-
 cial para que puedan concurrir licitadores. Las habiendo otro
 particular de que tratar se levanta la fecha de que se trata
 de Puerto Rico y Cuba

[Handwritten signatures and names:]
 Govea, Leona, Cominera, Bargas, SS, and Juan Esteban López.

Segun del En la Villa de Paboyman, a mansiuno de Mar
 18 de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco años

del Ayuntamiento Constitucional presidido por el
Sr. D. José Guzmán y Rubio se dio principio
a la misma liquidación por ser el día de esta reunión
que fue aprobada.

Lo segundo se dio cuenta de la cuenta de la ciudad de
la Contaduría de Hacienda por de la provincia sujeta
en el parte oficial del día nueve del corriente en la
que se consignaron a esta villa veintidós mil trescientos
treinta y nueve ochenta y seis reales por los intereses
del capital del ochenta por ciento de los bienes propios
de esta población imaginados antes y después del día
dos de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis por
ochocientos ochenta y nueve y siete reales por
por de beneficencia correspondientes a referida época
según se expresa en la lista de los pueblos que se están
por a continuación de esta orden. Entendidos el siguiente
monto del contenido de aquella circular y por presen-
cia de cuanto en la misma se dispone remiten a
Antonio Gómez y Pardo de Guadalupe para que en
representación de la municipalidad perciba las sumas
expresadas por los conceptos relacionados expidiéndole



6001

11

que certificada de este acuerdo para que le sirva de po-
der y autorizacion bastante segun se exige por aquella
forma.

Despues manifesto el Sr. Alcalde que en la Junta ad-
ministrativa que tuvo a esta villa el Sr. Gobernador de la Pro-
vincia el dia once de Abril ultimo momento a la Junta
momento la necesidad de que se estableciese en esta poblacion
el alumbrado con faros de queroseno oya mejor no fu-
pueda elocarse a otro tanto por no gravar con mas im-
puesto al vecindario pero en el dia que se hizo fondo so-
brante en la depositaria sin aplicacion a ninguna de las
tenciones del presupuesto le parecio oportuno la orden de
plantear esta obra y llevar los datos de la poblacion
previa de la C. P. tomada en consideracion por el
Ayuntamiento la proposicion que contiene siendo que
se forme el expediente para tomar tanto con
ta faros de queroseno que se calculan necesarias 10.
el alumbrado de la poblacion destinando para cada
objeto y la colocacion de los mismos la suma de
diezenta mil que se gastaria suficiente para la
adquisicion sin perjuicio de incluir en el presupues-
to del ano venidero el importe de los gastos de

causar y serenos con el fin de atender con los demas
puntos sobraentes a otros objetos de utilidad p^ublica
toria a ser necesario.

La construccion de un puente en la Calle
de la fabrica sobre el Arroyo que la atraviesa es de
mayor de absoluta necesidad que debe establecerse
segun todo motivo de obstar el Sr. Gobernador el
dia que permanecio en esta villa para que los
ciudadanos que habitan a la parte opuesta de la pobla-
cion tengan para espaldas y no se hallen incomo-
didad con el resto de la villa como sucedia sigun
to no se construyese esta obra por el mal estado en que
se encuentra el paradero de madera que hay en
sitio por cuya circunstancia se ha pasado tam-
bien convenientemente sometido a la deliberacion de
Ayuntamiento para que en el particular acuerde
lo que estime oportuno. Menos de la necesidad de
que se celebre esta obra tanto por las razones
puestas por el Sr. Alcalde como por que en
calle de la Calle solubante con la construccion de
este mismo puente un paso para que desahorra
ca el mal aspecto que presenta este sitio de
no de necesidad acordar que se forme el capitulo
tente con toda urgencia para remitirlo al Sr.
Gobernador de la Prov. con el objeto de que
si se comienza la obra oportuna al arbitrio
de la misma afin de que forme el plano de



0092

12

presupuesto del pueblo que para ser a la vez un presupuesto para que sea de provecho la cantidad de doce mil pesos de destino para el objeto de los fondos que resulten separados en la Dependencia del año anterior al igual de haber cobrado las contribuciones consignadas en el presupuesto de dicho año.

No es menos importante y necesario procurar suante ante el ayuntamiento y con permiso de la Calle Nueva situada en la Dependencia general de Mexico a Indalecio para facilitar el paso frecuente de los viajeros caros y baratos y diligencias, donde se detienen pasajeros muy por el camino y tránsito en que se trata con grave dificultad de que sucedan males y causa alguna de que debe evitarse facilmente puesto que se trata con los fondos municipales para que esta obra que desearia tambien acordar el Ayuntamiento su realizacion. Encargando la municipalidad de la comision de que se opere la obra propuesta por el Sr. D. D. Cabe antes de que haya celebracion de la autoridad si algun acuerdo que por el reglamento de la Carretera que se da de Indalecio situado en esta villa se inspecciona el estado de la Calle Nueva desde la casa donde se encuentra la Plaza de los Arboles hasta la del Cristo para que forme el presupuesto del ayuntamiento que sea necesario ejecutar en este proyecto y desde este punto hasta la salida del pueblo la puente y demas gastos que sirgan de via para componer el trazo de camino que hai en esta

Trácese y son lista de la cantidad que sin fuerza el presente
 punto se elevare al expediente a la superior aprobación de
 Gobierno de parte de los señores de este asunto de que trata
 se levante la lista de que se trata
 José Antonio de Ochoa y
 Juan de los Ríos

Don Lopez de Leona
 Alfonso Conales
 Calvo

Diego de Abola
 José María García
 Manuel Linares
 Puchuri

Justo Barragan
 y Card. S. J.

Juan Clemente
 Aguado

Manuel de la Torre
 Honorable

Sesión del día }
 martes de Abril } La Sala se levantó a primera de tarde
 de mil ochocientos sesenta y cinco en el
 Parlamento Constitucional con la presidencia
 de don José Clemente y Aguado por este orden
 el Sr. de don. Fue estando presente por el
 gobierno se portar se reportar a los señores
 grupos de este en personas para que presenten



0093

12

atender a los gastos de la segunda edición cuando se
 se publicare un bando en los sellos de correo de
 donde el término de quince días para que presenten
 las contestaciones en la forma de este edicto. En el
 objeto de hacer la distribución en la forma mas
 útil. Sin embargo de que todas se han de

la forma de que costó ~~el~~ ~~comisionero y~~ ~~el~~

~~Comisionero~~ ~~Comisionero~~
 Dargos
 Comisionero

El día de Abril } En la Villa de Matamoros a ocho de Abril de 1860
 el honorario de esta Secretaría del Jefe del Ayuntamiento
 Municipal con la presencia del Alcalde D. José
 Comisionero y Pueblo a sus principios a la una legua
 por ser el día el acto anterior que fué aprobado.

Seguientemente de sus cuentas de la colectura de este
mismo Obisio que se remite por el Gobierno de guerra
para informacion sobre la pretension en que se le nombra
ocupata de cargo al presidente de esta villa, y en la
asercion a lo dispuesto en el reglamento vigente
sobre el particular desvota el informe que siendo este
memario de primera clase, se halla adomado de los re-
quisitos exigidos en el artículo segundo de dicho reglamento
por lo cual y aunque en la actualidad hai otro perso-
na desempeñando este cargo en su interinaria en
virtud de que aquel obtenga el ditiono solicited. Lo
habiendo otro particular a que tratar se levantó

la pua de que cualquier
~~brmiano y Rubio~~ Solano
~~Barraza~~ Lermas Caminero
Vobz Barq
Juan Antonio
Cayado

Sesion del 15 de Abril de 1859 En la villa de Matigues a guisa de ella
de un mil ochocientos veinte el Sr. Alcalde



0094

14

Don Francisco y Rubio por ante mi el Sr. Jefe de
 este Juzgado en quien se le ha presentado el que trata
 de declarar benéfico este acto que forma de que se
Francisco y Rubio

Señor del
 29 de Abril } En la Villa de Chalapa, a veintinueve de abril de
 mil ochocientos sesenta y cinco, en el Juzgado
 Constitucional presidido por el Jefe de Don Francisco
 y Rubio a diecinueve por ante el Sr. Jefe de la
 Junta en el Oficio oficial del Sr. Jefe de este Juzgado
 sobre la formación del establecimiento que se declara
 por la Señora para el Hospital público de la provincia
 y en virtud de lo contenido acordaron se le manifieste
 que en esta Villa no existe ninguna costumbre alguna que
 pueda por la superioridad, pues se sabe es verdad que
 se ha formado y mantenido en diferentes ocasiones,
 también se es que en algunas de ellas se ha con-
 formado la misma con los tipos establecidos que
 se en la actualidad que mas se opusieron a la real

des como ha tenido ocasion de observar el p[er]o
 to agremiacion nombrado p[er] aquella ofensa p[er] la faja
 con de los productos y gastos a las diversas clases,
 de manera que abiera otorgando el termino que
 perteneciese a esta poblacion; por cuyo motivo que
 pudiendo hacer la liquidacion a los exentos y otros
 tenientes por falta de este documento debe enca-
 marse a la Admin la necesidad de que se apruebe
 la certifica formada por este funcionario por que
 de otro modo no puede llevar a efecto la que
 viene que se encarga. No habiendo otros particu-
 les en que tratar se levanta la mesa en que

certifica
 D. Juan y Antonio Solano

D. Porcay de amador

Alcaide

Bargas

Juan Clemente
 Ayuda

Leida en la Villa de Colopencas a veintinueve de
 29 de Abril }
 Abril de mil ochocientos sesenta y cinco



0005

18

En el Ayuntamiento Constitucional con
la presencia del alcalde don Juan Carrasco
y de los señores concejales de este Ayuntamiento
por mi el Sr. el Sr. autor que fue aprobada

Seguientemente se dio cuenta de la comu-
nicacion del Gobierno de esta provincia para
tratar del asunto en el que se autoriza al Ayun-
tamiento para proceder al nombramiento de Inspector
de la obra de la gratificacion correspondiente y se
fue acordado acerca del trabajo que existiera
el Inspector en este servicio se acordó sueldo de la
cantidad de dos mil y quinientos pesos que se
pague este sueldo de lo que procediera la
que le correspondiere en proporcion al tiempo que
desempeñare este cargo puesto que esta suma de
dinero para todo el año de este Ayuntamiento en proporcion
de lo que manda el Sr. Gobernador de la provincia

Despues acordaron tambien que habiendo
expirado el termino por el cual desempeña
la Junta de pastores del comun de este lugar las fin-

señores que le fueran donatarios sobre el arrendamiento de los
terrenos de Ustaba en el caso de donación a los
señores propietarios, por medio de carta a que luego
señalaré el día primero del mes próximo a la sala
de sesiones al toque de campana para acordar el
nombroamiento de las personas que habia a cargo
por la junta o fin de cuanto en la forma
de la misma se procediere los propietarios de los
terrenos que le correspondieren del arrendamiento de los
terrenos en el primer semestre de este año, sin perjuicio
de repartir tales a los alguaciles, y pagar todo
lo que a los mismos y no fueran eludido la misma o
donatarios como he sucedido otras veces. Y no ha
de ser otro asunto en el tratado de lo veniente la se-

don de y carta
terminada y recibida

[Signature]
Barron de *[Signature]*
Barron *[Signature]*
[Signature]
[Signature]



0098

16

Según extraordinaria del }
 presidente de Mayo }

a ella se le ha comunicado a principios de
 Mayo de mil ochocientos ochenta; teniendo
 presente del "Cincentenario" constitucionales, en virtud de lo
 anterior a la que se celebraron con motivo de dicho
 bicentenario del primer y segundo de mayo
 día de ayer a los propietarios de esta
 villa y a la que solamente concurrían los que
 por suscribirse no obstante de haber sido citados por
 medio de los folios considerable número de per-
 sonas, presididos por el Sr. D. José Barrera
 y Rubio el que intentó la suya manifiesta que
 habiendo expirado el término para el cual debía
 seguir las funciones que se designaron en la
 sesión que descomulgaban este cuerpo, había pro-
 curado la reunión de todos los señores de la
 villa que acordaron el contrabando de los que
 se que habían de concurrir a los salu-
 tos. El Sr. Barrera también se le comunicó a la villa de la
 necesidad de que continúe instalada en el punto de punto
 para el adelantamiento de los trabajos, plene-
 ciente a los efectos de esta villa y de los inmediatos
 en la misma por los beneficios que reporta a los

tratamiento a los propietarios y ganaderos de acuerdo
después de haber meditado diferentes y expusiciones a
una de las personas que se le ha de ejercer este cargo, con
nos a D. Francisco de Paula y Mariota de Aragón
Primo y Caballero D. Juan Caballero y D. Juan de
Ledesma y Prados y D. Juan de Luna C. de
los para cumplir lo que se le ha de hacer en
con facultades auxiliares, sin limitación alguna a
de que dispongan de sus bienes como si fueran de
su propiedad en todo lo concerniente a la
agrandamiento de pastos unido uno de que pueda
cambiar muchas dificultades, estando se presenten
a el nombramiento de los mismos, y estando se
antes los que nombrados aceptan el cargo que se les
conferir prometiendo su fidelidad y legal sumisión.
Esto se quiere manifestar al Sr. Presidente que a
los años de mil ochocientos cincuenta y siete y
cincuenta y ocho, hasta el día de treinta y
la pérdida de mil ochocientos sesenta y dos, en
lo y esto se tiene en el punto de inventario por el
hacer a mayor provecho de que se están en el
esta población, no obstante que algunos de los
satisfacen este defecto lo someten a la deliberación
los Sr. concurrentes para que se declare sobre lo que
dicular lo que oportunamente se ha de hacer



0097

11

justo que se abona al punto particular de los individuos
de la comunidad.

Interdicho de la interior emigración, cuando se trata
con los otros puntos se dice que los habitantes de la
1.ª no se pierda que interdicen los habitantes de la
de Suministro del agua potable de la Junta de pastos en
condición a que el objeto de la Junta de pastos
es el objeto de la interdicción de la emigración
en el punto que por quien este punto se crea en el
sistema unguia que se interdicen de manera a
salvaguardar la cantidad suministrada del agua de
la Junta de pastos tan pronto como se crea en
toda en la Comunidad.

Después de haberse acordado en las juntas
convocadas por los señores Beltrán cuando se creó el
punto de agua en el punto de agua de la Junta
de pastos se acordó de la Junta de pastos en
el objeto de ser las juntas de pastos en el
de la población en la nación indígena de las partes
basta con el objeto de que esta población quede en el
que que interdicen. Que cuando se crea en la
que que queda de pastos en la Junta de pastos
con a este punto la relación del punto de agua en
de que se acordó el punto de agua en el punto de agua

considerando que los gastos ocasionados por las diligencias de
 reunion para verificar los estudios sobre el estado
 del fondo comun de Madrid para demostrar la utilidad
 y aceptacion que merece en el publico tan estimable por
 el aumento de renta que del remanente de la venta de
 pastos se haga abolicion del importe de los gastos
 segun lo tiene acordado el Ayuntamiento de esta villa
 de Madrid.

Asimismo acordaron tambien que los dichos gastos
 extraordinarios de que no tienen noticia se satisficieron de
 la cantidad que resulta a favor de este servicio con
 Depositos de la venta de pastos y que se remitiera a
 una partida de liquidacion de datos al depositario que la
 incluyera en las cuentas que presenta. Terminada
 esta particular acordando la sesion de que conste
 el presente.

Diferencias
 de los

Manuel de los
 Solano

y M...

Manuel de la Torre
 Hordobero
 Miguel Sanchez
 y Rodriguez
 Jose Maria
 Molina
 Fran.º Molina

Antonio Jose de
 Morales
 Juan Borjas
 y...
 Juan Belmonte
 Valentin Gomez



0038

18

Romulo Molina

Sordatis Mex

Antonio Carrizosa

Dalton

et alii

Leandro Marquez

Jose Luis Nevada

Manuel Camacho

Juan Antonio Palacios

Joaquin Cuervo

Sebastian Tello

Gregorio Mejia

Jose Rodriguez y Torres

Francisco Jimenez

Francisco Jimenez

Juan Jimenez



0099

74

El Rector de la Universidad Central: Por cuanto en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 182 de la Ley de Instrucción pública, por decreto de esta fecha he nombrado Maestro de 1.^a enseñanza de la Escuela de Valdepeñas (Provincia de Ciudad Real) en clase de auxiliar, a D. Tomás Ramón Holgado, como prevenido en el artículo 185 de la citada Ley, señalándole el sueldo anual de dos mil seiscientos.

Por tanto y con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 28 de Julio, y en la Real orden de 10 de Diciembre de 1855, expido a su favor el presente título, en virtud del cual se le han de guardar mientras desempeñe el citado cargo, las consideraciones y preeminencias, a que tenga derecho, y ha de disfrutar las obsequios que le correspondan, abonándole el sueldo desde que principie a ejercer hasta el día en que cese por cualquiera causa.

Como se paron de este título en el Registro que lleva la Secretaría general de esta Universidad, y a notarse a continuación por la Autoridad competente el día en que haya dado posesión al referido D. Tomás Ramón Holgado, con prohibición de acordarse el sueldo, y declarándose nulo este título si se omitiere alguna de las formalidades mencionadas. Dado en Madrid, autorizado con el sello de esta Universidad y Refrendado por el

Secretario general de la misma a diez de Abril de mil
ocho cientos treinta. El Oidor. Marques de San Gregorio
El Secretario general. Don Juan Navas. Hay en ello
Titulo de Maestro auxiliar de 1.^a enseñanza de Valdepeñas a favor
de D. Antonio Ramon Helgado

Hay en ello = Cumplase y pagase cuenta a continuacion de
fecha en que D. Antonio Ramon Helgado tomo posesion de su
destino. Ciudad Real diez y siete de Abril de mil ocho cientos
treinta = El Presidente = Yurrique de Civeros

Cumplim.^{to} Cumplase lo mandado por el Sr. Gobernador de la Provin-
cia y audite la posesion de D. Antonio Ramon Helgado por
la Secretaria de este Ayuntamiento, despues que se haya regis-
trado este titulo, archivandose en independencia la copia del
mismo que autorizada por mi ciudad junta. Valdepeñas diez
de Abril de mil ocho cientos treinta. Por el aminero y Sub-
Juan Clemente Cejudo

Queda registrado este titulo y archivada su copia en esta
pendencia, con arreglo al articulo sexto del Real decreto de
veinte y ocho de Febrero de mil ocho cientos cincuenta y
Valdepeñas diez de Mayo de mil ocho cientos treinta
Juan Clemente Cejudo

Certif.^{co} D. Juan Clemente Cejudo. Sec. del Ayuntamiento
titucional de esta villa de Valdepeñas = Certifio: que
D. Antonio Ramon Helgado, tomo posesion del destino
Maestro auxiliar de la escuela publica de niños de esta



0100

20

villa), en el día de la fecha, habiendo cumplido con todas
las formalidades prevenidas. Católicas a ocho de Ma-
yo de mil ochocientos sesenta y siete. Juan Clemente Cajado.
El título y diligencias copiadas están conformes con el
original que en este auto devuelto al interesado por
cuyo recibo firmo, y así que en todo me remito: Ho-
que así como expido la presente que firmo en Cal-
depeñas a ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.

Recibo:



0101

21

Los vecinos de esta villa que abajo firman, a V. Señores,
Alcalde, hacen presente, que a consecuencia de la
Cercada de Madrid, que sueltos benin. y haberse imon
suro diferentes de las casas praximas a la erigui
da, suplicas a V. si lo estimas conveniente, de lista
de personas que desearian para habitas, los quierden
nos que pudiesen atraerlos, a los que tenemos la
desgracia de vivir praximos a la eriguida, segun
ellos, = Madrid, quinta y parte de abril de mil ochocientos
ciento treinta.

(Faint, mostly illegible handwritten signatures)

Juan del San
Cheo Lopez
Santos Praxinos
Joaquín Lopez
Alejo Lerida y Pisco
Angel Steer
Luis Lopez
Eulogio Lopez
Blanco
Antonio Steer
Canga
Juan Navarro
Manuel Gueda

Sesión del 2 de Mayo de 1821
El 10 de Mayo de 1821
El 10 de Mayo de 1821

El 10 de Mayo de 1821

El 10 de Mayo de 1821

El 10 de Mayo de 1821

El 10 de Mayo de 1821

Después se dio cuenta de una *Resolución*
del Jefe de los departamentos de pros. n. l. que se pro-
veya la resolución que ha acordado en el co-
nsejo instruido a instancia de la Comis-
sión de las Partidas de los Cueros y
de la Corte y el Sumbro y sus acor-
dos de las leyes que se ordenan a continuación
manifeste por instancias de los que se
siguen separados; en las leyes que se pro-
veya se encuentran intrascendibles por lo
necesario mandado al expediente. En proyecto



0103

22

del Estado, que se ejecuten, toda vez que a ellas obras,
 habiendo de contribuir los labradores, con sus quintas y en
 sujeción a lo acordado de la Junta y la Real Cédula, y
 con algunas provisiones en los días que no hubiere ocupada
 con la clase menesterosa, siendo imposible para ellos el
 inventar formas, ni aun por cálculo aproximado el
 importe de estos servicios, así como el que ninguna
 persona se comprometa a contratar estas obras, por
 cuya circunstancia y habiendo de ejecutarse por
 el Estado, se deba suplicar al Sr. Gobernador que en
 la materia de este acuerdo al Sr. Tesorero para que
 penetrado del objeto de lo que se acordó, y forma
 en que se ha de ejecutar, prevenga de la forma
 como que se llama, por no haberse al fin que se
 propone. Y no habiendo otro modo de ejecutar el mismo
 en el mismo de que antes.

Comisioneros de la Real Cédula

Francisco de Paula Camarero

Francisco de Paula Camarero

Francisco de Paula Camarero

Quoniam extraordinaria? Quia la bella de...
del ma 12 de Mayo de mil ochocientos...

señala...
Municipal...
Comunera y Club...
Segunda...
para!

Despues manifestado...
objeto principal...
por...
participantes...
habia...
Calle...
fuerde al...
en tal...
acion...
algunos...
cuales...
daria...
quien...
señala...
Municipal...
segunda...
para!



0103 23

Como ha sucedido a las demás poblaciones de la
nación, y adoptar los mismos decretos para
que haya las proporciones que el caso requiere en
armonía con el estado de la población. Formada en
consecuencia la proposición que antecede, manifestaron
algunos Concejales el deber en que estaba el ayunta-
miento de acordar algún fomento u obsequio en la re-
cepción de la línea de ferrocarril de depósito en
Santa Cruz y de Guaymas, y para que en consecuencia
acordaron que en vista de que el ayuntamiento
no tiene atribuciones para emitir en este ob-
jeto los fondos municipales, se dirija por el
día que juzgare el presidente oportuno a la ma-
yor Contribuyente con el fin de que deba
ser lo que haya se haga en el particu-
lar, así como de donde se han de sa-
car los fondos que se destinan a este ob-
jeto.

Seguientemente se dio cuenta de la resolu-
ción del Gobierno de proveer y nombrar los

Los puntos nombrados por sus señorías en
la obra del matadero había sido suplen-
tado el representante del Gobierno que se nota
y que sobre este asunto acuerda lo que crea
en justicia, puesto que se mantiene según el
Gobierno y la resolución que correspondiera.
Visto por el departamento las diligencias
de reconocimiento y entrega de mataderos, así
como la declaración de los puntos nombrados
en ley que no aparece el mismo juicio de
culpabilidad por parte del representante de
enfino, considero que no puede exigirse
una responsabilidad por el defecto de la obra
y según la opinión de los inteligentes la sus-
tancia y causas agenas de su voluntad. Con-
quiere terminada la suscripción y entrega

Comisionado y Subcomisionado
García Lemus
Héctor Rangel
Juan Manuel
Cruz



0104

261

Señor del
18 de Mayo } En la Villa de México a tres de Mayo se
mil ochocientos ochenta y cinco. En el Ayuntamiento
Constitucional en la presencia del Comen-
dante D. Manuel Calanca se dio principio a
la sesión leyendo el acta anterior que fue apro-
bada.

Acto seguido se dio cuenta de la comunica-
ción del Gobierno de prov. en la que se manda
practicar varias diligencias para conseguir el
terreno donde se haya de construir el tem-
plo y en su consecuencia instruido de lo que
se manda advertir que los trabajos para
construcción de Iglesia de María el terreno
que se menciona p. el Ayuntamiento del quinto del
cerro de San Jacinto y en el caso de ser por
el Ayuntamiento, se asegurará por los
mas algun terreno de terrenos publicos donde
ejecutar la obra que se proyecta p. no causar
estorbo alguna a los vecinos y si no resultare

ninguno se ponga su conversión unto del
el Governador p. la resolución que estare
procedente. Y no habiendo otro asunto se optaron
se levante la sesión de que certifique

Man. Lopez
Solano Lemay
Jose Maria Garcia
Bargas
El Sr. D. Juan Antonio
Leyva

Sección extraordi
naria del 15 de Mayo } En la Villa de Valdepeñas a quince de Mayo
de mil ochocientos veinte y tres. Me acuerdo por orden
de los señores del Ayuntamiento Constitucional con cele
bración de bastante número de contribuyentes por el
por el primer Ayuntamiento Alcalde D. Manuel de la
se dio principio a la misma manifestando a los
señores que teniendo noticia de la Regata próxima
esta Villa de las circunstancias se acuerda que han
teniendo al general epidemiario de Africa, los
sea honorado a un local en el oficio de que se



0108-29

deben si habra de hacerse algun arbitrio y los fondos
de donde se ha de tomar parte que el Ayuntamiento
no tiene atribucion para gastar de los fondos con-
surgidos sin autorizacion previa del Gobierno de
provincia!

Recomienda la necesidad de que a los solda-
dos que han defendido el pabellon nacional de
los insultos causados por el imperio de Marruecos,
se les demuestre la gratitud por los triunfos que
han obtenido, deben acordar que a la clase de tra-
ya se le suministre una racion de carne y vino
por plaza, y a los oficiales una racion en la
propia, haciendo para que sea lo mas decente posible
la preparacion necesaria, tanto de esta poblacion, de
uno de fuera; satisfaciendose el importe de la racion
dad a que accionan estos gastos, de los 1000 en
adel que se descuentaran a todos los propietarios,
al tiempo de hacerse el pago del producto de
fructos de sus propiedades temporales, con cuyo suma

se gradua suficiente a cubrir los gastos que
se haya reclamados. Con cuyo protesto quedo
terminada la suma de que certifico =

~~Manuel Lopez~~

Vicente Fello

~~Antonio~~

y Maria

~~Justo Braganza Valentin Gomez~~

~~Manuel Carrasco~~
Kulucioy

~~Benigno Molina~~

Manuel de la Torre

~~Horacio~~

~~Gregorio Mejia~~

~~Lore Lopez de Benavente~~

~~José Enrique y Teresa~~

~~Ramon Toranzo~~

~~Manuel~~

~~Juan Clemente~~
Cayado

En la villa de Matagorda a veinte de mayo
de 1800



0103 29

de mil ochocientos y cuatro mil y noventa y cinco
número de la publicación. Con la presencia del primer
Comandante de Armas D. Manuel de la Cruz y por el
letra por la lectura del acta anterior que fue
aprobada.

Después de haberse que estando presente se
dijeron de la parte del juez de la forma de
judicial por su comisión bajo la custodia que resultó del
producto del último quinquenio y sus sucesivos, del
año anterior, a fin de que con el producto que
debe cubrir las obligaciones del presente con
mayor del presente año a que se halla de
de. Por lo tanto de acuerdo a que se halla de
sean de oficio.

[Signature]
[Signature]
Bargas

[Signature]
[Signature]
Bargas
[Signature]
Juan Manuel
Bargas

Señor del Real Colla de Indias a veinte
27 de Mayo de mil ochocientos veinte
nueve los señores Decretados de la
Real Academia de doctores de una
parte y los señores Decretados de la
parte de los que solamente es
taron los que suscriben en la presidencia
interina del primer Decretado el Sr. Manuel
Solano se dio principio a la sesión con la
lectura del presupuesto de cuenta para el año
de mil ochocientos veinte y nueve que se dio
lectura y se aprobó con arreglo a la ley y habiendo
sido suscrita y firmada por los señores Decretados que
se aprobasen los gastos de sufragio en este pre-
supuesto ascendientes a la cantidad de ciento
cinuenta y ocho mil ochocientos veinte y seis
reales y nueve centavos, y que para cubrirlo
se propusiesen los ciento cuarenta mil cuatrocientos
treinta y cinco reales y nueve centavos de la
renta efectiva en la Depositionaria del Sr.



07

27

Presupuesto en treinta y cinco de Agosto ultimo en que se
 mina el ejercicio del presupuesto del año anterior y ademas
 los recursos siguientes con arreglo a la Real orden
 de treinta y siete de mil ochocientos cincuenta y cinco
 en. Gastos menores ordinarios ochenta y cinco por ce
 ento en la contribucion territorial cuyo producto es fi
 ja en tres mil quinientos diez y siete y cinco cénti
 mos y el diez por ciento en la industrial calculado en
 cuatro mil setecientos por ciento en las especies de
 consumo de la tasa en su primer publicado
 por el Real decreto de quince de Diciembre de mil ochoc
 entos ochenta y seis, calculado su producto a tres
 mil quinientos treinta y cinco y que aplicado al
 defecto de los recursos ordinarios que componen la
 suma total de setenta y siete mil ochocientos cuaren
 ta y nueve de setenta y cinco mil ochocientos setenta
 y cuatro el presupuesto. Qui lo acuerda
 y firma de orden de su Excelencia de que goza el

Seis Centos y sesenta y nueve centimos = setenta y seis reales y nueve centimos = no valen

Manuel de la Torre
Palacio

Vicente Fello
y Mejia

Valentin Gomez
Garcia
Jose
Garcia

Manuel de la Torre
Montiblanco

Antonio Carreras
y Palacios

Manuel Carreras
Palacios

Diego Mesia

Jose Carreras
y Carreras

Bernabe Molina

Antonio Jose
Morales

Antonio Carreras

Gregorio Mesia

Jose Maria Garcia
Ramon Carreras
Manuel Carreras

José Modesto y Terrero

Manuel Carreras

José Maria
Carreras

Juan Carreras
y Palacios Carreras

Juan Belmonte
Manuel Carreras



0108

28

de mil ochocientos sesenta y cinco en el Ayuntamiento Constitucional con la presidencia del Sr. Don Manuel Alcalá. D. Manuel Salas se prome-
 pio la sesión por la falta del Sr. Alcalá que
 fue aprobada

Después acordaron que estando próxima
 la temporada de las basas del jornal se firmase
 un pliego de condiciones idéntico al del año an-
 terior y se anuncie la subasta y remate al Sr. D.
 Bernabé de la Cruz. En el fin de insertarlo en el
 boletín oficial y que su producto sea destinado a cu-
 brir las obligaciones del presupuesto municipal del
 presente año a que halla sido luego aplicado. En
 no habiendo otras particularidades se trata de con-
 tar la sesión de que califico

~~Manuel Salas~~ ~~Manuel Salas~~ ~~Manuel Salas~~ ~~Manuel Salas~~ ~~Manuel Salas~~
 Manuel Salas ~~Manuel Salas~~ ~~Manuel Salas~~ ~~Manuel Salas~~ ~~Manuel Salas~~
 Manuel Salas ~~Manuel Salas~~ ~~Manuel Salas~~ ~~Manuel Salas~~ ~~Manuel Salas~~

Quoniam se 279 de la Villa de Matagorda a un mill y ochocientos
se de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco
Años del Ayuntamiento Constitucional de Matagorda de
doble número de su mayor Ayuntamiento a lo que
solamente se refiere lo que se acuerda con la pre-
sencia de la Junta del primer Ayuntamiento de Matagorda
en el día de hoy se dio principio a la sesión con la
lectura del presupuesto adicional para el año de
mil ochocientos sesenta y cinco que se discutieron
y votaron con arreglo a la ley; y habiendo verificado
de acordarse que siendo de absoluta necesidad todo
lo que se requiera en este presupuesto se apruebe
basen todos estos, ascendentes a la cantidad de cinco
cientos y ochocientos ochenta y cinco reales
de plata y tres cuartos, y que para
cubrirlos se propusieron treinta y nueve mil
ochocientos noventa y cinco reales de plata y tres
cuartos del mayor producto que se
en la subasta al arbitrio de pesos y medidas
que se calculó; ciento un mil ochocientos y sesenta y



0109

29

cinuenta y cuatro centos de la sustancia en
efectivo en la Diputación del Ayuntamiento
en Venta y una de Marzo último en que
termina el ejercicio del presupuesto del año
anterior, y ademas los recursos siguientes el cual
arreglo a la Real orden de Venta de Julio de
mil ochocientos cincuenta y nueve. Como Recor
por ordinario Venta y seis por ciento en la con
tribucion territorial cuyo producto se fija en tres
mil quinientos diez y el diez por ciento en la
Industrial calculando su producto en cuatro mil
diez y el veinte por ciento en las especies de con
sumo de la tarifa numero primero publicada
con las variaciones introducidas por virtud de la
Ley de Ventas de Adhion de setiembre, calculado
su producto en diez mil trescientos treinta y nueve

que aplicados al defecto de los recargos de sujecion
que componen la suma total de diez y siete mil
ochocientos cuarenta y nueve reales de diez y seis
quintavos. Asi lo dice y firmaron sus señores

de castellan

Man. Jose	Vicente Tello	Manuel de Jose
Solano	Maria	Hernandez
Don Lopez de Hernandez		Antonio Fox
Don Benito	Valentin Gomez	Moralis
Don Carlos	Comisario	Jose Maria
Don Pedro		
Don Juan	José Rodriguez	
	Juan Esteban	
	Capitan	



0110

30

Señor del Sr. D. En la Villa de Altopareno a tres dias
de junio de mil ochocientos ochenta y cinco en el punto
ante el Sr. D. En la presencia del Sr. D. Jefe
Comunal y Jefe de la Villa de Altopareno. En virtud
del acuerdo que presenta la Junta de Regidores
de la Concepcion que resulta a la poblacion de
el negocio de los miembros, a favor del punto para
que en caso de necesidad pueda recurrir a la
se fabricara, o se practique liquidacion
de cuentas de el depositario y que se forme el
pro libro para dar principio a la recaudacion
de los debitos que corresponden a los estableci-
mientos infidelidad de el punto para que se
habra concluido la liquidacion y pueda gestionarse
por la extincion de los debitos antiguos y de otros libros en
el objeto de sus pasas de los que de aquellas pa-
tras que se consideren invaluables. En virtud de
este acuerdo de que trata de ser de un
sea de que se el Sr. D. Jefe de la Villa de Altopareno.



0111

31

Ante la necesidad de proporcionar a la guerra que se
declara pronto a los Estados Unidos de América
el servicio municipal la cantidad que se requiere
delmado a este efecto y a otros de su haber en
pueda los libranzas por el Gobierno se propone
que se valore el la suma de mil quinientos
ms. Después se dio cuenta del estado del
ejercicio del presupuesto y se vio de que
un otro del actual manifiesto por el cual
no que no tiene inconveniente en conceder el que
de la propiedad de el Municipio de las
las cuentas que para el Gobierno se han
quinto y el resto sea sin a unidos y
el tiempo de guerra indicado si de los calculos
que hacen los en guerra que se manifiesta
para este efecto resultase lo indispensable
y profesores de la escuela para la enseñanza
de las ciencias. No habiendo otros por
deberse que tanto se levante la

sean de que realice

~~Comisario y Abogado~~

~~Parsons~~ ~~Leamos~~ ~~Comisario~~

Bargay ~~Abg~~

~~ff~~

Juan Blasco
Cayado

Señal del }
17 de junio

En la villa de Calapuyan a diez y siete de
junio de mil ochocientos sesenta y tres
se fue Gascon y Huber p^o ante mi el Sr. D.
D. Inhabiendo trascendido por el Sr. D.
unata de p^o albrar la señal de que habian
convenido sumas suficientes de los ejales de
charca trascendido este acto que firmo de
certifico

Comisario y Abogado
Juan Blasco
Cayado

Señal del }
23 de junio

En la villa de Calapuyan a veintitres
de junio de mil ochocientos sesenta y tres



0112

27

orden en sus atribuciones del Real
Decreto de 15 de Mayo de 1867, y en consecuencia
por el Estado de los Comarcas y Pueblos
de las provincias de la Sierra Segura para que
el Sr. D. Manuel de la Cruz, Jefe de la Oficina
del Sr. D. de la Cruz, se encargue de la
proceder a la rectificación de las listas electorales
de los ayuntamientos y en virtud de lo que se dispuso
por el Sr. D. Manuel de la Cruz, Jefe de la Oficina
de la Cruz, y Sr. D. María
Yarria para que como Concjal proceda en unión
de los mayores contribuyentes de sus Comarcas
Palacios y de la Cruz, Comarcas de la Cruz
con los trabajos que se encargan en el
modo y forma que se establece en el Real
Decreto de 15 de Mayo de 1867, y en consecuencia
de los Decretos aprobados para su ejecución
con facultades sustitutorias en caso de ausencia.

cosas de algunos de los non braco el Braco
 de Justo, Bargas y Bono y de otros
 Ben y Oros, de cuyos nombres se trata
 de al Sr. Gobernador para los fines y haya la

go.
 Al mismo tiempo acuerda tambien que se pre-
 ste al Sr. Gobernador de la cuenta del Legado de
 cuenta Alcalde de cuenta de la yllugia para los efec-
 tos de su cuenta. Pero habiendo otros asuntos a g-
 tratar se levanta la sesion de esta forma

Terminada y Ombra y Serrano
~~V. Garcia~~ ~~Lemus~~ ~~Comisario~~
 Bargas ~~de~~
 P. de la Cruz
 P. de la Cruz

Union del Sr. de la Villa de Calapenas a cuenta
 de su cargo de mil ochocientos sesenta y



0113

33

Señor Sr. Jefe del Ayuntamiento de San Juan
 de los Rios por el Alcalde D. Juan Benavente y Rubio
 No consta por mi el libro de la comunicacion que re-
 dice la intencion para el establecimiento de una
 escuela de la Comandancia de Amalala en el
 punto de la poblacion y las ventajas que reportaria al tra-
 mo la creacion de esta establecimiento. Visto por el Ayunta-
 miento lo que en este oficio se manifiesta respecto de dicho
 punto lo mismo que en el anterior, permito que se
 haya iniciado las comunicaciones de esta villa y no se
 consideren por lo tanto de ninguna utilidad y al respecto
 la creacion de la escuela de dicho punto, entendiendo
 que se proyecta para el punto de Amalala y no de
 que se trate de levantar la escuela de Amalala.

~~Benavente y Rubio~~ ~~Benavente y Rubio~~
~~Benavente y Rubio~~ ~~Benavente y Rubio~~
 Dargos
 Jefe del Ayuntamiento de San Juan de los Rios

Union del 1º de Julio de 1871 a 1872

de mil ochocientos setenta y uno a dos mil ochocientos setenta y dos

del Ayuntamiento de San Juan de los Rios de Guzman

de San Juan de los Rios de Guzman

después de pagar a todos los propietarios sus terrenos

en el caso de que se se ofusca

entrega de ellos al depositario del Ayuntamiento

todo con el objeto de mantener hasta donde sea posible

modo los descubiertos que resultan por los

deptos que se expresaron en el mes de junio



0114 M

de cargo ultimo; sin perjuicio de que con la misma
mayorazgo de D. Manuel Beronjo haga presentacion
de las cuentas del tiempo q' ha desempeñado el mis-
mo cargo. Pero habiendo oido particular de que
tratar de levantarlo la persona de q' certifica
Garcia y Alvarez
Alvarez y Solano
Baragan y Blanco
Solano y Blanco
Blanco

Donde se dice q' la Villa de Malagona a ocho de julio de mil
860 de julio }
conforme con el auto de D. Manuel Beronjo en
termino de que en 1.º de mayo. Pero en habiendo asuntos pre-
sentes de q' pudiera ocuparse el siguiente remedio de la
ha terminado esta sucron de firma de q' certifica
Solano y Blanco

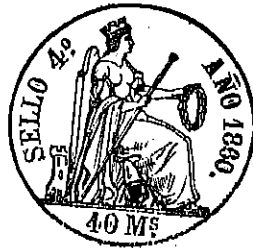
donde el 13 de Julio } la Villa de Malagona a quince de

Junto a mil ochocientos sesenta y tres
el Ayuntamiento de este pueblo por
orden de su Presidente interino el Ayuntamiento por
ante mi el Sr. Dijo: Que en virtud de un decreto de
la fuente de Concepción por el cual se le permitieron a los
go de haber transcurrido con exceso la hora señalada
de, declaraba terminado este acto y firma a g.

certifico
~~J. J.~~

Juan de los Rios
Ayuntamiento

Señor del 22 de Julio de 1863 a las 10 de la noche
de este pueblo }
de mil ochocientos sesenta y tres el
Ayuntamiento de este pueblo por el Presidente interino
en el primer Ayuntamiento de este pueblo y de este pueblo
de este pueblo de este pueblo a la hora permitida
de este pueblo el plano de las calles por el
de este pueblo para la canonización de las fuentes de
la canonización de las fuentes de este pueblo
de este pueblo y es acordado que fue acordado que
señor de que se establezca en los puntos de
de la canonización de este pueblo del Ayuntamiento de
este documento al Sr. Gobernador de



0115

29

provincia para que de sí misma disponer lo que estimen
conveniente. Pero habiendo otros particulares a que
trabaja se le debe la suma de que se sigue

Soturno
~~Francisco~~ ~~León~~ ~~Comisario~~ ~~de~~
Borjas ~~de~~ ~~problemas~~
~~de~~

Unos al } de la villa de Borjas a (municipalidad) de
Magallanes }
Julio de mil ochocientos ochenta y cinco
del expediente que se le presenta en el
de don José Comisario y (habiendo por este mi el
dicho: he habiendo ocurrido el sobre escrito en
sobre la villa de Borjas en el mes de
las costas extrasueltas que se debe de los puntos
que se debe de consideración) es un sobre de
la municipalidad de las ordenes de procurador

si llegan alogradamente a evitar este pueblo; y
por lo tanto deban acordar que si de aqui se quita
caso en donde prohibiendo renovar los tramites en la
con las bases hasta tanto que se desponga la Contratacion
que al mismo tiempo los singulares encargados se vea en
las fructas respectivas de manera que si las que se venden al
propósito acordadas en caso contrario que se prohiba
la venta de las mismas. Que en el hospital se averigüe el
numero de carnes y haya de pagarse de cada una de ellas
por el uso de que se fueren suficientes a orden de
los otros movimientos que hubiendose otro particular
de que se desea ocuparse la Corporacion de la
la misma de que se refiere

Comision y Dn. D. Solano
~~Comision~~ Comision
Bargas
SS
Comision
Comision



0116

36

J. A. C.

Mexico (Calle de San Mateo) y
 Departamento de San Mateo y Coahuila
 sido sujeto a su parentela y facultades
 siendo (continua) desamparado de su
 sido cargo par el cual es de su
 sus como contable de la hacienda de
 de esta hacienda de San Mateo y Coahuila
 de referido cargo por el que

Al Sr. Republica que en virtud de este
 se (sabe) en virtud de la referida con
 go admitido en esta hacienda y de
 en (con) esta causa y su (sabe) en
 no (sabe) en virtud de la referida
 referida en el Sr. padre de la
 de esta hacienda de San Mateo y Coahuila
 ref. Sr. Juan de la Cruz

Mexico



Lenon extraordinaria
 el dia primero de ...
 en la villa de ...

Año de mil ochocientos sesenta y seis, a los 11 de Mayo
del Ayuntamiento de esta villa, en la sesión de las 11 de la
noche, por el Sr. Alcalde y Regidores, se acordó que el Sr. D.
D. Juan de Alvarado y Rubio, quien se halla en el cargo de
decreta oportuna, se dio principio a la sesión legendaria por
mi el Sr. D. la precedente se solicitó, y en vista de la conveniencia de
personas que en consideración a las razones que se expusieron por el Sr. D. Miguel
Recilla p.º se requiriese desempeñando la depositaria de fondo
Municipal, debían acordarse a tenida de lo que en materia de
había hecho presente la imposibilidad de continuar en el ejer-
cicio de este cargo, admitir la renuncia que hacía del mismo, y
nombrar en su lugar a D. Juan José Palacios vecino de esta villa,
con la calidad que ha de presentar fianza en bienes inmuebles
hasta la cantidad de doscientos mil r.º para responder eucaso
necesario de las sumas que ingresen en su poder por los diferentes
conceptos que se expresan en el presupuesto, señalando a este
fin el término de ocho días con el objeto de que si no cumpliere
esta condición proceder al nombramiento de otra persona
que reúna las garantías que se requieren. Asimismo se
pudo acordarse se haga saber al depositario actual
que en su caso todas las fondos existentes en su poder con
documentos referidos a la depositaria; y que en el plazo
de ocho días presente la cuenta Municipal del pre-
sente año correspondiente al tiempo que desempe-
nó este cargo, después de haber hecho la entrega
de la depositaria a D. Juan José Palacios que es
la persona nombrada por el Ayuntamiento.



nombramiento.

Despues acordaron tambien que atendiendo al estado
en que se halla el fisco de las riberas y aque en el presupuesto
Municipal hay aprobada una partida para pago
de los guardas que asisten a los Municipales en la custodia
total del mismo, debian provider el nombramiento de
las persona que habian de ejercer esos cargos y con
presencia de la propuesta que hicieron los Municipios
se nombraron a don Manuel de Soto y Barrio don
Juan Gomez Francisco Guzman don Antonio
Castellero don Estan Guzman don Antonio
Alonso Madrid don Pedro Rodriguez don Manuel
Manuel Rodriguez y don Juan Jose de los Angeles
don Juan Gonzalez y don Pedro de Soto don
Julian Carrero don Juan Carrero don Juan de
don Manuel de Soto don Francisco Castellero don
don Antonio Gonzalez don Agustin Garcia
don Agustin Bernando Rodriguez don
don Jose Maria Lopez don Juan Pedro Carrero
don Juan de Soto y don Agustin de Soto a quienes

se otorgan por medio de los alguaciles
 por las causas entera que surge el día de ma
 nana por que a sus señores el cargo que
 se les ha conferido, en el que continúan
 hasta tanto que se haya concluido la accion
 con, sin que se les permita poner otros
 en su lugar, sino hallaren enfermos o que
 medie otra causa justa, a fuer de este
 documento. Pero habiendo otros particulares
 se que trata se levanta la sesion de q.

Actores ————— y Don Juan
 ————— de Luna

Manuel Carreras
 Pulgar

José María Garriga

Juan Carlos
 y otros

Manuel de la Torre

Alfonso González

Antonio

Don Juan de la Cruz Calero

Antonio

—————

—————
 Capitan

En el mismo día mes y año que el Sr. notifique el decreto



0118

38

anterior en la parte que le incumba leguendolo integramente dandole copia a ^{la} Real Audiencia de esta ciudad en su persona quando enterado y firmado y certificado

Real Audiencia
Cepeda

Otra /
6 Seguidamente por el Sr. D. Juan Jose Palacios de esta ciudad en su persona quando enterado y firmado de que certificado

Juan Jose Palacios
Cepeda

Diligencia /
6 Por el Sr. D. la estampa para acreditar que en este dia se entregado notada al Sr. D. Juan Jose Palacios para que entregue a los guardas nombrados en el decreto anterior. Y por el Sr. D. lo firmo Juan Jose Palacios

Señalada en la villa de Calpedana a cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco. Venidos los Sr. D. Ayuntamiento con la Presidencia del Sr. D. Juan Jose Palacios

nero y Publico dijeron: Que no habiendo a unta al
jefe prudente de que tratarse suspension esta reunion.
q. firma el Sr. Presid. de que certifico

Señor del día
12 de Agosto

Nota villa de Callesenas a doce de Agosto de mil
novecientos veinte y cinco, reunidos los H. del Ayuntamiento bajo
la presidencia del Alcalde D. Jose Camineo y Publico por
autemiel Srco. dijeron con vista de la escritura de fianza
presentada por D. Juan Jose Palacios depositario nombra-
do de los fondos Municipales: Que sin embargo de que
no aparece el valor de las fincas hipotecadas en esta
escritura, segun se acordó en la sesion del primero del
corriente, la consideraron suficiente para garantizar
el desempeño del cargo de depositario de proprio
que se le ha conferido a repetido Palacios, y en su conse-
cuencia se provido a la entrega de las cantidades que
obran en depositario con los documentos referidos
ala misma, por el depositario cesante D. Angel Neco-
llay p.º que en fin de año pueda rendir las cuentas de
todos los fondos que por los diversos conceptos deben ir



que ser en caja; con cuyo particular queda seroni
nada esta serion, mandando que a los haga saber este
acuerdo a los depositarios coraua y nuebamente eliji
do, firmando un mto. de que go el tpo. certificado =

Méjorinos
y Ombros

Don Juan de los
Rios

~~Don Lopez de Leona~~

Mannet de la Torre
Honorable

Don Juan de los
Rios

Mannet Carrion
Pulacig

Valentin Gomez
Comisionado

~~Jose Maria Garcia~~

Antonio Jose
Garcia
Juan Manuel
Garcia

Suplicando que el Sr. D. Juan de los Rios
y Don Juan Jose Palacios de esta ciudad
el contenido en la sesion que precede en un punto

no queda entera la si copia y firma
de que certifica

Juan José
Palacios

Rey

Yo el Contador General del Real Erario
pues sabe el Contador de la Real Hacienda
cedente a don Angel Chantre en esta necesidad
en su persona queda entera la si copia
y firma de que certifica

Francisco Revilla

Rey

El día del 19 de la Villa de Salamanca a diez
de Agosto
concurriendo de parte de sus señores señores
señores de la Real Audiencia de Salamanca
con la presidencia del Sr. D. Juan Carrasco
y Obispo por parte de sus señores señores
celebrada la subasta de las obras para la repa-
cion del real erario, lo que se comprueba con
que fueron por posesionarse de la legua de terreno



0120

44

J
proceder en un momento a la devolución de la por
la suma de veinte pesos por el fin de cortar
que malversase el presupuesto se piden la
madre y sejas de la comadama, y en su consecuencia acordaron que el Sr. Presidente mande una
cuadrilla de arbores para la devolución a la
parte nueva del matadero cuando una cu
enta exacta de los gastos para que el remate
se de las obras la prueba de menor de la conta
del en que rematase a su favor.

Después acordaron también que ha
sido hecho la entrega de Angel Revilla de
todos los fondos y documentos que pertenecen a su
posesión pertenecientes a la secretaría de los fun
dos municipales que ha desempeñado, al nuevo se
cretario que ha sido nombrado en su lugar, se
le devuelva la escritura de fechora que presento con

15
la nota referente para su cancelacion puesto
que ha terminado el objeto que motivo su pre-
sentacion. No habiendo otros asuntos que tra-
tar se levanta la sesion en conformidad
de lo que se acuerda.

Procurador y Abogado
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios

Señor del
No se agota } En la villa de... a...
de agosto } de...
de agosto de mil ochocientos sesenta y seis
por los señores del Ayuntamiento Constitucional
real con la presencia del Alcalde Don Juan de Dios
El presente se dio principio a la...
don por la lectura de la circular de la...
don de Hacienda publica de la provincia...
en la que se previene que en el terreno de...
mis autorice una persona por Ayuntamiento que
se expona a continuation de dho orden para...



perciban los intereses del capital de sus bienes enajena-
 dos antes y despues del dia en el octubre de mil ochocientos
 cuarenta y ocho correspondiente al primer de
 mes del año actual y en consecuencia se ordena
 en nombre y cumplimiento de lo que se manda en
 la referida circular, a D. Antonio Gomez para que
 en nombre y representacion de este municipio perci-
 ba y cobre las cantidades que por indicado concepto
 correspondan a esta poblacion, expediendo al efecto co-
 pia certificada de este auto y que le una se posea
 bastante para su carga por aquella oficina.

Todo lo que se dio cuenta de la circular
 de la Superior se toma cuenta de la provincia, in-
 desta en el dia trece del corriente en
 la que se ordena que este Ayuntamiento entee
 otros de los pueblos que se citan pueden ser
 que en el termino de un mes las inscripciones
 satisficibles del tres por ciento devolviendo en
 sus censos en equivalencia de sus bienes enajena-

quedando en su virtud cumpliendo con lo que se
 manda en la referida Real Cédula en su nombre
 a don Antonio Gomez para que en su nombre
 de este Ayuntamiento haga las referidas con-
 cepciones del ochenta por ciento de propios y be-
 neficencia de esta Villa ajustandole co-
 nforme a lo que se manda en esta Real Cédula
 para certificacion de este acuerdo para que lo
 sirva de autorizacion competente segun se re-
 quiere por esta Real Cédula. Con lo cual queda ter-
 minada laesion que forma a que certificar

José Caminos
 y Rubio

Sobremonte

Manuel de Torre
 Honorable
 Manuel Caminos
 Salcedo

José María Góngora
 Valentín Gómez
 Caminos
 Antonio Gómez
 y Caro

Sesion del 23 de Agosto de 1808 } En la Villa de Valdepeñas a 23 de Agosto
 de mil ochocientos ochenta y ocho años en el
 Ayuntamiento con la presidencia del



0122

192

Al Sr. D. Juan Francisco y Rubio le dio cuenta
por mi el Sr. de la Comunicacion de la Sala del
gobierno de la Audiencia de Puebla y ultrados de los
particulares que contiene el punto: que se informe acer-
ca de la punto o ultrados mencionado en la mis-
ma que se consideracion a la avanzada edad de
los miembros de esta Sala cabera de punto y a
los trabajos pasados de D. Apolito Mendez no
le permito dedicarse al despacho de los negocios; por
cuya razon no pueden ser frecuentemente librados los ju-
rios de folios y demeramente se presenten por parte
de los interdictos involucrados en el despacho del ju-
gado, siendo por lo mismo de absoluta necesidad
a fin de esta Cooperacion de proveer desde luego
la necesidad mencionada que se libere a D. Antonio
Cruz y Montalvo punto q. no hai obstaculo alguno
en q. se le repone la Sala estubo que queda de por las
personas de conocida moralidad y aptitud necesaria
para el desempeño del cargo que queda. J.

no habiendo otros particulares de que tratar se levante la
sesion de que certifico

~~Francisco y Antonio~~

~~Juan~~

~~Francisco~~ ~~Antonio~~ ~~Juan~~

Barga,

17

Juan Clemente
Cayado

Quion del 99
republica

En la villa de Matanzas a nueve de Setiembre de 1899

El doctor Juan Clemente Cayado, letrado de este Ayuntamiento, en
virtud de la facultad conferida por el Sr. Gobernador de esta
provincia por auto mi el Sr. D. Juan, que en vista
del resultado que han dado las dos subastas de
hecho para la reparacion del matadero, se
hayan acordado que se diese parte al Sr. Gobernador
mediante el Sr. Jefe de que en el matadero se
cada licitador que tuviera proposiciones a la
obra del matadero con el fin de que se
pusiera en la consecuencia lo que estubo
para el momento en el particular. Despues



01223

43

acuerdo que se nombra al agente del Ayuntamiento
 ante el Jefe de la Real Casa y averiguar el estado
 del expediente de la composición de los censos
 con el fin de dar principio a los trabajos si
 hubiere sido la aprobación por que causa
 necesaria absoluta dar inversión a la clase de
 renta que en la actualidad causa de con-
 gresión, y a cuenta de los gastos de estudio
 a los señores procuradores de la Real Casa con lo cual
 queda terminada la parte de que certifico

México

Interim

Comisionario

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Bargas

[Signature]

Juan B. Bargas

del
 de la Villa de Maldepanar a un año de haber se
 mil ochocientos suenta el Ayuntamiento de San Carlos
 y de los por esta vez el año diez: sea

no habiendo asistido presentes deff. puskera con
porre la Corporacion celebrada terminada la sesion
de esta noche que firmo segun certifica
Barreras y Rubio Juan Estanislao
Cayula

Señores
23 de Agosto de la Villa de Valparaiso a veinte
tres de Agosto de mil ochocientos veinte y
seis el Sr. Dn. Juan Barreras y Rubio
por ante mi el Sr. Notario dijo que
no habiendo comparecido ninguno de
entre de honorables señores de la villa
cuando con ellos se ha de celebrar
celebrar la sesion celebrada terminada la
este dia se preguntó a cada uno de
de la presente si fue necesario y firmo
que en testimonio de lo que
Barreras y Rubio Juan Estanislao
Cayula



44
0124

Señor Gobernador
del D. de Tlaxcala

En la villa de Tlaxcala a veintinueve dias del mes de abril ochocientos sesenta y cinco años
Yo el Sr. Jefe del Ayuntamiento Constitucional con
atencion de dicho numero de mayores contribuyentes
se dio principio a la sesion presentandose por el
Sr. Alcalde el presupuesto municipal ordinario para
el año de mil ochocientos sesenta y uno a fin de
que se discutiera y votara con arreglo a la Ley y ha
siendo verificado acordaron que se aprobara el pre-
sente de dicho presupuesto en la cantidad de ochocientos
setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos y diez
centavos, y los ingresos naturales calculados en cuenta
de ochocientos y ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos
pesos y diez centavos, con lo cual queda un deficit de
ochocientos y sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos
pesos y diez centavos, y que se cubra lo que faltare por el
curso siguiente con arreglo a lo que el Sr. Gobernador

de treinta y ocho y mil ochocientos sesenta
y nueve. Como carga ordinaria el tres y
ochenta centimos por ciento en la contribucion de timbre
real, cuyo producto se fija en 21.000.000 y siete mil
quingientos sesenta, sesenta y seis centimos; el tres por
ciento en la industrial calculado en 11.000.000 cuatro mil
docientos cuarenta y dos, sesenta y tres centimos; el tres
y ocho y setenta y siete centimos por ciento en
las especies de consumo de la tarifa su numero por
numero publicado por el Real Decreto de quince de
Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, calcula
do el producto liquido en 8.000.000 treinta y cuatro mil
ciento diez y siete, setenta y un centimos. Dichos
recargos ordinarios componen la suma total de
ochenta y cinco mil novecientos ochenta y
un reales y sesenta centimos que aplicados al
fin que se ha mencionado el presupuesto.
Y no habiendo otro particular
que tratar se levanta la presente



0125 48

que forma de que yo el Sr. certifico

Manuel de la Torre

Hosobuco

Loreto Lopez de Leon

José Camacho

Alcarriz

Diego Mexia

Juan Manuel

Comerio

Mariano Comija

Leopoldo

Vicente Lopez

Fello

José Maria Garcia

Valentin Gomez

Arbenio Don Camacho

Morales

José Maria

Cardona

Benito Molina

Ramon Gomez

Comerio

Manuel Camacho

Palacio

Juan Camacho

Comerio

Señor del Sr. }
al Sr. }
al Sr. }

En la Villa de Valdepeñas a treinta de Mayo

de mil ochocientos noventa y cinco

del Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia

del Sr. D. Juan Camacho y de los por este

0133

Con esta fecha y visto ^{us.}
el Consejo provincial
he venido en exponer
a Don Manuel de la
Corre Contreras, aesp
Ayuntamiento cargo de Regidor de su
Ayuntamiento, en razon
al mal estado de su sa-
lud.

Lo digo a V. para
conocimiento de la misma
cualidad y efectos oportu-
nos. Dios guarde a V. mu-
cho años. Ciudad Real 10
de Octubre 1860

[Signature]
de *[illegible]*

[Large decorative flourish]
Ayuntamiento

Don Alcalde de Saldepenas

67

0127

Journal de M. de Witt & M. de la Salle en Louisiane



0129

Después de leer a vista de todos de veintidós y ochocientos
 cuenta suscritos los señores del Ayuntamiento Económico
 Municipal con la presencia del Sr. D. Manuel de
 José Bermúdez y el Sr. D. José María de la
 Cruz Legido y en el día de hoy el acta anterior
 que fue aprobada

Después se hizo lectura de la denuncia
 con anterioridad del Gobierno de prov. en la
 que se ha venido comensal a D. Manuel de la Torre
 Osteban del cargo de Regidor de este Ayuntamiento
 en lo de cuya resolución quedara entendido acordando
 se pudiese en lo sucesivo del interesado pasar
 por efectos oportunos. Fue habiendo otro asunto a q.
 tratar se levantó la sesión a q. restaba

Bermúdez y Arbo

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

Exposición del 149 de la Villa de Valdeprado a castore en Octubre
de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco los señores
Ayuntamiento Constit. y presidente y el alcalde
Jose Cominero y Rubio se dio principio a la
causa leyendose y en el tiempo de la comunicación y
ha despedido al Sr. D. Juan Carrasco y en presencia
de lo que contiene acordaron que por conducto del Sr.
Presidente se contente que no habiendo concluido
de satisfacer la cantidad de setenta mil reales que
importa la composición del organo una de las
necesidades mas preteritorias de esta parroquia
sea imposible deducir otra suma al objeto de
y de hecho, y que todas las partidas del presupuesto
este municipal se encuentren correspondientes
y atenciones a otra naturaleza y que
si alguna puede darse a entender y
no esto no obstante si en el año proximo
Cubiere favor deponibles esta corporación
ofrecere la cantidad que por que punto
de se obtiene por el Sr. D. Cominero a la
orden de la autoridad y si se debe



0190

Cabe este pensamiento. No habiendo otros par-
teidas y testas de levanto la seccion y califica-
cion

Comision y Subir

Soberano

~~Provincia de Madrid~~
~~Madrid~~
~~Madrid~~
~~Madrid~~

~~Comision~~
~~Madrid~~
~~Madrid~~

Madrid

Francisco Clemente
Bellido

Sevilla el 21
de Octubre

En la Villa de Valdepeñas a veinte y uno de
Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco

del ayuntamiento de la Villa de Valdepeñas, me
unido de un mill arrieros de cuenta de
los 11 del ayuntamiento de la Villa de Valdepeñas
de Alcala de Henares Comision y Subir

comienzo a la seccion dando cuenta de mi el libro
de expediente instruido a instancia del Sr. Illor
que de Villamediana a 11 y pretende de la abona
los productos de los terrenos de Baguñel y Santa
Morra y he comprado de los propios de esta Villa
y la presencia de los ayuntes instruido de los

comienzo a la seccion dando cuenta de mi el libro
de expediente instruido a instancia del Sr. Illor
que de Villamediana a 11 y pretende de la abona
los productos de los terrenos de Baguñel y Santa
Morra y he comprado de los propios de esta Villa
y la presencia de los ayuntes instruido de los

comienzo a la seccion dando cuenta de mi el libro
de expediente instruido a instancia del Sr. Illor
que de Villamediana a 11 y pretende de la abona
los productos de los terrenos de Baguñel y Santa
Morra y he comprado de los propios de esta Villa
y la presencia de los ayuntes instruido de los

comienzo a la seccion dando cuenta de mi el libro
de expediente instruido a instancia del Sr. Illor
que de Villamediana a 11 y pretende de la abona
los productos de los terrenos de Baguñel y Santa
Morra y he comprado de los propios de esta Villa
y la presencia de los ayuntes instruido de los


comienzo a la seccion dando cuenta de mi el libro
de expediente instruido a instancia del Sr. Illor
que de Villamediana a 11 y pretende de la abona
los productos de los terrenos de Baguñel y Santa
Morra y he comprado de los propios de esta Villa
y la presencia de los ayuntes instruido de los

para que se informe que los terrenos de la Aguerre
de San y Santa M.^a pertenecientes a la propia de
esta villa se vienen arrendando tres sueldos años
y el punto de pastor del lomo de vicenas en virtud
de y.º de solar no tienen comoda defracte, ni habria
quien los comprase y.º en otros arrendados de otros
terrenos de particulares, y no permitieron la en-
trada y.º de sus fincas. La virtud de esta cedula ha
procurado a su arrendo en el año actual con la condi-
cion de que se durara el contrato un año y.º se prin-
cipia a contar desde primero de Mayo ultimo
hasta igual día del siguiente, habiendo percibido el
Ayuntamiento el importe de sus rentas por cubrir los g.
tos del presupuesto en la suposicion de que no habian
sido arrendados a ningun particular pero ahora
y resultan comprados y.º el Marques de Villanueva
no no tiene dificultad esta corporacion de y.º para
los productos de ellos como verdaderos dueños de
ellos, siempre y.º se requiere el arrendo y.º de
propiedad y.º de los ganaderos, no cuenta
de terrenos y.º la manutencion de sus ganaderias.
Despues manifestaron



0180

varios $\frac{1}{2}$ que en vista del resultado satisfactorio de la subasta celebrada por la construcción del ferrocarril de Andalucía, tocando por este pueblo debia acordarse una demostracion de gratitud a D. Eduardo Harlin por haber sido el agente principal de la mejora que ha de proporcionar la mayor facilidad por la exportacion de todos los frutos de esta villa. Tomada en consideracion y el Ayuntamiento la proposicion que antecede y despues de haber deliberado acerca de la manifestacion que en prueba de reconocimiento al servicio especial e inapreciable que ha dispensado a la poblacion con haber practicado los estudios y en cuenta y cargo para que el camino se hiciera variase la direccion de los puntos por donde se habian fenotado los Ingenieros del Gobierno, acordaron que la Calle que conduce a la estacion se desviara en la


 sucesivo de la de San Fernando para que sirva de
 perpetua memoria en el secundario, y que del
 al propio tiempo se le remita aquel copia
 de este acuerdo para su satisfaccion y con-
 cimiento debiendo encargarse los arduos de pre-
 ara marbrol para colocarlos en los puntos con-
 venientes a fin de que todo corresponda a la in-
 timable empresa y alto aprecio que su autor me-
 rece a todo el secundario. Con lo cual queda

terminada la sesion que forman de algunas

~~Comision y~~

~~Barcelon~~ ~~decano~~ ~~Comision~~
 Bargas
 J. J.
 Juan B. de...
 J. J.

Sesion del 289

14 Octubre

En la villa de Madrid a veinte y ocho
 de Octubre de mil ochocientos y sesenta y cinco
 por el Ayuntamiento de San Fernando con la presen-
 cia del teatro por ante mi el Sr. Jefe de...



0181 89

Fue estando proximo a encriptarse el paso
 de la calle de la Fabrica por el mal estado en
 que se encuentra el puente que hai sobre el
 arroyo y la atravesada, debia darse parte al
 Excmo Gobernador de que no se habian presen-
 tado licitadores a la subasta del puente que
 se trata de construir con el objeto de que se sir-
 va aumentar la cantidad del presupuesto p.^o que pue-
 da ejecutarse esta obra antes de separarse el presente año,
 con lo cual quedo terminada la sesion y firmada en que

certifico =
~~Comisionero Subd. Solano~~

~~Barcaza~~ ~~Comisionero~~
 Barco ~~Comisionero~~

En la villa de ... a ...

de mil ochocientos veinte el Sr. Alcalde D. José Cami
noro y Rubio por ante mí el Sr. D. D. Fue leíendo
y practicado en el día de hoy el escrutinio general de
las elecciones municipales, se suspendió toda de las
demás cuentas por la persona presente y la firma de
y certificar
José Cami
y Rubio

José Cami
y Rubio

Sección del día
17 de octubre de la Villa de Mérida a once de octubre del

mil ochocientos veinte mandado por el Sr. D. D. y Junta
gubernativa de la presidencia del Sr. D. D.
D. José Cami y Rubio por ante mí el Sr. D. D.
Fue habiendo solicitado varios labradores que
quieren ser puestos para engañar sus barbaños, que
hasta ahora no han podido cumplir a causa de que
la siega tan prolongada que se ha experimentado
debe acordar se publiquen un bando haciendo saber
a los vecinos que en el término de quince días
deben las intenciones en la Secretaría exponiendo el su
no se fangar ya necesario, la cual se firmó que



0132

en forma a vista de los expedientes que haya sido
fuer el reparto en el modo y forma mas oportuna
modo oportuna. Los habiendo otro particular en q.

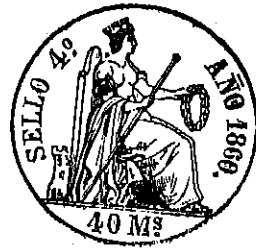
Water se levanto la sesion en quince de

[Handwritten signatures and names: Garcia, Bargas, and others]

Acta extraordi
del dia quince

En la Villa de Valdepeñas a quince de octubre
bre de mil ochocientos sesenta y cinco los S.^{os} del Ayunta
miento Constitucional, asociados de igual numero de mayo
res contribuyentes, presididos por el Alcalde D. Jose Cuenca
nava y Pueblo se principio la sesion leyendose por sui
el Sr.^o el oficio del Gobierno de Provincia y presunguato

que le acompaña de las obras que se han de ejecutar por
la inutilización del camino de Solana; y enterados de las par-
ticulares que contiene dijeron: Que el estado intranquilable en
que se encuentra el citado camino, que desde esta Villa parte ^{o p. aquel punto} to-
cando en los baños del pueble, por el frecuente paso de los
muchos carros que traen por el mismo, reclama con urgencia
una pronta e inmediata reparación para que las personas en-
fermas que de los diferentes puntos de la provincia concurren
a tomar las aguas medicinales de este establecimiento puedan
verificarlo con la comodidad necesaria, y se eviten al mismo
tiempo los perjuicios que se originan a los dueños de las
fincas colindantes, con los apartaderos que se han hecho
en esta vía. La utilidad y conveniencia que reportaría ha-
cer a esta Villa como a las limitrofes, ~~de~~ llevar a cabo estas
obras no hay para que encarearla, puesto que es demas-
nada ~~de~~ todas las personas que concurren a este estable-
cimiento las incomodidades que experimentan del continuo movimien-
to desigual y la exposición constante de un bueco que espone
el terreno en los accidentes y irregularidades que presenta, y
embargo de que el Ayuntamiento ha procurado remediarlo
aunque ligeramente el trayecto que media hasta los baños
inviertiendo algunas peonadas en tierra plana los sitios
mayor peligro. Por lo mismo y considerando que estas



0183

98

oficiales reparaciones no han mejorado como se desea el estado
 de la via; acordando que es un deber de la Municipalidad hoy
 que se conceden por la diputacion Provincial veinte mil para
 atender a' los gastos que ocasionen las obras de avilitacion del ca-
 mino, obligarse en nombre del vecindario, como se obligan a'
 que por medio de prestacion personal se conduzca la piedra
 con las yuntas y carruajes de los labradores a' los sitios que
 se designan en el presupuesto; y los demas vecinos que carecan
 de vitas, contribuyan tambien con peonadas en proporcion a'
 sus bienes de fortuna, en los medios civiles a' que pueden re-
 currir para la ejecucion de las obras de que se trata. Toda
 vez que con aquella suma no seria suficiente para concluir
 ellas en su totalidad, mi perjuicio de que si faltase alguna
 cantidad pueda consignarse en el presupuesto adicional del año
 venidero, a' fin de conseguir por todos estos medios su comple-
 ta avilitacion. Asi lo dijeron y firmaron de que yo el

Sr. D. certifico
 Prefectura
 de Puebla

Antonio Jose
 Morato

Valentin Gomez
 Camarero

Manuel Cervantes
Galvez

Jose Maria Garcia

Alfonso Gonzalez
Calero

Fran. Espinoza
Jm.

Vicente Lopez

Juan Belmonte

Vicente Mexia

Juan Manuel
Carasco

Manuel de la Jone
Montecor

Antonio Rojas

Sebastian Terredo

Manuel Galan
Muir

Manuel Corujo
Luna

Juan Belmonte
Luna

Excmo del Sr. }
de Vobros } en la villa de Matigues a diez y

de vobros de siete de vobros de vobros de vobros
la H del Ayuntamiento Constitucional con

presidencia del Sr. Manuel Cervantes y
se principia la sesion leyendo por su el
tario la Comunicacion que ha dirigido la Administracion
de Propiedades y tras del Estado de la obra del



mente en la que participa el reconocimiento que ha hon-
 fendido a D. Juan Garcia Portillo para que pase un comisionado
 a esta villa a investigar de un modo pactual el pro-
 ducto de los bienes de propios arrendados subrepticia-
 mente. Visto por el Ayuntamiento el contenido de la co-
 municacion que se hace referencia acordaron se dirigiera
 por el Sr. Presidente al Gobierno de proveer al efecto oficio
 manifestando la sorpresa con que se ha enterado de la
 resolucion de la Ilustre Junta de Propiedades, suponen-
 do que en esta villa hai una mutacion maliciosa y
 fraudulenta de los bienes de propios y que no se le
 ha dado a las rentas de estos la inversion legitima
 que las leyes determinan. Por tanto suposicion ofen-
 de altamente la moralidad intachable y buena re-
 putacion de los individuos de este municipio y no
 pueden consentir que se deda p. un momento de la re-
 ta administracion de los fondos comunales aun cuando
 aparezca del informe que despacho en el expediente de
 reclamacion del Marques de Villanueva, que los terrenos

de propios donygrados p^o este no han sido arrendados,
por el Ayuntamiento y es por la Junta de Labradores,
p^o el disfrute de los pastos con los de los demas vecinos
no debiendo por esta inferirse que las rentas de estos
terrenos han sido destinadas a otros usos de los de su legi-
tima aplicacion. Mas en caso de duda puede entenderse
se el Sr. Gobernador llamando a la vista las cuentas
municipales de años anteriores y los demas documen-
tos de la Junta de pastos y sea indispensable p^o averi-
garse de la averacion del Ayuntamiento.

Ademas debe manifestarse tambien que tenien-
do esta corporacion la seguridad de que no se ha mal-
versado un maravedi de los fondos municipales, desea
que el Sr. Gobernador comisiona la persona que fuere
de su mayor confianza a inspeccionar todos
los actos de la administracion de esta villa y no permitie-
ra que la moralidad intachable y nunca desmentida
de todos los Ayuntamientos que de semejantes
a esta parte se han sucedido en esta poblacion, se
ha destruido ningunos de los fondos municipales
objeto y fin a que han sido destinados, como
de que en lo sucesivo no se involute a esta Corporacion



0195

89

lidad Congreccion que perjudican el buen concepto que siempre ha merecido esta municipalidad. Y no habiendo otros particular de que tratar se levanta la sesion y certifi-

El Mayor y Abogado

Alcaldes

Gerardo Lesma

Comisionero

Roberto Vargas

Juan Clemente
Cayado

buon sel.?
de sobre } En la Villa de Valdepeñas a cuenta y cargo de 1868
de mil ochocientos sesenta y cinco con el
del Ayuntamiento Constitucional con la presidencia del Sr.
Alcalde Sr. Juan Camarero y Rubio se dio cuenta de la
solicitud de Juan Paeon q. el Sr. Gobernador de la prov. de
miente para su informe y en su vista se devolvió. Fue leída

do el expediente de arrendo de los banos del pueble
 culto que en la decima Condicion se determina clara y
 terminantemente que el arrendo se hace a suerte y esta
 ra y que por consecuencia no puede concederse al decimo
 tanta rebaja alguna de la cantidad en que lo fueron adju-
 dicado; por cuya circunstancia es de justicia no ha lugar a
 la rebaja que se solicita a no ser que el Sr. Gobernador aten-
 da las razones expuestas por el interesado y a que
 en el añoultimo produjo mil trescientos diez y seis al-
 menos que en el actual se debe concederle el quinto
 de la expresada suma o la que corresponda por
 habiendo otros particulas de que tratar se levantó

la sesion de que certifico

Garcia y Pantoja

Serrano

Garcia y Pantoja

Comisario

Bargas

Holz

Francisco
 Espinoza

Sesion del 29 de la Villa de Valdepenas a las 10 de Diciembre de 1800
 de noche

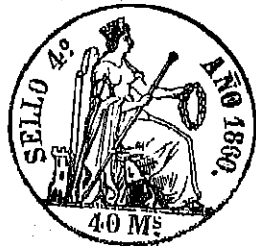


0136 E6

Excmos. Sr. D. Juan Manuel de los Rios del Ayuntamiento
Provincial Constitucional con la presidencia del Sr. D. Juan
Carmen y Rubio por ante mi el Sr. D. Juan de los Rios. En una
de un veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta
y cinco se remitió al Gobierno de prov. el expediente co-
ntra la reconstrucción del camino de ~~Albarran~~ ~~que~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~di~~
lla sola en direccion a los paises del perval. se encarece la
necesidad utilidad y conveniencia de esta obra no solo por
este particular sino tambien por toda la provincia cuyos ha-
bitantes son especialmente los de estos pueblos limitrofes, ac-
den a tomar baños en los del sitio mencionado. Aconse-
jados van cinco años ~~que~~ ~~por~~ ~~causa~~ ~~segun~~ a la
voluntad del Sr. Gobernador haya podido verificarse la
reparacion de esta via; sin embargo de la subvencion de
milado por la Diputacion provincial en los presupuestos, y
haber calificado de utilidad provincial esta obra por un
acuerdo de treinta y cinco de Diciembre del año que queda mencio-
nado. En tal concepto y siendo cada dia mas urgente la pron-
ta reparacion de este camino por los graves perjuicios

que experimenten los dueños de las fincas donde
dantes por los carriles y apartaderos, que se les han
para el tránsito de los carruajes, debe acordar en esta
de la comunicacion que sobre este particular ha de
regido que no tiene inconveniente ninguno en el presen
puente adicional del año venidero la partida que
falté por completar los setenta y dos mil trescientos ochenta
ta y ocho de castoreo centenos a que acciende la obra en
con los veinte mil de la provincia y la presentacion
diciendo no fuera bastante a su total terminacion.

Despues se dio cuenta de la comunicacion de
Atarde de Apurhulla en la que solicita la exclusion
del abutamiento del sueldo de Pedro y de Pedro
de Pedro por la circunstancia de ser natural de este
poblacion, y por presencia de lo que dispone la ley
deemplaron urgente, acordar se le devolva su
puede accederse a su pretension por la circun
tancia de que los padres del sueldo estan mu
rudo en este pueblo ha enagenado parte de los ob
anos ultimos, respecto por el cual no le es
puede jugar la suerte en aquel punto segun lo



0137

87

terminada la regla cuarta de la Real orden de seis de
Oktubre ultimo. Y no habiendo mas asuntos de que pudiese
ocuparse la corporacion se declaro terminada la
sesion de que certifico

~~El Promotor y Pueblo~~
~~Francisco Lemus~~ ~~Comisionado~~
Eduardo Vargas
Francisco de
Cajado

efesion del 99

se debe en la villa de Valdepinas a nueve de Diciembre
de mil ochocientos sesenta y cinco los H^{os} del ayun-
tamiento Constitucional con la presidencia del Alcal-
de don Juan Casanueva y Pueblo por ante mi el Ex^o deponi-
que estando proximo a expirar el año presente, en que finia
el arrendo de todos los arbitrios establecidos, debia proceder
se para cubrir los gastos del presupuesto municipal

del año venidero a la formación de los representantes que
la subasta de los arbitros o puestos publicos me-
tadros y pesos y medidas, bajo denominaciones idénticas
al del actual salvo aquellas modificaciones que la
experiencia ha demostrado son de utilidad en esta
ciudad; y al efecto se mantengan cuantos antes los comunicó
al Gobierno de provincia para su inserción en el Bo-
letín oficial de la misma.

A segunda se dio cuenta de la comunica-
ción del Intendente de Mendoza sobre las rarezas
que se fondea por el esclusivo del abastecimiento al
nuevo Intendente Don López y en vista de lo que se
se acordaron que no estimando suficiente la
ordenada se le comunicó la competencia para
formar el expediente y lo remita al Consejo de pro-
vincia a la resolución que proceda. Con lo cual que

terminada la sesión se certificó

~~Francisco y Andrés Solano~~ ~~Quisimayo~~
~~Jose Maria Gaxiola Lemus~~
Bargas
Juan Antonio
Céspedes



0133

98

Sesion del 16
 de octubre

En la Villa de Matagorda a diez y seis de
 octubre de mil ochocientos ochenta y cinco en la
 Ayuntamiento Constitucional de la provincia de Sta
 Catalina de Guzman y Obispo se principio a la sesion con
 don cuenta de la comunicacion del Gobierno a provincia
 en la que previene se le nombre la lista de las personas
 que puede componer la junta de sanidad de esta Villa y
 en su vista acordaron hacer la propuesta siguiente

D Francisco Vitorde
 D Horacio Palacios } Medicos
 D Gerardo Gutierrez

D Juan Laguna
 D Francisco Domingo } Farmaceuticos
 D Celestino Palacios

D Miguel Merlo
 D Angel Gonzalez } Cirujanos
 D Francisco Laguna

D. Apolonio Rubio }
 D. Esteban Espinosa } Alcaldes,
 D. Alfonso Espinosa }

D. Agustín García Ocaso }
 D. Mateo Merlo Gernander }
 D. José Merlo García }
 D. José María Molina }
 D. Juan Chabadau }
 D. Fran. & P. Garrido }
 D. Bernardo G. Rojas }
 D. Juan Brant. Paula Lora Capitan }
 D. Alfonso Merlo y Morote }

cuya propuesta se remite al Sr. Gobernador para que nombre las personas que estime convenientes.

Aseguro se dio cuenta de la comunicacion de
 el Sr. D. D. Guzman y de lo que pretende se eleva
 del abastecimiento de esta villa al efecto de que se
 lleva y se lleva de D. José y de otros a que se refieren a
 esta poblacion, y por el objeto de mejorar sobre esta
 particular lo mas uniforme a la ley acuerdan se le
 faga que se ponga las ordenes en que se funda y
 estan fueren rectas y conformes a las prescrip-
 ciones de la ley disponiendo la eliminacion de referidos...



018989

del alientamiento en esta poblacion

Despues acordaron se participe al Gobierno de pro-
vincia y se certifique de la autorizacion concedida para
invertir los veinte mil destinados a la construccion de las
camino, se dato principio de conformidad con el Sr. Barrion
Muga a la ejecucion de las obras, es de dar y hacerse del ter-
mino ya proporcionado trabajo a la clase jornalera que por
efecto del prolongado temporal de lluvias se encuentra en la
mayor miseria. Sin embargo otros asuntos de que tratare se
vante la sesion de que certifico

~~El Promotor y Presidente~~ ~~J. L. Gomez~~

~~Francisco de Asis~~ ~~Comisionado~~
D. Bargas ~~Secretario~~

En la Villa de Malaga a veinte y tres de Diciembre
de 1879

de mil ochocientos sesenta y cinco los señores del Ayuntamiento
Constitucional con la presidencia del Sr. D. Juan Casimiro
y Rubio dijeron: Sea hallandose contratador el
cinto ochenta faroles de reverbero para el alumbrado
de esta población, deba reactarse el pliego de con-
diciones, bajo las que se han de subastar igual número
de palomillas, donde se han de colocar aquellos; pero
como en el presupuesto municipal hai consignada
de una cantidad insuficiente para la adquisición de
estas averdaban que al presentar el pliego se consiguiera
se obtuviera autorización del Gobierno de provincia
para destinar del capítulo de empréstitos la suma
que se conceptúa necesaria a cubrir el imp-
te del presupuesto con el objeto de que cuanto au-
pueda lograrse una mejora que se consiguiera
partido de la autoridad superior de la provincia
con cuyo particular queda terminada la suma de que se trata
~~Comisionado y Rubio~~ ~~Sobremonte~~
~~Chavez~~ ~~Lemaitre~~ ~~Carrizosa~~
Bargas ~~del~~
Juan Casimiro y Rubio



60
0110

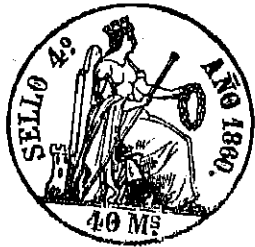
Villan del Rio }
de Siebra } En la Villa de Valdepenas a treinta de Setiembre
de mil ochocientos sesenta y cinco mandó los J^{tes} del
Ayuntamiento Constitucional con la presencia del
Alcalde Don Camarero Rubio por ante mi el Escri-
dano: Que temiendo castiga por el parte que ha re-
mitido el cabo de la Guardia Civil del puesto de
Coronelacion que la tormenta se ha levantado a conse-
cuencia del temporal ocurrido en Murcia que se supiere
en esta debia ponerse en conocimiento del Gobierno se
previene este suceso p^o que se corra de orden a
quien despate recoger la madera y demas materiales
don el fin a que no supran estorbo si se denuncia
su pronto recogido.

Al mismo tiempo debe acordar la lujia se
las ryanas del paso de la lalle de la Fabrica para
dar salida a las aguas de las casas inmediatas a
las mismas, unico modo de evitar la inundacion y
prejudicio de las mismas, invitando del capitulo

de imprentas la cantidad que fuere necesaria pa
llevar a cabo esta obra. Pero habiendo otro acen

to de tratar se levanta la suma de que certifica
Comisioneros y ~~de~~ Soluciones

~~Alfonso~~ Remate Comisioneros
Rozas Molina
Juan Clemente
Bayardo



Ben

Con esta fecha se aprobada las elecciones municipales de esta poblacion y nombrada Alcalde a D.

Habienda estimada bastante las excusas presentadas por Don _____ para desempeñar el cargo de _____ y declarada no tener la actitud legal necesaria D.

serán concejales de esta poblacion en el bienio próximo

- D. Antonio Cármona
 - D. Manuel Galán y Ruiz
 - D. Antonio Ruiz de Córdova
 - D. Pedro Manuel Cármona
 - D. Antonio Cármona Cármona
 - D. Antonio Ruiz de Córdova
 - D. Juan Francisco Rubio
 - D. Eusebio Cármona
 - D. Juan de Dios
 - D. Miguel Cármona
 - D. Miguel Ruiz
 - D. Antonio Cármona
 - D. Juan Cármona
 - D. Antonio Cármona
- juntamente con los que la eran en el bienio anterior

- D. Antonio Cármona
- D. Alejandro Cármona
- D. Juan Cármona
- D. Antonio Cármona
- D. Antonio Cármona

Dios guarde a V. muchos años. Ciudad Real de _____ de _____ de 1860

[Signature]

Sr. Alcalde de

[Signature]

2
H A



0112

Señalada extraordinaria de la
primera de Enero de 1861 y la to-
ma de posesion de los nuevos conce-
didos.

En la villa de Valdepenas a primera de
Enero de mil ochocientos sesenta y uno;

ante el Sr. D. Jose Caminero y Rubio Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa y de los concejales del mismo, por el oficio de citacion comparecieron los H. Ilustres D. Miguel Escobar, D. Landario Ruiz Alcide, D. Antonio Caminero, D. Manuel Galan y Ruiz, D. Antonio Leyda Caminero, D. Sebastian Motos, D. Pedro del Pozo, D. Miguel Mier Rodriguez, D. Manuel Alad, D. Florencio Cornejo, D. Jose Camacho y Becuero y D. Anselmo Saabedra; no habiendolos hecho D. Juan Benavente por encontrarse gravemente enfermo, ni D. Antonio Lopez de Lerma y D. Pedro Mier Casero por estar ausentes de esta villa: Habiendo seguido por el Sr. Presidente se hizo lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia, en que se aprueban las elecciones de esta villa, y en virtud de lo que manifiesto hizo a proceder a dar la posesion a los señores elegidos; y habiendo tomado el jurament.º prebenido en la ley mandado de la formula de jurais por Dios y los santos Evangelios guardar y hacer guardar la constitucion de la monarquia y las leyes, ser fiel a S. M. la Reyna y conducir bien y fielmente en el desempeño de nuestro cargo, dijo: D.

jurado; y condecorado si así lo hacen Dios o lo previene, y si
no o lo demande, provisionó a D. Miguel Mosbar y More
no en el cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,
entregándole en señal el bastón de la jurisdicción y colo
cándole en el asiento de la presidencia: liquidamente di
cho Señor practico igual operación con D. Sandalio Ruiz
y Alcalde nombrado segundo teniente de Alcalde y D. An
tonio Jose Morata, tercero con los demás señores con
cejales que quedan expresados, ocupando los asientos
que a cada uno corresponden; de todo lo cual y de quedar
instalado el Ayuntamiento acordaron dichos señores con
el Sr. Presidente sabiendo se diese parte al Sr. Gober
nador de la Prov. por el correo de este día; en cumplimiento
de lo prevenido en el art. cuarenta y ocho del Reglam. apor
vado p. la ejecución de la ley de Ayuntamiento; y lo
firmare de q. yo el tno. certifico —

Miguel Mosbar

Sandalio Ruiz
y Alcalde, etc.

Antonio Cominero
y Palacios

Antonio Jose
Morata

José Cominero
y Palacios

Antonio Parayas
y Coro

Francisco Garcia
Corujo

Estevan Motiva

Maria Cominero

Pedro del Pino

Antonio Gardo Caminero Anselmo
 Miguel Sanchez y Rodriguez Saavedra
 Manuel Galan
 Angel Abad y Alfonso Gonzalez
 Martinez Calvo
 Valentin Gonzalez Caminero

Sesion publica y
 de buena { En la villa de Calpeñas a dos de Enero de mil ochocientos
 sesenta y uno, Reunidos los S. que componen el Ayuntamiento
 de la misma con la presidencia del Sr. D. Miguel
 Lopez y asistidos de miel Sr. D. interino p. imposibilidad
 del propietario, manifestando el Sr. Presidente: Que
 siendo preventivo de la ley de Ayuntamiento originada en la
 sesion de este dia se proceda al nombramiento del concejal
 que debe desempeñar el cargo de Procurador Sindico que ve
 prescrite los derechos del comun de vecinos, se estaba en el caso
 de llevar esta formalidad, y en su virtud se ejecuto la oportuna
 votacion de la que fué electo por unanimidad
 D. Jose Camacho y Becerra: Haciendo dicho Señor aceptar
 este cargo, y jurado desempeñarlo bien y fielmente, se
 pasó a Realizar el caso para saber el orden numerario

lo que deben tener los señores concejales segun se dispone
en el articulo sesenta de la ley: en virtud por el tenor
procurador Sindico se fueron introduciendo en una libranza
preparada al efecto, las cédulas con los nombres de los señores
regidores, haciendolo en otra de otros tantos numeros desde
el cinco hasta el diez y seis ambos inclusive, que son los q.
corresponden a los señores concejales: Mandase aquellas
por diferentes veces, se extraja una lista de la libranza de
los nombres y otra de la de los numeros, y asi sucesiva-
mente hasta su conclusion, dando por Vencido el sig.^{to}

D. Manuel Galang Ruiz, numero once.

D. Antonio Caminero numero cinco.

D. Pedro M^o. Casero, numero quince.

D. Antonio Cepeda Caminero, numero nueve.

D. Miguel M^o. y Rodriguez, numero seis.

D. Florencio Cornejo, numero diez.

D. Ant^o. Lopez de Lerma, numero la torca.

D. Jose Yancha Nuevo, numero diez y seis.

D. Urbano Moleto, numero tres.

D. Angel Abad y Barriner, numero ocho.

D. Pedro del Pozo, numero doce.

D. Angelino Saavedra, numero siete.

En este estado represento D. Antonio Lopez de Lerma con

los H. concejales electo segun aparece anteriormente
q. no tomó posesion del cargo en el dia de ayer
encountre en la Poblacion; y el Sr. Presid^o

asimismo tubo a Venirle el debido juramento; Rea

4
0110

asi bajo la fórmula de costumbre, fue colocado en el asiento que le corresponde. Acto continuo se manifesto por el señor Presidente la necesidad que habia de fijar los dias y hora en que la Corporacion devia reunirse para celebrar las sesiones ordinarias; y de unanime conformidad acordaron los señores señalar los miercoles y domingos a las diez de la mañana; asi como tambien que los asuntos de esta aqui expresados se pongan en conocimiento del Sr. Gobernador de la Prov. segun previenen los artículos cincuenta y ocho, ochenta y uno y ochenta y dos del Reglamento.

Al mismo tiempo presento el señor Alcalde, la considerancia de que la Corporacion proveya las dos plazas de Guardas Municipales que se encuentran vacantes, y en su virtud acordaron que en la sesion inmediata se realizarian mencionados nombramientos. Finalm^{te} el Sr. Presidente indico a la Municipalidad la imprescindible necesidad de que continuaran en el ejercicio de sus funciones los dos celadores de policia. Sin embargo se hallan se suprimidas estas plazas en el Presupuesto del corriente año, hasta tanto que llegue el dia en que deban sustituirse los señores; pues en otro caso seria imposible conservar la esquisita vigilancia q^e indispensablemente se debe tener las personas de mal vivir, consiguiendose al pro

pio tiempo con la continuacion de aquellas funciones
 y perseguir de una las casas de juego y mugeres
 prostitutas que son el foco de donde salen toda clase de
 crímenes. Combenida la corporacion de la veracidad
 que encierran las Varas hemitidas por el Sr. Presidente,
 acordó que por conducto del mismo se ponga atenta comunicacion
 al Sr. Gobernador de la Prov. haciendole igual ma-
 nifestacion, e insinuandole al propio tiempo que si me-
 reciese su aprobacion esta determinacion, podria cubrirse
 el importe de ambas plazas, del capitulo de policia ur-
 bana que figura en el presupuesto del corriente año,
 en consideracion a que los señores no podran dar prin-
 cipio al ejercicio de sus funciones hasta tanto se enun-
 tre establecido el alumbrado de esta villa: con todo lo cual
 diéron por terminada esta lecion que firmamos, segun
 el Srco. certifico _____ Estuan Molero

Miguel Suarez *Sindaco P. y
 J. de H. de H.*
 Antonio Tou
 Manuel Calas *Jose Comacho Moral*
 Antonio Gijón *Vicario* *Mosencia Gam*
 Caminero *Cominero* *Francisco*
 Miguel Sanchez *Pedro de* *Angel M*
 y Rodriguez *por* *Mar*



0133

Quon el dia }
San Juan } de la villa se celebraron a las 10 de la
noche un mil ochocientos treinta y cinco miembros
del Ayuntamiento Constitucional de la villa
una con la presidencia del Sr. D. Manuel
García se dio principio a la sesión leyendo
por mi el Sr. el acta anterior y fue aprobada.

Después se manifestó al Sr. Presidente que
para desempeñar la diferentes ramos de la con-
strucción municipal al cuidado del Ayuntamiento
esto debe procederse al nombramiento de la
Comision de el fin de aligerar los trabajos del
modo y forma mas conveniente a los intereses de
la poblacion y en su consecuencia lo verificamos
del modo siguiente.

Obras publicas

D. Antonio Ben Moral
D. Antonio Benisero Palacios
D. Angel Abad
D. Miguel Par y Rodriguez

Policia Urbana

- D. Genovatio Ruiz y Alcaide
- D. Jose Camacho y Alcaide
- D. Manuel Galan y Ruiz
- D. Justo Vargas y Cano

Instruccion publica

- D. Miguel Cuevas
- D. Manuel Camacho y Palacio
- D. Pedro Pons
- D. Antonio Gordo y Camacho

Beneficencia

- D. Alfonso Galero
- D. Valentin Camacho
- D. Esteban Moreno
- D. Antonio Lopez de Lerma

Posita

- D. Miguel Cuevas
- D. Horacio Cornejo
- D. Jose Camacho

Puor y medidas

- D. Justo Vargas y Cano
- D. Antonio Pujos y Camacho

Tambien acordaron que el Primer Teniente de Alcaide
D. Antonio Jose Morales se encargue del ramo de ba-
ger y servicio del suministro de leña y de la tropa y
travante por esta poblacion, como ha venido ha-



0145

en los años anteriores.

Después se manifiesta por el Sr. Presidente la su-
cesión de que el Ayuntamiento nombra un encargado q-
estudie a la vista de los papeles para que estos y los carrea-
jes trabajen con actividad y no inviertan el tiempo en
otras ocupaciones que no fueren referentes a las que se
les dicta; cuya observación se tubo presente por la misma
poderada, para acordar acto seguido después de una ligera
conferencia que se celebró con el Sr. Cornejo y Bernan-
do para que desde el día de mañana estubiese al cuidado
de los trabajos del Camino de Alcala con el fin
de que se cumpliera a cada uno con su deber y lu-
go que se mandasen hacer y la construcción de la pie-
dra se obligase a llevar el cargamento necesario.

Acto continuo se hizo presente por el Sr. Al-
calde, la inconveniencia de que acordase el Ayuntamien-
to el modo de conducir el grano del puerto a fin de
evitar que las partidas no fuesen suficientes en lo
sucesivo, y evitar la responsabilidad que en via judicial
se exigiese por ello a la municipalidad. Interinamente,

todas las de la buena administracion de los fondos
 pertenecientes a este establecimiento acordaron una
 resolucion que todas las solicitudes referentes a este
 ramo se despacharan por la Corporacion para seguir
 o conceder bajo ciertas garantias el numero de fanegas
 que se solicitan en arreglo a las necesidades
 de cada labrador y al numero de aquellas que hubiere
 existentes en graneras. Fno habiendo otro particular
 de tratar se levanto la sesion de quince de

Trigueros *Sandato*
Sanchez

Esteban *Sanchez*
Sanchez

Angel *Sanchez*
Sanchez

Pedro *Sanchez*
Sanchez

Antonio *Sanchez*
Sanchez

Manuel *Sanchez*
Sanchez

Valentin *Sanchez*
Sanchez

En la Villa de *Sanchez* a *Sanchez*



0146

7

de mil ochocientos sesenta y uno reunidos en
el del Ayuntamiento Constitucional con la pre-
sencia del alcalde D. Manuel Viqueo se
dio principio a la misma leyenda por ser el
una el acta anterior que fue aprobada.

Despues se paso a tratar del nombra-
miento de los peritos en virtud a que por un Auto
Concejal se hizo presente que Geronimo Gomez Ca-
marena dimite el cargo que anteriormente se
competaba y en su consecuencia acordaron que
de la clase de labradores lo fueran Juan Leon
Ovares y Manuel Rodriguez Busca; de la de Car-
penteros ~~Manuel~~ Blas y Miguel Corjillo; de
la de artesanos Juan Leon y Domingo Gale
ro y de la de Mercaderes Juan Maria Galan y Manuel
Viqueo cuyos nombramientos se hace saber a los in-
teresados para su aceptacion y conocimiento.

A continuacion se propuso por un Auto Concejal
la relevacion de los facultados de la Carcel y que
en su defecto se nombre al medico cirujano D. Berna-
do Palacios y Comar toda vez que reúne las cualidades,

necesarias para su desempeño; y el oficio de cuenta
por mayoría acordó de lo bueno saber esta renovación
por los fines oportunos.

Segundamente acordaron tambien que habiendo
causado danos de grave consideracion los accion
das del ultimo temporal en los caminos y puen
tos del reino de esta poblacion se dirigiese aten
to oficio al Sr. Gobernante de las Indias para que se
mitara general a Andalucia con el fin de q
pase a reconocer los de la Cadiza y el carril del
Señorado por un vicio del importe de la recon
pucion formar el expediente que se remitiese
a la aprobacion del Sr. Governador de la provincia

Igualmente dispuso la Corporacion que
la Comision de obras publicas practique en
diligencias necesarias para la adquisicion de
local donde se pueda construir el edificio
has unidos antes que concluya el ejercicio
preocupante arribose del año ultimo, con el
de formar el expediente e invertir la
conseguida para este objeto, dando



0147

ta en la union personal de lo que hubiera a
delantado en sus gestiones a los efectos conducentes.

Por mi el Sr. D. Juan de la Cruz de la Victoria de la Victoria
de Rafael Carrero en la que renuncia el cargo de Ju-
rta Municipal de esta Villa por parte de las personas
en que se funda sobre el municipio en adhesion, con-
trayendo al mismo tiempo el Comisionado del Camino de
la Torre de San Sebastian, pidiendo desempeñar este cargo,
encargandole que vigile cuidadosamente si los puentes y
carras existentes en la mencionada de las obras que
en el se ejecutan, cumpliendo lo que esta providencia
dando parte en caso contrario de la resolucion con-
siguientemente.

Ultimamente acordaron que para evitar
la responsabilidad del Ayuntamiento por el importe
de las bulas y de los demás gastos que constituyen los
el patrimonio de la Villa, debia hacerse entender por el
Sr. Presidente, a Don Lopez de Lerma expedidor de
las primeras, y a Juan Jose Palacios depositario de los

ultimos que tanto el como el otro presenten
cuentas de feansa a responder de sus quos defectos
que pudiesen resultar en el cumplimiento de sus respectivos
unos cargos. Con lo cual queda terminada la sesion
de quos autos.

Miguel Bernal
Sandoval Miron
y Alcaide

Antonio Jose
Moral
Santo Parga
y Carb

Angel Albad
Martinez
Jose Comuel
y Alcaide

Pero del
Yor
Antonio Lopez
de Lerma

Francisco Gomez
Cruz
Miguel Sanchez
y Rodriguez

Anselmo
Sabado
Manuel Galan
y Ruiz

Manuel Carreras
Melero
Estevan Melero

Valentin Gomez
Carreras
Antonio Gajardo
Camino

Juan Clemente
Garcia



0119

9

Sesion del
 13 de Mayo

En la Villa de Matamoros, a once de Mayo de
 mil ochocientos sesenta y siete. Muestran los H^{os} del
 Ayuntamiento Constitucional con la presidencia del
 Sr. D. Ignacio Urbas se dio principio a la
 sesion segundica por asi el Sr. D. Urbas se dio cuenta que fue
 aprobada.

Segundamente se dio cuenta de la escritura de
 fianza que anexa se la que tiene otorgada don Juan
 Pita, presentada al Sr. D. Juan Jose Calcein, para
 garantizar el defecto que pudiera ocurrirle en el desem-
 peño del cargo que se le esta confiando. Se lea lectura se
 este documento existieren que lo conceptuaban se presen-
 te el oficio que se le sugiere, en atencion a que tiene otor-
 gada otra escritura p. el mismo fin.

Despues se hizo presente que don Lopez de Lerma
 dependiente de las Aduanas en esta Villa, habia manifi-
 tado que tenia otorgada la escritura de fianza para
 responder de su conducta, y en vista de que no sea pre-
 sentado la copia de este Ayuntamiento se le prescribio
 que lo otorgue u otorgue otra nueva p. no estorbare
 para ella por el registro de Negocios.

Examinado este particular se juzgase total
la obra de las instancias de Mas del Emuro y Gille
no Masario que solicitan sea faneada de gran ca
da uno del punto de esta Villa constituyendose
en fadome uno de otro para la mayor seguridad
y en vista de que tienen suficiente responsabi
lidad depono el Ayuntamiento de la Amovida el
dijo que solicitan.

Seguientemente a procedio a la lectura de
las instancias presentadas por las personas que as
juran a desempeñar las tres plazas vacantes de
guardas municipales y con presencia de estas
acordaron proponer al Sr. Ayuntamiento las ternas
en el orden y forma siguiente

1.^a } Jeronimo Masario
 } Maria Garcia Mojim
 } Jose Maria Omoto

2.^a } Gerónimo Martin de Moral
 } Frant.^o Bercejo
 } Frant.^o Antonio Ferrano

3.^a } Jose Maroto y Omoto
 } Antonio Lora y Cubia

Examinada las propuestas del Ayuntamiento el Sr. Al



10
0110

En uso de las facultades que el Honorable el Congreso
nuestro nombró a Fermín Alvarado Geronimo Mar-
tín del Moral y don Mariano y Orito a quienes se
les juramentara en forma pública inmediatamente
pronunciaron a desempeñar el cargo que se les confiere.

Ultimamente determinaron en vista
de que no se había hecho el nombramiento
de pronto a quien en la sesión del día
cuando se acordó, en que tuvo lugar la sesión
dijeron que se procediese a elegir la per-
sona más competente, y habiendo una ley de
jerencia sobre este particular acordaron que
lo fueran Geronimo Lirio a Pardo a quien
se le sería dado este nombramiento por
su aceptación y efectos. Consecuentemente por un
particular y no habiendo otro asunto de
que pudiesen ocuparse el Ayuntamiento se

levanto la mano y firma de castellan

Miguel Lopez ^{Indiano}
[Signature]

Antonio Cejudo

Antonio Jose ^{Morales}

Caminero ^{Estevan} *[Signature]*

Miguel Sanchez y Rodriguez
Jose Comendador Manuel Calan
[Signature]

Francisco
Sabido
Angel Abad y
Martinez *[Signature]*

Antonio Camarero
y Palacios

Antonio Berge
[Signature]

Juan Comendador
Cejudo

... en la villa de ... a ...
... de mil ...
... que ...
... de ...
... a Juan Leon ...
... Miguel Abad, ...
... y ...
... el ...



0136

y firmaron de que certifica
Benito Calero ~~_____~~ Juanmasimo Leoncrescas

Miguel ~~_____~~ Bicente Guesca

Miguel ~~_____~~ ~~_____~~

Mmanuel Nieto ~~_____~~ Ciriano Palacios y

Gerónimo ~~_____~~ ~~_____~~

Jose Maria Galon ~~_____~~ Jose Ruiz de Leon

~~_____~~ ~~_____~~

tra] En el mismo dia mes y año que el libro notifique
para saber el particular de la sesion que antecede
de a Geronimo Madrid Geronimo Martin del Moral y
Jose Maroto y Omito de esta ocurrencia en sus personas
quedaron enterados y firmaron de que sabe y p. el que en
top de certifica ~~_____~~

sesion del 2 de la Villa de Valdepeñas a diez y seis de
16 de Enero de mil ochocientos sesenta y uno

en los 49 del Ayuntamiento Constitucional con
la presidencia de D. Mateo de Miguel Escobar y
ante mi el Sr. D. Juan. En habiendo hecho memoria
al guarda del matadero p.º no conveniente a su salud la
permanencia en este punto sembraban y que custodiar
el oficio a Francisco Madrid sin otra atribucion
p.º parte del Ayuntamiento que habitan gratuitamente
te las habitaciones destinadas a su uso. En habien-
do otro particular de q.º tratar se licento la sesion

de q.º certifico =

Sancti Spiritus
y de la de

Miguel Escobar

Antonio Jose
Morales

Florencio Gomez

Manuel Gabar

Garcia

Jose Camacho

Angel Madal

Jose

Estevan

Martinez

Valentin Gomez

Antonio Lopez

Camacho

de Lerma

Francisco
Garcia



0147

Sesion extraordinaria
del dia 19 de Enero

In la Villa de Valdepeñas a diez y nueve
de Enero de mil ochocientos treinta y uno;
Reunidos los S. S. del Ayuntamiento Constitucional bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Pecos por au-
toridad del Sr. D. Jiron: Fue acordado y aprobado por
el Sr. Gobernador Civil de la provincia el expediente de
subasta para la construccion de veinte ochenta palom-
illas donde se han de colocar los faros para el an-
lumbado de esta poblacion; devia acordarse el nombra-
miento de una comision que sin levantar mano se ocu-
para en el realamiento de los sitios donde se habian de
fijar, para manifestarle al contratante el numero de
largas hacia de ser cortas, para que inmediatamente
procediera a su construccion, y en su consecuencia acor-
daron el nombramiento del Sr. Presidente, D. Manuel
el Galan y D. Antonio Carrinero, juntamente con
el Provisor Sindico y D. Miguel Spen. que desde la
tarde de este dia principiarian a desempeñar su co-

metido.

Después se manifestó por un Sr. Concejal la indi-
genia y necesidad extrema en que se encuentra Jose Ca-
rabantes vecino de esta Villa con una hija demente,
y tres nietos de menor edad, sin ningún recurso pa-
ra subsistir a sus más prementeras necesidades, habiéndose
llegado a tal extremo su desgracia que de la casa q.
avita lo espulsan de ella por carecer de medios para
pagar su arrendamiento, y en tan lamentable situa-
ción creía combeniente se le concediera la casa de
minada bentoivello extramuros de la población p.
que lo avitara hasta tanto que el yerno de este se le-
viera regueros de Sevilla y se encargara de la aliment-
ción de sus hijos. Constandole al Ayuntamiento la
tarea de quanto ha manifestado el concejal D. Iñigo
Molero acuerdan: Que como un acto de beneficencia
se le conceda avitar al espulsado Jose Carabantes
su familia la casa del bentoivello y que al q.
lo ocupa se le recojan las llaves para que lo
expedito y a disposición de este, toda vez que la
ceridad del actual inquilino no están en respo-



0152 13

con las del que se trata, sin perjuicio de que el Sr.
Alcalde oficie al de Sevilla para que venga a en-
cargarse de un familia. Así lo viene acordado y
firmado de que yo el Sr. certifico _____

Miguel Leonor Sandoval Benito
Alcalde de _____ Antonio Jose
Munoz

Vicente Gomez
Cominera
Jose Comacho
Reinero

Manuel Galan
Manuel
Esteras Molero
Manuel Comacho

Florentin Gomez
Comacho

Pedro del
Pozo
Antonio Lopez
de Serrano

Miguel Sanchez
Rodriguez
Juan Blasco
Hoyos

del 23 } de la Villa de Colmenar a veinte y tres
de mayo

de nuevo de mil ochocientos sesenta y uno reuni-
do en el Ayuntamiento Constitucional con
la presidencia del Sr. D. Manuel Llorca se dio
promerpio a la sesion segunda el acta anterior
que fue aprobada.

Despues el tercer Ayuntamiento de este pueblo enmi-
sion de varios vecinos se negaban a prestar el servi-
cio de bagaje en los dias de trabajo, dando lugar a q.
por este motivo se se llama el numero de carros su-
ficiente para poner q. se mandan al paragon de
dos fiestas de un mes para de la sucesion arguan-
do de esto un decreto que a los tres debe salir
el Ayuntamiento. ~~El numero de la cantidad de la~~
cantidad de lo expuesto esta municipalidad el con-
despues de una ligera sucesion que en lo sucesi-
vo no se hacen el servicio de bagaje en los
fiestas para quitar todo pretexto de succion
se particular, advertiendo que esto no obsta
debe salir los personas a recoger personas e in-
terse en los otros trabajos analogos al estado
que se encuentran las obras de las comisiones



0150 14

se componen. Sus habund. otro particular de
q' trata se leuato la suu. a q' certifica

Triguera. Llovera. Santiago. Mica.
gabriela

Estevan. Matorra. Angel. Hbadn.
Manuel. Cab. Martinez

Valentin. Gomez. Flauencia. Gomez
Carrero

Antonio. Lopez. Jose. Camacho
de. Llovera. y. Gomez

Juan. Pizarro
Cepeda

Don Esteban. Matorra
Es de Guerra

En la Villa de Macoris a veinte y siete

lo de Chorro de San Antonio y uno de
vidos los 4 del Ayuntamiento Constitucional asociados,
de igual numero de mayores contribuyentes forasteros
don por el Alcalde D. Miguel Chorro se dio principio
a la Mesa Synodal por un el otro la comunicacion
del Gobierno a provincia en la que se cuenta el celo
de esta municipalidad para que acuerde con los electores
deyentes si esta pronta a satisfacer la suma de setecientos
catorce reales de plata contados que puede correspon-
der a esta villa para la adquisicion del mencionado
que se cuenta por arreglo con la renuncia bastante
la sala de presencia del Jefe de este partido
Abierta una ligera discusion sobre el particular
de que se trata, y teniendo presente la pobreza
con que esta amueblado este tribunal con menor
precio del decoro del partido y del santuario donde
se administra la justicia acuerdan que se satisfaga
la cantidad que pueda corresponder a esta poblacion
por el objeto expresado, con la condicion de que el Excmo.
a quien se entregue la numerada suma fuerde



0154

al Ayuntamiento de la cabera del partido en mesen-
 terio de todo lo mueble y efectos que se componen con
 los fondos de los pueblos que componen aquel, para
 no dar lugar a que desaparecan como ha ocurri-
 do con los de los años anteriores, se adquirieron pa-
 ra el alojamiento de la sala de audiencia del mismo,
 con lo cual queda terminada la sucesión y financia
 de que certifico

Miguel Sanchez

Antonio Jose Morales

Sanctus Pina
y el Sr. D. J. G.

Estevan Molero

Pedro del

Valentin Gomez
Comisario

Manuel Calan

Manuel

Manuela Jose

Juan Belmonte
Hombros

Manuela Mulo
y Mulo

Manuel Cummins
Pulvis

Juan Jose

Solano

Florencia Gomez

Miguel Sanchez
y Rodriguez

Juan Gallego

Correjo

Antonio Comanera
y Palacios

Jose Carrasco
y Renuzo

Antonio Paredes
y Castellano

Antonio Sureda
Caninero

Affonso Gonzalez
Calero

Antonio Lopez

Pemabe Molinas

Juan Manuel
Carrasco

Vicente Lopez
Felix

Jose Maria
Molinas

Juan Molina
y Morata

Mayor de Real
Cajero

Vision del } de la Villa de Almaguer a veinte y siete
de Mayo }
Yo el Sr. D. Miguel Paredes
procurador del Ayuntamiento Constitucional de Almaguer
ante mi el Sr. D. Juan Manuel Carrasco
al momento la ley presentada de los canchales
y muellos de Almaguer y la prestacion por
mi y los labradores de las juntas y carruajes de



01326

He en el caso de que los viajeros que no tubiesen (caba
 lleros) p. hacer el servicio de bagajes, se les obligan a
 poner p. poner en proporcion a sus bienes, que en cada
 cuencia determinaron q. desde el dia de mañana se esta
 ra a los que tubiesen la facultad de cobrar de los
 de un cuenta ademas la situacion en que se hallan p.
 que lo verifican sin consideracion alguna. Pero habien
 do otro particular se q. tratar se los auto la p. se
 q. estubo

Miquel Llorca

Antonio Jose Palacios

Miquel Sanchez
y Rodriguez

Sandalo Ruiz
y del Rio

Antonio Carreras
y Palacios

José Carreras
y Carreras

Saucedra

Carreras
Juan Francisco
Carreras

Señon del 27 de la Villa de Valdepeñas a Treinta de Enero
30 de Enero } de mil ochocientos sesenta y uno el Excmo. Sr. Alcalde
D. Miguel Muñoz y J. ante mi el Sr. D. Juan de
Pando cuantos prudentes se trataron en la sesion
de este dia celebrada terminada este acto que por
mi se certifica
Borray Juan de Pando

Señon del 29 de la Villa de Valdepeñas a tres de Febrero de
1861 } mil ochocientos sesenta y uno numero 104 del
Ayuntamiento Constitucional de la provincia de
Alcala. D. Miguel Muñoz y J. dio principio a la
sesion leyendo por vez primera la comunicacion
del Gobierno de provincia en la que se manda
brar una persona por el Ayuntamiento de autorida-
cion suficiente p. que se presente el dia diez
actual a representar los intereses de esta localidad
en la junta que ha de celebrarse en Almadobas
bre la prestacion maestra. Habida una ligera in-
formacion acerca de la persona que podria
sentar debidamente los intereses de la poblacion



En la cuestion de que se trata acordaron unanime-
 mente nombrar a D. Andres Morado oficial
 de ante el Gobierno de esta provincia, a conceder
 con a que se haga impuesto de todos los permisos
 de las peticiones de la municipal a que por medio
 de la presente se le autoriza en dicha forma para
 que en nombre del Ayuntamiento conceda o niegue
 que lo que crea mas ventajoso a los intereses
 de la poblacion, debiendo reportarle por el Sr. Pre-
 sidente la cantidad suficiente a comprobar
 en la junta que le el representante de esta villa
 para que no se ponga impedimento alguno y
 sea efectuado y tenido por tal nombrado, cual
 se encarga por el Gobierno a provincia. En
 habiendo otra particular a que tratar se levanta

la mano a que certifico

Morad

Morad

Galvan

Comisario

Janeles

Morad

Comisario

Comisario y Polanco

Comisario

Comisario

Escrituras Juan Clemente
Cayula

sesion del ayuntamiento de la Villa de Antequera a seis de febrero
de mil ochocientos sesenta y uno reunidos
el Ayuntamiento Constitucional de la
provincia de Malaga D. Miguel Guevarra de
primero a la sesion leyendose por un el
terro la comunicacion de la sala de Gobierno
de la Audiencia del territorio en la que se relaciona
informes acerca de la conducta de D. Alfonso
tator y aptitud pa desempeñar una escribania
necesaria en este partido, en el caso de que esto
de convenientemente y necesaria en la poblacion



18
0157

Contra la licencia de la municipalidad luego que fuere
entendida el contenido de la suplicada conminacion
reconocieron la necesidad de que se estableciese la curia
Patria en esta villa por la circunstancia de que este inte-
ruido es de trascendencia moralidad y segun notorias esten-
sionales no trata de actuar en una combinacion de nueva
creacion, sino que el que la desempeña en la actualidad
se la cree atribuida en avanzada edad y la sustancia in-
peribitividad en que se encuentra por sus continuas ausen-
cias de continuar sus tiempos al frente de su cargo que
requiere un continuo trabajo si se se subsistiese en buena
desempeño. Lo relativo a la capacidad del referido don
tello dice luego puede inferirse en sentido afirmati-
vo tanto porque segun se publica ha seguido la
carrera de abogado, como por que en esta villa gene-
ralmente se ha estado practicando diferentes asuntos
y se de presumir de su fundamento que ha adquirido
los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo
que solicita sin haber otro asunto pendiente
de que pudiera ocuparse la municipalidad en

Curato la reunion y certificacion

Mora

Morales ~~Rivera~~

Sanchez

Candabriga

Galarza

Gaminero y Palacio

Gaminero

Saavedra Juan Hernandez

sesion del dia
diez de febrero

En la villa de Valaportes a diez de febrero

de mil novecientos sesenta y uno reunida
en el ayuntamiento Constitucional y presidida
por el Alcalde D. Miguel Cuevas se dio principio
a la sesion por la lectura de la Resolucion del
Gobierno de provincia fecha ocho del corriente en la
que se aprueba el estatuto de un mal diario sobre
el cual se disfruta el celador Jose Fernandez



19
0188

con cargo al capital de imprentas, siempre que pre-
viamente lo acuerde el Ayuntamiento. Vista la manifiesta
ción del Sr. Gobernador de la provincia en la que se
atende a recompensar el importante servicio presta-
do por el celador expresado con el aumento de un real
sobre el sueldo que goza en la actualidad, el Ayunta-
miento tomando en consideración la honra que ha mereci-
do en el desempeño de su cargo y que por esta causa
ha su acorralmente gastado indispensable a su cesación
acuerda que se le aumente la asignación en la ca-
tidad que propone el Gobierno de provincia, que
debiendo darse el primero del corriente en la comi-
na que se forme por pago de los sueldos a los demás fun-
cionarios que figuren en dicho documento,

Después de dar cuenta al Excmo. Sr. Gobernador
de la misma comunicación en la que se autoriza
para promover una suscripción entre este vecindario con
objeto de recompensar los servicios prestados por el
celador Don Fernando Rubio; y en su consecuencia
se acuerda: a los individuos de la Municipalidad

word flow las cantidades q a cada uno se le figu
 ran en su propiedad de unidos a otros por la
 no q a qta vez se fuesen de la ltra amaban conve
 niente. q no habiendo otros particulares se q tratar
 de levante la pua en q no se fuesen

Severo ^{Alcalde} ^{Benito}
~~Severo~~ ~~Alcalde~~ ~~Benito~~
 Sanchez ^{Alcalde}
~~Severo~~ ~~Alcalde~~ ~~Benito~~
 Antonio Caminero ^{Comisario}
 y Palacios ^{Comisario}
 Eusebio ^{Comisario}
 Juan Hermoso ^{Comisario}
 Lopez

Sesion del }
 12 de febrero } en la villa de Malaguan a tan de
 once mil ochocientos sesenta y uno el
 de Miguel Flores por ante mi el Sr.



20
0159

En no habiendo ocurrido sucesos referentes
al Encargado y a saber la vía de esta vía delera
ha terminado la sesión de esta vía que firmo en
que certifica

[Signature]

[Signature]

Sevon de via
17 febrero

En la villa de Matagorda a diez y siete de
febrero de mil ochocientos sesenta y siete me acuerdo
del que tengo por el Ayuntamiento de Matagorda
una copia de la providencia de D. Miguel Serran con
fecha de mi el día y de la convocatoria con fecha por
la municipalidad, debiendo a saber q. dar cuenta
de la reunion que ha tenido lugar en la villa de Matagorda
entre los señores del Consejo entre los pueblos del reino de
Galaterra p. tratar sobre asuntos relativos a la justicia
municipal y a saber la reunion se hizo presente por otros
señores: En recuerdo de mi y sus representantes
de los señores y sus q. fueron convocados por el Sr.
Gobernador de la provincia en la sala de Ayuntamiento

de la precitada villa de Almodovar a los p[ro]p[ri]os
Jou[er]n[al]es de la villa de este punto y por ende
brado p[or] el Sr. Governador p[ro] esta ciudad una comisi-
on de los señores de la p[ro]v[incia] de Sevilla a la de la
causa y de las autoridades de la p[ro]v[incia] de Sevilla a la de la
causa de la villa de Almodovar y de Jerez de la frontera
se en el archivo de esta referida go[bi]ernacion existian
documentos relativos al dicho asunto, a los q[ue]
el dicho Governador don Juan de Guzman y Zaldia
era nombrado p[or] la buca de los documentos q[ue] se
huban a don Juan de Guzman con las d[ic]has de cuenta
de don Juan de Guzman, en vista de lo cual, el Sr. Governador
de Ciudad Real ofrecio nuevamente al de la mis-
ma causa haberle presente que a la gran
agradecida e interes q[ue] habia manifestado en obsequio
de los pueblos de esta p[ro]v[incia], le habia sido con-
veniente la determinacion q[ue] habia adoptado de con-
sultar con los señores de las d[ic]has de cuenta
sin haber estado antes con los pueblos q[ue] habian
abonado. En vista de lo cual los señores de cuenta
por unanimidad q[ue] continuase el don Juan de Guzman
de Guzman hasta fin del presente mes, con el
de q[ue] la cuestion q[ue] se agita entre los pueblos

21
0100

y los compradores del dho material en dichos pueblos y q
si por casualidad se hallare documentos referentes a las
Comisiones hechas a favor de la extinguida orden de Calabro
na por la Corona, sera muy ventajoso para los pueblos por medio
de la prueba que indispensablemente tienen necesidad de
hacer ante el Consejo de Estado en su dia; por lo que se pre
cisa condicionar de of finalizado dho plazo se dirijan ofi
cialmente a la Comision que se nombra para que esta
pueda entenderse directamente con los pueblos. En ade
mas de dho Comisionado se nombra por una vez y para
ad Andreu Maroto para que inspeccione los trabajos del
Sr. Ubeda, y actúe en su nombre en las comisiones q se abren a
su alcance la referida Comision; el q durante el mismo
tiempo presentara su cuenta de gastos la que sera abo
rada con los de los q dirigen el Sr. Ubeda, por los
Ayuntamientos respectivos en justa y perfecta segun
capitulacion y autoracion previa del Sr. Gobernador
de la provincia. Y finalmente se nombra una Comi
sion compuesta de D. Jose Hernandez, D. Juan Domini
go Martin y D. Eduardo Carriz, D. Pedro Villar y D.

Milicianos de Colombia p.º q.º se entendan directamente
con los Comisionados en los adelantos q.º se hagan
de su cometido. En tal atencion y visto lo expuesto
por el Comisionado el Ayuntamiento acuerda: p.º
mo que se dirija atenta comunicacion al Sr. Gobierno
donde la p.º q.º se reserve autorizacion a este fin
poracion p.º que de los fondos municipales pueda hacer
uso en cantidad bastante a satisfacer los gastos occu-
ridos y q.º en lo sucesivo surran en los Comisionados
y promocion del expediente q.º se ha de promover
contra los Compradores del d.º municipal sobre la
compra q.º hicieron de los terrenos de la pueblo en
presidencia en el campo de Calatrava: Segundo, que
asimismo se informe de d.º Sr. Gobernador de declar-
acion de la prestacion municipal la misma en
terreno titulado para el Convento p.º ser un ter-
cio de esta Villa en sesion de Granatula Menor
y el Moral adguero con los denominados Arca y
Hacranes p.º compra hecha a Felipe D.º de...
y Gran Maestro de las Ordenes militares, habien-
do respondido d.º Sr. D.º a esta Villa p.º un d.º
q.º hubo entre las municipalidades, en materia
a q.º no habia igualdad en el aprovecham.



0161

NR

to entre las Villas Munitivas, han sido por
to adonar en la Munitacion, que se ha de espe
rar se declara estubo y el Gobierno se provea lo pre
citado debia en atencion a que cuando este fallo
en la Munitacion hecha por la Villa de Granatula que
se halla en el mismo caso por ser el mismo el titulo
de dominio pleno y ambas tierras, debiendo ser igual
mente en la Munitacion y declaracion que se este de
vuelto a la Villa se mande se mande que representante
de los compradores al dicho concejo sobre las
condiciones indubitablemente he prohibido como en
otro, lo que se permito que se produjera otra debida
en la parte de estos asuntos a consecuencia de
la decision del termino que se mande hacer y se
hizo y el Gobierno se provea, en virtud de
una real disposicion y en el consentimiento
de este Municipio. Y por ultimo que se dirija
Munitacion al Alcalde de Granatula para que se
entregue la escritura de compra hecha a Felipe
2.º de los terrenos Cochon Maerazgo y otros del Con

lo que el Gobierno la tenga presente el fallo
la reclamacion que se agita en este punto se debe hacer en
contra de los Regidores del dicho ayuntamiento
a Calatziaba su cargo de la misma y de los
demás tan luego como se cumpla referente
pamente el derecho de esta villa en lo que se
obliga a esta corporacion, lo que ademas de que
debe reconocida que se obligada a servir a la
de Granatula en caso de que lo reclamare.

Despues se dio cuenta de la comunicacion
de la Contaduria de Hacienda publica de la
provincia en la que se participa hallaron concluida
la liquidacion correspondiente al segundo trimestre
a fin de diciembre sujeta por el dicho
cuenta de los bienes de propios pertenecidos a este
ayuntamiento antes del dia 30 de octubre de
dichos años cuenta y hecho y durante el periodo que
expone la liquidacion para que debe luego se cumpla
persona que represente a la corporacion y se presta
en conformidad de lo encontrado equivocacion en el
Entrado del contenido de la comunicacion que se
leido guere la municipalidad se abra a los
dos Jueves como a Ciudad Real para que se



0162

25

Representación unanime la liquidación que se halla en
manifiesto en la Contaduría de Hacienda pública, de
la cantidad que corresponde a esta villa por el concepto
que antes se expresa, y en el caso de hallarse conformes
con los resultados de los y perciba los sumas que
por tal motivo deban entregarse, expediré de copia de
este acuerdo para que la lleve de posesión y autorización
bastante a desempeñar el encargo que se le confiere.

Ultimamente se acordó también que el
Sabricono Locala pase a la Capital de este reino
los quintos y sextos del Millarero al ejercicio del
corriente año por el cargo de esta villa, con los
fin de renta de paso que pueda atender a los gastos
que se le originen en el desempeño de la función
que se le confia, expediré de la credencial su
cuando por el Sr. Presidente para que pueda
acreditarse ante el Gobierno o provincia. Lo
no habiendo otro particular que tratar de

Declaro terminada la guerra de independencia

[Signature]

Montes

[Signature]

Sanchez y Rodriguez

[Signature]

Galayzar

Cominera y Palacios

Gonzalez

[Signature]

Francisco

Salceda

[Signature]
Francisco
Rodriguez

Segun el 20
de febrero

En la villa de Calbaydena a veinte y
cinco dias del mes de febrero de mil ochocientos treinta y cinco
años por el Sr. D. Juan Manuel de Castelar y Rios, Diputado
por la provincia de Madrid en las Cortes Constitucionales
de España, me ha sido presentado el Sr. D. Juan Manuel de Castelar y Rios
por ante mi y he oido decir: que en la sesion
de celebrada para la constitucion de la
Cortes, se leyo entre otras mejoras, la



24
0163

Construir gratuitamente una fábrica de grandes
dimensiones p.^a la plaza, y estando próximos el dia
en que ha de establecerse, acuerda que al contratista
de la fábrica se le encargue una columna de hierro
fundida de la fabrica de Alcala que existiere traer
a su negocio a esta poblacion, procurando sea de for
ma bonita, lo mas barato posible p.^a colocar en ella
la fabrica y otras tres mas en el fin de q.^e por este
medio este mejor alumbrado este sitio, y sirva al
propio tiempo de ornamentacion, para que estemulados
por este medio los dueños de los edificios situados en igual
arreglo sus respectivas fachadas con el mejor gusto, y
que desaparezca el mal aspecto que actualmente pre
sentan, contra lo que esta dispuesto por el Sr. Gober
nador de la provincia y las ordenes sobre ornato
publico. Y no habiendo otro particular de
que tratar se declara terminada la sesion
de este dia que firmamos de guiso el

Quo certifico

Sevilla Purific. Morales Camacho
[Signature]

Manuel Galan
y Purific.

Valentin Gomez

Antonio Lopez
de Serma

Camacho

Francisco Gomez
Garcia

Miguel Sanchez
y Rodriguez

Pedro del Vero
y Montada

Francisco
Sabado

[Signature]
Juan Montada
Cajado

Señor del Rey
de Sevilla

En la Villa de ... a ...

de ... a ...

de ... a ...

habiendo ...

este dia declaraba terminado este acto y firma de

qu certifico

[Signature]
Juan Montada
Cajado

Sevilla
[Signature]



0184

24

Señor del 24 de Febrero } En la Villa de Matiguanes a veinte y cuatro del
 febrero de mil ochocientos sesenta y uno el Sr.
 Alcalde Miguel Herrera por ante mi el Sr. Dip. Juan
 no habiendo concurrencia de otros señores de Conce-
 jales y.º albrar la sesión de este día declaro ter-
 minado este acto que firmo y certifico

Herrera

Juan Herrera

Señor del 3 de Marzo } En la Villa de Matiguanes a tres de Marzo de mil
 ochocientos sesenta y uno mandó los S.º del ayunta-
 miento Juan de la Cruz con la presencia del Alcalde D.
 Miguel Herrera por ante mi el Sr. Dip. Juan no
 haber en algunas superficies terreno de fangosa, en gra-
 via del frente de las que se negociaron en los dos años ante-
 riores deba publicarse un bando invitando a los labra-
 dores y.º que en el caso de necesitar boga presenten las
 instancias en el término de quince días en la Villa del
 Ayuntamiento y.º hacer el reparto con arreglo a las

proteccion de su honor, a fin de evitar el perjuicio que
se y haya en perjuicio en los intereses de tan buena
fama de un tal establecimiento y no habiendo otro
particular de que tratar de levantar la pena de que
sepa

Isidro ^{Pere} ^{de} ^{Maestro} ^{de} ^{Comercio}

Marcos Galan
y ~~Maestro~~

Valentin Gante
Comercio

Antonio Lopez
de Serrano

Flavencio Gante

~~Comercio~~

Comercio

Miguel Sanchez
y Rodriguez

Pero del Pino
y Montada

Anseldo
Sabedra

Juan Antonio
Riquelme

0103

AyuntamientoNum. 211.

El Excmo. Sr. Presidente
de la Comision con
21 de febrero ultimo me
comunica la Sra. con el
siguiente

"He dado cuenta a
la Srna (p. a. g.) del oficio
de l. S. de N. del actual mun.
sobre una solicitud docu-
mentada en que D. D. Liguero
Quirós, pide que se le retire
de los cargos de alcalde
y concejal del Ayuntamiento
municipio de Paldiponca;
y cita las razones alegadas
por el interesado, y el im-

forme de V.S.; G. M. L.
 ha tenido a bien relevar
 lo del primero de di-
 chos cargos, y disponer
 que V.S. acuerde lo que
 juzgue procedente respec-
 to del segundo de los
 mismos; dignandose nom-
 brar en su remplazo al
 tal de del expresado pun-
 to para el bien que
 terminará en D. de
 Diciembre de 1862
 Concejal D. Antonio
 mismo. De Real orde-
 lo digo a V.S. acompañando

0107

27
dale la cedula de
nominado para los efectos
concomitantes.

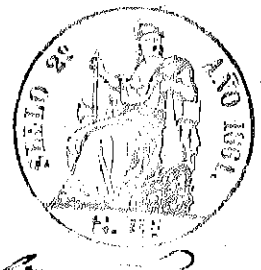
Y lo traslado a V. por
lirmitado haga entrega de
la cedula a D. Antonio
Carrasco que se encargue
inmediatamente de las
actuaciones que corresponden a
dicho cargo de primer
regidor del ayuntamiento.

Dis.

Que al m.º de
Cuerpo Real 2 de
1761

R. de Lima

Lo Presidente del Ayuntamiento



Señor extraordinario
maria del 5 de Marzo } La Real Audiencia de Lima en virtud de un
do de real cédula de su Magestad de 15 de Mayo
de 1763 mandada leer a los señores miembros de esta
Audiencia Real por D. Diego de Cevallos
se dio principio a la sesión legendaria por mi el Sr. D.
Real orden que contiene el Gobierno de esta provincia y en
virtud de su Real cédula hizo entrega de la Real Audiencia a
Antonio Caminero conforma de ordena por el Sr. Gobernador,
cuyo cargo le ha sido conferido por el Sr. D. D. de la
Real Audiencia a que le ha sido atendida a D. Diego de Cevallos
la renuncia de aquel, quedando en su consecuencia con
primera prioridad puesto que en este estado no ha tenido por
brevemente la autoridad superior del cargo, lo que
quiere decir el pretendido el interesado. Con lo cual queda
terminada la sesión que firmo y certifico

Diego de Cevallos Antonio Caminero
D. D. Palacios
Juan Camacho
Angel Abad y Antonio Cynd
Martinez y Gamirano
Estevan
Valentin Goyena
Caminero
Molero

Antonio Torre
Moraes

Namán Caber
y Ruiz

Antonio Borges
y Carrero

Niquel Sanchez
y Rodriguez

Juan Luis Casanova

~~Juan Luis Casanova~~

Juan Blumstein
Espino

Señor del 10 de marzo } En la Villa de Matayuca a diez de marzo de 1800

el Excmo. Sr. D. Juan de Alarcón y Alarcón, Jefe de la Real Audiencia de México, y
Sr. D. Antonio Casanova, en su principio a la sesión de

la lectura de la cédula de la Real Audiencia por el Sr. D. Juan de Alarcón
publica en la que se propone la renovación de la sesión
de los individuos de la junta jurada por medio

de sorteo verificado a presencia de los mismos, y a la
propuesta interna de los que han de ser jurados, y que

se carga la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia
de Méjico, y en cumplimiento de esta disposición acordada

que se cita p.^o el día de mañana y hora de la
tarde a todos los individuos que componen aquélla

y se verificasen a presencia de ~~los~~ ^{los} mismos el con-
 ter que se previene en la circular que se ha leído
 y concluido que sea este voto de hora por el Ayuntamiento
 ante la demas que se encargen.

Después de lo que la Corporacion que estando pro-
 cesada de lo que ha de prevenerse a la colocacion de
 elencado visto en el deber de promover los ~~serenos~~
 mas ~~comunes~~ que habian de ~~custodiarse~~ y al efecto eran
 daban se publicase un edicto haciendo saber que las per-
 sonas que desearan desempeñar la plaza de ~~sereno~~ per-
 sentan en la hora del Ayuntamiento la correspondien-
 te ~~libertad~~ p.^a de la municipalidad podria ocuparse en
 el nombramiento de las q. habian de ~~conferirse~~ estos
 cargos, señalando el termino de diez dias p.^a verificarlos
 los aspirantes, advirtiendo que transcurrido este plazo
 no se ha de dar curso a los escritos y solo este particu-
 lar se exhiben. Q. no habiendo otros particulas de que
 tratar de levante la ~~señal~~ ^{señal} y certifico =

Antonio Carreras

J. Polanco

Antonio Jose Morales

Vicente Gomez

Carreras Polanco

Morales

Miguel Sanchez
y Rodriguez

Francisco
Sabedra

Mamed Galan
y Ruiz

Angel Abad
Martinez

Antonio Cijado

Gaminero

Jose Carrasco
y Nuñez

Juan Estanislao
Cajal

Señal extraordinaria } En la Villa de Valdepeñas a once de Mayo
del 4 de Marzo }
yo de mil ochocientos sesenta y cinco Nuncio de la
del Ayuntamiento Constitucional don Estanislao
sentencia de bastante numero de prebiteros repartidos en
prebiteros por el celtale D. Antonio Carrasco rep
do principio a la union leyendose por mi el
En la circular de la orden estacionada para
la provincia en la que se manda proceder al
tio de las mitas de los repartidores y suplentes y habi
dolo verificado he el siguiente resultado

- D. Jose Melo Garcia, de once y siete villa 11
- Juan Pinero 70
- Joaquin Sanchez Valtereros id retro
- Juvenete Rodriguez id



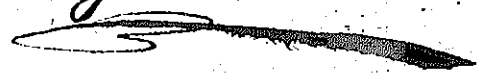
20
0170

D. Antonio Balsidera vecino de Alumbilla activo
 Vicente Herrero vecino de Alumbilla id
 Miguel Sanchez Ballistera vecino de esta villa cesante
 Miguel Garabantes id cesante
 Segundamente se procedio al sorteo de los nombrados por
 el Ayuntamiento y dio el resultado siguiente =

D. Manuel Ardora	vecino de esta villa	activo
Gregorio Abad	id	cesante
Juan Leon	id	activo
Juan Garcia Cabada	id	cesante
Julian Mejia	id	id
Jos. Cofuentes	id	activo
Juan Cruz de la Torre Capitan	id	id
Antonio Figueroa	vecino de Alumbilla	cesante
Pablo Medina	id	activo

Despues se hizo la misma operacion respecto a los suplentes nombrados por el Sr. Gobernador y este Ayuntamiento y resulto lo siguiente.

D. Yginio Heredia Osorio	vecino de esta villa	cesante
Jos. Rojas	id	activo
Pedro San Barba	id	id
Francisco Ruiz y Sanchez	id	cesante



D. Juan de Santa Cruz	-----	-----	-----	-----
D. Santos Perez	Chucharro	-----	-----	-----
D. Esteban	Quarzo	-----	-----	-----
D. Blas	Maroto	-----	-----	-----

Concluida esta operacion se retiraron los señores que concurrieron a este acto, y el Ayuntamiento se ocupó en seguida en el nombramiento de los señores que por su parte debe elegir para suplir a los cesantes, y para cada una ligera conferencia acordaron elegir a D. Manuel Mucelo, D. Manuel de la Torre Gutierrez, D. Diego Polo, D. Juan Santa Maria y D. Gregorio Mejia, en clase de suplentes a D. Manuel Mucelo y Juan Carlos Mucelo y D. Antonio Nave.

Seguientemente se procedio a la propuesta en forma de lei repartidora y tales suplentes que con este nombre se presentaron al Sr. Gobernador en sustitucion de los que cesaron haciendolo en la forma siguiente.

- | | | |
|-----------------|--------------------|----------------|
| 1. ^a | D. Tomas Rojas | de este pueblo |
| | Ramon Morales | |
| | Juan Manuel Laveda | |
| | Arcadio Puertado | |
| 2. ^a | Enacio Gallego | de id. |
| | Ramon Chucharro | |
| | Juan Madrid | |
| 3. ^a | Jeronimo Laveda | de id. |



0171

Juan San de la Fuente

Cayetano Maroto

4^a - Antonio San Ballasteros de este pueblo

Gregorio Juanillo

Antonio Jose Carranza

5^a - Juan Prieto Huescar de este pueblo

Alfonso Molero

Jose M. Molina

6^a - Pedro Gomez y Rojas de este pueblo

Yusebe Corra

Pera Suplentes

José G. Rojas y Gayudo

7^a - Antonio Simer de este pueblo

Antonio del Fresno

Blas Martin del Moral

8^a - Gregorio Mejia Montero de este pueblo

Juan Pedro Corra

Manuel Cornejo

9^a - Juan Rabadan de este pueblo

Juan Esteban Rubio

Cuya propuesta así como los señores desombreados como punto y suplentes por parte del Ayuntamiento se han presentado ante el Sr. Jefe del

Comente a la orden para el establecimiento de
ca para los fines que se encargaron en el convenio
los inserto en el Boletín número treinta y uno
del presente año del corriente año. Con lo cual que

de terminada la sesión de que certifico

Antonio Camarero
Palacio

Antonio López de Haro
Palacio

Valentín Gómez
Comisario

Antonio López de Haro
Palacio

Esteban Cordero

Angel Abad y
Martínez

Florencio Gómez

Cornejo

Manuel Galán
y Ruiz

Tránsito Bermejo

José Comas
y Comas

Juan Estrella
Rojas

Sección del 13
de Marzo

Se ha visto el expediente a tres y se acordó en
ochocientos sesenta y uno el Sr. D. Antonio de
mismo por parte mi el Sr. Dijo: No se habiendo
los fundamentos de que pudiera suspender la corporación
clarado terminado este acto que firma de que cert

Antonio Camarero
Palacio

Juan Estrella
Rojas



Señor del 17^o
de Marzo } En la Villa de Oaxaca a diez y siete de
Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco mandaron
los Il^l del Ayuntamiento Constitucional y presidente por
el Sr. D. Antonio Ferreras se dio principio a
la sesion por la lectura del acta anterior que fue
probada.

Segundamente, restablecido de sus gracias D. Juan
Perez y Rubio se presento a tomar posesion
del cargo de primer elemento de la sala para que fue con-
cedido por Real orden de diez y nueve de diciembre ulte-
rior, y habiendole exigido el Sr. Presidente el juramento de
"Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer
guardar la Constitucion de la monarquia y las leyes, ser
fidel a S. M. D. N. S. M. y conducir bien y lealmente
en el desempeño de vuestro cargo? Contesto si juro. = Se asi
lo brevaris Dios os lo premie y sino os lo demando, fue
colocado en su asiento y entregado el baston en señal
de posesion, de cuya diligencia acordaron se diese por-
te por el turno de este dia al Sr. Gobernador en la

provincia para los efectos que haya lugar.

Despues mandaron que se publique en
bando haciendo saber a los vecinos labradores que se
cuesta ser granero del pueblo, presenten instancias
a la Hna del Ayuntamiento con expresion del numero
de fanegas que pretenden y fincas que poseen para
en vista del pedido acordar la municipalidad la con-
tribucion del todo o parte que soliciten. Con cuyos por-
tulares quedo terminada la union de que certifico

Antonio Comisario Juan Pizarro
y Palacios y publico

Antonio Comisario Interior Jose
Morales

Antonio Comisario Manuel Galan
y publico

Angel Abad y Antonio Lopez
Martinez de Lema

Francisco Gomez Jose Comaba
Lopez y publico

Francisco Comaba y publico
Valentin Gomez
Comisario

Señor del Sr. D. de la Villa de Valdepenas a Monte
de Alcaraz

20

Muerto se mil ochocientos y uno que
piden los del Ayuntamiento Constitucional por
servir por el Alcalde D. Antonio Camarero por
cuenta con el Cero de pesos. En observancia de lo
al mente en los precios fijados por el Consejo de prove-
y. el abono de los suministros, una pérdida de al-
guna consideracion por ser menor del que realmente
importan los que se consiguen por entregarlos a las tropas
se citaba en el caso de nombrar una Comision y
entienda en este asunto y para justificar en su caso la
pérdida que por esta causa se origina; y con tal
acuerdo acordaron que el Concejal D. Manuel Galan
y los Contrayentes D. Manuel Cortes y D. Maria
Garcia y D. Cipriano Gallego comparecieran a la comision
para practicar la liquidacion de los suministros y au-
tar la pérdida o ganancia que se obtiene en cada
año para en su dia resolver el fondo de donde se
ha de reponerse el importe de aquella por ser
su objeto que se abone del peculio particular
de los individuos de la municipalidad maxima
cuando en ella no procede de otro modo a no
falta de del mismo. Jose Labrador etc.

Almudo de que trata se levante la sesión de

que certifique

José 108

Antonio Carrasero
Florencio

Moralu

Manuel Caber
Florencio

Comunión

Correjo

Manu

Serrano

Miguel Sanchez
y Rodriguez

Porro

Serrano

Saulebra

Notifiqué y quedamiento y el uno notifique a los señores el portador
de la sesión y preside e incumba a D. Manuel
Vera, Don M. Garcia y D. Ciraco Gallego en sus personas
y en un solo acto quevaron entera y firmaron en
certifican

Manuel de los Rios Ciraco Gallego
Honorable

José María García

Manuel

0171

En esta fha se comen
 su relevar a D. Pedro
 Muecher Casero del
 Cargo de Concejal de
 este Ayuntamiento por
 su calidad de Alfora
 do de Guerra y de
 Alcaide de las Alca
 las de la Villa de
 Lo digo al. para
 su conocimiento al
 de Municipalidad, y
 noticia del interesado.

Ayuntamiento
 No. 287

Dado en la
 Ciudad de Madrid a 20 de febrero de 1851.
 R. de Linares

D. Alcaide de Salcepena

0173

21

Session del 24 de Mayo } En la Villa de



0178

26

Atropenas a veinte y cuatro de Marzo de mil
ochocientos sesenta y cinco reunidos los señores
Comisarios de este Ayuntamiento por el Alcalde D. Antonio
D. Camisero se dio principio a la sesion segun
donde por mi el Sr. el acta anterior y fue aprobada.

Seguientemente se dio cuenta de la comunicacion
del Gobierno de pro. que acaba de recibirse
en el correo del dia anterior en la que se eleva del
cargo de Concejal del Ayuntamiento a D. Pedro de la
Cruz por su calidad de aforado de Guerra; y hecha lec-
tura de su contenido manifesto la Corporacion queda
ba enterada.

Despues se hizo lectura de la solicitud de Juan
Bautista Labrador que solicita el Sr. Gobernador para
que sea informado por el Ayuntamiento y enterado de su
contenido acordaron que estando arreglado al arbitrio
de pesos y medidas que convenga en cobros de los impuestos
en arroba y fanega de trigo las especies que se acor-
tamban por y medidas, no puede exonerarse de verifi-
car el pago de este impuesto, por la herencia q.
repositada por la Carolina, a no ser que haya sido

introduciendo el grano y antes de los ocho dias
aporte las arinas, con arreglo a lo que se se
tabla en la tercera disposicion del expediente.

Ultimamente visito la comunicacion del Go
bierno de prov. en la que se incluyen seis boletines
de la ofi. de varios objetos que se sortaron pa ser
tenia el producto de aquella a la execucion de un
monumento al celebre pintor Alvarillo, con el obje
to de que se distribuya entre el Alcalde y los
Concejales si gustan o en otro caso se saque el valor
de aquellos del capitulo de suscripciones voluntarias
o impuestos, acordaron que entre todos los Concej
les se abone en porrata el valor de aquellos
y que por mano del Alcaide de Ultramar se ent
palla e entregue en el Gobierno de prov. en
antes del dia que se fija. Con lo cual que
terminada la sesion de que certifico

Comisario de Faltas Fiscal Secretario

Comisario
Fiscal
Secretario
Antonio Lopez de Lerma Sanchez



24

0177

~~Pase~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Real~~ ~~orden~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Comisión~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Sebastián~~
 San Sebastián
 Ayuntamiento

Unión del 26 de Marzo } Que la Villa de la Espina a veinte y seis de Marzo
 de mil ochocientos sesenta y uno acuerda por el Ayuntamiento Constitucional presidido por el Alcalde D. Antonio Caminero por ante mí el Sr. Jefe de su distrito de la villa de la Espina el arrendamiento de parte de la Molana de la dicha villa cuyo producto se destina a cubrir en parte las obligaciones del Ayuntamiento municipal, debiendo procederse sucesivamente a su arrendamiento por el Sr. Jefe de su distrito bajo el presupuesto que resulte del producto del año anterior. Último quince de Mayo, y en su consecuencia se formara el edicto anunciando la subasta por el día veintiuno del mes próximo veniente el cual se mantenga al Sr. Jefe de su distrito para su

inservir en el Boletín oficial con el objeto de que
hacien público por este medio queden honra
mis facultades al acto del remate.

El Sr. Jefe de Hacienda también que debiendo
prestar el oportuno cumplimiento los intereses de las haciendas
mas vendidas en pago del ochenta por ciento de los
bienes o propios de esta Villa enajenados en virtud
de la ley de primero de Mayo de mil ochocientos
treinta y cinco, y los que por separado se le con-
siguen en nominas, autorizada a D. Antonio Gome-
z de la Ceballos para que en nombre y en
presencia de la Municipalidad de la Villa de la
Ciudad de provincia las cantidades que por tal
cuentas correspondan, supliendole al efecto certificado
duplicado del particular de esta ceta para que
sirva de credencial y posea bastante a justificar
el cargo que se le confiere.

Ultimamente mandaron que por la
escuadra del Povo Nuevo y del Concejal D. Manuel
Galan se formulen las licitaciones segun las que



29

de Subastacion de aceite p. el alumbrado de San Diego
se acuerda p. el Ayuntamiento, y aprobadas sumas
las al Sr. Gobernador de la prov. p. su insercion en
el Boletin oficial de la misma. Por lo cual quedo ten
menada la suma q. firmamos de q. justifica

Carrizosa y Palacios *[Signature]*

Galar y Paez *[Signature]*

[Signature]

Carrizosa *[Signature]*

Sanchez *[Signature]*

[Signature]

Subedra *[Signature]*

[Signature]

Marzo } de la Villa de Oajima a treinta y
una de Marzo de mil ochocientos ochenta

y uno número de los 11 del Ayuntamiento
Constitucionales con la presencia del Alcalde
D. Antonio Casanero y de los principios a la se-
non leyenda por ser el Secretario el acta anterior
que fue aprobada.

Lo siguiente fue punto sobre la suma de
proyecto municipal del Ayuntamiento y en
vista de que en el capítulo de obras públicas
se halla consignada la cantidad de 1000000 para
para la construcción de un puente en la calle
de la Corridera sobre el arroyo de la Cruzilla a
donde se forme el expediente y se degen-
tada comunicación al Sr. Gobernador de la Pro-
para que se digan expedir los órdenes oportu-
nos al arquitecto de la misma para que
se trabaje a esta Villa a levantar el plan
y formar el proyecto con el fin de
ceter cuanto antes a la subasta y con-
con la construcción. Pero habiendo
otro particular es que por
para la construcción en la misma



0178

40

este día declaraba terminado este acto que firman
de que certifico

Carreras y Palacios

Treasureras

Antonio José

Sordani Pina
y del Cardo

y publico

Moralis

Estevan Molero

Antonio Sordo

Jose Camacho

Galán y Navar

Comodoro

Manuel

Garriga

Victorio Lopez
de Sarmiento

Juan Blasco
Cayado

del 37

En la villa de Valdepeñas a tres de Abril
de mil ochocientos ochenta y uno mandados
por el Ayuntamiento Constitucional con la
presidencia del Alcalde D. Esteban Carreras
y Palacios por auto en el foro de porra: En la
ciudad de Valdepeñas y manifiesto del punto
de la calle de la Fabrica manufacturadora que se

una y sentadas obras en cantidad mayor a
la que comporta el primer folio estaba en el
caso de percibir la parte que le correspondiese
por cuya circunstancia debia dirigirse aten-
ta comunicacion al Sr. Gobernador de la prov.
para que se serva expedir orden al Arquitecto de
la misma a fin de que impere las obras ya
cuidadas y caso de que resultase exacta la declara-
cion verificar el importe de la suma que se practica
de. Sin embargo otros asuntos de que trata en el
vanto la sesion de que certifica

Antonio Carrasco
y Palacios

Juan Pinaro
y Rubio

Antonio Soler
M...

Manuel Galan
y Quirós

Valentin Carras
Carrasco

Florencio Carras

Jose Pinaro
y Pinaro

Carras

Antonio Lopez de Lerma

Sanchez

Juan Pinaro
y Pinaro

Quion del 7

de Abril } En la Villa de Valdepenas a 11 de Mayo de 18...



24
0170

De mil ochocientos ochenta y uno fueron los del
Ayuntamiento Constitucional presentados por el
de D. Antonio Gamero y Palacios se dio principio
a la nueva leyenda por una el Secretario de
esta anterior que fue aprobada.

Después se dio cuenta de las instancias
presentadas en solicitud del nombramiento de
señores que se crearon para la custodia del alum-
brado ppº que se estableció en esta población
y hecha lectura de los sujetos que los pretendían
se acordó suspender el nombramiento de estos fun-
cionarios hasta tanto que nuevamente se ad-
quieran las noticias necesarias de la conducta y
antecedentes de cada uno de los sujetos que soli-
citan, para verificarlo con verdadera conoci-
miento de los que fueran más idoneos y merecer la
calidad de honorados como requisito más re-
querible para preferir a los que estuvieran adon-
dados de esta. Fmo. habiendo otras particularidades

de que trata se levante la suma de que certifico

Antonio Camacho
Palacio
Mexico
Juan Perera
y habido
Mexico

~~Galán y Perera~~ Camacho

Camacho
Juan Perera
Camacho
Perera

sesion del 109
de Abril
de la Villa de Matagorda a diez de Abril de ano
de mil ochocientos sesenta y uno el Sr. Alcalde D. Antonio
Camacho y Palacio por ante mi el Sr. Oydor
que sus habiendo oido el expediente referente a
concejales p^o celebrar la sesion declaraba terminada
la de este dia y firma de que certifico

Antonio Camacho
Palacio
Juan Perera
Perera

sesion del 149
de Abril
de la Villa de Matagorda a catorce de
de mil ochocientos sesenta y uno



01804²

El del Ayuntamiento Constitucional con la presidencia
del Alcalde D. Antonio Gamero se dio cuenta de la co-
municacion del titular de Almagro en la que manifes-
ta que autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia
para celebrar una reunion con los representantes de los que
del campo se celebrava en esta municipalidad
a quienes nombra los Comisionados que concurren el
dia veinte y cuatro del corriente y hora de las diez de la mañana
para tratar sobre el caso mancomunado y en su consecuencia acordaron
nombra a D. Antonio Gamero persona mas entera
de este asunto para representar a esta poblacion y que
le autorizar en debida forma por medio de una credencial
que demuestre la comunion que se le confiere, facultandolo
al propio tiempo los fondos suficientes que pueda gastar en
el desempeño de su comision.

Despues se puse en manifestar las intenciones
de los que presidian ser nombrados Herman de esta pobla-
cion y hecha lectura de aquellas acordaron nombra Gabo
a Juan Hernandez y Lopez y Herman a Juan Sanchez

Barba, Pedro Sanchez Belliteros Jesus Hernandez
 Menéndez Dominguez y Francisco Girona y don el cual
 do de siete a el primero y sea la segunda que tienen
 senalado en el presupuesto municipal, el cual por venir
 poran a cobrar el dia que quitan el cargo que se les
 ha conferido. No habiendo otro particular de que

tratar e levanto la union de que certifico

Comisario de la Union Juan Perros

Maestre

y publico

José y Simón

Maestre

Maestre

Comisario

Sanchez

Camacho

Juan Perros
 Comisario

Union del 27 de Julio de 1881 a Madrid a diez y siete de Agosto
 1881



0181

L3

de mil ochocientos veinte y uno suscriben los S. S. S. S.
Agustín de Arce y el Sr. D. Antonio Comisario por ante mí el Sr. D. Juan. En virtud
de una cédula recaudada en poder de Don Antonio García
y Don Manuel Solano procedente de la sucesión abierta en esta
villa para socorrer a los heridos o familia de los soldados mu-
tos e inutilizados en la guerra de Africa debía dirigirse aten-
ta comunicación al Sr. Gobernador de la provincia solicitando la
sustitución de los suplen, que sean necesarios, a esta recompen-
sa para proceder cuanto antes a la distribución de
la cantidad expresada.

Después manifestó el Sr. Presidente la necesidad
de proceder cuanto antes al empadronamiento de las
calle de esta población que por su mal estado se en-
cuentra intranquilizándose con el objeto que pueda inven-
tarse los diez mil quinientos, en el presupuesto des-
tinados a este objeto deba solicitarse autorización del
Sr. Gobernador de la provincia en el fin ratificar los
gastos que se causen en el empadronamiento de los sitios públi-

los y pertenencias de los vecinos pobres por que de otro
modo sea de provecho lleven a cabo una mejora q.
declama la importancia de este poblacion. Y no ha
bando otro asunto de que tratar se levanto la mesa

de que certifica
Moralis
Calderon
Materio
Perez
Alonso
Camino
Sanches
Gamacho
Juan
Cepeda

Señor del 21^o

de abril

En la villa de M... a veinte y uno de
de abril ochocientos veinte y uno por los
del Ayuntamiento Constitucional con la presidencia
del Sr. D. Antonio Camacho hizo present
que este caso se acordase por los señores del



AH
0182

don de antemano, debia ocuparse la Comision de poli-
cia urbana en la demarcacion de los cuarteles que
cada sereno ha de tener a su cargo para que este prin-
cipio u yacen el cargo que aley ha conferido, tomada
en consideracion por el Ayuntamiento la anterior ma-
nifestacion acordaron que desde la tarde de este dia se
ocupe la Comision encargada por el Ex. Presidente en la
demarcacion de los cuarteles de los serenos e fan de guiso
sea destinados a sus respectivos departamentos.

Despues expuso al Ex. Ayuntamiento que en la calle de
la Vera Cruz se esta verificando el empedrado de toda ella
a peticion de los vecinos y como consecuencia de
de trabajo a la prestancia de la fuerza y las de algunos
vecinos pobres, debia disponerse los concejales q habian de-
litar al cuidado de las obras que se empiedaban, y en su
consecuencia acordaron que la Comision de Obras
publicas se encargase del empiedado y pago del impo-
ta de los setos a quienes, correspondiera espe-

van por cuenta del Ayuntamiento para que no se ha
gan tantos libranzas y se justifique debidamente en
su día en las cuentas que han de rendirse de los gastos
de todo el año.

Ubiennamente acordaron que no habiendo aceptado
de el combramiento de Lorenzo Urcelayo Domingo
que se le confirió en la sesión del color de corriente
trabaja en la legua a Carmita Pata por reunir las
circunstancias apertubles para el desempeño de este cargo
y no habiendo otro particular se que trabaje en la

la sesión de que después
Escudero de Palacios: ~~Jesús~~
Morales ~~Alonso~~

~~Sección~~ ~~Sanjurjo~~ ~~Camacho~~
Motos ~~Juan~~ ~~Sanchez~~ ~~Alonso~~

~~Sanjurjo~~ ~~Juan~~ ~~Camacho~~
~~Alonso~~



45
0183

Alfonso Atencio y Paralta, natural y domiciliado en esta villa, ante el Sr. Presidente del Ayuntamiento de la misma, como sea lugar de go. Me halicóo tenido a bien de acordar me escribano para el presente y luego de ella, luego presentación del real título que se acredita a los fines convenientes y en su virtud =

A. O. Suplico que el referido y presentado se sirva sacar de su archivo de los sucesos de la Secretaría de un Ayuntamiento y confiriendo se me devuelva el dicho finca en el mes de Abril de mil ochocientos sesenta y uno =

Alfonso Atencio y Paralta

Auto y Jure a continuación certificación literal del título que se acompaña, y hecho así devuelvo el original al interesado para los fines convenientes. Lo mando y firmo el Sr. Alcalde Contador real de esta villa de Calsayunas a veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y uno de que sea típica =

Antonio Camarero
Alcalde

Juan Calvo
Escrivano

certificación y dona Isabel Segunda por la gracia de Dios

por la constitucion de la Monarquía española,
Reyna de las Españas. Por quanto por mi Real reso-
lucion de ocho del actual, con presencia del Expediente
interuido a instancia de Don D. Alfonso Montalbo y
Peralta, en vista de lo informado por la Sala de gobierno
de la Audiencia territorial de Abasco he tenido á bien
asimismo para que sirvan legalmente la presi-
dencia numeraria de la Villa de Caldeyeras que estaba
desamparada y ha nombrado para este efecto en
Hypólito Julian Cindal, por concurrir en cuenta perso-
na los requisitos necesarios, y á calidad de que habia
de servir en favor del Estado, libre de honros y cargas
el mismo oficio, por el que cuenta habia satisfecho la can-
tidad de setenta y tres d. de maravedises, en
llos, que fueron regulados por Varon de Calasiento. Pon-
tante, respeto que por escritura pública otorgada en
la Villa de Madrid a trece del corriente ante el letrado
no de su numero Don Francisco Muñoz, tucni Valeriano
de la Sumaria de la mencionada Sumaria, la que en
su consecuencia queda servida e incorporada á la Sumaria
con arreglo á la Real orden de doce de octubre de mil
ochocientos treinta y ocho, en mi voluntad que lo es
verificado D. Alfonso Montalbo y Peralta, se ayude por lo
as de cuenta Cida susvane numerario de la Villa
de Caldeyeras. Y en atencion á que habia sido exp



0184

46

mandado y aprobado por la indicada Sala de gobierno
de la Real Audiencia de Alcala, previo el correspondiente
juramento que con la solemnidad acostumbrada se
hubo prestado personalmente ante el Jefe de primera
instancia del Partido, mando así a este como al Ayun-
tamiento de Caldepinas y a las de mayor autoridad de
corporaciones y personas particulares á quienes corres-
ponda que se vean, hagan y tengan por tal escrito au-
tentico de aquella Villa, se guarden y hagan quie-
sas las puestas gallicas anexas a este oficio, sin que en su ju-
risdico se pongan ni consentan poner impedimento alguno
y se vean y hagan vendia con los derechos y resolucio-
nes pertenecientes a el. Tambien mando que todos los in-
strumentos, escrituras publicas y demas actas judiciales
y extrajudiciales que pasaren ante los como tal escriba-
no del numero y tubieren utensidos y otorgados en el
modo y forma que prescriben las leyes, se guarden con un
ligno tal como este. **X** que es el que haberi elegido
y del que debi usar, valgan y hagan fe en juicio y fue-
ra de el, teniendo como obligacion de guardar y guardar
los vean se tome valor de ellos en el oficio de Es-
crituras del partido bajo las penas impuestas en las

Reales ordenes siguientes. Por este titulo se ha de tomar
Varon en la oficina de hacienda correspondiente
la cual expusiera haberse satisfecho la media anata
y demas derechos sin cuya formalidad sea de ningun
valor ni efecto, Dado en palacio a veinte y tres de
Marzo de mil ochocientos treinta y uno. Yo la Reyna
El Ministro de guerra y justicia = Santiago fernandez
Vegante = Regente = Don Juan de los Rios = Don
Cavallero mayor = Don Juan de los Rios = Don
Cuarenta y tres reales = Cuenta Regente nombra a
Alfonso Moritales, Puella para que sea contadora
en su oficina en la villa de
Valdepeñas mediante la venencia suscrita en
del Estado del mismo oficio. Reg. al numero tan
enta y un mil ochocientos noventa y seis = Don
General de contribuciones = se toma Varon de
Vial titulo habiendo satisfecho ses mil ochocientos
setenta y ocho rs. por medias anatas = cinco ses
ta por servicio de expensas = cinco quinientos y
si reales = cuarenta y dos rs. por diez de expedien
on y toma de Varon = y donata rs. por Cansilla
Madrid Don de Abil de mil ochocientos treinta
y uno = Por delegacion del Sr. Director general
Jose J. de Rivas.



0120 77

Filulo copiado corresponde en un todo con su original que debos al interesado quien firmo por su Vicario, y para que tanto firmo la presente en real septima a veinte y seis de Abril de mil ochocientos y treinta y cinco =

Juan Calvente
Vicario

Reson del 24 de Abril

En la Villa de Valdepenas a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y cinco mandamos con V. del Ayuntamiento Constitucional con la presencia del Alcalde D. Antonio Caminero y Palacios en punto sobre la mesa de expediente para la concesion de tres fuentes publicas, que se han de construir p. cuenta y cargo de D. Luis Herrera el qual habia sido aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia, y en vista de la comunicacion que se acompaña acordamos que se ponga traye su contenido al contrato con el objeto de

se otorgue la escritura de concesion con arreglo
a las condiciones aprobadas y libro de comprobacion
de este documento para lo sucesivo.

Despues, acordó el Ayuntamiento que desde
el dia de mañana prosiguen los señores a ejercer
sus cargos toda vez que hai colocado bastante
fuerza para que puedan encargarse a suencionalos,
y estar al cuidado de que no se rompan, debiendo en
su consecuencia cesar en el dia de hoy los celadores
de seguridad publica segun se dispuso por el Gobierno
no de provincia al conceder la autorizacion para
que se creasen las corporaciones y se les pague el sueldo
con los fondos del presupuesto municipal del presente
año.

El Sr. Presidente repuso a segunda que en
virtud de lo que el Sr. Candido de San Juan ha
fallado en Toledo debiendo tal vez por esta causa
ceder al expediente de la fundacion del convento
monasterio de esta villa en cuyo caso el Ayuntamiento
estaba obligado a melancia del gobierno de esta
ciudad para destinarlo a otros objetos de utilidad.



01837

publica al secundario. Teniendo la corporacion
 el estado en que se encuentra el expediente y si con
 vendria formular una opinion invocando la ce
 sion de la iglesia, acordaron que se este por el via
 que estuviere oportuno al Sr. Presidente, a igual con
 unido de mayores contribuyentes con el objeto
 de proporcionar a la municipalidad de libren
 sobre este asunto lo que juzgare mas ventajoso
 a los intereses de la poblacion. Con cuyo particu
 lar quedo terminada la sesion de que costare

Comisario y Secretario Ferrer
 Alvarado
 Alvarado
 Calvo
 Sanchez
 Camacho
 Juan Hernandez
 Camacho

Señalado de la Villa de Valopuno a veinte y ocho de
28 de Abril de mil ochocientos sesenta y uno reuni



don los señores Ayuntamiento Constitucional de
la presidencia de Alcalde D. Antonio Gamino
y Palacios se dio principio a la misma por ende se
sobre la mesa el nombramiento de las personas que han de
componer la junta pericial para el mesio proximo veni
dero, de lo cual quedaron enterados.

Despues se hizo lectura de la comunicacion
del Gobierno de provincia ~~de~~ comunicacion a la que se le
dijo solicitando autorizacion para gastar los diez
precipitados, en el empavero de las calles de esta p
blacion y en vista de lo contenido acordaron, que en
vez de fomentar el expediente de subasta de las vas
de empavero que se han de hacer, pueda y fuere que
para esto se necesitan, se establezcan los empavero
res que se conceptuen necesarios, previo su exp
dito de conseguir el empavero y entre los muestros
muestres que en otro caso se originarian, don
mucha estimar una economia no despreciable
los gastos del vecindario, puesto que asi solo se

Mag



29
0187

Estara obligado a pagar una vez de la fachada y los
denarios, sera de cuenta y cargo del Ayuntamiento con arreglo a
lo prescrito en las ordenes vigentes, pero habiendo otros asun-
tos de que tratar se levanta la misma en que certifica

~~terminada y pagada~~
M. M. M.

~~Molero Galan y Benitez~~

~~Alonso Canache~~

~~Sanchez~~

del
Mayo } En la Villa de Alcañices a primero de Mayo de mil ochocientos
setenta y cinco reunidos los Srs. del Ayuntamiento con-
stitucional con la presidencia del Sr. D. Antonio Geroni-
mero y Palacios, se dio cuenta de la comunicacion del

Gobernador de provincia en la que se aprueban las siguientes
decreciones de los gastos e ingresos, causados en la depen-
dencia del Ayuntamiento durante el año último, y
en su virtud acordaron que se forme el presupuesto
adicionales de los gastos siguientes.

En el ramo de policía urbana que se consigue la can-
tidad que importe el alquiler para dos terrenos, uno
de los que hai al respecto de seis reales diarios,
cuyo uno. Cien mil \$ para la construcción de
las barandas que se han de colocar en la pared
con el objeto de asegurar los fardos. Seiscientos \$
destinados para ocho gorras y capotones, destinados
a los serenos. Cuatrocientos \$ para ocho puntales. Cien
mil \$ para plantar en los paseos, y seiscientos \$ para carbón
destinado a sellar las cornas con los barrotes destina-
dos al efecto.

En el capítulo quinto se presupondrán las sumas
de presupuesto del alquiler de la casa que ha-
ta el maestro de la escuela superior, y de ma-
yor de la elemental toda vez que han man-
tenido no tener suficiente con las sumas se-
ñaladamente consignadas.

En el ramo de Beneficencia se consignaron dos

0185⁶⁰

Y para volver y condicionar de la referida póliza,
según ella mandado de la D.ª Orden de aprobación
del presupuesto ordinario del corriente año.

En el capítulo de Obras públicas se presupondrán cinco
mil ciento veinte D.ª para reparación del camino del p.
nal, 10 mil D.ª el de Dalmeida, igual cantidad para
el del Ermita, la misma suma para los de Elvayago,
Palencia, Corral Rubio Infantes, Alcabillas y Alameda y
se gastará respectivamente en cada uno y finalmente
10 mil D.ª para la reparación de puentes con el fin
de mantenerlos en aquellos que fueran más necesarios.

Se adicionan también en el mismo capítulo 10 mil
D.ª para la compra de tierra y arena que pueda ser
necesaria en el ejercicio del presupuesto en el impendio
de las calles, 10 mil D.ª para el alumbrado y policía.

Y para pago de cuatro impresores y cuatro mil
docientos ochenta D.ª sueldo de los que en el
año de aquellos.

Para fines necesarios satisfacer alguna cantidad de
la expropiación de terrenos se consignará en el capítulo
de cargas 10 mil D.ª para este solo objeto.

En el capítulo de obras de nueva construcción
 se consignaron noventa mil y para
 construcción del cementerio y diez y nueve
 mil quinientos de para limpieza de la escuela
 destinándose sesenta y seis mil al capítulo
 de imprentas por los gastos que pudiesen ocurrir
 en tenerlos presentes en la actualidad, con los
 demás que se previenen en el oficio de aproba-
 ción de los liquidaciones de gastos e ingresos
 del año ultramar.

Para cubrir los gastos que quedan relacionados
 se destinaron el mayor producto de los arbitrios
 y los demás recursos que el Ayuntamiento acordó de
 el número de contribuyentes acuerde menor gravamen
 a los intereses del vecindario. Con lo cual queda termi-
 nada la sesión de que certifica

Antonio Carrasco

Alcalde

Eusebio Martínez

Honoraria García

Honorable

Justo Borge

Antonio Morán

Antonio Morán

Valentín Gómez

Comisario

Pedro del

Juan Martínez

Alfaro

41
0180

Union del }
5 de Mayo } En la villa de Valtepecan, a cinco de Mayo de mil
ochocientos ochenta y uno sesenta y dos, con el Ayuntamiento
en lo Constitucional con la presidencia del Alcalde D.
Antonio Carrasero y Salacion, se dio principio a la se-
sion con la lectura de la comunicacion del Gobierno de pro-
mover en la que se acompaña la solicitud de D. Manuel Ga-
minero pretendiendo se le cumpla el cargo de Teniente que se
le desempeñando por espacio de cuatro años consecuti-
vos y en su virtud acordando se certifique lo expues-
to en la instancia que se ha leído, acordando que se
informe en todas las partes que se proponen y que en con-
cepto de la municipalidad de la villa de Valtepecan del
cargo que viene ejerciendo por sueldo de sueldo grueso e
improcedible deducir al desempeño de los asuntos de
su casa que por efecto de las muchas ocupaciones, a la
municipalidad le distraen de atender a ellas, con la efi-
cacia que requieren. Con lo cual y no habiendo otro
asunto se que tratar se levantó la sesion de

que certifica
Antonio Camarero
Palacio
C. D. S.

Indata
y. d. de 1876

Antonio José
Morales

Valentín Gómez
Camarero

Estevan Molero

Florencia Gómez

Gómez

Pedro del
Alto

Santo Domingo
y Com.
Juan Francisco
del P. D.

Señor del P. D. de la Villa de Valdepeñas, a ocho de Mayo
Mayo

mil ochocientos sesenta y seis cuando los J. D. de
esta junta municipal constitucionales con la presidencia

de Sr. Antonio Camarero y Palacio, por ante
el Secretario dijeron: que aprobado el nombramiento

de los individuos que componen la junta parocial
esta villa según la lista remitida por la anterior

Junta pública, debía procederse inmediatamente al
1876



0158

ter a la clasificacion de los terrenos, en el objeto de tener
 preparados los trabajos para la formacion del registro de
 los terrenos, y en consecuencia se citaron en
 el dia de mañana a los peritos para que de concerten
 en esta operacion y en levantar mano deya terminada
 la comision que se les confiere, a fin de que no sufra algun
 interposicion de la confesion del registro de inmuebles, en
 la forma que se ordena. Con cuyo particulo queda ter-
 minada la sesion de que certifico

Francisco de Arce
 Juan de Arce
 Valentin Jimenez
 Juan de Arce
 Juan de Arce
 Juan de Arce

José de Arce
 y José de Arce

Antonio Torre
 Madrid

Francisco de Arce
 Juan de Arce

Antonio de Arce
 Juan de Arce

José de Arce
 y José de Arce

Juan de Arce

En la Villa de Malaga, a diez de Mayo de mil...

obsequiosos alenta y como su mandado los señores del Ayuntamiento de
Bilbao se con la presencia del Alcalde D. Antonio Ga
marr y Palacios por ante sus señores y señores; En con
tenga la junta jurada de esta Villa y para mandado
esta evaluación de lo que se requiere para que en su día
se forme el repartimiento de la contribucion con
arreglo a las utilidades que a cada uno le resulten
de estar en el caso de remita ciertos a los pueblos de
los terminos para que en el termino de quince
dias presenten la relacion de los bienes que les pertenecen
con en este termino y al efecto acordaban que se mande
de uno al Sr. Gobernador para su insercion en el Real
oficial y los mitantes a los puntos de la necesidad de los ter
minos para que cumplan esta servicion en el termino
que se señala. Lo habiendo otro acuerdo de lo
to la sesion de 17 de octubre

Antonio de
Mon
E
Antonio de
Mon
E
Antonio de
Mon
E
Antonio de
Mon
E



01013

En la Villa de Badajoz a diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, Reunidos los S. del Ayuntamiento Constitucional de la misma, con la presidencia del Sr. Alcalde por ante mí el Secretario, fijaron: Que teniendo los estados del Consejo de Administración de la Compañía del Ferrocarril de Maurañese a Córdoba, la construcción de un camino y paso, que parte desde esta Villa a la estación, fundado, en que tanto en Maurañese, como en aquel punto se havia verificado en la misma forma que á quí se ha pretendido, se vieran hacer presente por medio de este acuerdo, que á lo acordado en lo suscrito se recomendara por la Municipalidad la construcción de la vía, para dar salida y comunicación, con otro camino al denominado del Cominán, que se intercepta con la presente estación y muelles para el embarcadero, siempre que de cuenta y cargo de la empresa se haga el camino y paso que se proyecta, con arreglo al plano formado por el Ingeniero Jefe Constructor de la Sección de Maurañese a esta Villa punto que si la Empresa consulta sus intereses, no debe ofrecerle ninguno inconveniente de darlo a cabo, toda

con que se equiparan los gastos que pueden importarse
 la obra que se pretende, con los que se le ocasionarian
 en la que se suprime, de cuya acta se sacara certificacion
 para que por conducto del Sr. presidente se la de el curso
 que correspondo. Con lo cual quedo terminada laesion
 que firman de que certifico =

Antonio Carreras
 y Palacios

Santiago Pizarro
 y del Cárdenas

Antonio Jose
 Morales

Manuel Galan
 y Ruiz

Florencia Gama

Angel Abad y
 Martinez

Carrero

Miguel Sanchez
 y Rodriguez

Anselmo
 Saavedra

Antonio Lopez
 de Lerma

Juan Valenciano
 y Rodriguez

Mayo del 199
 de Mayo

En la Villa de Valparaiso a diez y nueve
 Mayo de mil ochocientos veinte y uno reunidos
 los Srs. del Ayuntamiento Constitucional preside-
 dos por el Alcalde D. Antonio Carreras y Palacios



0198

14

cion por parte del Sr. D. Juan de Dios: Que no habiéndose
 presentado licitador que buscara proposiciones, en la
 subasta celebrada para la adquisicion del aceto y de
 otras entretenciones del alumbrado de esta Villa y
 cordaban se anuncie nuevamente la subasta p.^{ta} el Sr. a
 don se fuen provisiones modificando las condiciones,
 que sirven de obstaculo para que haya postores, a este
 servicio, y a cuyo fin se remite el cédulo correspondiente
 para el Sr. Gobernador para que se sirva disponer su
 insercion en el Boletín oficial de la provincia con
 lo cual queda terminada la uson a que certifica

Valadim...
 Antonio Lopez
 Morales
 Esteban...
 D. José del...
 D. Juan...
 D. Juan...
 D. Juan...

Señor del Sr. D. Juan de la Villa de Valdepeñas a 10 de Mayo
de Mayo de 1811. En virtud de un acuerdo que se
hizo en los 49 del Ayuntamiento Constitucional con
la presencia del Sr. D. Antonio Carreras
y Calais en por ante mí el Sr. D. Juan de la Villa
de próxima la temporada de las banderas se unieron
de la corporacion deponer el arrendo de los del Para
para que con su producto se atienda a las obliga
ciones consignadas en el presupuesto municipal
del corriente año, y en su virtud deban acordar que se
forme el expediente de arrendo y se remita el escrito
al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletín
oficial con el objeto de dándole la publicidad necesaria
a fin de concurrir licitadores, al acto de la subasta
que tendran lugar el día tres de junio próximo
la primera, y el veinte y uno del mismo la segunda
para la mejora del dnr. por cuenta bajo idénticas
condiciones en que se celebró el año anterior, y ser
de base la cantidad que resulte del producido
medio del año común del último quinquenio



0193

Lo deyeran y firmaron de que certifico
Antonio Carreras

Palacio

Sordado Ruiz
yellaide

Antonio Jose
Morales

Valentin Guiz
(anterior)

[Signature]

[Signature]

Estevan Molino

Honorio Gomez

[Signature]

Vida del
Hoy

[Signature]

Juan Clemente Justo Bargas
Hoy de
y con

Seccion del
26 de Mayo

En la villa de Aldeyranas, a veinte y seis dias

de este presente mes y año de 1867. Yo el Sr. Juan Esteban
Remonero y Palacios por ante mi el Sr. deyo Juan de la Cruz

de mi mismo oficio de concejales, de comparecer lo de

este dia que firmaron de que certifico

Antonio Carreras

Palacio

Juan Clemente Justo Bargas
Hoy de

1
Cesión del }
de Pinar }
Gustavo Villa del Valdepeñas a don Sebastián

de mil ochocientos sesenta y uno reunido los
14 del Ayuntamiento Constitucional con la pre-
sencia de Alcalde D. Antonio Casimiro y Pala-
cios se manifestó por el Sr. Presidente que D. José

Domero Marín agente de negocios de Madrid se
había escrito manifestándole que el punto de esta

Villa tenía tres acciones en el Banco que se habían
unidades abonadas y que para cobrar los intereses

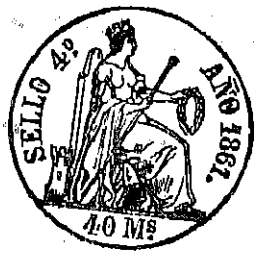
era necesario solicitarlo del Gobierno que por lo
tanto habiendo entendido anteriormente en este asunto

no gestionara ahora, si el Ayuntamiento tenía
bien confiarle la dirección de este negocio. Y en

del contenido de esta comunicación el Ayuntamiento
acuerda que se le pida explicaciones, al agente de

cada la cantidad que exigirá por los honorarios de
este negocio y en vista de la contestación a la su-
cida se expusieron y los demás documentos que

fuesen necesarios al objeto indicado. Y
habiendo otros particulares de que tratar.



0107

se levanto la sesion de que certifica

Antonio Casimiro

Antonio

Santos

Antonio Jose
Morales

Valentin Jimenez

Edoan

Antonio

Edoan

Flores Garcia

Antonio

Antonio

Antonio

Antonio
Antonio

don del
s de

En la villa de... a cinco de...
de sus...
del...
el...
te en el...

puesto adicional del corriente año era preventivo de la
ley asociase al Ayuntamiento a doble numero de mi-
yones contribuyentes p.^o deliberar sobre los medios p.^o cubrir
los gastos presupuestados; y en tal atencion cuando urgente
la remision de estos documentos acordaban que se citaran
p.^o el dia de manana con el objeto de que allene este
requerito y se remita a la aprobacion de la superior
orden. Y no habiendo otro particular de que tratar se
levanto la sesion de que certifico

Ante mi

Valencia

Valencia

Antonio Morales

Francisco Garcia

José Berenguer

y otros

Sancti Spiritus Antonio San
Moral

Sancti Spiritus
Antonio San
Moral

Sancti Spiritus
Antonio San
Moral

57
0193

Señor del }
Cabildo } En la Villa de Valdepeñas a diez del mes de abril
de noventa y seis y uno número los 40 del Ayuntamiento
Constitucional con citación de doble número de mayores
contribuyentes al de concejales de los que solemnemente
señalados los que conciben con la presidencia del Sr.
D. Antonio Gamero y Palacios, se dio por ley a
la sesión con la lectura del presupuesto adicional formado
después el año de mil ochocientos sesenta y uno a fin de
que se discutiera y votara con arreglo a la ley, y habiendo
verificado deliberadamente acordaron que siendo de ab-
soluta necesidad todos los gastos consignados en dicho pre-
supuesto se aprobaran en la forma que se proponen, as-
tando a la cantidad de noventa y ocho
mil novecientos veinte y dos e sesenta y tres centavos,
y que para cubrirlos se propusieran noventa y seis mil
seiscientos veinte y seis e sesenta centavos de la expec-
tativa efectiva en la Depositionaria del Ayuntamiento y debates
a favor de estos fondos, según el resultado del ay.

ta de arques celebrada en treinta y una de Marzo
ultimo en el termino del ejercicio del presupuesto del
año anterior; y ademas, los sucesos, siguientes con arre-
glo a la Real orden circular de treinta de Julio de mil ochocientos
ciento cincuenta y nueve. Como recargos ordinarios, setenta y
tres centimos por ciento en la contribucion territorial en
los productos de faja en tres mil quinientos diez y ocho de
diez y nueve centimos, el dos por ciento en la industria
calculados ochocientos cuarenta y ocho de cincuenta y ocho
centimos que aplicados al deficit, despues del importe de los
ingresos materiales que ascenden a ochocientos cincuenta y
siete mil seiscientos ochenta y seis de sesenta centos
quedan un sobrante de tres mil cuatrocientos sesenta
y un de setenta centimos, segun resultara comprobado
en el presupuesto, con lo cual queda terminada la sesion
de firmar este 4 de que certifico

Antonio Linares
Antonio Linares
Niquel Lopez
E. Estevan
Antonio Lopez
de Ferrn
Juan Jimenez
y Pubis
Manuel Galan
y Ferrn
Jose Ferrn
y Ferrn
Antonio
Justo Bargas
y Ferrn
Valentin Ferrn
Comisario



0198

Miguel Sanchez
y Rodriguez

Juan
Juni

Vicente Messias

Juan Carrasco
y Palacios

Marta de la Torre
Honorable

Miguel
y Rubio

Andrés Garcia
Fernandez

Eugenio de
S. M. de

Hipólito Julia
Pineda

Mariano Gomez
y Sandoval

Don Maria
Cordova

Bitoriano Ruiz

Panlos

Rafael Gaudin

Juan Belmonte

Crispino Mejia

Vicente Lopez
Fella

Juan Belmonte
de

Session del 9 de la Villa de Valdepenas a once de Junio de
1791 } mil ochocientos sesenta y uno el Sr. Alcalde D. Juan
de la Cruz y Palacio por ante mi el Sr. deyo: que
no habiendo asuntos pendientes de que pudiera ocu-
rrese la Corporacion en la sesion de este dia se ha
debe terminada la de este dia que firmo segun

certifico
Antonio Carrasaca
y Palacio
Juan de la Cruz y Palacio
deyo

Session del 9
12 de Junio } de la Villa de Valdepenas a doce de Junio de mil
ochocientos sesenta y uno el Sr. Alcalde D. Antonio de
la Cruz y Palacio dijo que no habiendo asuntos pendientes
de Concejalos para celebrar la sesion de este dia a pesar
de haber transcurrido con exceso la hora señalada decla-
ra terminada este acto que firmo segun certifico
Antonio Carrasaca
y Palacio
Juan de la Cruz y Palacio
deyo



0187 59

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional
de esta villa

Don Antonio José Vasco y Bustamante, pro-
prietario y vecino de esta villa, y Abogado de las Cortes
Nacionales, como acredita el título que presenta para el sub-
scripción de la lista y protesta de su inmediata devoción, ante
V. S. dice: Que interesándose en el ejercicio de su noble profe-
sion, y siendo indispensable requisito para ello el de hallarse
inscrito en la Matrícula del Subido Industrial y de Comercio,
En su virtud

A. V. S. Duplica se sirva acordar la inscripción del espuesto en
calidad de Abogado en la Matrícula adicional del Subido
Industrial, prohibiéndolo en consecuencia de quien correspondiera
para los conducentes efectos, con devoción del título exhibi-
do, y que para acreditar aquella circunstancia se le expida
la correspondiente certificación. Gracias que se ofrezca de la
Autoridad y Justicia de V. S. cuya vida. Dios que mande.
Bilbao, 14 de Junio de 1887

Antonio J. Vasco
y Bustamante

Conque á esta continuación por el Secretario del Ayun-

Tomiento. Certificación del título que respaldara y hechas
 mi devuélvase al interesado, a los fines oportunos. Lo man-
 da y firma el Sr. Alcalde Constitucional de esta Villa de
 Segorbe a quince de junio de mil ochocientos y veinte y
 uno de que certifico =
 Juan de Segorbe

Juan de Segorbe

Certificación y Asimilación de Jovenes.

Por Ante D. Antonio Jose Barco y Santa Maria natural
 de Segorbe provincia de Ciudad Real, de edad de veintitres
 años casado en dicha forma que tiene las Asimilaciones
 exitas por la actual legislación, para obtener el título de
 Doctor en Derecho Civil y Canónico, y hechas concurridas en la
 Universidad Central, en el día veintidos de Abril último
 habiendo tenido la certificación de aprobado. Por tanto
 orden de S. M. la Reina, expido este título en virtud del
 que autoriza para ejercer libremente la profesión de Abogado
 dado en Madrid a siete de Mayo de mil ochocientos y veinte y
 uno en nombre del Sr. Asimilado = El Director general = Pedro
 Registrado al f.º 228 = El ordenador general de papel = Victor
 Cantor = Firma del interesado = Antonio Jose Barco y Santa
 Maria de Segorbe natural de Segorbe provincia de Ciudad Real
 Titulo de licenciado en Derecho Civil y Canónico a favor de
 Antonio Jose Barco y Santa Maria Registrado al folio 89 del libro
 pendiente al numero 59 = Universidad Central 28



0193 60

de 1861 = cumplare y tomare Varon de este titulo en la
Secretaria general = El Vice Rector = Juan de Paula Novas
Madrid 28 de Mayo de 1861 = queda tomada Varon de este
titulo y regitrande al folio 19 del libro Correspondiente al
no. 27 = El Secretario general = Victoriano Maino =
hoy un sello =

Juan de Paula Novas
Vice Rector

Sesion del 16
de Junio

En la Villa de Valladolid, a diez y seis de
Junio de este momento, siendo la plena reunion
del Ayuntamiento Constitucional con la pre-
sencia del Alcalde D. Antonio Encineros y Palacios,
por ante mi el Secretario de quien: Por haberse tras cu-
rrido cerca de un mes del presente año, sin que la
Comision nombrada para efectuar la liquidacion de los
suministros entregados a las tropas, que han tran-
sitado por esta villa, haya cumplido su cometido

no obstante las peticiones, que puede acarrear a la ma-
nifestacion de la opinion en un servicio tan importante, de
bien acordar que por conducto del Sr. presidente se haga
la convocatoria de los individuos, para lo que sin levan-
tar mano se ocupen en la liquidacion de las personas,
y gananciales resultantes de los juicios fijados por la Hacienda
para en su dia hacer el abono o reintegro a los fondos en
donde se saquen las cantidades para facilitar este servicio.
Y no habiendo otro asunto de que tratar se acuerda

lo la sesion de que certifico

Antonio de los Angeles

Antonio de los Angeles

Jardata Ruiz
y el la de 1776

Antonio de los Angeles
Morales

Francisco Gomez

Francisco Gomez

Francisco Gomez

Francisco Gomez

Francisco Gomez

Francisco Gomez

Francisco Gomez

Justo Donoso
y Com. de



0199

61

Junio de mil ochocientos sesenta y una reunidos los
Jefes del Ayuntamiento Constitucional presididos por el ill.
Cabe D. Antonio Garmirio y Palacios dijeron: Que siendo
costumbre en esta poblacion trasladar la residencia de la casa
habitacion de los vecinos, que viven de arrendamiento, en el
dia de San Juan o lo mas tarde el de San Pedro, es de absoluta
necesidad ocuparse en la formacion del padron de vecinos,
para evitar sin embargo las tropas que transitan por este
punto y no incurran en las equivocaciones, involuntarias que
forzosamente se ha de incurrir con la traslacion de los veci-
nos a casas diversas de las que han ocupado sin haber
dado aviso previo de la variacion de residencia, y al efecto
acordaban que desde el dia ocho de Julio proximo epoca
en que habra terminado la mudanza de los vecinos se
ocupe la comision nombrada del Ayuntamiento en la for-
macion del empadronamiento de todos los vecinos, clasifican-
do el alojamiento que cada uno debe sufrir, y alutando al

misimo tiempo las caballerias, graduandolas para el ser-
vicio activo o pasivo a que pueden destinarse en el orden
gozar con el objeto de cada uno de ellas esta carga
cuando le correspondan. Con cuyo particular quedo con-

minada la sesion de que certifico =

Antonio Caminero

Valencia

Sandales Riera

Valencia

Juliano Tor

Morales

Valentín Gomar

Valencia

Estevan Melero

Florencio Gomar

Valencia

Pedro de

Pozo

Ante D. Borja

y con D. Juan Clemente

Capataz

Sesion del 23

de Junio

Chula Villa de Valdepena, a veinte y tres

de Junio de mil ochocientos, sesenta y uno =

los señores del Ayuntamiento Constitucional proce-

don por el alcalde D. Antonio Caminero y

se dio cuenta por mi el Sr. del oficio



0200

52

Atención de Hacienda pública de la provincia en
el que se inserta el Ayuntamiento por orden de
la Dirección general de Contribuciones, a concertarse
por los Diputados de la provincia en la cantidad de cien
to cuatro mil y en cada un año, y en vista de la gra-
vedad del asunto de que se trata acordar y proveyer
sobre esta particular de lo que a una reunión
de bastante número de contribuyentes con el objeto
de que deliberasen lo que creyeran más conveniente
a los intereses del erario.

Después acordaron presentarse en vista de
la orden de la Quincena de todas partes de
la provincia inserta en el Boletín oficial número
veintay seis se confiere autorización a D. Antonio
Gómez vicario de Ciudad Real para que en represen-
tación del Ayuntamiento presente las facultades

copones de la deuda publica y perciba la cantidad
 que correspondan a la sumatoria de los cobros por
 cuenta de los bienes de propios, enagenados, cuyo ofi-
 cio de lo equivoca certificacion de este acuerdo para que
 le una de poder bastante a acreditar el encargo que se
 le confiere. Con lo cual queda terminada la sesion y

firman otros 28 de que certifico

Antonio Carrizosa
 y Palacios.

Juan de Pinar
 San Juan de los Rios
 y Palacios

Jose Comas
 y Plancha

Santo Domingo
 y Caro
 Antonio Jara
 Morales

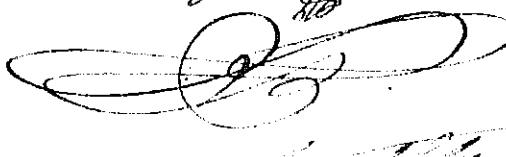
Antonio
 Carrizosa

Angel Abad y
 Martinez



y
 Horacio

Pedro del
 Pozo


 Miguel

Sesion del 26
 de Mayo

En la villa de Valdepenas a veinte y seis de Mayo de mil
 ochocientos veinte y uno el Sr. Alcalde Jefe de esta villa Sr. Diego
 habiendo asistido presentes el Sr. Jefe de esta villa Sr. Diego
 este ore y firma de y certifico

Antonio Carrizosa
 y Palacios

Juan de Pinar
 San Juan de los Rios
 y Palacios

0201

Ordeño maestroal
N.º 897.

Visto el acuerdo de este Ayuntamiento solicitando se declare vacante de la plaza maestra de la Escuela del Colegio de San Mateo por la muerte de Felipe 5.º

Visto el título de propiedad expedido por este Ayuntamiento.

Considerando que la cesión de la Escuela del Colegio fue hecha en absoluta propiedad por la voluntad de Felipe 5.º sin reserva alguna.

Considerando que en la época de la cesión revivió el Rey la dignidad de

Gran Muestra de ley en
vez, y que no hubiéndonos de
clamar que la finca pro
chaba o debía probar con
cualquier probación, era
sino que Valdepeñas, ante
la indisposición sin limi
tación alguna.

Y Encendiéndose por un
mo que desde aquella
ca la masa Nacional
dio ley de hecho que pu
ra tener sobre la expro
da finca, sin que pue
sen adquirirla ley con
dorez del posterior. En
sucrony de la Nación
Me venido en resolución
la Dehesa Clara de la
posteriormente a la villa

0202

de Altitipografía esta libre
 de la carga impuesta a
 los juicios, apócrifos, por-
 tencia, municipal, y que las
 cuadrillas y subterráneas a
 las compensaciones del estado
 debería por la mitad de
 las producciones de la finca de
 que se reintegrasen al tra-
 ducido de la villa, a cuyo
 efecto se efectuara por el
 con asistencia del repre-
 sentante de los Señores
 Marqués del Arco de Ma-
 yor, la oportuna liquidación.

[Handwritten signature]

que a la Unidad de
Pais 26 de Junio de 18...

R. de Lima

[Decorative flourish]

Serron

Sr. Presidente del Ayuntamiento de...



0208

B

30 de Junio? En la Villa de Madrid, a treinta de Junio
de mil ochocientos sesenta y uno. Mandado por S. M. el
Ayuntamiento Municipal en la presidencia del
Abogado D. Antonio Carreras y Blasco, se dio cuenta
de la comunicacion del Gobierno de provincia, de
veinte y seis del actual en la que se ha remitido la se-
ñalacion que hizo esta Corporacion para que se de-
clarase escrita de la prestacion mancomunada la de
del Consejo; y en su consecuencia acordaron: Que a D.
Antonio Maroto representante nombrado por el Ayunta-
miento para gestionar con los demas de los pueblos del
Congreso de Calatrava sobre las prestaciones de los com-
dones del dicho mancomunado, se le pare copia literal de
la resolucion que antes se suscribio para que apoyado en
ella se sirva hacer presente a la Junta Directiva de la
que es mancomunado que esta mancomunacion se celebra en
los demas pueblos en el punto que se contiene en el
Consejo Real por la suscripcion de cierta Real orden, en

Atencion a que no habiendo en esta Villa otros terre
ros afectos a la prestacion maestra habia consequmep
el objeto que se proponia. Que el Sr. Alcalde de ella
mejo se le trouba igualmente la orden del Gobierno
de provincia para que se la haga saber al represen
tante de los compradores del derecho maestra con
el fin de que el dia veinte y uno del corriente a las
diez de la ^{veintenas} ~~veintenas~~ a practicar la liquidacion de las
cantidades que ha percibido en su nombre de sus repre
sentados de la mitad del producto de pastos de la
Alcava del Conejo con encargo en el officio de que lo
devuelva delegado a los efectos oportunos. Que al
Sr. Gobernador de la provincia se le da fe y que
el Ayuntamiento ha acordado retirarse de la com
unidad de los dichos pueblos por que no tiene
interes que ventilar con la cesion de la Alcava
del Conejo de la prestacion maestra. Y en
breve otro puntual de que se
ocupare el Ayuntamiento en la sesion de



0204

66

En la ciudad de Valencia a los ... de ... de 1891

Ante mí comparecieron

... ..

... ..

... ..

Estevan ...

Pero ...

... ..

... ..

Sancho ...

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

Antonio ...

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

En la villa de ...

En la villa de ...

de

Y del Ayuntamiento ...

con el

ante mí el

denuncias que se

en el

es de absoluta necesidad organizar este servicio de modo
 que no se vayan las granes porciones de la actua
 lidad se quejan; y por lo tanto para el dia de mañana
 se ocupara de la formacion del padrón de caballerias
 el Segundo Comandante D. Juan de Alencar, acompaña
 trado de una comision de labradores, que nombrara
 con el objeto de que le faculten las noticias necesa
 rias y no pueda haber ocultacion de ninguna cla
 se. Con cuyo particular queda terminada esta

la sesion en que certifico

Antonio Ramirez

Alencar

Juan Gomez

Casanova

Florentina Gomez

Lopez

Juan Martinez

Lopez

Sancho de Alencar

Alencar y Alencar

Juan de

Juan de

Antonio de

[Signature]

[Signature]

[Signature]

0208

61

La Direccion general de cont.
 Catal de Espana y ploracion
 en virtud de su ley de 18 de mayo
 me dice lo siguiente
 Comandando en fin del
 art. 1.º de la ley de 18 de mayo
 por cuenta de la Direccion
 del pueblo de Valdepinos
 esta Direccion que ha res-
 uelto este día 12 de conformidad
 al estatuto de 18 de mayo
 para el recabamiento
 por una vez a las 12 de
 la cantidad de 100.000
 de reales.

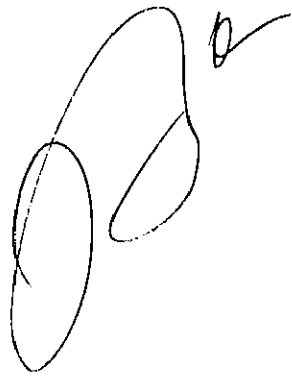
Lo que traslado a V.
 a fin de que me diga que
 sea esta suma de 100.000 de
 municipalidad y e inmensa
 sumas de cuenta a otros
 edificios en su conformidad
 e en conformidad al abo-
 no de la cantidad que
 a que el Centro Director
 de Valdepinos, de acuerdo a lo
 a V. que lo que me
 de V.

de lo que se acuerda se ha de
pasar a esta Real Cédula en
esta certificada.

Dios que asista
Real Cédula de 9 Junio
1861.

J. L.
Marquez Perez

J. A. Alcalde const. de Valdeguaz





10207

Preson del día }
7 de Julio } En la Villa de Atlixpimas a siete de Julio
de mil ochocientos sesenta y siete sesenta y siete los Jt.
del Ayuntamiento Constitucional con la presen-
cia del Alcalde D. Antonio Carrasco y Palacios se
dio cuenta del oficio de la Aduana principal de la
Cajuda publica de la provincia en el que se man-
da al Ayuntamiento por orden de la Direccion general
de Contribuciones a concertarse por los derechos de
consumos de esta villa por uno, dos, o tres años, en
la cantidad de cuatro mil \$ en cada uno de
ellos, y en el caso de su contenido dijeron: Que con
tasas y frecuentes reclamaciones, producidas por los
vecinos sobre las reparaciones causadas por el arrendata-
rio de los derechos de consumo en el tiempo que lleva
representando los derechos de la Aduana han perjudica-
do en tal manera la opinion del vecindario que
ahora es imposible continuar por mas tiempo la misma

ma forma de recaudacion, sin acarrear en con-
flicto que sea motivo a que se turbara la tran-
quilidad publica de esta poblacion. Teneudo en cu-
nta las consideraciones, y sin embargo de la excesiva canti-
dad que se propone para el sufragio de esta
pueblo, el Ayuntamiento teniendo presente que su prin-
cipal es la de asegurar la paz y tranquilidad
de sus administrados, acuerda que se acepte el sufragio
de esta Villa en la cantidad que se propone, por el
tiempo de tres años a contar desde el sufragio
verdadero, no obstante que la requiere en el con-
sueño que en la misma se han visto en proporcion
la suma de los repuestos ciento cuatro mil y quinientos
aunque de conseguir la buena armonia que de-
be haber en el pueblo que representa, prefiera esta
suma mayor suma de la que debiera, y cargara
la responsabilidad de hacer efectivos los importes de
este sufragio, que presente la vigilancia inquisi-



0208

69

rial que ha venido ejecutando, con otras negociaciones
 inherentes, que paralizaran el comercio y destruyeran el ramo
 principal de la riqueza de esta poblacion. En tal concep-
 to, y a fin de que pueda formarse el ajuste de
 que se trata, se remite por el Sr. Presidente copia
 de este acuerdo a la Comision de Hacienda publica de
 la provincia para que se viva adoptando la resolu-
 cion que proceda. Asi lo dicen y firman de que yo el

Don certifico = Juan Pizarro
 y publico = Sancho Ruiz
 Antonio Carreras y publico = y el Caido
 Palacios Estevan Mateo
 Manuel Palan Antonio Jose
 Morales
 Valentin Gomez
 Carreras
 Alfonso Gomez
 Calero
 Pedro del Toro
 Carreras
 Carreras

Sección de Via y En la Villa de Valdepeñas a die
10 de Julio de mil ochocientos veinte

y uno mil novecientos y uno del Ayuntamiento
Constitucional con la primera de ellas

D. Antonio Guerrero y Palacios se dio prin

cipio a la sesión con la lectura del precepto

esto adicional y referidos que ha sido aprobado

por el Gobierno de prov. de Cuatro del Corri

ente con la variación de quedar en suspenso las

partidas que se proponían en obras públicas

y de nueva construcción y en vista de todo

aludido: En para proveer las con plazas

de Jueces que se crean como independientes

para cuidar del alambrao y proteger la

propiedad y seguridad de las personas; se fu

er dicto anunciando que las personas que

deseen obtener una de los cargos relacionados

presenten las sobretudas en la Gerencia

del Ayuntamiento en el término de un

mes que se señala p^o en su dicto



0209

deben al nombramiento de las personas que se
conceptuaron mas a propósito en las cir-
cunstancias apetecidas.

Después acordaron que se encargue a don
Tomás González consulte al oficial del regimiento
de presenciosos si en la partida de ingresos
hay equivocación en los guarismos, y si en su
caso subsistiera esta falta del modo que fuere
mas conveniente. Y no habiendo otra particular
de q. tratar se levantó la sesión de q. certifica

Antonio Hernández	José de los Ríos	Antonio José
Antonio José	José de los Ríos	Morales
Antonio José	José de los Ríos	Morales
Antonio José	José de los Ríos	Morales
Antonio José	José de los Ríos	Morales
Antonio José	José de los Ríos	Morales
Antonio José	José de los Ríos	Morales
Antonio José	José de los Ríos	Morales
Antonio José	José de los Ríos	Morales
Antonio José	José de los Ríos	Morales

Antonio José
Morales

Antonio José
Morales

Antonio José
Morales

Señal del 14 } En la villa de Malpueblas, a las once de
de Puebla } Julio de mil ochocientos sesenta y uno reuni

do la H. del Ayuntamiento Constitucional de
la misma con la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan
Tomás Encarnación y Salcedo, por parte del Excmo.
Sr. D. Juan de Dios. Fue extendida concluida la formación de
empadronamiento de caballerías, que se acordó se
hiciera a cargo por acuerdo del Sr. D. Juan de Dios,

deben acordar que se publicara en bando haciendo

saber a los labradores que el día veinte y uno de

corriente comparezcan en el Ayuntamiento a las

diez de la mañana para acordar el modo y forma

de arreglar el censo de los pechos en la sucesión

Al mismo tiempo acuerden igualmente que

se evencie de un caso las dos plazas de vecinos

que se habían vacantes con el objeto de que se

sustenten los libertades hasta el día veinte y uno

en que tendrá lugar el nombramiento de los

señores que se acuerden. Y para haber de

particular de que tratar se levante



71

0219

Sección de que certifica
Antonio Guzmán

Sección de que certifica
Antonio Guzmán

Antonio Guzmán
Sección de que certifica

Antonio Guzmán
Sección de que certifica

Antonio Guzmán
Sección de que certifica

Antonio Guzmán
Sección de que certifica

Antonio Guzmán
Sección de que certifica

Antonio Guzmán
Sección de que certifica

40
En vista de las en-
ciones que me ha es-
crito D. Manuel
Caminero para que
le releve del cargo
de concejal de este
Ayuntamiento; usan-
do de las facultades
que la ley me confiere,
he acordado acceder a
lo que solicita y de-
clararle esento del es-
presado cargo.

Dios

0211
Ayuntamientos
N.º 1004

guarde á O. muchos
años Ciudad Real

3 de Julio de 1861

R. de Linares

Gov. Alcalde de Valdepeñas

0212

43

Seco del 17 de Julio } En la Villa de



74

0218

después a las y ante el Jefe se hizo el señalamiento
por escrito y como resultado los Jf del Ayuntamiento
por Constitucional con la presidencia del Sr. D.
Antonio Carrasco y Palacios se dio cuenta a la
Comunicación del Gobierno de provincia, en la que se
ha acordado elevar del cargo de Concejal a D. Manuel
Garcera, y de su conformidad quedaron enterados, acordando
se archive para los efectos oportunos.

Después, acordaron en vista de las diferentes
quejas que se han producido por los propietarios de
las viñas colindantes al fono cañal de los dños que se
les causan por las operaciones en el mismo, que en la
sua próxima se nombren los guardas necesarios para
custodiar el fruto en el trayecto expresado, sin perjuicio
de adoptar las demás disposiciones convenientes a
evitar los daños que se denuncian. Con lo cual queda
terminada la Sesión que firmaron Dños Jf

da que certifica : Juan Pizarro

Antonio Lopez
M...

Antonio Caminos

Placio ...

José Vargas
C...

...

Antonio Pajudo
Camisero

Manuel Galan

Antonio Lopez
...

Juan ...

...



M. D. I. U.

Francisco Conado Maxarreu vecino de esta Villa ante V. S. con la consideracion devida hace presente: Que por convenir a sus intereses tiene dispuesto trasladarse con su familia a la Villa de Madrid, lo que efectuará en el dia de mañana, y con el fin de que así como a la digna Corporacion aqui en su diuje para los efectos de la ley, cree de su deber hacer la declaracion de vecino por medio de la presente solicitud, en virtud de la que sepan a le elimine del padrón de vecinos, y exento de las cargas que son incumbentes por así procede de justicia, en virtud de la declaracion de vecino de fecha de mil ochocientos sesenta y cinco.

Fran. Conado

Maxarreu

Acto de la Villa de Madrid, a ...
 F. S. de ...
 Ayuntamiento de Madrid

del Sr. D. Esteban Encarnación de San Juan
a la Srta. Gregoria para que se le entregue
que cubra de San Juan. Después de esto se
se le entregó a Gregoria: que en el primer día de su
se haga la entrega de los papeles, para el objeto
de dar de cargo al Sr. D. Juan de Dios
por haberse expedido de nuevo de esta Villa y trasladarse
a fines de su residencia a la Srta. Gregoria según expone el
intercambio.

Después de esto se procedió al nombramiento
de los guardas de San Juan, para que se custodien el fruto
de esta en el trayecto del ferrocarril, y después de haber
hecho conferencia acerca de las personas que habían
conferido estos cargos, acordaron nombrar al Sr. D. Juan de
Dios, Manuel Lorenzo, Manuel Berdugo, Bernardo Alvarado
y Justo, Gregorio Marín y Gregorio Rojas para que en
el día de mañana den principio al ejercicio de sus
respectivos cargos, con el sueldo señalado en el pre-
sente del Comandante.

En este estado se presentaron bastante número
de personas exponiendo la necesidad y conveniencia

46
0215

de que cuanto antes se adopte la medida conveniente para arreglar definitivamente el servicio de bagajes sin causar las molestias, y perjuicios que se han experimentado en el tránsito de la tropa por este género, obligando a varios individuos a prestar este servicio en correspondencia, por que los que debieron ir, estaban sin caballos, y carruajes fuera de la población. Convenida la Municipalidad de la justicia de la Melanación, e interesada en que se corrijan los abusos, establecidos en esta parte, acordaron nombrar una Comisión compuesta de del uno del Ayuntamiento, y de la clase de labradores, verificando la elección en las personas siguientes:

D. Antonio José Morales

D. Anselmo Pavón

D. José García y Moreno

D. Manuel Alcala

D. Carlos Sánchez Molero

D. Tomas Rojas

D. Eugenio Pineda Escobarro

D. Manuel Cordero

D Juan Francisco de la Hoz
 D Antonio Barro
 D Eugenio Moreno

Que los sujetos se ocuparan en levantar planos en
 confeccionar las bases, bajo las que se habian de
 servir insinuado teniendo siempre en cuenta que
 las medidas de su extension a no crear obstaculo
 por a la autoridad para llevar el puerto de Cagayan
 con la exactitud y precision que ordinariamente se
 demanda por los militares en circunstancias analogas
 a las que estan ocurriendo en Mindaluna. Con lo cual
 queda terminada esta union y firma a gefentifican

Antonio Cominaco	Juan Francisco	Antonio de
Palacio	y Rubio	Moreno
José Cominaco	Antonio Cebado	
de Lermeja		
Mexico		
Miguel Sanchez		
y Rodasquez		



Señor del Sr. } En la Villa de Matamoros a veinte y cuatro
de Julio

de Julio de mil ochocientos noventa y siete, recien-
do por el Ayuntamiento Constitucional de esta villa en la pre-
sencia del Alcalde Don Mariano Gamboa de haber pre-
sente por otro Sr. que habiendo llegado a su destino
la llegada a esta villa del ingeniero constructor de
la vía férrea de Matamoros, a este punto, tal es
el día de ayer a las siete de la mañana con el objeto
de hallarle en la estación donde se encontraba de con-
venciones concernientes al pueblo y a la empresa,
cuya laborada no pudo verificarse, por que tan luego lo
vio le ordena dirigirse hacia el sitio en que se halla
encuentra en la máquina y se trasladó con el Sr.
para seguir le informaron después algunos señores que
estaban presentes acerca de la dicha relación, pero al fin
e inoperada tentativa le suplico sobre cualquiera de
saber la causa que haya podido ocasionarla, mucho mas,

instándole al Ayuntamiento que la autorice lo
col ha estado. Siempre deferente con el reglamento
y demás dependientes de la Compañía. Expusieron
toda la protección y auxilio que han reclamado para
obrar malquerido e intencionalmente en la prosecución de
las obras que está ejecutando, sin haberse dado el menor
motivo para disminuir el representante de la población del
modo y forma que ha manifestado. Por lo que el
Ayuntamiento de San Sebastián procedió y pro-
cediendo con sobrado fundamento que la empresa
sea llevada al debido cumplimiento el día primero de
bravo con la municipalidad, acordando que al pre-
sente de la Compañía se le devuelva la escritura o ceda
ción de los propietarios a quienes se les ha de ocupar
parcialmente sus fincas con la vía férrea desde el
quilómetro veinte y ocho hasta la terminal. Al termi-
no con el de Santa Cruz para que se forme con los
reglamentos y formalidades, prescritas por el Gobierno
de provincia según oportunamente se le dio conocimiento,
y que en el interim esto se verifique suspenda toda cla-
se de trabajos hasta que la expropiación se haya re-



refrendado con arreglo a la ley.

En el mismo tiempo se dirijió una comunicacion
con el ingeniero constructor de acuerdo de todos estos
resoluciones, y que si en el término de otros diez, no
se principian las obras del camino, y para dar lugar
afuera del pueblo a la estacion que tiene que ser
Veracruz el Ayuntamiento acordado el compromiso
que contrae en caso y caso de el que al fin y al cabo
la obligacion de subsanar a la empresa la habilitacion
de la estacion del camino que se intercepta con
la estacion primitiva del camino, o en su defecto
que proceda de perdida de tiempo a la estacion
con el canal que de salida aquel sea. En consecuencia
de lo anterior, son por consecuencia que se ha de ser
que la estacion y los caminos, que se igualmente habilitados
para el paso de los carromos, y caballerías, que se ha de
interceptado con el camino, hasta tanto que todos ellos
se haya llenado los requisitos, siguientes por la

ley.

Quedan para el conocimiento que al Sr. Gobernador de la provincia de Guadalupe copia de esta comunicacion para que cuando se le presente de todo, pueda en su dia adoptar las resoluciones que juzgare procedentes.

Con lo cual y no habiendo otro asunto se quiere tratar de levantar la sesion de que certifiquen

Antonio Caminero y Juan Jimenez
y Palacios y publico

Vulston Gomez y Audito. Mica
Caminero y Palacios y publico

Manuel Galan y Juan Clemente
Mica y publico

Sesion celebrada en la noche del 26 de Julio } y la Junta de Madagascari, a cuenta
y el dia 27 de Julio de 1801 celebrando la sesion
y una reunion en el Ayuntamiento de Guadalupe

aprobacion suelta en el punto, Juan de la Cruz de
los particulares de que trata se levante la copia de

que certifica =

Antonio de dominico

Antonio de

Valencia Gomez

Juan de

Manuel de

Juan de

Juan de

Juan de

Juan de

Juan de

Señor del 21
de Julio

En la Villa de Matagorda a trece de

de Julio de mil ochocientos setenta y tres

de la Villa de Matagorda a trece de

de la Villa de Matagorda a trece de

de la Villa de Matagorda a trece de

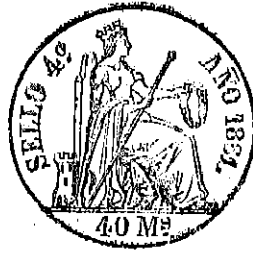
de la Villa de Matagorda a trece de

De

0220⁴¹

manifiesto a la Junta que estando concluida la
clasificación de los terrenos y fincas mu-
dicas solo faltaba para terminar esta opera-
cion que la Junta se ocupara de la evaluación
de las fincas urbanas, toda vez que en esta
clase de negocios se observaba gran juicio y
gran consideración, según había tenido lugar
de observar ya por la labor de algunas
de estas fincas, y también por que existía un
desorden de la Junta provincial se le habían he-
cho entrar al desempeño al desempeño de
su cargo, por cuyo motivo y siendo un deber
sagrado de la Corporación procurar no se le crea
para ningún perjuicio a los propietarios en los
departamentos, y que estos fuesen lo mas exactos,

y apropiados a justicia que fuera dable la
hacia notorio al Ayuntamiento para la resolu-
cion Prudencial. Removiendo la municipalidad
que en el transcurso de diez o doce años que
se formo la estadística y para hacer la evaluación
de todos los edificios, han sido mejorados muchos
o la mayor parte de ellos, sin que aparezca de
esta subida de precios hayan contribuido a la
destrucción en proporción a su valor según la re-
gle que se observa con los demás, creyendo lo in-
acertado se convocara a la Junta provincial
para exponer las observaciones del Excmo.
celoso y en el caso de que le fuera dable
causa por que se lleve a cabo la evaluación
de las utilidades de los predios urbanos que desde
hoy y en adelante como se ocupara en el
comercio por subienda los daños que antes



0281 62

te se han experimentado, y si por el contrario
 se brean algunos obstáculos insuperables
 se acordara con la junta provincial el medio
 y forma de vencerlos adoptando a la vez el
 que fuere mas oportuno a llenar el objeto
 que se dice. Con cuyos particulares que

de terminada la sesion se que certifica

Antonio Carrizosa Juan Pizarro

Sebastian Gomez

Francisco...

Manuel...

Publico

Andrés...

Manuel...

Sesion del
 14 de agosto } En la Villa de Matagorda a cuatro
 de agosto de mil ochocientos sesenta
 y uno mandado por el Sr. del Ayuntamiento
 ante Constitucion de la provincia
 del alcalde D. Antonio Caminos y Pala
 cio se dio cuenta de la comunicacion
 del Gobierno de provincia fecha cuatro
 y cuatro del pasado en la que se acompa
 ña la liquidacion de las acciones del
 Banco de San Fernando y la cantidad que
 cada una reporto y que en manifestacion de que
 tomento se conforma y produce las relaciones



43
0222

Comer que ultima conducentes. Registrados
los antecedentes obrantes en el archivo de este
ajunamiento no aparece ningun documento
que acredite los hechos y razones del
banco perteneciente al punto de esta villa
~~sin duda por~~ que con la invasion de las fuer-
zas de Gomez Cabran y Ochoa en tiempo de
la guerra civil debieron arder los documentos
referentes a este particular con lo demas que
encontraron quemados en la plaza publica; por lo
que en estos sucesos, por las de conformidad
a la liquidacion que se ha decretado, en ju-
rasis de suerren el derecho de su tabla la
velacion oportuna en el caso de que
mas tarde se descubriese algun perjuicio
contra los fondos de este establecimiento.

Con lo cual queda terminada la sesion de

que certifica
Antonio Canales Juan José
Calvo y Pichay

Valentin Gomez
Manuel Galan
y Pichay

Quem del 7
se supiste } Con la Villa del Valdeguerno a siete de Mayo
de mil ochocientos sesenta y uno el Excmo
de S. M. don Antonio Canales y Calvo y Pichay
el Excmo dijo: que habiendo terminado con
esta la hora de la sesion para celebrar la sesion
se y hubieron concurrido algunos señores
de la Real Audiencia de la Villa del Valdeguerno
esta via y fin con el qual fue acordado



0223^{ch}

en de of. la inmediata de este a don
Antonio Rosendo
Palacios
Juan Palacios
Palacios

Señor del }
U. de Agosto } La Villa de Matagorda, a Diez de Agosto
de mil ochocientos ochenta y cinco,
con 4.^{ta} del Ayuntamiento Municipal con
la presidencia del Alcalde D. Antonio Cani
more y Palacios por ante mi el Secretario
deponen: Que requieren el representante a los
comproedores del terreno vacante a la
prop. que el día veinte y uno del pasado
a la hora de las diez de la mañana compare
en la sala de sesiones de este Ayuntamiento
a practicar la liquidación de las rentas
que ha percibido o perciba de sus depen
dientes por la venta de los pedregales de la Villa

La orden del Consejo se cumplió en
la orden del Gobierno de presentarse al
del mes anterior, acordaba en vista de lo
trascurre de un tiempo efecto la presentación
de los apoderados, se practique la liquidación de
las cantidades recibidas, y se remita al Excmo.
Señor don el Sr. D. Juan de los Rios y Guzman
de ser conde de los Rios y Guzman, en el
caso de que el resultado de ella sea el
de que se pague de las cantidades liquidadas
debe abonar por expresado concepto.
~~El Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Guzman~~ acordó igualmente
la Corporación de tierras a don Antonio de
mer por firmar la conformidad en la su-
jeción de la liquidación del primer su-
cto de sus sucesores concuerda y precisa
los intereses que correspondan de los bienes
de Propiedad, Donación o Intercambio por
ca enajenados, en virtud de lo dispuesto en



0281

Leges de desamortización; a cuyo fin se le expedirá
copia certificada del particular de este asunto para
que acredite el encargo que se le confía.

El Sr. Alcalde tiene presente que en vista de las
grandes acófidar de aguas que se aglomeran al assom
de la Coquilla, siempre que sobreviene algunos alubio
mej indignan al Ayuntamiento de San Sebastián en el
presupuesto del presente año, la cantidad de diez
mil quinientos reales para atender a la
limpia del canal del mismo con el fin de evitar
las inundaciones de las casas situadas en las mar-
genes de aquel y con el objeto de que se acredite la
verdad de lo que se solicita, lo pone en
conocimiento de la Corporación para que ella se
dote el particular lo que con esta fecha se ha
dado a la municipalidad de San Sebastián para que
pueda recurrirse a los recursos que corresponden para

según el arroyo de que se trata, se por las aguas sobre
unirse, en tiempos de lluvias con prolongada sequía
el del año último, a consecuencia del cual celebraron
efectuando una de sus antiguas peticiones de que
se les diese facultades para poder recurrir en la parte
de donde las inundaciones se celebran en el año
y en la misma que pueden ser ligas a la misma de
muchas familias, cuentan que el capitán de la Com
una general de Intendencia de Santa Fe, Sr. Juan de
establecido en esta villa, se ocupa en los asuntos de
cargo que desempeña en la presente, de la firm
ción de la memoria, presupuesto, y donde se
res. facultativas bajo las que se ha de pro
ceder a la limpieza del arroyo, a fin de verifi
car cuanto antes, esta obra de necesidad pública
al municipio.

Con cuyos particulares y no hab
iendo otro asunto de que tratar de lo con



02286

to la mesa de que constan
Asociada los señores
El Sr. Juan Antonio
y Sr. Juan
Valentin Gomez

Valentin Gomez

Juan Antonio

Maria Dolores

Maria Dolores

Asociado Sr.

Maria Dolores

57
0225

Señores del Sr. D. Sebastián de Matagorda a cargo
de este de este de este de este de este de este
una memoria de las 12 del Ayuntamiento de
Madrid por la presidencia del Sr. D.
Antonio Comenar y Palacin a die veinte de
la comunicación del Gobierno de provincia
estando presente los señores de las oficinas
memorias en la plaza que fueron denunciados,
por el arquitecto y a que manifestaron lo es
tado conformes con llevar las flechas e
con arreglo al plano que se pide de
esto. Previsto esto, trata por el objeto
con tanto como por los propietarios que se han
convocado a este fin, encargarlos de
concluir las facturas de sus respu-
tas en forma conforme al proyecto de reforma
de la plaza pública, exceptando a D.

Sancti Rodriguez y Bernardo delgado q.
Asistieron de esta forma por que conuene
haber que de llevar a cabo la obra en la for
ma q. se proyecta, era en perjuicio de sus
intereses. Con muy particular gusto tan
promovida la Union de que con este fin

Asociacion de comercios Juan Perianes
y Pubioff

Valentin Gomez y Asociados
Garcia y Asociados

Manuel Galan
y Asociados

Union del 189

de apoyo a la Union de los comercios a ser y se
de apoyo de ser el comercio de ser y se



84
0227

como resultado de la reforma municipal que
se hizo en la actualidad en el Estado de
Veracruz. En consecuencia de lo anterior
el Sr. Jefe de la Oficina de Estadística y
Censos, al revisar los datos de la
Cuenta de Gastos y Recaudos de la
Municipalidad de Veracruz para el año
1897, ha observado que en el rubro de
"Gastos de Construcción" se han
registrado algunos gastos que no
corresponden a este concepto, sino
que pertenecen a otros rubros, como
son los gastos de material de oficina,
de transporte, de alimentación, etc.,
los cuales han sido consignados en
este rubro. En consecuencia, se ha
solicitado al Sr. Jefe de la Oficina
de Estadística y Censos que se
revisen los datos de la Cuenta de
Gastos y Recaudos de la
Municipalidad de Veracruz para el
año 1897, con el fin de que se
revisen los gastos que no
pertenecen a este rubro, y se
revisen los gastos que pertenecen
a este rubro, para que se
revisen los gastos que pertenecen
a este rubro, y se revisen los
gastos que pertenecen a este rubro.

quien por lo tanto no han estado arrestandos en tres
años y no queda un solo el teje que esta en
dado; cuyo pliego de Condiciones se remite al
Sr. Gobernador p. su inspeccion en el Bolson de
cual de la provincia. Con lo cual y que habien
do otros asuntos a q. vale a devanto de su

sin de q. cert. fue
Antonio Carrizosa
Valentin Gomez
Carrizosa
Manuel Galan
y otros

Juan Pizarro
y Pizarro

Leano del 24
de Agosto } En la Villa de Matagorda a veinte
una de Agosto de mil ochocientos ses
ta y uno el Sr. Alcalde D. Antonio



0223

sección y Palacios por auto emitido el día diez de
septiembre de mil ochocientos sesenta y siete
de la siguiente calidad en la forma de este auto de
claración de unido y forma de los autos.

Antonio Camarero
Palacios
D. D. S.

(Signature)

Sección del 28

de agosto } D. D. de la Villa de Matagorda, a saber, que
se le declara de mil ochocientos sesenta y siete
segundo de 18 del siguiente tenor: Considerando
con la presidencia del Sr. D. Antonio Camarero
y Palacios se dio cuenta de la circular
número ochocientos cincuenta y tres inserta en el Boletín
oficial en la que se manda llevar a efecto
el alistamiento y sorteo p.º el contingente del
ejército del año veintidós, y en vista de su contenido
y de acuerdo de la Junta presentada todo lo que se
pone en las reales ordenes que se insertan a continuación
con su aquella p.º en exacto cumplimiento de lo

formarse el estado que se reclama y como el re-
cibo al Sr. Gobernador de la provincia a los
efectos oportunos.

Despues se hizo lectura de la cedula
de la Real Caxa de Indias y se publica en la
provincia en la que se manda que las Corpora-
ciones civiles que tienen que percibir los intereses
del capital de sus bienes enajenados antes y des-
pues del dia de Octubre de mil ochocientos cua-
renta y ocho nombren una persona que la se-
presente y perciba las cantidades que les corres-
ponde en el primer semestre de este año; y
dita de que, en la relacion de los pueblos a que
hace referencia esta orden se halla comprendi-
do esta villa, la Corporacion ha acordado au-
rrar a D. Antonio Gomez para cobro de la
Real Caxa de Indias y se publica en esta Provin-
cia las cantidades que corresponden a la misma
por intereses devengados por las mismas, con



90
0220

de las que se recierten en personas y asociaciones
 de las leyes a Propios Beneficencia e Inve-
 nta publica que se hayan enajenado, debiendo
 expedirse certificación de este acuerdo para q
 le sirva de poder bastante y pueda acortar la
 representación que se le compare. Pero tambien
 de otro particular se que trata de levantar
 la Union de que certifica

Antonio Carrasco Vera Jefe de
 D. Esteban y Pubid

Valentin Gomez y Candela
 Jefe de

Manuel Galan
 Jefe de

Sesión del } Por la Villa de Antioquia, a veinte y
 23 de Agosto }

Al día de Agosto de mil novecientos sesenta
 y cinco reunidos los J. J. del Ayuntamiento Extra-
 tucional con la presidencia del Alcalde Extra-
 ordinarío y Cabildo se dio principio a
 la Sesión con la lectura del acta anterior que
 fue aprobada.

El Ex. Presidente manifestó después, que
 en el presupuesto municipal del corriente año
 se había consignado la cantidad de tres mil
 con sesenta a la construcción de cuatro cincuenta
 varas de muro para cerrar la parcela de
 alumbrado público; y con el objeto de que se
 refique esta mejora se hacía presente al Ayunta-
 miento para que deliberara lo que creyese
 oportuno. Por las deferentes averías que han
 ocurrido ya en la parcela, en los días de fiesta
 entre, se ha demostrado la necesidad de adoptar

91
0290

una medida que conduca a realisar de una ser-
la seguridad del alen brado y al efecto acuerdan de
formar el expediente y pliego de condiciones p^o auer
ante la subasta esta sobre el dia veinte y dos del
mes proximo en un solo tomo si el Sr Gobernador
de la provincia se dignare disponer su insercion del
corte en el Boletin oficial de la provincia.

Consecuentemente acordaron tambien que a
proximandose la elacion del friso se formase el ex-
pediente p^o celebrar la subasta de los capistones y
oras y pistolas destinadas a los terrenos de la pobla-
cion a cuyo fin se manifieste escrito al Sr Goberna-
dor de la provincia con el objeto de que si lo esti-
ma convenientemente disponga su intervencion en el Boletin
oficial de la provincia.

Despues manifestado al Sr alcalde q^o al aprobar
el Sr Gobernador de la provincia el presupuesto

municipal adreccionado del corriente año habia
dejado en suspenso la partida designada
por el pago de cuatro empedrados a igual
numero de paveses que se proporcionan con objeto
de empedar por administracion todas las calles
del pueblo que por su mal estado se encuen-
tran intrasitables; y siendo de urgente necesidad
proceder cuanto antes a la ejecucion de esta obra
se hace presente al Ayuntamiento para que
acordare el medio mas expedito de llevar a ca-
bo una mejora que reclama necesariamente la
del Vicario, Alencada la necesidad y
conveniencia de adoptar una medida que con-
ducira a mejorar el empedrado, y proporcionara
al mismo tiempo la seguridad de las propie-
dades y la seguridad de los casuajes por la publica
bien acienda. Como en los casos expuestos y presen-
tes gravos a los intereses del Vicario de su con-

92
0281

cuatro empedradores, a igual número de jornaleros
con la asignación de otros a los primeros y otros
los segundos que tenga contratados en el paese
pues que se le invierte en el empedio se ta
por las calles a excepcion de una casa o casa en
las fachadas de las mismas, por las obligaciones de
los dueños de las mismas, el empedio o subsiste de las
preterencias de las casas según se dispone por
las leyes vigentes; a cuyo efecto se solicita por
conducta del Sr. Presidente la autorización
necesaria del Sr. Gobernador de la provin-
cia para que inscrito en ella este el punto
mencionado pueda verificarse el nombramiento
de dichos funcionarios y tenga cumplido efecto
la mejora que se proyecta. Con cuyo particu-

haber queda terminada la sesion a que

continuacion Juan Pantoja

Antonio Carrasco

Agustín

Salvador

Indalecio

Manuel Gallo

Agustín

Agustín

Valentin

Agustín

Agustín

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

0232

93
La Direccion grat se
Comunio Enas de Mo
rida y almas con fra
27 de Agosto ultimo ha
Comunio a esta Direccion
la orden siguiente

"La Direccion grat a
pruba el encabecamiento
de Comunio de Valdepe
nas p.^{as} 1862, 1863 y 1864
por el precio anual de cien
to cuarenta y dos por
brechos del Puerto. Lo digo
a 15 de Agosto de que se por
malice la Direccion g.
Unica el Archivo 179 de
la instrucion de 24 de
Diciembre de 1856."

Lo que traslado

a D. p. el conocimiento de
una corporación municipal
y a fin de que las mismas
nombrar de entre los indivi-
duos que la componen, una
Comision que se presente con
esta oficina con la brevedad
posible, a presentar el contra-
to de arrendamiento.

Al propio tiempo
encargo a D. esta Admon.
que con arreglo a lo q.
previene el articulo 191
de la Instruccion de 24
de Dicbre de 1856 acuerde
un Ayuntamiento el medio de
hacer efectiva en el caso
propio de 1862 la Ca-
tedra en que esta fijada

0228

94

el encabezamiento; pero
 cuando se me servicio
 con dicha licencia de
 las reglas notadas en el
 artículo precedido y reg.
 y en conformidad de la cir-
 cular de esta Direccion inser-
 ta en el Boletín Oficial
 N.º 100 correspondiente al
 día 14 de Sept. último
 Dijo que a D. D. S. S.
 Madrid Real 2 de Setie.
 de 1861

copy

Vicente Ramona

Vigilante

Calle de Valdepeñas

Swiss extraordinary de Via & Sule

98
0234

Señores? En la villa de Badajoz a diez
de setiembre de mil ochocientos treinta y
cuatro, Reunidos los señores del Ayuntamiento
Constitucional con la presidencia del Alcalde
D. Antonio Camarero y Salazar se dio cuenta
por ante nos el texto de la Comunicación que
transcribe la honor real de Hacienda pp. de
la provea en la que se manifiesta que la Direc-
ción general de Comercio y Negocios de Ultramar
y Marina ha aprobado en veinte y siete de Agosto
ultimo el encabezamiento de Comercio
de esta villa para los años de mil ochocien-
tos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cua-
tro por el precio de ciento ochenta y seis
dones en cada uno de ellos por derecho del tercio,
y que para que tenga cumplido efecto se manifiesta

Se una Comisión del Sr. de la Municipalidad
que se presente en dicha oficina a suscri-
bir el contrato de Encabecamiento, y en ser
estas hacienda subiendo a causa de las pen-
siones que debían componerse a su orden y
deber al siguiente Teniente Alcalde de la
Villa de San y Alcaide y al Concejal D. Manuel
Galán y Ruiz para que en nombre y repre-
sentación de esta Municipalidad se con-
tengan en la forma que se ha indicado pue-
de a suscribir el contrato de Encabecamiento de
Sesechos de Curules de esta Villa por los
años inmediatos venideros, y en la cantidad
de cinco Cuatros mil reales en que a sido
probado por la Superioridad, a cuyo fin
se expedirá certificación del particular de
este acto para que los Sr. de la Municipalidad
sean bastante a suscribir el encargo



0235

96

Se los confiere.

Aquidamiento manifestado al Sr. Alcalde que
varios vecinos habian solicitado permiso pa-
ra conducir los frutos y vender el fruto
de ellos en la plaza publica, y que con el objeto
de que la Corporacion Municipal acordase
la medida que Conceptuare prudente lo po-
nia en su conocimiento para observar la
Regla de conducta que adoptase en el parti-
cular. En los años anteriores, recurrieron al ayun-
tamiento varias veces con las mismas peticio-
nes que ahora se solicitan, y teniendo presen-
te la Corporacion, los graves perjuicios que
originan a los propietarios, permitiendo la vendi-
mia antes de que el fruto este cosechado, acordaron
como en la actualidad acordaban que se han en-
puende en poder de la realcacion del fruto a los vecinos

nos que tienen pequeñas partes de una, debia impu-
de la venta del fruto en la plaza p^o venta que
con aquel pretexto estuvieran haciendo daño a su
M^o fincar toda vez q^a los guardas no los era a ellos p^o
senciar el negocio de la sube en abandono. La cui-
dia de los demas plantios, y al propio tiempo de con-
guia que al publico no se sustentara de un fruto que
diciere a la salud si no estuviera bien curado. Y
cuyos particulares, quedo terminada la sesion

de que certifico
Antonio Carrasco
y Palacios

Juan Pizarro
y Pablos

Sordales
y Mado

Valentin Gomez
Francisco
Moncibá
y Mado

Sesion del 8 } En la Villa de Valdepinos a ocho
de Setiembre }



0236 44

Señor don [illegible] un presente de la Junta
 conde de [illegible] y [illegible] con la
 presidencia del [illegible] [illegible] y [illegible]
 se le hizo presente que el Guarda de [illegible] [illegible]
 había caído enfermo y no podía seguir desempeñando el cargo
 que se le había confiado, ya ten el objeto de ~~no~~ incurrir en [illegible]
 to le estaba dictando desde el día primero del mes [illegible]
 Francisco [illegible] de la [illegible] persona que mejor entienda [illegible]
 ya, por lo que [illegible] de la peculiar [illegible] del
 Ayuntamiento el nombramiento de [illegible] [illegible]
 le [illegible] en su [illegible] para que [illegible] el [illegible] que
 creyese [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
 [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
 [illegible] [illegible] de la [illegible] para el [illegible] cargo.

Al día siguiente expuso el Sr. Presidente que el
 [illegible] del Hospital del Buen Suceso de esta villa [illegible]
 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
 al establecimiento [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

sentido, hasta sea que tenga ya quitada la cantidad
necesaria para la reparación del establecimiento
con otros cuasi todos los fondos procedentes de sus
rentas propias del Hospital; y por tal modo sea de
absoluta necesidad acudir al Gobierno en particu-
lar pretendiendo autorización para deducir del capita-
lo de imprenta, la cantidad indispensable a ocurrir
a los pobres enfermos de dicho establecimiento. Esta
manifestación del Sr. Alcalde no puede ser indiferen-
te de ninguna alguna la municipalidad, puesto de
modo es altamente humanitaria, y por la misma en
obsequio de la beneficencia y de la buena adminis-
tración de los intereses de la población, recorro que
antes de proceder a interceder del Sr. Gobernador
se practique una liquidación recíproca con el Sr.
Director del Hospital para averiguar en las cantidades
percibidas por este establecimiento en el objeto
a que se refieren, y al propio tiempo se demostren
si existen algunas sumas pendientes de cobro, para
en el caso afirmativo de que resultaren por
deber inmediatamente a su cobro de cualquiera



0237

98

persona que le advierte en virtud del objeto sagrado en
que se han de tener para que no se tenga consideracion
de ninguna clase con el particular que las aduena.

Y no habiendo otros particulares en que tocan se han
de la misma en que estubo

Antonio Carrasco

Palacio

Valentin Gomez

Comisario

Miguel Gomez

Jose Sanchez

Membrete

En

El 11 de Agosto de 1824 en la Villa de Puebla, a vista de los señores de

los señores de la Junta y sus miembros de la

Agencia Municipal Constitucional de la presente

de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Plazas,
por intermedio de D. Juan de Dios. Que observando el
ordenamiento en todas estas obras, se han de
la población que las escombrar, se colocan en las
calles para impedir el tránsito de las personas, y
de las aguas, se colocan en los ríos que a su vez se
propio de una población importante, como la de esta
Villa para su seguridad y bienestar, de conformidad al
los reglamentos de policía urbana, y a los mandatos de la
autoridad, estaban en el caso de adoptar una medida
que recordase este deber, con el objeto de que se procediese
a quitar las escombras, publicándose a este fin un bando
avisando el término de ocho días para que se barre-
sen las calles, recogiesen las piedras, sueltas y escombras,
las escombras, a otro sitio donde no fuera causa
de entorpecimiento a los carruajes y personas, apercibien-
do a los que en lo sucesivo quebrantaran este acuer-
do con la multa de cincuenta reales de irremisible de-
ción. Con lo cual queda terminada la sesión.



de que certifica

Antonia Carrizosa

Palacio

V. Martin Gomez

Garcia

Jose Carricho

Palacio

Sandoval

Palacio

Miguel Serran

Palacio

Sección del 15
de Septiembre

En la Villa de Valdepeñas a quince de Setiembre de
mil ochocientos ochenta y cinco segundos en el
Ayuntamiento Constitucional con la presidencia del
Sr. D. Antonio Carrizosa y Palacin se hizo uso de
la palabra por el Sr. Presidente manifestando que la es-
critura del cementerio de esta población por los desahucios
de cesiones, habia sido recabada por el Sr. D. Antonio

de Hacienda pública de la provincia con el precepto
de cada especie y en su virtud operaba que el diputado
se ocupase de este asunto para deliberar en la
forma en que ha verificarse la recaudación de este
asunto en el año venidero. Diferente fueran los par
tes que manifestaron algunas objeciones acerca de los
medios mas apropiados y menos gravosos que en su con
cepto podrian emplearse para la recaudación de los con
tributos de consumo; pero como esta materia se ha de
resolver por la concurrencia de doble número de con
sejeros de Principales en que están representadas las
dichas clases se acordó suspender la discusión de este
asunto y que se buscase la citación de los contri
buentes para adoptar las medidas de cobrar la can
tidad superior al concepto del año venidero, en
virtud de cual queda terminada la sesión para el
principio de la segunda subasta en virtud de lo
pactado de la causa de Consejo y la firma de
que califico =

Antonio Carreras
de la Real Audiencia



0233 100

Señor don Juan José Comaral
Alonso

Person del 18 }
de Setiembre }

En la villa de Tehuacan a diez y ocho de
Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete
Yo el Sr. Ayuntamiento Civil de la villa de
Tehuacan por el Sr. Alcalde que es Sr. Don
Juan Comaral en virtud de las instrucciones
del ayuntamiento de la villa de Tehuacan
de la que queda fecho se acuerda en el Gobierno de
prova para proceder a la subasta y obra obra que
se acordaba que se remita a la
del Sr. el Sr. que se ponga la
y queda fecho en una copia que se

al Sr. D. Juan de los Rios (Com. de la Armada)

de la Armada de S. M. C.

Antonio Cassinero

Comandante de Navio

Valentin Gomez

Comandante

Señal de Armas

Jose Canales

Comandante


ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

0280

101
Segun despacho de
oficio que en el dia de ayer
se ha recibido remitido el Sr.
Intendente de la prov. de
Caceres fallido D. Juan Gallego
Alvarez de Lebrija, de esta villa,
en su virtud me dirijo a V. E.
con el fin de que segun Ins-
trucion venida al Ayuntamiento
de la misma y nombre de su
uno mi Concejal que bajo la
responsabilidad de aquel, proceda
a hacerse cargo de todos los
efectos de los arrendamientos de
la Hacienda, de cuyo acto se
entendese con los oportunos testimo-
nios por cada una de las rentas

efectos y títulos que se le tenían
confiados, los que dirigirá sin
perdida de momento a esta
oficina, manifestando al propio
tiempo o antes si es posible
el Concejal o persona que se
encargue de la Admón. por
los fines que haya lugar.

D. D. que a D. m. d. d.
Ciudad Real 19. de Abril. de 1861



Francisco Navarro

Regencia

J. P. Presidente del Ayuntamiento de Caldepeñas.

102

0340

Sesion extraordinaria
del 21 de Setiembre. En la villa de

0271⁹

Valdepenas a veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos
setenta y cinco; Nuncio y los H. del Ayuntamiento
en la Comandancia de la Armada en la Sala de Sesio
nes y a la hora de las once de la mañana publico to-
que de Campana bajo la presidencia del Sr. Alcaide
D. Antonio Caminos y Palacios, se hizo presente que
por el correo de este dia habia recibido, una orden de
la Real Audiencia de Valencia publica de la fecha en la
que se prohibe que del seno de la Corporacion se nom-
bre un Concejal que bajo la responsabilidad de aquel
proceda a hacer cargo de todos los efectos estancados
consecuentes de la hacienda, y hecha lectura del
contenido de dicha orden acuerdan nombrar al
primer teniente Alcaide D. Juan Cortez, para que
se entregue de todos los efectos y frutos de la hacienda
que existen en la casa del diputado D. Juan Gallego,
para su cumplimiento el cargo de Abogado de Estancadas de
esta Villa hasta tanto que la Superioridad disponga

ga otra cosa; y estando presente el Sr. Juan Cervera
co acepto el nombramiento que se le confiere
en lo cual queda terminada esta sesion que fue
man de que certifico

Antonio Caminero ~~Juan Portero~~
~~Palacios~~ ~~y Pineda~~

Valentin Gomez ~~Antonio Tor~~
~~Caminero~~ ~~Morales~~

Manuel Galan ~~Antonio~~

Alfonso Gonzalez ~~Miguel Sanchez~~
Calero ~~y Rodriguez~~

Antonio Cejudo ~~Estevan~~

Caminero ~~Pedro del~~
~~José~~

~~Juan~~

~~Juan~~

Clave del 219
A. P. H. H.

de la Villa de Malaga a veinte y dos
de Mayo de mil ochocientos veinte y uno
por el Sr. Jefe del Ayuntamiento Constatado con el
de la misma con la presencia del Alcalde



el Sr. D. Juan de Palafox de sus papeles en
la forma en la forma del acto anterior que fue apor-
tado.

Despues de heva lectura de la comunicacion de
D. Juan de primera instancia de esta villa en la
que se participa que desde el momento que alean-
tiza esta Audiencia encargarse de los efectos estas cosas
pueden verificarse haciendo comparecer al secretario
de las delegaciones por el abasamiento de los sellos y en-
ga de las llaves, con citacion precisa a la Audiencia, y para
ello de D. Juan Galligo, y en su consecuencia acordaron
que siendo de la mayor urgencia acudir al secretario de
el y de una instancia de procurador, en el caso del encante-
miento de todos los efectos, de comparecer de los sellos y en-
cadenas a la Audiencia de Hacienda para que los efectos que
ya hegan.

Atiendo a tiempo acorda el Sr. D. Juan de Palafox
Comer de esta via de minuta copia del acto por la cosa.

con los impedimentos con el objeto de que asimismo
sean la aprobación de la superioridad se proceda al
llevar a cabo el cumplimiento de las cosas que han de hacerse
no cumpliendo el trámite expedito de las personas y como
por de la población. Pero habiendo otro asunto de que
tratar se levanta la mano a que así sea

Antonio Carreras

Y. L. Carreras

Antonio Carreras Santiago Carreras
Carreras y Carreras

José Carreras José Carreras
Carreras Carreras

Año del 259

de Elche

En la villa de Elche, a veinte y cinco de
Elche de mill y noventa y cinco y uno de El

Alonso Carreras y Carreras

Ante mí el Sr. Carreras y Carreras

ante la mano de Carreras Carreras



0243 106

para la reunion de y habiéndose convenido en un
 acuerdo de Consejo de guerra de la siguiente
 forma en virtud de
 los señores Comandantes
 de las Armas
 de Infanteria

Juan Esteban
 de la Cruz

Comandante
 del 2º de Infanteria

La batalla de Salaputera se dio el
 día 28 de Julio de 1867 en las montañas de
 Salaputera a las 10 de la mañana. El Comandante
 de las Armas de Infanteria don Juan Esteban de la Cruz
 con la presencia del Sr. D. Antonio de la Cruz
 Comandante de la Brigada de Infanteria de la
 Division de Salaputera se hizo presente por ser el
 día de ayer el día de la batalla de Salaputera
 con el Comandante don Juan Esteban de la Cruz
 de preparar el ataque de la Infanteria que llega
 a esta villa el día 28 de Julio de 1867. Se dio
 el primer ataque y después de tener chocolate se
 guerren su marcha a las 10 de la mañana del
 siguiente para el punto de su destino. Se dio el primer
 ataque con el siguiente resultado.

sean extraordinaria y que acuerde lo que sea oportuno
en el particular. Urgente es en este caso adoptar las medidas
de proporcionales todo lo necesario para el mantenimiento y custodia
de las augustas personas, y habiendo propuesto diferentes
modos acordaron como el mejor y mas expedito que en el día del
matrimonio salgan dos concejales p.^{os} Madrid a contratar la comi-
da que ha de servir a S.^{as} Cat.^{as}, sin perjuicio de que en el in-
terim se procure a recoger los muebles p.^{os} el alojamiento de
las habitaciones, que ha de ocupar, y que se solicite del Sr. Go-
bernador la autorización suficiente para que sean de abo-
no en cuentas las cantidades que se invertan en tan pre-
sente objeto. Y no habiendo otro particular de que tra-
tar se levantó la sesión de que certifico

Antonio Carreras
D. Palacios

Valentin Gomez
Antonio Gomez
Antonio Gomez

Francisco Lopez
Antonio Gomez



021906

Yerres del 27

de Peten

En la villa de Patzún se reunió a efecto de celebrar
una asamblea de los señores de la villa de Patzún
y juntamente de las aldeas de la misma parroquia de
este nombre de contribuyentes de todas las clases de esta po-
blación bajo la presidencia del Sr. D. Saturno Escobar
2º y Salazar se manifestó por el Sr. Presidente que estando por
matener con la oficina real de Hacienda pública de la villa
de Peten el encaballamiento de los caballos de la villa de
esta villa en la cantidad de cuatro mil y quinientos
pesos uno de los tres inmediatos señores, había creído con-
veniente proponer esta reunión para que se acordara
de lo dispuesto en el artículo ciento veintiseis que en sus
trascursos se acordara al modo de hacer efectiva la con-
taduría de esta contribución a optando al medio que convenga
menor gravamen a los intereses de los contribuyentes. Hecho lo fué
de conformidad de la resolución de concertado, se acordó

por el Ayuntamiento y los contribuyentes asociados al
que manufacturaron en nombre de la clase que representaban,
aceptaban el acuerdo anterior parcial del ramo de
consumos que respectivamente los concernía; y habiendo contra-
tado negativamente todos los ^{hijos} que concurreron a este acto
se pasó a deliberar acerca del modo más oportuno y conveniente
ente que podría establecerse de los tratados en el artículo
citado y después de un ligero debate en el que tomaron
parte diferentes Señores, acordaron unánimemente que
para evitar las vejaciones que está sufriendo el comercio
por efecto de la vedada fiscalitativa que por espacio de
tres años consecutivos viene ejerciendo el ayuntamiento de
este ramo como representante de los derechos de la hacienda
se consumen todas las especies excepto el cauillino adu-
cañado aguardiente y vinagre que se hacen en las casas de
particulares, incluyendo también en la venida, la intro-
ducción de cualquiera clase de cerdos en vino que se se-
ñale siempre que el tocino de los que se degollaren se



6245

destino al uso inmediato del dueño, y en caso de venta, y el
 que resultare despues de celebrada la subasta de los ramos arrenda-
 dos se repartira proporcionalmente con arreglo a las bases esta-
 blecidas en el artículo doscientos diez y ocho y siguientes de la
 Instruccion de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos
 cincuenta y seis, si las medidas propuestas merecieren la aproba-
 cion de la Junta Departamental Convencional. Con todo lo cual queda

terminada esta sesion que firmaron etc. etc. de que certifica

Antonio Carrizosa	Juancho Perez	Antonio Sore
Francisco	Alfonso	(Notario)
Miguel Novas	Juan Perez	
Antonio Novas	Manuel Galan	
José Comandante	Miguel Sanchez	
	Y Radriguez	
	Antonio Lopez	Angel Abad
	de Lerma	Martinez
Valentin Gomez	Alfonso Gonzalez	
Herencia Gomez	Cabero	

Juan Garcia Medina y P. Espinosa
Antonio...

Santo Bargas Juan Laguna
y Carb... Gregorio Leija
Pedro Mac
Mozeno

Manuel de la Jone
Honorable Juan Caminero
y Palacios

Juan... y Manuel Rafael Barr
Helen...

Manuel Nieto Juan Manuel
Antonio... Carrasco
Penalva Andres...

Juan... Manuel Ruiz
Vicaris
Jose Fernando
Fabio

Juan... Francisco
Melina
Alejo Leida
Francisco

Señor del orio y
dos de Pedro y en la Calle de...



0248

108

Ottobre de mil ochocientos sesenta y cinco segundos,
 por el Ayuntamiento Municipal con la presiden-
 cia del Alcalde D. Mariano Carrasco y Peláez se dio
 cuenta de la renuncacion del Gobierno de San Juan de los
 Rios del Comant y en vista de lo sustentado dijeron: Que sea
 devuelto el presupuesto municipal de esta Villa correspondien-
 te al presente año de Guerra que se guarismo de esta suma
 cantidad diversa de la que se expresa por libro, sin duda
 por efecto de una equivocacion involuntaria; pero que siempre
 se tiene en conocimiento de que la verdadera cantidad que
 se presupone por la adquisicion de los cultivos y cofetes,
 es la que se encuentra escrita, motivo por el cual no
 debe ser enmendado para que se apruebe la subas-
 ta que se ha hecho por la adquisicion de estos objetos,
 con lo cual queda terminada la presente y se certifica

Yo el Alcalde
 D. Mariano Carrasco y Peláez
 Yo el Secretario
 José Carrasco

Sección del 6 de
Octubre

En la villa de Saltepeguas a seis de Octubre de
mil ochocientos sesenta y uno, reunidos los Jueces de
tambiento constitucionales con la presidencia del alcalde
Antonio Cominero y Palacios se dio cuenta por
mi el Sr. de la comunicacion del Gobierno a favor
en lo que se participa el nombramiento del Guardia
de montes de Sierra Prieta el cual habia quedado en
Antonio Lopez y en su virtud acordaron a traiconto
esta comunicacion a los Jueces alcaldes de los pueblos
comuneros con el objeto de que los comite el sumbro
miento y la satisfagan el haber que en proporcio
les corresponde, pero habiendo otro particular en
trato se levanto la sesion a que certifico =

Antonio Cominero y Palacios
Antonio Lopez
Antonio Lopez
Antonio Lopez
Antonio Lopez

Sección del 6 de



109

0217

Se que el Sr. ...

Señor del 9
de octubre

En la Villa de Valdepeñas a nueve de octubre de

mil ochocientos noventa y uno mandamos al Sr. de este
gobierno Constitucional con la presidencia del Alcalde D. Juan
Antonio Espinosa y Palacios por ante mí el Sr. depon: En
la el presente municipal del año actual de la misma
tra conguada la paridad de deservida para la conser-
vacion de tan precioso en el arreglo de la seguridad, y por
ello a efecto esta obra con la urgencia necesaria se in-
truyo el expediente que ha sido devuelto por el Gobierno de
prova con el plan y condiciones facultativas y económicas
que han de servir de base a la subasta según pueden
observarse examinando el documento que se refiere y se en-
cuentra de su contenido y se acuerda la de la Corporación, y en
virtud del estado en que se encuentra acordado y se remite al ple-
no de concejales de la villa al Sr. Gobernador con el

objeto de que se le va a disponer su insercion en el Boletín
oficial de la prov.ª. Con lo cual queda terminada esta sesion
de que certifico —

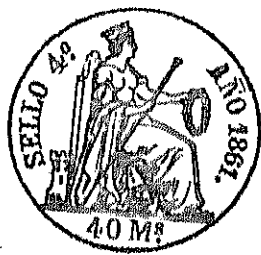
Antonio Casimiro
Palacio

Manuel Gamon Saldaña
Luis M. y J. Saldaña

Juan José y José María
y Remigio

Sesion del día 17 de Octubre } En la Villa de Maspalomas a tres de Octubre de mil
ochocientos sesenta y uno reunidos los Sres. Ayuntam.
ento. constitucionales con la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
tomo Gamonero y Palacios por mi Sr. D.º se dio cuenta
de la Ciudad en que se encuentra el padron de orige-
na para girar sobre las utilidades que en el resul-
tan y en vista de que nada me recorda, p.ª su
memencion acuerdan que se asuman al publico libro
que se encuentra conchudo para que las personas

16



0213

110

que se crean perpetuadas, pueda reclamar, los
perjuicios, involuntariamente inferidos. Con cuyo
particular queda terminada la sesión de que certifica

Antonio Casimiro
Palacios

Valentín Gamero

Andrés Ben
yolanda

Manuel Moya
B.

José Guacho
Munoz

Sesión del
16 de Octubre

En la Villa de Laspeñas, a diez y seis de Octu-
bre de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos los Srs.
del Ayuntamiento Constitucional con la presiden-
cia del Alcalde D. Antonio Gamero y Palacios se
hizo lectura por mi el Sr. del oficio del Alcalde del
Moral en el que se hizo cuenta que le correspondía al
mozo Juan Melina y en su lugar a Antonio su
por la suerte por elemplare del yerno del año

proximo y en vista de lo manifestado por la pro-
 duccion de otros intercedidos acuerdan que se le comite
 lo al Ayuntamiento de su dicho punto que los
 padres de este moreno tienen feya en residencia
 en Valdepenas la mayor parte de los años antes
 anteriores, motivo suficiente segun la ley para no
 ser recibidos del abilitamiento de esta villa: exponen-
 doles a la vez que si no estubiere con la abilita-
 cion de aquel moreno, esta en el caso de formar
 el expediente de competencia por llevarlo a la su-
 perioridad donde se resolvera el punto a q' correspon-
 de. Con lo cual queda terminada la sesion de que es
 testimonio

Antonio Carreras

El Palacio

Valdepenas a 20 de Octubre

Antonio Carreras

Miguel Esteban

Antonio Carreras

Sesion del dia }
 20 de Octubre } en la villa de Valdepenas a veinte de Octubre



0219 111

de sus alcabalas, tercias y uno llamado los 18
del Ayuntamiento de Madrid con la sucesión
de el Marqués de Astorga, Lampara y Salazar de
Jorova. Que en el presupuesto municipal del año
Venidero se encuentra comprendido el producto de
los arbitrios de pesos y medidas, puentes, pajar y ma-
tadero 1.^o cubrir en parte las obligaciones con-
traídas en el mismo, y por lo tanto habiéndose
próximo a terminar la época de arrendar de es-
tado en el caso de formar las concesiones, bajo las
que se habia de celebrar la subasta de cada uno
de ellos y al efecto acordaban que para los arbitrios del mala-
dero y puentes públicos, se arrendasen a las Animas de dicho ay-
untamiento y que el de los pesos y medidas se arrendase a la que
a continuación se arrendase con la cantidad resultante
del producto en el año venidero del maladero
y puentes, en cuyo efecto se acordaba se
puesen todas al Sr. Gobernador de la pro-
vincia con el objeto de que se diese
puesen de las mismas en el Real de Madrid.

para que se pague a los dueños de los predios
en posesión de ciertos terrenos de real cédula
del año de 1763. Con cuyo fin se ha acordado
no haber de otro asunto que el que se ha
para la ejecución de lo que se ha acordado
y de lo que se firmó en la ciudad de

San Sebastián de los Rios

de las Indias

Valeriano Gomez y Sandoval
Comisario de Real Cédula

Niqueste Gomez y Sandoval
Jose Camacho
Alcalde de Real Cédula



0280 112

Sesión del
 23 de Octubre }

En la Villa de Matanzas a veinte y tres

de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos
los S^{rs} del Ayuntamiento Constitucional con la presidencia
del Sr. D. Manuel de los Rios y Palacios, por ante sí
el Sr. Diputado; fue estimado por el día en que des-
tinar lugar la reunión de la Junta Municipal Econó-
mica y de fomento sobre manera a las mejoras de la
población que por el día y hora se reunió como de acuer-
do del Ayuntamiento y propuso contribuyentes sobre el
modo de cubrir la cantidad del encubramiento recomen-
dándole este negocio al Diputado de este partido con el
fin de que exponga al cuerpo provincial las consideracio-
nes especiales de esta determinación adoptada como la
única y mas ventajosa que puede recurrirse en vir-
tud a que merced el ataroseamiento de los el comercio
y desaparición la fercabración oricia que ha ocasionado
la oporcion a este ramo. Con lo que por el día que
habiendo otros asuntos de que pudiese la corpora-
cion se declara por terminada la sesion de que

Certifico =

Antonio Ramirez
Palacio
C. D. D. D.

Valentin Garcia Secretario
Comisionado de la Ciudad

Miguel Lozano Jefe Comandante
Munero

Sesion del 27 de octubre

En la Villa de Valdepeñas a veinte y siete de octubre de mil ochocientos sesenta y uno reunidos los Srs del Ayuntamiento Constitucional con la presidencia de Alcalde D. Antonio Comisionado y de acuerdo de acuerdo con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Y acordando se hizo presente que según las cláusulas de la escritura otorgada para contratar al servicio de Vigantes titulares en esta villa, se previene en una de ellas que en el caso de que cualquiera de las dos partes contratadas no cumpliera la obligación del contrato, se entenderá que



0251

115

se presentaba por otro número igual se acuerda
 con las mismas condiciones que se han establecido
 en la escritura; y don se objeto de que no pueda
 alegarse esta misma por el mismo título, acordó
 don se le pasara a la dicha comunicación expresando
 todo que en virtud de lo dispuesto en la escritura
 anterior se le daba conocimiento de la forma
 con el contrato en fin de dicho proceso en
 razón a que en el presupuesto se había consignado
 para el fin de cada uno de los sus profesores,
 que habian de contribuir por la asistencia de
 los niños en forma de este libro. En lo real que
 de los menuda se acuerda se que se acuerda

Ante mí el Sr. Jefe de la Oficina

Don Juan Cortez

Niqueste...

Ante mí el Sr. Jefe de la Oficina

Jose Cortez

J. Cortez

Quinta del treinta }
de Octubre } En la Villa de Salamanca a veinte

de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco
Quinto del Ayuntamiento constituido
mal con la presencia del Alcalde y el
de la Cámara y Palacios se dio cuenta de
la comunicacion del Gobierno superior en
la que se reclaman varias cosas sobre las
cual se consulto y en vista de las preguntas que
la misma contiene se contestaron a cada una
de ellas lo siguiente.

La primera que en la caxa ultima de
las medallas proximo a treinta y cinco mil
setecientos forros de cordal con mil ochocien-
tas de gizar, cuatrocientos de cordal y setenta
y dos mil quinientos de cibada de buena calidad
de todas las medallas.

La segunda que de la cantidad medallas se
extrae ordinariamente de esta villa la quinta por
de la cibada por que si en alguna ocasion se
procuran algunas partidas de cordal y gizar de
importe de los de mas pueblos inmediatos.



0252

114

un gran número de personas generalmente en la comarca de
este pueblo lo que se menciona p.º de la misma.

Y a la vez que aludiremos la existencia de gran número de
la explotación se simplifica en gran medida en el presente
mis que puede tenerse la falta de canales en el ter-
ritorio anterior a la mencionada.

Y no habiendo otros particulares de gran trato se
deviene la misma en que certifique

Antonio Carreras

Palacios

Valentín Gómez
Junio 1887

Sancti Spiritus
1887

Miguel Cerezo

Procurador
Junio 1887

Session del 3
de octubre } Que la Villa de Malaga se desampare a tres mil

en fidei comissi de ochocientos treinta y uno el
de Malaga de Antonio Garmun y Palacios

por ante mi el Sr. deya: Que de nuevo se
haya en el su objeto de todo el Ayuntamiento

de cuenta con su respectiva la suma de este
de por persona exclusivamente a esta cuenta y

la forma en que certifica

Antonio Garmun y Palacios
Malaga
Juan de Dios
Ayuntamiento

Session del 7
de octubre } Que la Villa de Malaga se desampare a tres mil

en fidei comissi de ochocientos treinta y uno el
de Malaga de Antonio Garmun y Palacios

por ante mi el Sr. deya: Que de nuevo se
haya en el su objeto de todo el Ayuntamiento

de cuenta con su respectiva la suma de este
de por persona exclusivamente a esta cuenta y

la forma en que certifica
Antonio Garmun y Palacios
Malaga
Juan de Dios
Ayuntamiento



0253

118

que se usen que es rematante con cuando se crea
 puden comprados en la matricula del tribu
 der industrial; y en vista de la modificacion
 importante que se introduce en el arbitrio de pesos
 y medidas, deba acordar que la libertad anglica de
 pesos y medidas que se establece en la segunda condi
 cion de las Antillas en el pliego 1.º el arrendo
 de este impuesto en el año proximo, la entienda
 con respecto a los depósitos en la Alorda, men
 ta en la circunscripcion para que bajo esta base
 puedan hacerse las pajas en el dia del remate, lo
 cual se anunciara al publico p.º conocimiento
 de las personas que pretendan interesarse en la
 Matron. Con cuyo particulo queda terminada la

señala que certifique

Isidorio Carreras

Palacio

Valencia

Jose L. ...

...

Isidoro ...

...

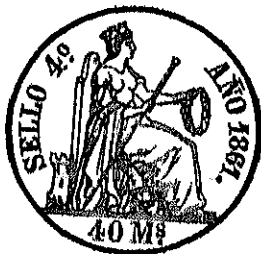
Miguel ...

...



Yago del 10
de Octubre

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y Torres
de este Reino de Valencia, por el Rey nuestro Señor
y de su Real Audiencia, en la Presidencia del
Real Consistorio de Valencia, y Palacios de su
Real Audiencia, de una Real Cédula de su Magestad
de este tenor: Que los vecinos de Manzanarés en la que
le descargue de la contribucion territorial al primero, que
se le ha impuesto de varias fincas pertenecientes
en este término, que han pasado a ser propiedad
del segundo, y por lo tanto se le abone en el reparto
propio la cantidad que indebidamente se le impuso
por el primer concepto pagaron doble contribucion



0254

116

con el Sr. que debiera el mencionado al Sr. y esta es la con-
 tribucion territorial del presente año en el que se debe
 pagar el espacio de un año de el presente que se declara
 ma, sucesor de el mencionado de la cantidad que en
 momento de su libertad, obligando al cupo de los estu-
 dios, a fin de evitar el pago de los que
 en otro caso habia necesidad de formar para su
 abono, dando conocimiento particular de esta suolu-
 con al interesado y los efectos conducentes, por lo cual
 siendo esta particular de q' trata se levanta la se-
 sion de q' certifica

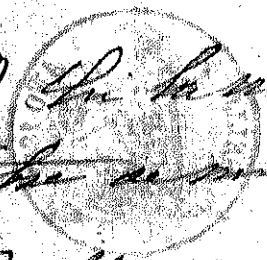
Antonio Carreras
 J. Palacios
 Valentin Gomez
 Ferrer

Sancho Garcia
 Ferrer

Miguel Bover

Jose Canales
 Ferrer

Quinto del } Qui la villa de Colopiquian a trece del
17 de octubre }
entre de sus señores, y una



de Escrituras de autos Camarales y Palen-
cos por ante mi el Sr. dny: que no habien-
do deuido summa suficiente de conyales pa-
cellosa la villa de esta sea testarada como
nada este acto y firma de y testigos
Ante mi los señores
Palencia
Juan de Luna
Cajal

Quinto del } Qui la villa de Colopiquian a diez y siete de
17 de octubre }
entre de sus señores, y una

de autos Camarales y Palencos de
Presidencia del Sr. dny: de autos Camarales
y Palencos de autos. Que estando conyales en
el presupuesto municipal del año pasado
la cantidad suficiente para el alumbrado y de
mas entretenimiento de la familia del alum-
brado y de esta villa debia formarse el
pago de condiciones para albrar la subasta
de este servicio antes de que concluya el año

11.
20



0255 117

En el presente año, se mandó al Sr. Gobernador de la prov. de... el Boletín oficial, y por vía intermedia... me en el acto del mismo. Con lo cual queda... terminada la... y firmada por...

Antonio Carrizosa
Palacio

Ilustre Sr. D. Juan Gómez

Sr. D. Juan...
y...

Trinidad...
Juan...

Recibido del Sr. D. Juan... en la Villa de... a...
sobre el...
...
...
...
... y... de...

del Gobierno en provecho en la que ordena que
a los comisionados del oro mantras se les
magnifique la participacion en las subas-
tas de arrendo de pactos de los terminos afectos
a la zona mantras y teniendo en cuenta lo
resultante de la anterior superior que en
se refiere al Sr. Gobernador que no existiendo
en el termino jurisdiccional de esta villa
otras terminos que pudiesen considerarse
afectos al oro mantras que en la zona
de Ganga los cuales fueron declarados que
de la prestacion mantras por el Gobierno
se provee como siempre lo estubiere en su
propiedad no se encuentra en el caso de
por participacion en las subastas de pactos
que en lo sucesivo se entreguen al representante
de aquellas partes que no se le reconocen
ningun derecho a prohibir la entrada a los
productores de otra finca por sea de la villa
sua propiedad de esta Ayuntamiento. Con cuyo



0258

114

asunto que se le comanda la parte de que se trata

Antonio Carrasco

Palacio

Valentín Gómez

Comisario

Andrés Ruiz

del Estado

Miguel Acosta

José Comacho

Planes

Señor Sr. D.

de mi parte

Yo la Ulla de México

recato de votar lo cual se hizo en la

ta que se reunió el J. J. de la J. J. de la

Comisaría con la presidencia del Sr. D.

D. Antonio Carrasco, Salvo lo que en la

del oficio de la Ulla por el Sr. D. Acosta

de parte de la que se manifiesta que si en esta Ulla,

no se debe local darse a la orden
de las cosas y para la supervigilancia y la gestión
de las cosas de esta especie a otros puntos por
cuya circunstancia en consecuencia de lo que se ha
previsto una cosa de este género de lo que se ha
visto y esta de lo que se ha visto y esta de lo que
se ha visto. Ofrecerá también la gestión que se
ha hecho sobre el particular y toda la obra de
se ha encontrado ninguna persona que ofrezca
el local no obstante el buen provecho del accidente
entre por lo cual se ha de ofrecer por el
encargarse de practicar las diligencias necesarias
para esta diligencia al local que se ha visto por
la orden de la orden de esta obra. Con esta
que puede tenerse en la obra de esta obra

Antonio de la Cruz
Palencia

Antonio de la Cruz
Palencia

Miguel de la Cruz
Palencia

to que se encarga con urgencia y la mayor diligencia
celebrada por el Sr. Gobernador de la provincia
con cuyo asunto queda terminada la causa de que
certifico

Manuel Camarero
y Palacios

Vicente Gomez y Sandoval
Antonio y Sandoval

Miguel Severo y Camarero
Antonio y Sandoval

Venon del primer
de Diciembre de 1811 } de la Villa de Valparaiso a presencia de
Don Juan de Dios y Sandoval escriba de su Magestad
de la Real Audiencia de Santiago en la forma
que del oficio de Antonio Camarero y Palacios
abierta que fue la causa manifestada de Camarero



0238 No

Al Sr. Jefe de la Oficina de Correos de esta Capital.
En consecuencia de lo acordado en la Sesión de fecha
de 11 de Mayo que se refiere a la Compañía de
transporte de pasajeros a bordo de los buques
que se dirigen a los puertos de destino de los
países de Ultramar se acordó en la Sesión de
fecha de 11 de Mayo que se aplicara por la
Compañía de Ultramar, habiendo sido el resultado
que dirigiéndose en la Sesión de 11 de Mayo
se acordó que se aplicara por la Compañía de
Ultramar en esta Villa, en favor de la Compañía
de Ultramar a este efecto. Después de lo que se
dijo por el Sr. Jefe de la Oficina de Correos
se formó la correspondiente expediente en el
cual se expone y pide en forma que se
pueda el Sr. Jefe de la Oficina de Correos de esta
Capital, y del Secretario de la Compañía de
Ultramar, lo que se acordó en la Sesión de

a presentar dtho documento al Sr. Gobernador y es
ponerle las justas consideraciones en q' se que
ya el Ayuntamiento q' se encargaba parte en
el progreso de q' en el interior se llueve
con la tempestad de la sublección de los rebeldes
ocurren en contrario. Y no habiendo otros
medios de q' tratar se levan a la mano en q'

certifico

Antonio Carrizosa

Salvador

Antonio Carrizosa

Valentin Gomez

Antonio Carrizosa

Miguel Lopez

Jose Carrizosa

Antonio Carrizosa

Para el Sr. Gobernador de la Real Audiencia de Oaxaca



0259 121

tro a dicta de mil ochocientos sesenta y cinco
 el Sr. Alcalde D. Antonio Carrasco y Palacios
 p^o parte mi el Sr. D. D. Juan de Salazar con
 poder bastante de sus cónyuges y herederos
 de seror suspenda esta ceta que firmo en que
 certifico
 Antonio Carrasco
 y Palacios

Juan de Salazar
 y herederos

Visto el 8
 de Mayo

En la villa de Oaxaca a ocho de Mayo
 de mil ochocientos sesenta y cinco años el Sr.
 de Ayuntamiento Civil concurran con la presencia
 del Sr. Alcalde D. Antonio Carrasco y Palacios y de
 cuenta de la real cédula de 12 de febrero de la por
 venir comunicada por el Sr. D. D. Juan de Salazar
 lo que se acuerda a lo que se dice en el dicho
 la cédula de conocer en que se dice de lo que
 acordaron que se forme inmediatamente el pliego
 de condiciones p^o el Sr. D. D. Juan de Salazar y herederos

conservar con la modestia que se ha usado
con el objeto de que el Defensor Provincial se
la subasta hasta el día 15 de Mayo del presente
reparte entre todos los vecinos los arroyos a sus
terceros. En cuyo asunto queda terminada la
sesion de que certifico

Antonio Carreras
y Palacios

Valentin Gomez Santiago Ruiz
Carreras y y Villade
Ruiz

Miguel Alvarez Juan Carreras
y Alvarez

Señor del
14 de Mayo } de la Calle de San Juan a una de
de las de su observancia me voy
de acuerdo con el Defensor Provincial



020072

través de la presencia del teatro de
San Carlos y Peláez por tanto se
dijeron: los señores encargados en el presente
de los negocios del presente con una suma
de dinero a la disposición de la junta de
caridad y de la junta de las calles de esta
ciudad de acuerdo con la orden de la
cortes de Madrid y esta junta de forma el plan
de construcción de las que se abren al presente
de cada una de ellas se pueden tener y ver por el
de otros documentos y formal se le dio a
señalar al Sr. Gobernador para que se le
el Sr. D. Rafael de la provincia de al
para que se le entregue el plan
de presupuesto de las que se abren de
la mayor urgencia y necesidad para la
buena urbanidad de esta población de la cual

quedo terminada la suscripción que en el

Antesio Camacho
y Salas

Vale en honor de los señores
Camacho y Salas

Sancho de

José Camacho

Miguel de los Rios

Camacho

Y como el 15 de
enero de 1899

en la villa de Valdepeñas a quien en el

nombre de sus administradores se ha

ordenado el Ayuntamiento de Valdepeñas

en la presidencia del Sr. D. Juan de los Rios

que se ha de dar en publico por el Ayuntamiento

señalar, en el presente, el día para que se



0201 125

La suma que se ha de pagar de que no pudiera ser
por la cantidad que abarca a los puntos mencionados
les si no se procedieran las gestiones oportunas, a con-
seguir la cobranza de la suma que se encuentra a cargo
de y en tal concepto mandaba que sin perjuicio de
otorgar a dirigirse al efecto al Jefe del distrito
para que le haga saber al referido Jefe que si en el
termino de treinta dias no recibiere su devolución en
la Jefatura del Ayuntamiento se procedera a cuenta
corriente al embargo de parte de la Jefe de la Real
que la total cobranza.

Despues de lo que precede por el reparto de la
contribucion de inmuebles que se ha de pagar en el
deba provision a la terminacion de la obra y
deba se expusiera al publico por el termino de
seis dias para que los contribuyentes puedan exponer
sus protestas y reclamaciones en favor de lo que se

crea y granada. Sea habiendo otro asunto de
que tener de tener la cosa de que colige.

Antonio Carreras

Palacio

Madrid a 10 de Mayo de 1827
D. Antonio Carreras y Carreras
Calle de San Mateo 10

Señor Carreras
Señor Carreras
D. Miguel Carreras
Calle de San Mateo 10

Madrid del 1827
de D. Carreras

Un Sr. D. Carreras se va a ir a D. Carreras
D. Carreras de que se va a ir a D. Carreras
D. Carreras de que se va a ir a D. Carreras
D. Carreras de que se va a ir a D. Carreras
D. Carreras de que se va a ir a D. Carreras
D. Carreras de que se va a ir a D. Carreras



0262 V.H.

como cuando se le aguará un momento que se man-
 dara en el actual, era necesario e indispensable
 acordar la persona que habra de encargarse de
 su expediente; pero considerando que para esto ha-
 bía necesidad de elegir un sujeto que tuviese la ga-
 rantia suficiente o responsabilidad de la autoridad a que as-
 cendia, acordaban que por ahora quedara representada
 en el archivero hasta tanto que se practicase alguna
 averiguacion acerca de los sujetos que las facultades
 de las suficientes responsabilidades a librarse en in-
 forme a la época que se declara el presente.

Asistente de la Universidad

Salvador Gomez

Antonio Ruiz

Comisario

Y. L. G. G.

Miguel Lopez

José Amador

Y. L. G. G.

Preson del } De la Villa de Matagorda a cinco pasos
22 de Mayo }
de Metro de mil ochocientos sesenta y cinco
donde se agencian los coches como en la
provincia de Madrid. Distinguido Gobierno
y elabores por este modo. En las
continuas y frecuentes necesidades de varias
cosas que se dedican al transporte de vino y otros
efectos de la poblacion, por que el sistema actual
sea doble y se consiguen la agilidad de la obra
ferrea al mismo fin mercantiles, urge que el
Gobierno se ocupe de este asunto con la veloz
que de hoy exige, puesto que la necesidad
de abastecer en esta parte se atribuye a la negligencia
de la municipalidad, y por lo tanto se debe
presentar las ventajas que ha de reportar a la juventud
del vecindario, si desde luego se procuran



0383 128

el embargo de los vinos, cuando que el lancejo
 de la Compañia del ferrocarril se le expone el
 gran perjuicio que experimenta este pueblo en haber
 vendido los carruajes y caballos los vinos que se de
 dicaba a la exportacion del vino, y que por lo mismo
 esperaba esta comunidad se permitiera la salida de
 aquel liquido en el comercio de licor, atendida la pro
 duccion que se ha dispensado a la agricultura en estas
 poblaciones, en haberse agotado un gran propietario
 a la exportacion de las fincas, en prueba de lo que
 se ha conservado esta obra para su utilidad a
 las intenciones de educacion de los hijos de la comunidad

Antonio Guzman

Antonio Guzman

Antonio Guzman

Antonio Guzman

Antonio Guzman

Antonio Guzman

Miguel Brown

Antonio Guzman



Señor del }
D. de V. de V. }
de la Villa de Valdepeñas a veinte y tres
de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y
nueve. Recuerdo por el Sr. D. Juan de los Rios
cual es la posesion del Real de S. Luis
de las Carreras y Palacios de V. que el estado
intercurrente en que se encuentran los caminos
y mas especialmente los pases de V. por la
circunstancia de haber pasado a tramitar
todos los caminos en un solo punto ha dado
lugar a que se haya hecho detecciones y clamores
por los labradores y camineros a la reso-
lucion de separados sitios; y siendo a cuenta
de la empresa o de los contratistas, suplico a V.
justo cuando se dirige la reclamacion oportuna
en el regimen de esta nacion y con la posesion
puede dispensar la reconformacion de tener la



0264 125

son de nivel a fin de que quedaran practicable
en el terreno mas bajo que forma de la loma
Incluyendo estas particularidades de que trata el presente
señala a que continúan

Antonio L. ...
C. ...

Vicente ...
Camino ...

Miguel ...
...

... del 29 }
Dobles } En la villa de Valdeguarria a veinte y nueve de
... de mil ochocientos ochenta y cinco ...
... de ...
... del ...

por ante mi el Secretario de guerra: Que segun
habe manifestado el depositario delposito
de esta villa, cuenta y papeles, bastante a
mora de fangos en guerra que si en se repen
ten un pronto se hallan por venir a gastarse
en virtud a que todas ellas proceda de la obra
de un venficada hace dos años, y concetrande
que el deber de la municipalidad segun la ley
procurar por que los fondos de este estableci
miento no se comuniquen por voluntad ni por ob
lacion, deba acordar se publiquen en dicho la
cuenta de los recursos que si algunos neces
dades por atender a sus necesidades, podria
recorrer el Ayuntamiento en solicitud de que
se concediera el mismo de fangos que puer
correspondiente segun el reperto y clase de fangos
que ofreciere para en vista de los recibos
coner que hubiere determinando el reperto



0203

124

en la forma mas conveniente a los intereses
del establecimiento. Con cuyo resultado queda en
unidad la cuenta de que se trata.

Antonio Canales

D. Polanco

Señor don Manuel de Sandoval
Calle de la Victoria nº 12

Miguel de los Angeles

[Large decorative flourish]

Prof. Comaral
[Signature]

que las sobrite. Con diez por cada queda la

minada. la suma de que certifica

Antonio Carrasco

Palacios

Antonio Jose

Sandalo Pina

Morales

Galindo

Horacio Pomer

Carrizo

Manuel Pelayo

Vicente Jasso

Carrizo

Esteban Nolasco

Juan Pelayo
Carrizo

Carrizo }
de Carrizo

de Carrizo de Carrizo de Carrizo de Carrizo

de Carrizo de Carrizo de Carrizo de Carrizo

de Carrizo de Carrizo de Carrizo de Carrizo

de Carrizo de Carrizo de Carrizo de Carrizo

de Carrizo de Carrizo de Carrizo de Carrizo

con la Comision de Relaciones Internacionales de la
 celer del Gobierno de provincia de esta y de
 los oficios del tesoro de esta y de los
 y clasificacion de los cuantos de propiedad en cada un
 cuantos en la misma se pudiesen acordar en los
 roque para el dia de mañana igual de un
 Interdictos, en los conceptos que con poder de
 famiento con el fin de que se realicen sobre el particular
 los cuantos en el presente.

Despues de lo que se ha acordado en la sesion de
 de los relativos establecidos en las obligaciones y paises las
 las venturas de fiances en materia de impuestos y
 responsabilidad del impuesto que los ha de ser de la
 fin de evitar la responsabilidad que en el caso de
 no sobre las indicaciones del municipio de la expresada
 y fiances de que certifico

Antonio Lopez
 de Lerma
 Florencio Gomez
 Comisario
 Antonio Lopez
 de Lerma
 Manuel Calera
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios

Genio extraordinario } En la Villa de Valdepeñas a tres
del día 6 de Enero }
Genio de mil ochocientos veinte y dos años

En el Ayuntamiento constituido en la villa
de Valdepeñas de igual número de vecinos
mayores contribuyentes propietarios por el Real
D. Carlos Tercero y sucesores que han precedido
la sujeción en la ciudad del Gobierno superior
ciudad en el Real del día tres del presente
y después de haberse penetrado de su contenido au-
daron que por los datos y antecedentes que obra-
en el Archivo del Ayuntamiento se fuesen por
los capitales de la misma el modo en buscar
de los créditos que concierden irrevocables y
darse sobre para resolver algunas en otros
que se celebraron aquella que fuese en
concreto con el espíritu y letra de lo dispuesto
en que se ha visto. En cuyo punto los que
demonstró la misma se que confiere

Ante mí el Sr. Jefe de la
Antonio López
de Sevilla
Antonio López
de Sevilla
Antonio López
de Sevilla

Valentin Gomez
Comisionado

0268



Manuel Galan
Piaje

Etarra

Juan Plutarco
Cajal

Acta del
de 1824 } En la Villa de Valparaiso a ocho de Junio
de mil ochocientos veinticuatro por el Sr. Don
del Ayuntamiento con el Sr. Don Manuel Galan
ca. Sr. Manuel D. Valera Comisionado de la Republica
para el fin de organizar el expediente de las
naciones de America con el objeto de reunir y
cubrir el importe del comercio y por lo mismo se
debe acordar el presente documento de las siguientes

haberse compuesto la junta de reparto en
 el fin de que se ocupasen en la distribución de
 la cuota repartible y al efecto nombraba a D. Ma-
 nuel Mula y Manuel de la Torre Gutierrez de la
 clase de labradores, a Rafael Barba y Juan Blanes
 de la de comerciantes, a Fernando Gacudo y Manuel
 Miramar de la de dueños, a Juan Margués y Juan
 María Yate de la de artesanos, para que con el
 auxilio de los señores que considerasen necesario, to-
 masen siempre el repartimiento tan lo que sea
 posible, antes que un mes de febrero de cada
 corriente año. Con lo cual queda terminada la
 presente que así se cumplió.

Antonio Carrizosa

Valencia

Antonio Lopez
de Lerma

Sancti Spiritus

18 de Mayo de 1800

Antonio Jose
Mualo

Valentín Gomez

Comisario

Estevan Molero

Honorario Gomez

Garcia

Manuel Pagan

Juan Quintanilla
Regidor

Guerra del 29 }
de Guerra }

Y. lo de ella en el día de hoy a diez de Mayo de
 mil ochocientos veinte y nueve, por el Sr. D. Juan
 Ayuntamiento de Madrid, en la presencia
 del Sr. D. Antonio Rodríguez de Alcalá, y de
 cuenta de la instancia de Juan Salvo sobre que
 se le haga la cesación de este sueldo de cuarenta
 y seis duros que ha estado de pagar en
 el arrendo del tabaco de puros y indios
 en el año último, y en vista de que se acordó
 en el decreto marginal de conformar con el
 número de mayores contribuyentes, recorra, q.
 se convocase por la misma persona a los vecinos,
 que haya de acatar en el objeto de cumplimiento
 tan cuanto se ordena por el Gobierno en su
 virtud.

Seguirse a manifestar que los que
 por perjuicio que se ocasiona en el
 comercio de los vinos, y
 que se exportan, sería convenientemente se presentase
 caso. Las diligencias, conducentes, acerca de los
 rectos de la vía férrea, a fin de conseguir el
 permiso para la exportación de vinos por el...

mucho de dinero, unido a modo de recallas las
repetidas reclamaciones que sobre el particular
se le hacen al Ayuntamiento. Lo ha hecho
de otro asunto de que tratar se levantó la
sesion de que certifico

Antonio Caminero J. de la Cruz
Palacio J. de la Cruz
Antonio Lopez Antonio Jose
de Lerma Morales
Vicente Gomez J. de la Cruz
Camino J. de la Cruz
Esteban Mateo Manuel de la Cruz
J. de la Cruz J. de la Cruz

Señor del Sr.
de Puerto Rico } Que la villa de Valdepeñas a quince de
de mayo de mil ochocientos veinte y seis, se acordó
por el Ayuntamiento Constitucional en
crudo de igual número de contribuyentes pu-
sidos, por el Alcalde D. Antonio Caminero y
se dio cuenta de la instancia en
Juan Molero sobre la rebaja de ocho mil de



de la presente y sus sucesores que sepan haber sufrido
 de perjuicio de venta de arrendamiento de ciertos
 paces y sus sucesores que venidos en el día último
 y tendido presento los sucesores en que se funda
 acciones que se informaron que corresponden al
 arbitrio de paces y sueldos de una villa que
 se reserva a cobrar dicho sueldo en arrendamiento o fanga
 de las espigas que se entran en el cultivo de la
 población, es evidente que dichas acciones se sa-
 lifican de impuesto por el Gobierno de provincia
 con fanga de grano y harina que comprada
 y extraída por Bartolomé Tabares, se le causa un
 perjuicio al venderla que está en su poder y
 en atención a que se le ha faltado a los requisitos
 esenciales del arrendamiento: por tanto puede decirse
 que el derecho que se discute por la presente
 acción del perjuicio que ha sufrido en sus intereses
 con aquella resolución por parte de su sucesor en el

exceio que supone, toda vez que segun los valores
y materias, equivoque al efecto solo puede gan-
duarse por un colado por parte de un aporramen-
do a la servid que Juan Bautista Laborda ha
comprado tanto en las pueblas, cantones como
en esta villa. Dicho colado se pagara a granos en
el termino del año siguiente p^o convenientes
en las fincas q^{ue} se p^ortan en el termino al almanaque
q^{ue} se establece en la Comarca. El precio q^{ue}
se pague por el colado se pagara de la misma
manera q^{ue} se pague a las fincas que se compran
segun el precio q^{ue} se pague a la tierra en
dicho termino. Dicho colado se pague al pago
por artículos que se introducan y vendan a la
vez en el termino a otro dia, solo se te acuer-
da a la cantidad de mil ochocientos ochenta y
dos Duros. Dicho colado se pague al
por q^{ue} suscriben desahogado suficiente a com-
par el precio q^{ue} se le puede haber referido p^o
el concepto que oculta. Dicho colado se pague
ciones y teniendo presente que ninguna comarca
tiene con el expediente de arrendo el particular

represento al p[ro]prietario q[ue] detiene las cosas con de
 p[ro]prietario que se lo haga lo rebaja de los mil ochoc
 cientos ochenta y dos de los mil novecientos y cinco
 reales por ser el mismo propietario que en su opinion
 no puede expresarse en el momento en que se
 p[ro]prietario de las cosas se p[ro]prietario de las cosas
 p[ro]prietario de las cosas p[ro]prietario de las cosas
 ano ultimo de p[ro]prietario de las cosas el Sr. Gobernador
 por virtud de que se p[ro]prietario de las cosas
 tricia. No se p[ro]prietario de las cosas

Antonio Lopez de Lerma
 Esteban Esteban
 Valentin Gomez
 Manuel Caber
 Juan Antonio
 Valentin Gomez
 Manuel Caber
 Juan Antonio

(Faint, illegible text at the bottom of the page)

Quem del 2 de la Villa se despidieron a sus señores
17 de Mayo } se hizo un mil alacantos, un mil y doscientos
dos los 44 del Ayuntamiento Constitucional
con la presencia de el Sr. D. Brito
Carmona y Páez, se dio lectura por el
Sr. del Ayuntamiento del acta anterior que fue
aprobada.

Después manifestó el Sr. Presidente que
el dueño de la casa que ocupa la escuela de
señoras, le había hecho presente que necesitaba de
un local en virtud a que su principal había enja-
nada la que aquel habitaba; lo cual proveyó en con-
sejo de la municipalidad para que cada uno de
los individuos jestionare por su parte a fin de ha-
llar una casa donde colocar aquel establecimiento
por que de otro modo se veía en la necesidad de com-
prar la escuela hasta tanto que el local estuviera pro-
porcionado. Preconociendo los Señores Concejales la
necesidad evidente de que la instrucción de las niñas
no quede abandonada, acordaron encargarse res-
ponsablemente de practicar las diligencias necesarias



para encontrar un local antes que desaloje el que
actualmente ocupa. Ni lo dijeron y firmando por
certifico —

Antonio Lopez
de Lerma

Antonio Iru
Morales

Valeriano Gomez
Comunero

Honorario
Manuel Galan

Francisco
Garcia

sesion del 22
de Enero

En la Villa de Valdepeñas a veintidos de Enero
de mil ochocientos treinta y dos; reunidos los Señores del
Ayuntamiento Constitucional con la presidencia de
Alcalde D. Placido Caminero Palacios; se dio cuenta
de una solicitud que ha remitido el Señor Gobernador
de la Provincia de D.ª Francisca Ventura, en la que
pretende se le nombre una auxiliar para la asisten-
cia de una de las dos salas en que se encuentra di-

vidida la escuela, puesto que no se es posible
atender a la vez a la instrucción de las niñas que
concernen a las dos instituciones; y en virtud de ser cien-
to cuanto espone la interesada y de que no hay
persona capaz para el desempeño de este cargo, au-
toridad se ponga en conocimiento del Gobierno de pro-
vincia para que si hubiera alguna en Ciudad Real
al que pudiera pretender dicha plaza en aque-
l momento le confiera el nombramiento, o en su defecto
anunciar la vacante en el boletín oficial para
probarla en la persona que fuere mas idónea. Lo
cual se condujo este acto que firman los Se-
ñores de que yo el Sr. D. certifico

en de que yo el Sr. D. certifico

Antonio Carrizosa Salvador Muel
~~Antonio Lopez~~ ~~Antonio Sore~~
Antonio Lopez Morales
de Lerma
Mosenio Boner Manuel Pizar
Carrizosa y Pizar
Esteban Motosoff
Juan Pizar
(Carrizosa)

Hecho del 26 de Enero, en la Villa de Aldeguías a las

trini de nuevo de mil ochocientos ⁰²⁷⁰ sesenta y dos;
reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma con la presidencia
del Alcalde D. Antonio Carrinero Palacios dijeron: que
en virtud de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta
y siete de la Ley de Instrucción pública debían acordar
en cumplimiento de lo prevenido por la Junta
provincial, el nombramiento de las personas que
habían de componer la Junta local de esta Villa,
y al efecto proponían en tema a los señores siguientes:
D. Antonio Cyuda y Carrinero, D. Miguel Escobar
y D. Esteban Malero de la clase de concejales: D. Ma-
non Camacho y Muro, D. Leandro Marques y
D. Non Carrinero y Rubio de la de padres de fami-
lia; para que en lugar de D. Manuel de los Liberos
Concejal que fue en mil ochocientos sesenta y dos D. Ju-
an Penasco padre de familia que vive en la actuali-
dad diga al Sr. Gobernador a las personas que se
mas conducentes para el desempeño del cargo y
se les confiera. Con lo cual quedó terminada la

muon de eta dia de que justifico

Ante mi Camarero

de Salinas

Sancti Spiritus

Antonio Lopez
de Lerma

Justicia

Antonio Lopez

Morales

Juan

Estevan

Hernandez

Valentin

Camacho

Alonso

Alonso

Juan

sesion del 29 de Febr. de la Villa de Valdepinas a cuenta y orden de Vnro de mil ochocientos sesenta y dos el Sr. Dn. de Valdepinas Comunero y Salacion prante mi el Sr. Dn. dijo que no habiendole concurrido ninguno de los señores concejales por celebrarse la sesion de este dia se celebró terminando este acto que firmo y justifico

Ante mi Camarero

de Salinas

Juan

Sesion del 2 de Febr. de la Villa de Valdepinas a cuenta y orden de Febr. de 1662



de sus respectivos Municipios, y de sus respectivos
 Y de los Reglamentos Constitucionales con la presente
 con un Estado de los Diferentes Camarines y Partidos se
 dio cuenta de un oficio de la Real Audiencia de
 Hacienda publica en el que se manifiesta la necesi-
 dad de proporcionar un local donde
 tratarse la subalterna de recaudacion, de esta fecha
 en atencion a que habia tomado el conocimiento de
 la causa como se halla establecida; y en tal atencion
 considerando la dificultad de facultar la recaudacion
 a la municipalidad practicas las diligencias, y pro-
 cesos, a conseguir el fin que se recomienda. El Excmo.
 Ayuntamiento de donde presenta las cuentas, recibos,
 al recaudario con la ofensa de que se trata, si se
 no proporcionaba de tratarse a otro punto necesa-
 rio de ser asi, y proporcionar y gestionar cada
 uno de los interesados por su parte cuando sea
 necesario hasta encontrar un local donde se trate,

para la ~~atención~~ con el menor perjuicio por
At. a los intereses del Estado. Con cuyo particu-
cular queda terminada la suma de que consta

por = ~~Antes de Camarero~~
~~Palacio Sancho de~~
~~Madrid~~
Antonio Lopez de Lerma
Antonio José Morales
D. Florencio Romo Estevan y Nolasco
D. Valentín Gomez Manuel Pelan
Camacho y Buñuel
Juan Clemente
Cayador

Sección del }
1 de febrero } En la Villa de Valladolid, a cinco de
febrero de mil ochocientos veinte y tres me-
diante los Srs. del Ayuntamiento Excmo. con-
con la presencia del Alcalde D. Antonio Cam-
ero y Palacios, se dio cuenta de la solicitud
don herederos, don Diego Barco y otros que solicitan
el abono de cierta cantidad que devengaron en el
pago y se dispuso la plaza de cargo de

las de esta villa, y habiendo registrado los ante-
 cedentes referentes a este asunto ninguno resultó
 en el archivo del Ayuntamiento por lo que debió
 informarse que era consta al insinuacion de
 legitimacion de la deuda sin duda por los
 documentos relativos a este asunto debidos ser que-
 rridos, por las facciones, de Cabrera Gomez y Buitan
 pudiendo en caso necesario recurrirse por el Gobier-
 no de provincia las cuentas de los años a que
 se refiere lo solicitado, en virtud de ciertos, as prase-
 dente el abono de las sumas, que indicado conceptos
 reclamar. En habiendo otro asunto de que trata

de cuenta la sesion de que certifico

Antonio Caminero
 y Palacios
 Antonio Lopez de Lervina
 Florencio Gomez
 Manuel Galan
 Juan...
 ...

Señor del }
9 de Febrero } En la Villa de Valdepeñas a once de Febrero
de mil ochocientos sesenta y dos, el Excmo. Sr.
Antonio Carreras y Palacios Dip. Dn. en habun-
do asuntos pendientes a que pudiera compare-
cer a municipalidad declaraba terminado este acto
y firmo a que certifico
Antonio Carreras y Palacios
Juan Carreras y Palacios

Señor del }
12 de Febrero } En la Villa de Valdepeñas a once de Feb.
ro de mil ochocientos sesenta y dos reunidos
los H. del Ayuntamiento constitucional con la
presidencia del Alcalde D. Antonio Carreras
y Palacios, se hizo presente por mi el Excmo. Sr.
el depositario de los fondos municipales, habien-
do presentado las cuentas del año de mil ochocien-
tos sesenta y uno para que se revisen por la
municipalidad en cumplimiento de lo pre-
visto por la ley; y habiendo sido presentada
manifiesto acordó el Ayuntamiento que una
misma comisión del primer Consejo, a saber
de, el Procurador Fiscal, y el concejal D. Juan
de las, examine con la detención suficiente por



0276

4

subscriben los señores o señoras a que se refieren
 caso negativo elevadas en su caso a la aprobación
 superior. Con cuyo particular queda terminado este
 acto que firmamos y que certifica

Antonio Larrea
 (Antonio Larrea) Sordales
 Antonio Lopez de Lerma
 (Antonio Lopez de Lerma) Vidarte y Jorquera
 (Antonio Lopez de Lerma) Mancebo
 (Antonio Lopez de Lerma) Vidarte y Jorquera
 (Antonio Lopez de Lerma) Mancebo

del 16 de febrero }
 en la villa de Sabana Nueva, a las 9 de la mañana del
 febrero de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos
 los señores de la Junta Municipal en la presencia

cia del Sr. D. Antonio Escamez y
Palacio se va cuenta de su oficio de la
manera por la de Propiedades y Derechos del Estado
en el que se manda que se cuenta por el siguiente
modo el Consejo que ha de encargarse del cargo
pues de los asuntos de servicio correspondientes
a la subterfuga sobre partidos y puntos que se
siguen por las causas de gracia condecoracion al
estado por la falta del representante en este punto
varias fueron las objeciones, suplicas, por de
fensas y registros, que se sucedieron en el asunto
de palabra acerca de la imposibilidad de aceptar
este cargo remanado oneroso y deficit de recursos
pero, pero en cumplimiento de la orden superior se
recomendaron nombres a D. Jose Camacho y Manuel
Cabrera de S. J. por sus especiales conocimientos
para que se encargara provisionalmente de este
cargo si permitiera de exponer al Sr. Gobernador
la imposibilidad de atender con puntualidad
a este y otros servicios encomendados, a la
indignidad, por ser inconexos entre si, y que

trazado del Poder Judicial, de los eclesiásticos y de la gaceta
número 107 del Ayuntamiento Constitucional
con la presidencia del Sr. D. Antonio. En consecuencia
del Sr. D. Palacios dijeron que estando presente a la
misma el gobierno del presupuesto del año último
no es el que se encuentra comprendida la cantidad
destinada a la compra del arroz de la
región, para el consumo y convenientemente suprimen en
sus de su conclusión, la libranza de este servicio
para evitar las inundaciones ocurridas en años
anteriores, siempre que sobrevenga un largo tiempo
para el efecto deba acordarse de forma
hacer los amueblados competentes para su uso
como es el Botón oficial y Facultad de ellas
cual de un cargo por el Gobierno se provea
en la comunicación número 26 expediente,
por lo que llaman a los siguientes por el
tener lugar el remate y aprobación según
los indispensables de los que no puede que
tome una obra tan útil y ventajosa a los
nos coherentes a las ordenanzas de España de

Y
26 de

la sesión de este día quedando por suscripción para
otra parte de los asuntos pendientes del despacho
del municipio. Con lo que se termina la sesión

de que certifica

Antonio López

de Lerma

Antonio López
de Lerma

Juan Antonio

Antonio López

Antonio López

Antonio López

Antonio López

Antonio López

Antonio López

Antonio López

Antonio López

Antonio López

Antonio López

Antonio López

Antonio López

Antonio López

Sección del Sr.
de Lerma

En la Villa de Matamoros a dos de Mayo de 1857
ochocientos sesenta y dos. Se acuerda en la H. Ayuntamiento
constitucional con la presidencia del Sr. D. Juan
Camacho y Salas. se manifiesta por el Sr.
vidente que todos o la mayor parte de los amos de
esta población se le habían presentado representando
gracias y trascendentalis por las cosas que se le oyó

todas las inconveniencias el embarque de los vinos,
 circunstancia que a la vez retrasaba la mayor liquida-
 cion de este liquido, y por lo tanto remedia a la autoridad
 local para que adoptase una medida capaz y susceptible
 de conseguir el objeto propuesto. Considerada en consecuencia
 por el Ayuntamiento la ordenacion propuesta por
 las anteriores, en consecuencia de las intenciones de la gene-
 ralidad del Ayuntamiento, se acordó en el medio manifiesto
 de lo que se acordó el embarque de los vinos en la ex-
 tacion, se decretó una exposicion a S. M. haciendole part
 de las causas justas y atendibles que asiste a la
 poblacion para que se le conceda la gracia que peticion
 de, se consideracion al perjuicio que se le causa y las
 ventajas resultantes a la empresa con esta medida, se re-
 comendando al Sr. Gobernador de la provincia para
 que por este medio pueda lograrse el resultado satis-
 factorio apetido. Con cuyo particulo se termina el se-
 cundo de 7.º de febrero

Juan de los Rios
 Antonio Lopez
 de los rios
 Valentin Gomez
 Francisco de
 Juan de los Rios
 Antonio Lopez
 de los rios
 Valentin Gomez
 Francisco de

Manuel Beltrán
Secretario de Gobierno

Pres. del
C. de Navarra

En la villa de Valpurga, a cinco de Mayo de
mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los señores
también constitucionales con la presidencia del Sr.
D. Antonio Gamero y Salcedo dijeron: Que lo
mundo gastado el Ayuntamiento la cantidad de mil mil
setecientos cuarenta y cinco reales y alajamiento de las hu-
bitaciones destinadas a S. A. R. en su tránsito por
esta Villa para Andalucía debían acordar se subsistiese
del Gobierno de provincia si abonase aquella canti-
dad de los fondos provinciales, como ya se acordó
en otras ocasiones, por el mismo motivo, puesto
no es justo que esta población satisfaga por
sola un gasto que recae en honor de la provin-
cia, y que de otro modo no se merecen a los au-
toridades personas con el sueldo y alto rango que



responde a la clase jerarquica a que pertenecen.
Con cuyo particular queda terminado el sesion...

que certifica

Antonio Camacho
y Palacios

Sancho San
y Blas de...

Antonio Lopez
de Lerma

Antonio Morera

Antonio Soc
Morales

Jose Maria
Garcia

Antonio
Garcia

Valentin Gomez
Garcia

Antonio
Garcia

Preson del
9 de Mayo

En la Villa de Matamoros, a nueve de Mayo de
mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Jueces del
Poder Judicial con la presencia de los señores
D. Antonio Camacho y Palacios de jurado. Que estando
concluido el reparto del defecto resultante de la
venta de los derechos de consumo de esta Villa de...

acorda su remision a la superioridad para la
 aprobacion, y providas en consecuencia a la
 cobranza de la cantidad reportada en el modo
 y forma que se concidese mas conducente. Con lo
 cual quedo terminada la sesion de que certifico

Antonio Carrizosa
 Palacios
 Antonio Lopez
 de Lerma
 Antonio Jose
 Morales
 Florencio Gomez
 Gomez
 Valentin Gomez
 Carrizosa
 Simón de la Cruz
 Manuel de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Sesion del
 12 de Marzo } En la Villa de Matlaplan a dos de Marzo de mil
 ochocientos sesenta y dos, el Excmo. D. Antonio Carrizosa
 y Palacios por ante mi el Sr. Dijo que no habiendo concurri-
 do numero suficiente de concejales para celebrar la sesion de la
 noche terminada este acto que firmo de que certifico

Antonio Carrizosa
 Palacios
 Juan de la Cruz
 Carrizosa

Yusem del } En la Villa de Oaxaca a diez y seis
 16 de Marzo } de Nueva España se me presentaron los señores

Reverendos los señores del Ayuntamiento Constitucional
 de Oaxaca con la presentación de don Juan de Torres
 Camerero y Ojalvo, en cuyo escrito se hace co-
 municacion del Gobierno de proveyerme el Real Cédula del
 actual relativo al derecho que tengan los ganados
 de las aldeas de las partes de Nueva España,
 y en consecuencia de su contenido acordaron de común
 acuerdo de tiempo inmemorial de estos observando y
 dando los ganaderos de esta villa como los señores
 Mandantes de las aldeas de las partes de Nueva España a co-
 municacion de las partes de este terreno, sin que por esto
 le conste a este Ayuntamiento cual sea el verdadero
 fundamento de que provenga esta licencia para
 dar que en el Archivo de esta Real Audiencia
 no están documentos ni antecedentes para compro-
 bar el privilegio, sin duda por que en tiempo de
 la guerra de la independencia y después en la civil
 fueron quemados todos los papeles del Archivo. Con

cuyo asunto queda terminado lo que se certifica

Antesio Casanueva

Palacio

Sancti Spiritus

17 de Mayo de 1886

Manuel Pizarro

Muniz

Sección del

19 de Mayo

En la villa de Maliputen...

...se hizo el cobro de...

...del ayuntamiento...

del Alcalde D. Antonio Casanueva Palacios...

...citando consignada en el presupuesto municipal...

...destinada para pago de dos quintalibos...

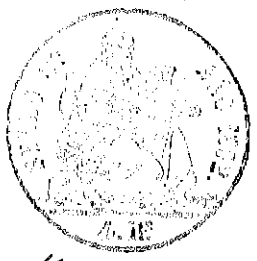
...destinados a la curación de los enfermos...

...existentes en esta población; debían acordar...

...sano para cubrirlos dichos quintalibos...

...ción a que D. Francisco Belarde ha determinado...

...



decreta de la poblacion; y en su consecuencia a
cuedan; se dirija atento oficio al Sr. Gobernador de la
provincia solicitando autorizacion para probar esta
plaza en D. Vento Haro, provisionalmente con la
asignacion de siete mil de su perjuicio de comu-
nidad en media con la orden comunicada por el Gobierno
de provincia. Asi lo dicen y firman de que parti-

Antonio Lopez	Antonio Lopez
Antonio Lopez	Antonio Lopez
Antonio Lopez	Antonio Lopez
Antonio Lopez	Antonio Lopez
Antonio Lopez	Antonio Lopez
Antonio Lopez	Antonio Lopez
Antonio Lopez	Antonio Lopez
Antonio Lopez	Antonio Lopez
Antonio Lopez	Antonio Lopez
Antonio Lopez	Antonio Lopez
Antonio Lopez	Antonio Lopez

...cion del 23.
de Haro y Isla Pilla de Naldycias a recuisti-

tres de Mayo de mil ochocientos veinte y dos;
reunidos los S.^{os} del Ayuntamiento Constitucional
de la misma con la presidencia del Alcalde D.
Antonio Carreras Palacios dijeron: Que desde el
principio a las operaciones de la declaración de sol-
dados y suplentes por el cupo de esta Villa para
el cumplimiento del ejército del presente año el día
treinta del actual; sería indispensable acordar ante
del dicho día los facultativos y talladores que ha-
bían de intervenir en la mensura y reconoci-
miento de los muros a quienes al hacerse el me-
nudo, y bajo este concepto el Ayuntamiento
acordó nombrar a Don Fernando y Carreras
Molina por talladores y a Don Juan Carreras
y a Don Juan Carreras por facultativos y
necesarios anteriormente, los que al ser
con las profesiones de Don Juan Carreras
de los que al igual de los que se suscriben
de los que se suscriben para el presente
para el cumplimiento del presente año
con los señores facultativos que se suscriben
para el presente año que se suscriben

Antonio Lope de Lerma
Palacio

Sancho de
García

Antonio Lope de Lerma

Antonio Lope de Lerma

Francisco
García

Francisco
García

Francisco
García

Quem ad
20 de marzo

En el nombre de Dios...
Yo el Rey...
Por el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...

Antonio Lope de Lerma
Palacio

Francisco
García

sesion del dia 7 En la Villa de Maldonado a treinta
30 de Marzo } de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos, mu-
nidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional con
la prudencia del Alcalde D. Antonio Canina Gal-
cia dijeron: Que deviendo ocuparse el Ayuntamiento
exclusivamente en la declaracion de soldados por el cu-
rpo de esta Villa, en cumplimiento de lo prevenido por
la Ley se prorrogaba para otro dia el tratar de
los asuntos pendientes de despacho; toda vez que sin
quero seguiria tratar de ellos con urgencia. Con lo
cual quedo terminada la reunion que firmaron de q

certifico

Ante mí

Antonio Jose Morales

Antonio Lopez
de Lerma

Antonio Jose Morales

Masencia Gomez

Manuel Pizarro

Vacante

Manuel Pizarro

Manuel Pizarro

Juan Gomez



cion del dia }
dos de Abril }

En la Villa de Valdepinos a dos de Abril de mil ochocientos treinta y dos reunidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma con la presidencia del Sr. D. Antonio Carrasco Palacios dijeron: Que en cumplimiento del oficio del Gobierno de Provincia de que se ha dado cuenta a la Municipalidad sobre la causa de no haber reunido con anterioridad los acunios de la subasta para la limpieza del arroyo de la vequilla, apear de haber recibido aprobado el expediente; acuerdan que se le conteste que el motivo principal de no haber cursado aquel documento ha sido la de estar corriendo bastante agua entre de aquella época por los continuados llovizorales que se han experimentado y ser de todo punto imposible haberse embarcado en los trabajos inherentes en la obra que se trata de ejecutar. Así lo dicen

y firman de que certifico
Antonio Lopez
Antonio Lopez
Antonio Lopez
Antonio Lopez

Honorio Gomez

~~Correjo~~

Manuel Calas

Juan Esteban
Garcia

Señon del mes } En la Villa de Haldyguas a' seis de Abril
de Abril } de mil ochocientos veinte y dos; reunidos los Señores

del Ayuntamiento Constitucional, con la presidencia del
Señor Alcalde D. Antonio Camacho Salas; por auto

del Sr. D. manifestò dicho Sr. D. que el dueño de la
casa donde se halla situada la escuela de niñas le

habia hecho presente la necesidad en que se encontraba
de q. la maestra desocupara el local de dicho estable-

cimiento por q. debia privar la obra que tiene
y proyectada y no le hera posible dilatarla por

mas tpo. en atencion a' que es poral. habia un
juicio la hacienda que administraba; y por lo

mo esperaba que el Ayuntamiento acordase el pto
to donde habia de trasladarse dicho establecimiento

Diferentes juicios han practicado por la comision

0281 20

De instrucción pública sobre el particular y hasta
 ahora ningún resultado han producido, por cuya razón
 el Ayuntamiento acordaba que todos y cada uno de los
 individuos que la componen hicieran las diligencias ne-
 cesarias para encontrar un local apropiado, donde se
 sitiera la escuela para que por esta razón no quida-
 ra suspendida la instrucción tan útil y preciosa para
 á las niñas que han de llegar un día á ser madres
 de familias. Con lo que terminaron la sesión que
 firmaron de que certifico

Antonio Carreras Palacios Antonio Torre
 de Lerma de Lerma

Manuel García Manuel García

Manuel García Manuel García

Manuel García Manuel García

Señor del y Vnla Villa de Valdepeñas a nueve de Abril
 De mil ochocientos veinte y dos; reunidos los Señores
 del Ayuntamiento Constitucional con la presidencia
 del Alcalde D. Antonio Carreras Palacios dijo: que
 no habiendo asuntos pendientes de que tratar

Declaraba terminada laesion que firman de que
certifio

Antonio Caminos
Palacios

Juan Hernandez
Rojas

Seccion del
13 de Abril

En la Villa de Valparaiso a trece
de Abril de mil ochocientos sesenta y tres
Yo el Sr. D. Antonio Caminos y Palacios
dijo: Que debiendo comparecer el Ayuntamiento
ante la real cedula de las expedientes de
los sucesos que quedan pendientes en
justificacion de los hechos terminada la sesion

Antonio Caminos
Palacios

Juan Hernandez
Rojas

Seccion del
16 de Abril

En la Villa de Valparaiso a diez y seis
de Abril de mil ochocientos sesenta y tres
Yo el Sr. D. Antonio Caminos y Palacios
dijo: Que en la presidencia del Sr. D. Juan
Antonio Caminos y Palacios se ha



ta para ser el Jefe de la Comandancia en el
 Gobierno de provincia en la que participa que
 el deservido del Real se debe al publico
 con la suma fuerza de las armas, a San
 Juan como segun lo Real orden que se le ha
 mandado; y en vista del contenido de referida
 de oficio Alvarado que al Sr. Gobernador se
 le manifiesta la parte que ha sido para la
 generalidad del territorio de la provincia que
 participa de la Comandancia a la capital
 y de la Comandancia de San Juan de los Rios de la Plata
 por el Sr. Jefe de la Comandancia de San
 Juan de los Rios de la Plata, para que se
 mande en publico decreto, mas especial
 en particular, para que se mande en
 particular de particular al singular favor que

de la república. Por cuyo parte
culas quedo terminada la causa de

por unifera

Antarico Carrizosa Jandato Mica
y Villalobos

~~Antonio Lopez~~ Antonio Lopez

de Lerma

~~Manuel Galan~~

Morencia Gomez

Gomez

Valentin Gomez

Esteban

Carrizosa
Jandato
Mica
y Villalobos

Y como el
de este
de este
de este
de este
de este
de este

de esta parte por la cantidad a cargo de
 un funcionario que los entregue en caja y
 presente al agente y demas personas
 que esta presenten, se evita en el caso
 de darse la persona que debe de ser
 presente una cantidad de dinero en su
 tes de esta manera este negocio y dejen
 lo que se requiere en la marcha en la forma
 que se ordena al efecto de donde se
 sabe que los intereses de la obra
 para la misma obra de oficial
 en la forma de la obra con la cre-
 don mas, de donde se sabe que para este
 negocio se debe de tener en cuenta
 si necesario para el trabajo de la obra
 cuando quisiere y al mismo tiempo de
 su trabajo con la cantidad que se requiere
 de donde se sabe de donde se sabe de donde
 de donde se sabe de donde se sabe de donde

Los gastos de la comision, sus papeles
de facultades tambien la puden sacantes
p^o el curso de las sesiones y replanteo que se
conducen a la capitulo. Con lo qual queda
nombrada la suma de quince pesos

Antonio Caminero
y Palacios

Antonio Luis
y Palacios

Antonio Lopez
de Lerma

Antonio Jose
Munoz

Valentin Gomez
Caminero

Antonio Mota
y Palacios

Antonio Mota
y Palacios

Manuel Palacios
y Palacios

Manuel Palacios
y Palacios

Señor del Sr. D. Pedro de la Torre y Palacios, a quien se
29 de Abril } le ha sido nombrado para el cargo de

de D. Antonio Caminero y Palacios, diputado en
habiendo asientos de que pudiese ser pasado a la
provision declarada tramitada con el fin de
forma de que conste

Antonio Caminero
y Palacios

Juan de Dios
Alvarez

celos intereses.

Continuamente se dio cuenta de la
Circular de la Hacienda de Arrencia publica con
la provencia inserta en el Boletín del día veinte
y uno del corriente en la que se manda a esta
municipalidad autorizar a una persona o varias
forma pare que se presente a recoger las sumas
y del tres por ciento consolidado creadas por
la ley de primero de abril de mil ochocientos
cuente y cinco en conformidad de las leyes de pro
piedad y de beneficencia enaguarda y en ejecución
de la ley de demarcación y en consecuencia en confor
midad de lo dispuesto en el Real decreto de once de
enero de mil ochocientos sesenta y tres para que en representación de este ayuntamiento se presente en la Hacienda de esta provencia
a recoger los documentos anteriormente expresados, y
por medio de copia certificada del particular de
este libro pare que se sirva de inspección y por
lo bastante a justificar el cargo que se le con
firió.
En consecuencia se acordó que se publique en el
Boletín de la Hacienda sobre los recursos que en el término

tercera en las paginas anteriores, a los pocos dias
 de viajar a que unidos con el de Sevilla y que
 estos animales se hallan sujetos en la provincia
 de Sevilla, y que por tanto se refieren a lo que
 con los sucesos, y noticias, a los departamentos de
 el Ayuntamiento para lo que se comente a donde se
 hallasen sin ser sujetos. En el presente de las
 particular de que trata, se dice lo que se
 de que es el siguiente

Antonio Carrasero	Sandalo San
Valencia	Valencia
Antonio Lopez	Antonio Torre
de Lerma	Monada
Estevan	Valer Fin Gomez
Florencia Gomez	Manuel
Manuel	Manuel
	Manuel
	Manuel

Quon del
 de el Abal

Yo la villa de... a título de...
 de... y...
 del Ayuntamiento...

La presencia del Atalaya D. Antonio
Garcera y Palacios, se dio cuenta del ofi-
cio del Gobierno de provincia en el que se
pide que en el término de quince días
se forme y remita el padrón de peñaceros
personas por la habilitación de la carretera
desde esta villa a los baños del Real con veni-
ción a Huelva como documento necesario para
la prosecución del expediente que se sigue
sobre la ejecución de esta obra. Vista el conte-
nido del oficio y la ^{circunstancia} ~~circunstancia~~ ^{impresiones}
de arreglar en camino tan frecuentado por los
de transeúta en la temporada de baños in-
dicadas, se acuerda que en la
ordenación se acuerde la ^{inscripción} ~~inscripción~~
en la formación de este documento con
atención a las prescripciones del
reglamento de obra de obra de obra
cuarenta y ocho días anteriores
y mejores de los caminos sucesivos a



para el cumplimiento de lo ordenado en la referida Real Cedula
y conseguir el objeto que se ha propuesto. Con cuyo

acuerdo queda terminada la sesion de hoy a las diez y media

Antonio Ramirez
Paloquin

Jose de la Cruz
Molina

Antonio Lopez
de Lerma

Antonio Lopez
Moral

Francisco Gomez

Esteban (Molina)

Antonio Lopez

Manuel Galan

Antonio Lopez

Sesion del
10 de Mayo

En la villa de Mexico a las diez y media de la noche

de Mayo de mil ochocientos y cinco

Se leyeron y aprobaron las Leyes de Indulgencia

de la Real Audiencia de Mexico

de Madrid del Excmo. Sr. Don Juan de
y Polanco de su cuenta por mi el Sr.
cretario de la comunicacion del Gobierno en
provincia e el que se participa que el
dicho Sr. D. Juan de Polanco aprobó
el nombramiento hecho por la Junta pro-
vincial de instrucion publica a favor de
D. Delfino Luna para que desempeñe en
temporariamente el plaza de maestro auxiliar de
la escuela de primeras de esta villa con el su-
eldo de setenta y cinco reales anuales en
su goce y distribucion, lo cumplimen-
to pues de lo que antes se dijo
se acuerda que si se le de posesion
de la plaza conferida a la persona se
siguiera luego que se presentara a desempe-
narla, con la diferencia de que en el
presupuesto en esta consignada costará
alguna por pago de la casa, si se por

mente y que en el mismo en la escuela de la ...
 - cual se le ha dado su soltura y que se le ha
 por su parte y la suya que se le ha dado
 por la escuela de la suya particular de que se
 sea el levantado lo que se le ha dado

Antonio Camisero
 Palacios
 Antonio Lopez
 de Lerma
 Esteban Motero
 Antonio Torc
 Morales
 Valentin Gomez
 Manuel Gomez
 Juan Gomez
 Gomez

Juan del
 7 de Mayo } Y en la villa de Alcobendas, a siete de
 Mayo de este año se celebraron las fiestas
 con gran alegría y regocijo, y se
 coronó con la presencia del ...



Sesión extraordinaria del día ocho

} En la Villa de Valdpeñas a ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, reunidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma con la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Caminero Palacios y la asistencia de D. Carlos del Campio, se manifestó por dicho Señor el nombramiento que le había sido conferido por el Señor Gobernador de esta provincia para visitar el punto de esta Villa, y al efecto se dispuso por el Señor Alcalde que por el Sr. de la corporación municipal se buscasen de manifiesto cuantos documentos obrasen en el archivo pertenecientes al establecimiento y se reclamasen por el Señor Subdelegado del ramo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno de provincia en su comunicación de veintinueve de Mayo último. Presentadas las cuentas que se están formando de los años de mil ochocientos catorce y once ve al suenta y uno, observó con satisfacción el Sr.

visitados, que estas se encontraban arregladas con
forme a la ordenacion que se mandó seguir en la
circular numero primero inserta en el Boletín del dia
trece de Mayo ultimo; y que al propio tiempo se habian
cumplimentado las circulares referentes a las acciones
del Banco y estado de las papeles, a excepcion del estado
de los creditos cobrables, dudosos, e incobrables que a su
favor habian referido establecimientos; cuyos documentos
si bien no se habian reunido, esto lo encontraba tan
adelantado que se resumia juntamente con las cuen-
tas de expresados años.

Recomendó el señor visitador encarecidamente
al Ayuntamiento que procurase por cuantas medidas se
hubieran a su alcance la recaudacion de todos los
debitos para el mayor fomento de este ramo, cuidando
muy especialmente de estinguir los antiguos, sin pre-
juicio de conceder moratoria a aquellos deudores
por circunstancias especiales que merecieran a esta
consideracion, no obstante que presentándose abun-
dante la condra proxima, deveria procurarse

la obtencion de aquellos que fueren de difícil cobro. 0298 29

Al mismo tpo. preguntó si el punto tenía
pruebas propias para encerrar los granos y como
el Señor Presidente le contestase negativamente, expuso
la necesidad de que el Ayuntamiento gestionase cerca
del Señor Gobernador de (v) Provincia para conseguir
autorizacion con objeto de comprar un local
con la capacidad necesaria para dicho objeto; toda
vez que el punto de esta Villa cuenta con los fondos
suficientes para sufragar este gasto; y últimamente
le presentó la cuenta por despachado como precede
la Real orden de nueve de Febrero del año último,
paragautorizadas por el Alcalde y Depositario, se
le entregará una acompañada de copia de la presente
acta, conservándose la otra en depositaria
a los efectos que previene citada Real orden.
No teniendo nada nuevo que exponer, se ter-
minó esta sesion que firmaron los Señores de este

Reunión con el Señor Subdelegado, de que yo el
Sr. D. artificial

Antonio Caminero Juan Priore
y Palacios y Rubi

Sardate Pina
y de laide y Sardate Pina
y de laide

Antonio Cyado Antonio Jose Jose Camacho
Caminero Morales y Meneses

Valentin Garcia
Antonio Camacho

Honorio Pina Angel M. de J.

Martin Costa Burgos
y Carb

Francisco
Mojon

11 de Mayo
El Sr. D. de la villa de Valdepeñas a cura de
el Sr. D. de sus señorías señoría y
señoría de la villa de Valdepeñas a cura de
señoría de la villa de Valdepeñas a cura de
señoría de la villa de Valdepeñas a cura de
señoría de la villa de Valdepeñas a cura de



publicacion de que se piden la primera
 misiva de que se trata en el presente de dar
 un cumplimiento a lo que se ordena
 en el decreto de 18 de mayo de 1862
 para que se cumpla lo que se dispone en
 el decreto de 18 de mayo de 1862
 para que se cumpla lo que se dispone en
 el decreto de 18 de mayo de 1862
 para que se cumpla lo que se dispone en

Antonio Carrasco	Juan de los Rios
Antonio Lopez	Antonio Jose
de Lerma	Morales
Marcos Garcia	Valentin Gomez
Garcia	Camino
Manuel Palan	
Juan Blumenthal	

Se da a conocer que se ha publicado el presente decreto en el Boletín de la Oficina de la Secretaría de Fomento, a fin de que se cumpla lo que se dispone en el mismo.

Y como del 21 de la Villa de Matagorda, a cuenta y
de Mayo, una de Mayo a mil abasita de la
que cuando, por el del Ayuntamiento, con
deliberacion con la presencia de el Alcalde,
ofitamos de unanimes y Sabido de sus pri
cipio a la villa en la lectura del acto en
tenor que fue aprobado
En segunda manifestado el Sr. Alcalde
que el Ayuntamiento del distrito a haber con
tado con esto a lo tanto se plega, de ce
mentario que las escuelas, segun se le habia
ordenado por el Sr. Gobernador de la prov.
que para el primer particular le ha
via manifestado el termino donde se le
dejan; y por el segundo le tenia de un
el mar apropiado, la casa fabrica del
Sr. Marques de Santa Cruz en fin
por su mucha extension consero el ay
untamiento para convenientemente por un que
se proyecta de tener. Deseosa por



El Ayuntamiento la impuso sucesos de
 haberse el Ayuntamiento le por sus costuras
 la designacion del terreno que se desea
 para la erigicion de un templo y edificaciones que
 en otro caso se tendrían en su lugar para
 dar el sitio como se desea, o sea, en un
 to. y en cuanto al sitio de las escuelas,
 no se le propone ninguno el conflecto
 en que se encuentra el Ayuntamiento
 no siendo como no tiene una casa ha-
 bitacion con la capacidad y ventilacion
 suficiente para ellas. La escuela de
 niñas, encontrando por lo tanto que es
 procedente dirigirse al exterior del pueblo
 que, volviendo la vista de esta casa y
 en vista de la cantidad que fija por
 ella, se acordase de que se le diera

cion lo que fuese mas ventajoso a los
intereses del municipio. En virtud de
este acuerdo se quejaron algunos al
Ayuntamiento a lo tanto se usaron de

que certifico
Antonio de
C. Morales
Valentin GARCIA
Casimiro
Manuel Galan
Florencio GARCIA
Garcia
Moleva

Segun del
25 de Mayo
de la Villa de Calapana a sus
regidos de Mayo de este presente
y en virtud de lo que se acordó
punto de constitucion con lo que se
en el actual Departamento

y Palacios dijeron: Que estando congre-
 da en el presupuesto municipal la canti-
 dad que se calcula para el estudio de acor-
 do de los honorarios del personal en la proce-
 sion una temporada habia llegado la época
 de renovar la subasta antes de que ter-
 minaran las personas referidas a la ma-
 nifestacion de su voluntad de ser admitidos, a cu-
 yo fin debia ser remitido el corres-
 pondiente escrito al Gobierno de provin-
 cia para su merecimiento a la D. D. D. D. D. D.
 con el objeto de que se acuerde publi-
 car este acto para su merecimiento de acuerdo
 con el día del mes de mayo que se

Antonio Camarero Valero
 Palacios Indalecio
 Valentin Gortázar Rosendo
 Manuel Galán

mentar los negocios, así establecido en
punto alguno que grave los intereses
de la comunidad. Con lo cual queda firmada
cada una de las partes en que se firmó

Antonio Camarero
y Palacios ^{Sacristán}

~~Antonio Lopez~~
de Lerma

Antonio Lou
Morales

Valentin Jimenez
Casimiro

Hocencia Gomez
Gomez

Manuel Palan
de Lerma

Sección del 9

1º de Junio de 1871

no se pudiese en sus obras...
 y en consecuencia de lo que se ha acordado en el
 Real Decreto de 17 de Mayo de 1789, en el que se
 mandó a los Gobernadores de las Indias, que
 desde entonces se obligase a los
 autores de las obras de artes y oficios a que
 consignasen los puntos que han de servir de
 modelo a las que se han de hacer, y a que
 diesen facultad al poder de los Carruques de la
 Real Colección de las Artes de las Indias, para que
 en caso de que en alguna de ellas se hubiese
 impreso esta obligación, y en el caso de que
 queda decretada, se les diese a los autores
 las acciones de los mismos, y se les diese a los
 autores de las obras que se han de hacer, a los
 que se perteneciente a los autores de las
 mismas, y en caso de que se hubiese en el
 impreso de los puntos, se les diese a los
 autores y impresores, el equivalente de los
 derechos de impresión, y se les diese a los
 autores de las obras de artes y oficios, de
 otro punto de que trata, se les diese a los
 autores de las obras de artes y oficios, de

Autorisaciones
 Palencia
 Madrid
 y el Caudal

José Antonio Gómez

Marcial Palau

Recorrido de } En la Villa de Villavieja, a cuatro
 de junio de mil ochocientos sesenta y cinco,
 reunidos los J. de Ayuntamiento Constitu-
 cional con la presidencia del Alcalde D. Tu-
 lio Comisario y Rector de dicho pueblo por
 mi el Secretario de la corporación don Manuel
 de la Cruz de la Cruz y de la Cruz para
 que rectifiquen las equivocaciones de los nombres de
 los caseríos y las haldas por repartidas a Cortes y
 haber de hecho hecho de estas en la forma que
 se dispone acordaron certificar de unánime con-
 formidad y apellidarse de Antonio López de Luna y
 debe tener firma: Dabán Barroca y debe ser



... para que se cumpla lo que se contiene en el ...
 ... de ... y ... y se expresara ...
 ... que sera ...
 ... de la ...
 ...
 ...
 ...

Antonio ...
 ...
 Antonio Lopez de ...
 ...
 ...
 ...

...

de fomento de sus cultivos y de sus
sumidos de los ayuntamientos de los
cerros con la presidencia del señor D. J. de
los Caballeros y Patricios y de los ayuntamientos
de la villa con la lectura del dictamen
que se aprobó.

Después de dar cuenta del informe de la
Comisión para el establecimiento de la policía
en la que se propone que la municipalidad
entregue en el término de Villavieja, a esta villa
de Villavieja tanto que sea aprobada la cuenta
de la villa de Villavieja por el Sr. Gobernador y el
Sr. Gobernador, acordó presentarse a la villa que
se trata de la entrega de fondos a Villavieja, en
interés de la villa de Villavieja y de Villavieja
una comisión de Villavieja y Villavieja de Villavieja
para acordar el Ayuntamiento de Villavieja y Villavieja
con el Sr. Gobernador de Villavieja y Villavieja y Villavieja
para que se trate de la villa que antes de
el término de Villavieja para su exacto cumplimiento
en el particular que le concierne.

y de que se cuenta el por la intercomunicacion
 de sus respectivos en la referida comu-
 nicacion y para su mayor seguridad se comunique
 para haber de otros resultados en el presente suble-
 to la serena de que certifico

Antonio Ramirez
 y Palacios

San Diego Ruiz
 y Palacios

Antonio Lopez
 de Lerma

Antonio Lopez
 Morales

Florencio Gomez

Valentin Gomez

~~Francisco Gomez~~
~~Manuel Galan~~

~~Maria~~
~~Camino~~

Se da del 2
 de junio

En la villa de Malaga, a 2 de junio de 1808
 yo el subcomandante de plaza y de armas
 don Manuel de Torres y Guzman, en virtud
 de las ordenes de V. E. de 2 de junio de 1808
 y de 10 de mayo de 1808, he dado cuenta
 de lo que me ha pasado en la villa de Malaga

Orden provincialmente se encuentran en esta
 en facultades de los profesores y por
 cuyo cargo estando vacante se debe de
 orden de la formación del expediente de la creación
 de las dos plazas que se crean en la asignatura
 designada en el presupuesto con el contenido en
 el mismo anuncio de vacantes en el D. O. de
 1.º de Mayo de 1904 que se refiere a saber
 una de los profesores de matemáticas designada
 por instancia a la municipalidad de
 el término de las autoridades en las que
 se crean vacantes en la 1.ª y 2.ª provincias
 en los puntos que se designan en el presupuesto, si
 caso de que no se pudiese cubrir y por tanto
 a que cubriera

Antonio Carrasosa	Antonio José
Palacios	Moral
Pitrenio Lopez	Marcos Gomez
de Sevilla	Garcia
Valentín Gomez	Manuel Palau

0802



Sesion del }
 de sus dias } En la Villa de Matanzas a quince de fe-
 brero de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos
 los señores regentes constitucionales en la
 presencia del Sr. D. Juan de los Rios
 y Salas, y por: Que consultada en perso-
 nas, inteligentes la comunicacion de la orden
 del Gobierno publico fechada en cinco de octubre
 por manifestado manifiestamente que al recibir
 el Ayuntamiento la ordenancia de la Real
 de Matanzas, gravada sobre la repuracion de
 repugnancia que en consecuencia se venia
 un desorden en las causas de los liberos y por
 lo tanto con el fin de evitar el perjuicio que
 no se obligaron el cargo que se cobra por
 Matanzas de acuerdo de la Real de Matanzas
 y de cumplir con las ordenanzas en los entran-
 tos al concejo de Matanzas, y que en consecuencia
 se participa al Sr. D. Juan de los Rios y por
 haberse hecho saber al expresado concejo

manifiesta en este punto aceptar la
 Comision q^{da} le confiere en todo a que
 sus muchas ocupaciones de la impo-
 sion este motivo conferencia la municipalidad
 y representando identicas razones, los demas in-
 ducidos en consideracion a q^{no} le pongan ob-
 gatorio, que determine en tal caso cuanto
 le parezca oportuno p^{er} evitar cualquiera de-
 fuerza en los intereses del Erario. Con lo cual
 queda terminada la sesion de 9 de octubre

Antonio Carreras

Antonio Lopez de Lerma
 Antonio Jov
 Manuel
 Valentin Gomez
 Florencio Cortes
 Bonifacio

Sesion del 19 de junio de 1864

de Buenos y del Estado acerca del terreno accion
no a los Bancos del Perú, y acordaron que se ma
nifeste no se conoce otro que algunos usos,
y en consecuencia desde la casa hasta donde se están
las coberturas, alhenda de las presentadas a la
ver 9, la quinta de pastos del terreno de Buenos,
tenen advertidos un momento en el Perú, la cual
con la casa de las de las que se pueden con
governar con evidencias precisamente la su
ma adelantado por el fondo independiente ad
causal de propios.

Continuadamente acordaron que en vista de la
comunicacion de la intencion de Atacama y de
de la provincia de que se ha hecho buena so
bre la intervencion de la intencion de Atacama
das, se le contata a esta oficina que el ofi
cimiento se encargó de la intervencion de
la el día veinte y cuatro de febrero proximo
epoca en que habran podido subsanarse
los reparos de que advienen las diligencias
presentadas por el Sr. Dn. Juan Gonzalez
empresario de las fincas afianzadas, no
principalmente responsable a satisfaccion



Don Antonio de Argüelles, en cualquier caso de
falta que pudiera ocurrir en los intereses del Es-
tado, por que en otro caso prefiero encargarme de
la gestión. Y como lo verifico así, que se encuentra
vacante este destino.

Muy honorable seña-
la muestra de la escuela de artes de Madrid
acompañada que se envía de la casa donde se
hallaba situado el establecimiento de enseñanza.
La habia de impedirse precisandola a que se de-
sacion alguna, puesto que habitaba en ella por
su propia voluntad de aquel, descompara el lo-
cal por la necesidad en que se encontraba de
efectuarse varias obras nuevas y la reparación del
edificio, y que apesar de las repetidas diligencias,
practicadas hasta ahora no habia sido posible
hallar una habitacion capaz para trasladar a su
cuenta, vendiendose a ocupar una sala que
le proporcionaba por dos meses, como es singular
favor en donde solamente podria colocarse casual-

de niños. En esta misma necesidad que hoy
se toca con la escuela de niñas, ocurriría
el de las otras escuelas con las de niñas y
casas de los maestros se venden los edificios
donde se hallan establecidas; y aunque fuera
fuerza susceptible de atender una casa en el
extremo de la población ^{del} la capacidad
y ventilación suficiente, sería imposible ha-
berlas ^{en} ~~en~~ ^{de} ~~de~~ ^{los} ~~los~~ ^{niños} por el crece-
do número de alumnos que a ellas concurriría
y la carencia de casas de ocupación en esta
U. por cuyos razones, y consecuencias de
más preferente entónces la instrucción de la
juventud si en su día han de obtenerse las
ventajas morales y materiales que se apetecen
debe el Ayuntamiento adoptar una medida
para conseguir la adquisición de un local pro-
pio del pueblo como el medio más apro-
pósito de evitar este conflicto, y las serias con-
secuencias que ocasionan los arrendamientos
de los edificios destinados a las escuelas.

Encaminar el Ayuntamiento en Navarra la
 necesidad y conveniencia de adquirir un edif-
 cio propio para las escuelas, las habitaciones pa-
 ra los maestros en el centro de la poblacion, tan-
 to por las ventajas que ofrece en el progreso
 y adelanto de la instruccion, como por la econo-
 mia de los gastos en el arrendamiento y material
 de las escuelas, acuerdan que una vez resig-
 na por el Ayuntamiento del distrito la casa fabrica
 del Sr. D. Don Juan de Santa Cruz, con la
 man apropiada por su situacion y capacidad
 para establecer en ella las escuelas de ambos sexos,
 las habitaciones de los maestros, su material
 y grandes dependencias para su completa ha-
 bitacion, por una licencia del Sr. D. Don
 Juan de Santa Cruz, y el Ayuntamiento de Santa
 Cruz de Murcia a conferenciar acerca del precio
 de este edificio con el Administrador del Sr. D.
 Juan de Santa Cruz, y en el caso de que conviniere enagenar
 la estacion por tres provisiones a formalizar.

el contrato con la reserva de que se llevara a ca-
bo si merecieren la aprobacion del Sr. Goberna-
dor de la provincia con quien se consultara
para que en su caso se sirva acceder al dho
casamento la autorizacion suficiente y a su vez
los o distintos de los fondos municipales de
autoridad que importase la compra de dho
sado copias. Con cuyos particulares en quita
terminada la succion de que certifico

Ante mi Antoni Caminero Juan Pizarro

Palacio Sancti Spiritus

Sancti Spiritus Antonio Jose
Morales

Trinidad

Antonio Lopez
de Lerma

Valentin

Medo del
Porro

Jose

Morencio Gomez

Angel Abad
Martinez

Gomez

Estevan

Sancto Bargas
y caso

Juan
Gomez



0306

D. Enrique de Cárdenas, Capataz de las
 tres Colejas de Madrid y Escuela de Comercio de la
 Real y Distinguida Universidad Americana de Alcalá la
 Real, Gobernador de esta provincia y Presidente de la
 Junta de Instrucción propia de la misma. Por tanto
 atendiendo al mérito y servicios de D.ª Rufina Luva
 tubo a bien el Sr. D. Juan Peláez de la Escue-
 lidad central con fecha veintinueve de Abril último
 aprobar el nombramiento hecho a efectos por la
 Junta de Instrucción propia de la provincia, para q.
 desempeñe en clase de interina la plaza de profesora
 auxiliar de la Escuela de niñas de Valdepeñas con
 el sueldo de dos mil doscientos de casa y habitación.
 Por tanto con arreglo a lo prevenido en la disposi-
 ción segunda de la Instrucción de veintinueve de
 Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, y al
 de la referida D.ª Rufina Luva el presente li-
 tulo para q.
 deida luego y habido los requisitos es-
 peciados en la Instrucción de Real Decreto de la

misma fecha pueda entrar en el ejercicio de cada
empleo en el qual le seran guardadas todas las con-
diciones, fueros y prerrogativas que le correspondan.

Y se previene que este titulo quedará nulo y sin
ningun valor ni efecto si se omitiere el cumplimiento
del Decreto mandando dar la posesion y la certificacion
de haber tenido efecto por la oficina correspondiente.

Proviendose expresamente que en cualquiera de estas
cosas se acaudite sueldo alguno al interesado ni se le ponga

en posesion de su destino = Dado en Ciudad Real a trece

de Mayo de mil ochocientos veinte y dos = Rey en

ellos = Enrique de Cisneros = Titulo de Merced en

virtud de la cedula de las Reinas de Valdepenas a favor

de D. Rufina Luna

Complase lo mandado por el Sr. Gobernador de

Provincia y acredite la posesion de D. Rufina Luna

por la via de este Ayuntamiento despues que se ha

registrado este titulo, archivado en su dependencia la

copia del mismo que autorizada por mi es ad. en

Valdepenas diez y siete de Mayo de mil ochocientos

veinte y dos = Antonio Ramirez =

Luna registrado este titulo =

42
copia en esta de conformidad con el artículo
1030 del Real Decreto de cincuenta de Sobrecientos de
mil ochocientos cincuenta y cinco. Madrid diez y siete
de Mayo de mil ochocientos veinte y dos. Juan de
Monte Peñal

Don Juan Manuel Peñal Sr. del Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa de Badajoz. Certifico:
Que Doña Rufina Luna tomó posesión del destino
de maestra auxiliar de la escuela p. p. de niñas
de esta Villa el día diez y siete del corriente, habien-
do cumplido con todas las formalidades prevenidas
en el Real Decreto de Badajoz de Mayo de mil ochocien-
tos veinte y dos.

El título copiado esta conforme con su original y
entregue a la interesada Doña Rufina Luna, en
cuyo reino firma en Badajoz a veintidós de
Mayo de mil ochocientos veinte y dos.

Mi
Rufina Luna y Garrido
1822



0303

43

El Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

D. Antonio Crego y Montalva, Escribano de mi
mero de la ciudad, a la consideracion de V. M. he
presente: que estando proximo para principiar a
ejercer su citado oficio, puede muy bien suceder
no se le permita trabajar, y si se ocurre en un dia
de novena de el, por carecer de matricula en el
sido industrial; para que esto no suceda, estando
como esta pronto a inscribirse en dicha matricula,
precede y...

El V. suplica se sirva tenerlo por visto, a fin de
que no se le pueda perjudicar ~~por matricula~~
su ejercicio con tal motivo; en lo que se le
sintiere, recibida merced. Valdepenas 22 de Mayo
de 1862. Juan...

Este se sigue a continuation con el caso de el...
que se acompaña la matricula...
la matricula del sidio con arreglo a la...
de la ley... y...
lado a los fines, que le convengan. Juan...

firmas de Sr. Alcalde Constitucional de esta villa
de Valdepeñas, y Sr. D. Pedro de Soto de Soto el obispo de
un... de que certifica
Antonio Carreras
Palacio

Don Juan Clemente Cepeda Sr. D. del Ayuntamiento Consti-
tucional de esta Villa de Valdepeñas
Certifico: Que por el Sr. D. Antonio Cepeda Sr. D. de este Ayuntamiento
se me ha remitido el título que liberalmente otorgado dice así
D.º Isabel Segunda, por la gracia de Dios, y por la Consti-
tucion de la monarquía española; Reyna de las Españas. Por
tanto por mi real resolución de calorca de, Narnio ultimo, con
presencia del ayuntamiento instruido a instancia de vos D.º Ant.
Cepeda y Montalbo, en vista de lo informado por la sala de
Sermo de la Audiencia Territorial de Alcala tiene a bien
nominar para q.º sirvan testaliamente una Sr. D.º con
viva en Valdepeñas, por convenir en muestra persona con
gustos necesarios, y a calidad de que habian de servir por
muerte en favor del estado la propiedad de dos receptorias
los ciento el número de los suprimidos Reales corregios,
las q.º referidas ya en una real cédula título en virtud
de Agosto de mil ochocientos treinta y dos y D.º Manuel
ortiz, en el q.º se hizo mención de dos reales cédulas de veinte y
setiembre de mil ochocientos cinco, por las q.º se dio ley
los ciento por ser de confirmacion las mencionadas Receptorias
Pedro Cordillas, mediante haber satisfecho la cantidad de
mil quinientos por el valimiento de cada una de ellas.
tanto, según a q.º le ha otorgada la correspondiente
patria con hipoteca a responder de un capital de con

expresará haberse satisfecho la media anata y demás derechos, sin cuya formalidad será de ningún valor ni efecto.
Dado en Aranjuez a diez y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y dos Yo la Reyna. El Ministro de Gracia y Justicia. Santiago Romo, secretario Registrado por el Cansiller mayor. Yrriague. M. Granis. Inrriague. A. Granis. Yo M. nombra a D. Antonio Crespo y Montalbo para q. sirva utilísimamente una cédula sumaria en Badajoz, mediante la renuncia verificada en favor del estado de dos receptorías de las ciento del número de los suprimidos Reales Censos, Registradas al número 32387. Hay una rubrica = Direccion genl. de contribuciones. Se tomó razon de esta Real Cédula habiéndose satisfecho dos mil docientos veinticinco p. media anata ciento veinte y por servicio de examen, cincuenta y seis concurrencia, cédulas por diez de expedicion y toma de razon y cuenta de por Cancelleria. Madrid 21 de Mayo de 1862 = Por Delegacion del Sr. Director Genl. de Puro = Albarte 26 de Mayo de 1862 = Hay un sello = adue y cumplida el anterior Real Cédula, segun la copia prevenida y registrada que sea de burlarse al intercalarse en Maria de Castilla. Sacada la copia Registrada al folio 130.

Plangues
Esta conforme con su original que debollí al servicio por cuyo reino firma. Madrid folio cinco de mil ochocientos veinte y dos

Ant. Crespo
Juan Y. [Signature]
Cepeda

Alcedan el nombramiento de los dos varones
de los mayores contribuyentes que habian de
asistir al Alcalde para efectuar la revisicion
de los libros electorales, con arreglo a
las que se habian de verificar la eleccion
y promover la suerte del Ayuntamiento; y
habiendo conferenciado sobre el particular con
los señores Concejales D. Miguel Guzman y D. Al-
fonso Molino, y de la clase de contribuyentes a
D. Diego Utrilla y D. Manuel Brito, y a quienes
se les hara saber este nombramiento, que
desde luego principen a ejercer su comision
sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del
Sr. Gobernador de la prov. a los efectos que haya
lugar.

Despues se dio cuenta por mi el Sr. D. de
una circular del Gobierno de provincia inserta en el
Boletin oficial del dia veinte y cinco del corriente
sobre la importante necesidad de construir en todas
las unidades gubernativas que se construyan por
personas que en este ha encargado la ejecucion

los trabajos indispensables para la formación 45
del Mapa general de España, y habiéndose enterado
del Ayuntamiento de cuanto en la misma
se dispone acerca que sin perjuicio de adoptar
en su día las medidas convenientes, para conseguir
la custodia de dichas cartas, si llegasen a lum-
brarse en el terreno jurisdiccional de esta Villa,
se publique un bando haciendo saber a los ve-
cinos, el interés especial con que se recomienda
por el Gobierno de S. M. la conservación de las cartas
o copias establecidas en varios puntos de los pueblos
de la provincia, por la paralización e inconsecuen-
cia que ofrece en la prosecución de los trabajos ge-
dicos, cualquiera alteración o deterioro que aquellos
puedan sufrir, encargando al propio tiempo que
si lo que por se de exponer de la pérdida de
los habitantes de esta población, causaren el
menor daño en los mapas sea. *Estado de*
todo el rigor que previene las disposiciones
vigentes.

Y igualmente acuerdo que a D. Antonio G.

mer vicario de Ciudad Real le confiere auto-
racion bastante para que en nombre y repre-
sentacion del Ayuntamiento sobre y por causa de
los intereses de los bienes de propios como de
beneficencia enagajados a consecuencia de las leyes
de desamortizacion; y para lo cual se le expidiera copia
clatificada del particular de esta sesion a fin de
que le sirva de poder suficiente para acordar en la ten-
nida de provincia la autorizacion que se le confie-
re y que no se le ponga ningun obstaculo para
obrar las cantidades que por expresados conceptos le
corresponden a este municipio.

Finalmente acordaron y se mandaron instruir
de cuenta de votos de mil ochocientos cuarenta y cinco
y se hallen algun otro en que podria fundarse y que
los tipos de matas en la castilla se continen en el sentido que
debe ascender segun los tipos de puntos y de caso de
que no resultase ningun articulo en que fundarse y no
a la formacion del patron de regar en la forma que
se previene para ofrenda. Alí lo expresan firmados de
certifco = Antonio Casimiro

Palacio Morado,
Muy ilustre Sr.
Don Juan Galvez y Rios



0812

47

Resolución del
Poder Judicial

En la Villa de Manzanillo, a diez de Julio de
mil novecientos veintita y dos. Recuerdo que
el Sr. Jefe de la Oficina de la Inspección de la
Administración de Justicia de la Provincia de
Cuba se dio principio a la sesión por la
lectura del acta anterior que fue aprobada.

Después se hizo lectura del oficio de
la Abogado General de la Nación pública en la
provincia en la que se manda que en la
terminación a que dio origen los señores, presen-
tes a la sesión presentada por el Abogado
de Estancos de un particular, con plene-
tudo de lo que se dispone en el presente
oficio anterior que el Consejo de Abogados
Cubanos que se debe luego de aprobar el pago
de intereses en la Abogado de Estancos que
fue que se debe por el Sr. Jefe de la
Oficina de lo que se han desahogado los señores
que se debe en el presente oficio.

cuyo particular queda terminada la

sesion de que certifico

Antonio Larrea

Palacio

Mexico

[Signature]

[Signature]

Sesion del 6
de Julio

En la Villa de Guaymas a sus 6 dias del
mes de Julio de 1881
El Ayuntamiento Constitucional en la
presencia del Sr. Jefe de Gobierno
don Palacios se hizo lectura por el Sr.
secretario de una carta del Sr. Jefe de Gobierno
Marques de Santa Cruz relativa a la com-
pra del terreno que el Ayuntamiento pro-
yesta comprar p^o establecer en el local en

Cuentos de ambas cosas de esta 0213 en vista
 de la contienda suscitada que al Sr. Gobernador
 de la provincia se le escriba particularmente
 recomendandole encarecidamente el punto de
 hecho del expediente, e instruido que para
 la rasion propia de adquirir un buen apro-
 pósito con la capacidad suficiente se establezcan
 las escuelas y con la contaduría que resultare
 se le manifiesta al Sr. Marqués lo q.
 conduca a la consecucion de las mayores sumas
 pagas del pecunario. Con lo cual queda tenien-
 dose la union de que certifica

Antonio Carrasco
 Palacios

Valentin Gomez
 Carrasco
 Urrutia
 Serrano
 Celorogin
 Lopez

Guion del 67 } En la Villa de Valdepeñas, a diez de julio
de julio } de mil ochocientos sesenta y tres
de mil ochocientos sesenta y tres
del Ayuntamiento Constitucional
con la presidencia del Sr. D. Antonio
de Caceres y Palacios se dio principio a
la lectura de la circular del Sr.
D. Juan de la Cruz de la Cruz en el
pueblo de provincia existente en el
municipio de Valdepeñas y tras de leerla se
discutió sobre las materias que se contienen en
ella y se acordó que se acordase en un
estado acordado que se acordase al Sr. Gobernador
de la provincia que acordase como proveyere
al cambio de la figura de este pueblo en
la que por haberse mudado se otorga un
número de habitantes con los que se acordó
debe haber en este pueblo y entre los acordados
debe haber un número que reside en esta
villa y el resto, calculando que para el pueblo y
para el despacho de todos los negocios civiles
y criminales en que se ocupan los acordados, son
necesarios dos notarios en esta villa, uno para
lo de un lado de justicia, por que fuera de
la población no existe aldea ni caserío

Reunion de la Villa de Valdepeñas 0315 a tres de Julio
13 de Julio

Julio se realice el abono de los derechos en su
punto del Ayuntamiento constituido
con la presencia del. Alcaide de este
mis. Ayuntamiento y Palacios en dicho punto sea
de cargo del Alcaide de Valdepeñas y Junta
de cargo de la que se manifiesta la cantidad
por lo que se fiscal de esta Villa y esto lo
cuaguaron del cargo de la Casa Fabrica
situada en esta Villa y la presencia de
la extencion en que los se acordaron las
cosas en este punto sucesos que se y que
el resultado de la extencion se hizo en el
de Gobernador para determinar en su con
ta lo que puede ser conveniente. Se lo
hizo de los particulares de la Villa de Valdepeñas
de la Villa de Valdepeñas

Antoni Laminero
y Palacios
Antonio Merino
Laminero
Palacios y Merino

B

Preson del
16 de Julio

En la Villa de Matagorda a diez y seis
de Julio de mil ochocientos veinte y cinco
Yo el Alcalde de Matagorda Don Juan de Salazar
por ante mi el Escrivano Don Juan de Salazar
de acuerdo con el acuerdo de concejo
que se celebró en esta villa de Matagorda
la tarde de este día de Julio de
este año
Don Juan de Salazar
Alcalde

Preson del
20 de Julio

En la Villa de Matagorda a veinte de
Julio de mil ochocientos veinte y cinco
Yo el Ayuntamiento Constituido
con la presidencia del Sr. D. Juan de Salazar



D. Antonio Compañón y Galbis dijo:

En estas de provisiones a efectos de plaza de

vacante para la presentación de las instancias

sobre las de plazas de un solo sueldo

de esta villa, debia enjuiciarse las sentencias

de aquellas profesiones que se concierdan en

medicina y cirugía de un lugar por la sola

antigüedad, pero cuando en cuenta que al de

seguir las leyes sobre quince y quince en

medicina no anticuadas, se prejugaba la

cuestión con el parecer que por ahora y has

ta tanto que se ha en la de un solo sueldo

de un solo sueldo de alguna plaza

de que si después de nombrado alguno no

entra en el mes, cualquier día, podrá ser

en cualquier otro que fue más tarde

mente. Con cuyo particular y no haber

de otro asunto de que tratar se levan

a la sesión de que yo el día veinte

0317 19

Según las habilitaciones que se han
previsto de ser de un momento a la
presente de experimentos de examen
por parte de una comisión del Ayuntamiento
que con un oficial de la Secretaría se con-
stituya en todas las casas de la población
1.ª para en el, los señores y apellidos de
todas sus habitantes, a quienes clasificará por
el elemento que de los había se reporten, como
representa el portasección a la clase probec
para que gratuitamente los envíen los
fructuarios, cuando los señores no
empresarios en su familia. En cuyo caso
quedo terminada la del en el
est. por Antonio Linares

Moneda Plata
Serrano
Alfonso

Quero del 2 de Julio de 1808
27 de Julio

se acuerda en consecuencia de lo que se acordó en el
señalado en el número 10. El cual se acuerda
también en consecuencia con lo que se acordó
en el número 11. El cual se acuerda
y Párrafo de lo que se acordó en el número 12.
de causas para el fin de la obra para
el estado de promover en que se acuerda en
el Ayuntamiento se acuerda en el
caso de proveer al nombramiento de los
guardas mayores de armas, se acuerda a q
los principales citaban citados p. p. p.
dentro los términos de los suplicios que eran
conducidos por el desempeño de sus cargos. Con
preceder en este acto los Guardas Principales
examinaron la lista de los septuaginta y
nombraron y examinaron los artífices de cada
uno acordaron nombres a
Don Agustín García Delgado Delvador Ferrera
Don Pedro Gerardo Juan Jofre de la Cruz Juan de
Don de Lerma Manuel Estrada por Gabriel de la Cruz
García Ilvestre Manuel López de Lerma y Bartolomé



Doy fe que el Sr. D. Sebastian Corrales, Bernardo el Sr. Juan
 Monte Castillo, Clemente el Sr. Geronimo
 Sr. Pedro de Julian, Sr. Tomas Garcia, Ma-
 teo Beltrán, Joaquin Rodriguez, Manuel Garcia
 Mejia Sr. Juan. Sr. Mateo Monte el Sr. Juan
 Alejandro Pavia el Sr. Antonio de la Cruz
 Garcia Sr. Ortega Antonio Garcia Larra y otros
 que firman en esta forma a quienes se les ha
 dado el nombramiento para su aceptación con
 la advertencia de que, les era obligatorio el de
 ser siempre de este cargo hasta que se realice la
 renuncia de la sala; pues si alguno de ellos
 comparece en la instancia que se menciona que
 viene en esta forma en la forma de la recibida
 con designación de su presupuesto. Con cuyo pa-
 recer y en habido de otro asunto de que se
 trata se levanta la sesión de que se trata.

Ante mí el Sr. D. Juan

[Signature]

Manuel Pavia

[Signature]

Sesion del } La noche del 20 de Agosto a treinta y siete
3 de Julio } de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los
H. del Ayuntamiento Constitucional con la pre-
sencia de el Sr. D. Antonio Guerrero y
Palacio dijeron: Que expirado el plazo general de
la presentacion de las instancias de los profes-
sores que aspiraban a uno de los dos plazas de
primer catedratico titular de esta escuela que se crea
con la asignacion de este mil pesos una por
la asistencia de los pobres enfermos, debian
compararse del nombramiento de los que se conce-
diesen por sus antecedentes y servicios mas
dignos para su desempeño. Hecha lectura de

des las colecciones con los documentos que a causa
 una se hallan unidos se procedió a la entrega del
 primer facultativo y por su manifestación fue el Sr.
 D. Diego Ignacio Rivera de acuerdo con el Sr. D.
 que se le haya saber el nombramiento que en
 inmediatamente se trasladó a este punto a donde
 pensó el cargo que se le ha confiado con per-
 juicio de cometer después al experimentado a la repre-
 bación superior.

Seguientemente de nuevo se otorgó el nom-
 bramiento del facultativo D. Gerónimo Palacios
 y siendo aquella nominal lo sucesor en favor de
 este D. Juan Antonio D. Antonio López de Guzmán
 D. Volante Casanova D. Vicente Aldeaniza y D. Juan
 Berber, y por que fuera nombrado con el mismo pro-
 tecto en virtud de que se como se debe acordar en
 ter su número en la publicación, lo sucesor D. An-
 tonio López de Guzmán D. Manuel García de
 Antonio José Morales y González. D. José de los Ríos
 García Paredes D. Jorge de la Cruz y D. Juan de
 D. Florencio Cornejo y D. Pedro León y D. Antonio
 Camarero resultando por consecuencia acordado.

por mayoría que se allegare un medio de fomento
 de la población que consistiese en la que se
 venia en enfermos y antientendidos de las
 de los puntos donde han manifestado
 haber y vivido en profusion. En cuyo punto
 cada uno quedo terminada la sucesion que en

Antonio de
 Antonio de
 Antonio de
 Antonio de

Antonio Lopez
 de Lerma

Manuel Peralta
 Florencio Gomez
 Antonio

Valentín Gomez
 Camarero

Segun del 7 de Agosto } en la villa de... a las...
 de mil...
 don los del Ayuntamiento Constitucional de
 la presidencia del Alcalde D. Antonio...



... y Relación se dio principio a la una con
la lectura del acta anterior y fue aprobada!

Seguidamente se dio cuenta de las instancias
presentadas a la vacante de la plaza de médico titu-
lar y donante de los servicios respectivos y cada uno
de los interesados acordado que se celebrasen en
esta particular los informes convenientes de los
facultativos D. Francisco Jozas y D. José César Pla-
ca de Alalay de Vega de la Sal y de Solana, encargados
de los mismos honorarios y que con arreglo
libertad y sin ningún género de compromiso pu-
dan manifestar cuanto sintiesen por oportuno

y volver con arreglo a lo acordado
por las partes que se acordó la
se en un certificado

~~Antonio...~~
~~...~~

Servicio

Francisco Jozas
José César Placa

Señor del 69 }
de Agosto }
de mil ochocientos veinte y dos
El del Ayuntamiento de esta ciudad
Atado D. Antonio Carrasco y Palencia, y su
de manifiesto al principio la suscripción
del Gobierno de proveer sobre las formalidades
que deban emplearse para la compra de la casa
destinada a las escuelas públicas, y en virtud
de lo que se dispone en los artículos de la ley
de este de Enero de mil ochocientos veinti
do y cinco acuerda que se le sea un
comente se cite a igual número de
de contribuyentes por el ayuntamiento de esta
ciudad de la casa de las escuelas y el
comente se comprará la casa referida para
el objeto y fin a que se refiere de esta
manera. Con cuyo particular y no habien
do otro asunto de que tratar se levantó

la que se que certificar
Antonio Capinera
Palacio

0321

56

Muñoz

Servicio
Palacio

Quem se lo
de Agosto } En la Villa de Ocotzingo a diez y siete
to de mil ochocientos veinte y dos años
por el Ayuntamiento con el Sr. Dn. Juan
donna de Alcala Doctor en Leyes y
Palacio se puso sobre la mesa el presupuesto
anual aprobado por el Sr. Gobernador y a su
consecuencia visto que la partida correspondiente
por la compra del arroyo de la Cruz y
habia sido desechada acordaron que en el dia
debi a formar y remitir al Sr. Gobernador los

ante, comenzando la subasta por el día siete de
corrente, bajo las condiciones facultadas y no
nombrar estenpado en el expediente, lo cual
de que se fuere posible se ejecuten las obras en
ter de que concluya la utilidad de obras en pre-
sente año, con cuyo asunto queda terminada la
sesion de que certifica

Ante mí, en Caminos
y Puentes

Valentín Gomez

Antonio Jon Sandalo Ruiz
Moral y Villalón

Camino

Antonio Lopez
de Lerma

Galán y Ruiz

Florencio Gomez
Garcia

Oficio extraordinario.

En la Villa de Santiago, a doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos. Vencidos los Oficios del Ayuntamiento Constitucional asociados, e igual numero de Mayores Contribuyentes, bajo la presidencia del Sr. Don Manuel D. Antonio Carrasco y Salas, se manifiesto por dicho Oficio, que la Maestra de la Escuela de Niños le habia escrito presentando que el terreno de la Casa donde se halla situado el Establecimiento de Meseriano le habia despedido, pidiendola a que si se dilaciona alguna puesto que habitaba en ella por consecuencia de aquel, desocupara el local por la necesidad que mediante en que se encontraba de ejercitar sus labores, y de trasacion en el edificio, y que a pesar de las repetidas diligencias practicadas hasta ahora por la Junta Local de Instruccion, y Meseriano no le habia sido posible proporcionar una habitacion capaz para trasladar la Escuela, y como por la tan

to reducida a ocupar una sala donde apenas pueden
colocarse mas de treinta. Que esta misma escuela
puede ocurrir el dia mas impensado con las
Escuelas de Niños si vendieran los Edificios donde
se hallan establecidos, y aunque fueran susceptibles
de arrendar una casa en el sistema de la poblacion
una la capacidad y ventilacion suficiente para
colocar aquella suma imposible encontrar otra pa-
ra la de Niños por el limitado numero que a la
misma concurren y la carencia absoluta de
las de ocupacion en esta poblacion. Atendida en
esta razon y considerando el mal que se sufre
entre la Instruccion de la juventud si en su
dia puede obtenerse las ventajas morales y ma-
teriales que se apetecen devia el Ayuntamiento
y Mayores Contribuyentes adoptar uno medio
para conseguir la adquisicion de un local propio
del pueblo como el medio mas apropiado de so-
lucion este conflicto y los considerables dispendios
ocasionados por el arrendamiento de los edificios de-
stados a las Escuelas publicas. Y Maxime el

0323 (b.)
Ayuntamiento y Contribuyentes en la opinion
opuesta por el Sr. Don Mateo Reconocido la ne-
cesidad y conveniencia de adquirir un edificio pro-
pio de la poblacion para la enseñanza publica
de las habitaciones para los Maestros en el centro de
la poblacion, acuerdan: Que por las ventajas que
ofrece para el progresivo adelanto de la instruccion
de los Niños de ambos sexos y por la economia que
habe resultar en los gastos de los arrendamientos y ad-
quisicion del material de las Escuelas, se solicita del
Sr. Gobernador de la Provincia la autorizacion
necesaria para comprar la Casa fabrica del Ex.
Sr. Marques de Santa Cruz en la cantidad de
ochenta y cinco mil reales en que ha sido valorada
por los Peritos de la Villa toda vez que el Arquitecto
del Distrito la ha reconocido y designado como la
mas apropiada por su situacion y capacidad pa-
ra establecer en ella las Escuelas publicas con las
habitaciones de los Maestros en necesidad de sumas
grandes de dinero para su completa habilitacion
Asi lo expresan y firman dichos señores de que yo

El Prestario Certifico =

Antonia Candiano	Juan Ferrario
Manuel Galan	Manuel
Honorio Gamero	Jandabo Pan y Antoneo
Jose Camacho	Antonio Lopez de sermuy
Medio del	Antonio Lopez de sermuy
Junto Dargan y Card	Angel Alad y Juan anel
Miguel Novoa	Martinez
Jose Camacho	Jelia Alvarez
Manuel Lopez	Marcela la Jone
Roberto Borrabe Medina	Honorable
Diego de Alcala	Juan Belmonte
Jose de la Florida	Manuel de Alcala
Juan masimo Leon	Luisico Gallego
	Juan Belmonte

des de un il caso de q se desatendiere lo que
de Melomano se acordase despues lo que sea
conducente a la realzacion del objeto q se trata
y no habiende otro asunto de q tratar se le

vante la sesion de q certifica

de las señas

de Palacios

(Morales) 18 de Mayo de 1796

Camacho

Lozoya

José de Riquelme

de Riquelme

0325

tra. despidiendo los billetes, a ellos le habian
 hecho manifestado los buenos antecedentes con que
 en de otros siglos, segun las reformas que por sus leyes
 y de sus leyes se ha experimentado por suya
 no como convenientes para la en su crecimiento de la
 prosperidad y bienestar de los paises que
 se han de

Recomendar los intereses de los facultativos
 que se han de gozar y de sus intereses segun sea en
 los que se expresan algunos inconvenientes sobre
 el nombramiento de sus facultativos, a cargo
 que se contacta en el Sr. D. D. de la persona
 de la persona de la persona de la persona de la persona
 nombrando a uno de los que se nombrara
 a este Villa a quien se profieren por un
 parte de la persona de la persona de la persona de la persona
 de la persona de la persona de la persona de la persona de la persona

la persona de la persona de la persona de la persona de la persona
 la persona de la persona de la persona de la persona de la persona
 la persona de la persona de la persona de la persona de la persona
 la persona de la persona de la persona de la persona de la persona
 la persona de la persona de la persona de la persona de la persona

Y como el Sr. D. Juan de la Cruz de Villaverde a virtud del
delegado de su cargo de mil. alcavilante de la Real
Cámara de Indiferente de la Real Audiencia de Madrid
y como el Sr. D. Antonio Camacho y Palacios de
la Real Audiencia de Madrid en virtud de su cargo de
procurador de la Real Audiencia de Madrid y como el Sr.
D. Juan de la Cruz de Villaverde y como el Sr. D. Antonio
Camacho y Palacios de la Real Audiencia de Madrid
declaraba. Terminado este acto y firmado

de los señores
Antonio Camacho y Palacios
Juan de la Cruz de Villaverde

0328



En la villa de Castellón a veinte y cinco de Mayo
 de mil ochocientos sesenta y dos, Reunidos los Srs. del Ayun-
 tamiento constituido de la misma villa, por el Sr. D. Antonio
 Caminero y Ballester, alcalde de la mayor edad,
 y subyugentes que hubieron y fueron citados con la debida auto-
 rizacion, y asistencia de mil Srs. para ver que el
 objeto de la comendacion se lleva para manifestar que la car-
 tilla remitida por la Abtencion para formar el padrón de Rique-
 za ha de ser en estos tipos, a lo que se dejó por el presente y pro-
 nuncie en esta villa el año mil ochocientos sesenta y
 nueve, Reunidos por ella en perjuicio de grande con-
 sideracion en perjuicio del comendante, por cuya razon se
 acuerda de adquirir la jurisdiccion que asiste al pueblo de San Juan
 convenientemente para esta reunion, y deliberacion.
 Sobre el particular lo que creyere conveniente, para la ad-
 vertencia de que se acordaba anteriormente, para que la
 Reunion debia manifestar de que fondo se habian de
 sufragar los gastos de la reunion, y multa con que se
 tenian terminadas las Corporaciones Municipal y
 parroquial. Y en virtud de lo que se acordó, se acordó
 acordaron unánimemente que el Ayuntamiento se pone a
 cargo de la reunion, y de la forma que se pareciere mas con-
 veniente en beneficio de la reunion, y que en el caso
 de que a las Corporaciones Municipal y parroquial se les
 cesara la multa que se dejó acordada, y hubiera una

sidad de atender a otros gastos con tal objeto, arbitros
los medios que consideren mas convenientes, o bien succion
de oro de los fondos de la junta de passos, o en cualquiera
otra forma que conceptue mas arreglada y equitativa
para que todos los vecinos contribuyan con la parte igual
de un, en favor de que las costas que puedan devocarse se
fluyan a beneficio de todos en igual proporcion. Segui-
damente manifesto el Sr. Presidente que la junta de passos
habia terminado el tiempo por que fue nombrada y que se
citaba en caso de elegir los señores que habian de cumplir
verla; y con vista de esta manifestacion acordaron
nombrar a D. Eugenio de Mota y Mota, D. Juan Maria
Cordova, D. Pedro Maria Muner, D. Juan Santa Maria
y D. Hipolito Julian Vidal a cuyos señores se les llama
saber su nombramiento para la aceptacion y legal acien-
poño; con todo cual queda terminada la reunion con
el Ayuntamiento firman todos los concurrentes que saben

Ante mi Camarero Juan Ferras
y Palacios

Antonio Lopez Antonio Jose
de Lermayo

Jose Camacho
y Plenero

Alvario Garcia
Garcia

Defonso Molero
y Salmeron

Juan de la Cruz
Garcia

Francisco
y de la Cruz

Juan Belmonte

Juan Molina
y de la Cruz

Juan de la Cruz

Sebastian Hernandez

Juan de la Cruz
y de la Cruz

Francisco
y de la Cruz

Miguel de la Cruz

Manuel Rodero

Juan de la Cruz

José María y
Martín

Juan de la Cruz

Francisco Leida
y de la Cruz

Aracelio Romero
Manuel Gomez
Comiso

Juan de la Cruz
y de la Cruz

José María
y de la Cruz

Session del 27 de la Villa de Almaguera a veinte y siete
de Agosto de 1779 se hizo el siguiente acuerdo y por acuerdo
de los 12 del Ayuntamiento de Almaguera con la presidencia
del Alcalde Don Esteban Casanova y el Abogado Don
Juan de la Cruz de la Cruz en virtud de la comunicacion del Gobierno de Madrid
de la Comandancia de las Armas de Granada se mandó
de la Guardia Civil situada en Almaguera y a ten
iendo a los sucesos que se refieren en el oficio de
informe que se envió en que la Carrera de Andalucía
ha disminuido a pesar tanto su importancia con la contin
cion del comercio hasta punto que no se ha de tal ma
nera que en la actualidad se han de considerar considerable
sumeros de Carros de los pueblos de Almaguera, Al
cázar, Alameda y otros puntos que recorren la per
manencia del puesto de la Guardia Civil en Almaguera
la poca seguridad de la Andalucía de la Sierra Nevada
y el Real por ser el punto donde ordinariamente se
han refugiado los ladrones siempre que se ha cometido
de un robo en el Camino Real; ademas el continuo
y frecuente comercio que en esta villa se hace con los
pueblos de Murbello y Solana distantes cuatro leguas
de esta poblacion quedarian muy a riesgo las
contingencias de los robos si desde luego se dejara
abandonado sin poblado de tanta extension abso



0328

No por este medio para su mayor expedite a qualquiera
 la Merced de Ladrones que se levantara o cobradora
 esta provincia. ~~Queda el punto en sus~~
 apreciaciones, considera inconveniente la traslacion
 del puesto de la Guardia Civil al punto que designa el
 Comandante de la Provincia porque no puede quedar el
 servicio tan importante como lo verifica el sitio
 donde actualmente se halla situado. Con cuyo as-
 tencia queda terminada la materia de que se trata
 y se declara

~~Valentin Gomez~~ ~~Morales~~ ~~Alvarez~~
~~Comandante~~ ~~Terminado~~ ~~Colon~~
~~Alvarez~~

Comandante de la Guardia Civil de Oaxaca
 de Agosto

Atenta y mode Agosto de mil ochocientos sesenta y dos
Munida de las Cuentas del Ayuntamiento Constitucional con
la presidencia del Sr. D. Antonio Caminero y Cardenas
se dio principio a la sesion con la lectura del N.º de au-
torizacion que fue aprobada.

Consecuentemente se dio cuenta de la comunicacion
del Gobierno de Navarra sobre la autorizacion que con-
cede al Ayuntamiento para hacer uso de los fondos mu-
nicipales con destino al recibimiento de S. M. y R. en
esta villa en su tránsito para Andalucía que debia ter-
minarse el día Catore del Mes proximo segun las co-
ndiciones adquiridas sobre el particular; y celebrados del
Contenido de expresado oficio acordado nombrar
una Comision compuesta del Segundo Teniente Sr. D.
D. Andalo Guay de los Compadres D. Miguel Guobas
y D. Angel Mado para que en union de los Contribuyen-
tes D. Pedro Maria Munoz D. Diego Gola y D. Luis Casan-
do se acuerden los festejos que haude hacerse segun con-
fuese motivo sin perjuicio de que si hubiese algun
dificultad se consultase al Ayuntamiento para
que lo convenga a fin de que todo se encuentre de
puesto el día que se señala: Con cuyo resultado
quedo terminada esta sesion de que queda

nada salga inmediatamente p.^a Madrid a propo-
sición de todos los efectos de que se carece en este punto
to, facultándose ampliamente p.^a el Sr. D. Juan y con-
venir con los industriales y personas que se ocupan
que se faculten los efectos q.^e se piden el comercio.
Que el Sr. Gobernador de la Santa Cruz de la
Isla de Cuba p.^a si exige honorarios aumentados
o quitar algunos puntos de manifestación en el fin de la
misma arreglado el día en que se manifieste el transi-
to de las personas. Que el Sr. D. Juan p.^a este punto. Con cuyo par-
ticular queda terminada la sesión de q.^e se sigue

Antonio M. de los Angeles

Don Juan de los Angeles

~~Don Juan de los Angeles~~

Juan de los Angeles

Don Juan de los Angeles

~~Don Juan de los Angeles~~

~~Don Juan de los Angeles~~

Queda en la Isla de Matanzas a siete de Setiembre de
1791



Mel. a las inscripciones de los señores don Juan de los Rios
 don Juan Antonio Gual y don Juan de los Rios
 Mel. D. Antonio Gual y don Juan de los Rios
 cuenta de la redencion de don Miguel de los Rios
 cuenta a su favor por el Gobierno de provincia de
 en la materia de debe abonarse en el sum de
 ciento y sesenta y cinco reales y ochenta y cinco
 que en cuenta y positivo ha existido con los infer
 mos de la poblacion en virtud de que no habia
 otro que le auxiliara en este trabajo recien
 de informacion de los señores don Juan de los Rios
 que manifiesta la necesidad y justicia de esto
 se deba y don Juan de los Rios que de lo mismo

En virtud de lo que se ha
 acordado en el Consejo
 de Indias
 de Real Cedula
 de 1789
 de 1789



Oaxaca de Juárez a 15 de Agosto de 1884
 En la villa de Oaxaca a diez y ocho de Agosto de 1884

Yo el Subsecretario de Fomento, Sr. D. Antonio Camacho y Palacios, por ante mi el Sr. D. Juan de Dios
 Landa, Transcurrido con suceso la obra contratada para el
 alumbrado de la villa de Oaxaca, y habiendo sido aprobado el presupuesto
 de gastos de construcción de las obras que se han de ejecutar

para que se cumpla
 Antonio Camacho y Palacios
 Subsecretario de Fomento

Oaxaca de Juárez a 15 de Agosto de 1884
 En la villa de Oaxaca a catorce de Agosto de 1884

Yo el Subsecretario de Fomento, Sr. D. Antonio Camacho y Palacios, por ante mi el Sr. D. Juan de Dios
 Landa, Transcurrido con suceso la obra contratada para el
 alumbrado de la villa de Oaxaca, y habiendo sido aprobado el presupuesto
 de gastos de construcción de las obras que se han de ejecutar
 mando con la Comisión y multa que se permite por

Si el Via guiar del actual el ~~0391~~ o amillan
 quito a la M^{re} general de este pueblo, teniendo
 presente las facultades extraordinarias que se concedie
 ron a la Municipalidad en la Sesion del dia 1^o de Mayo
 de 1810 por los Constituyentes que a via escrita
 con acuerdo: Fue para una Comision del Sr. del Sr.
 Ferrnando a conferenciar con la Oficina a fin de recoger
 los inconvenientes que se presenten para recibir con
 el fin el Arriendo que se desea, quedando este con
 to suspendido el envio a la Comision hasta que se ha
 ya verificada la entrevista por los Comisionados del Mu
 nicipio.

Oficiamente acuerdan que el Sr. Juan Peri
 nito acordado del Consejo D. Miguel Godas y c.
 Secretario del Ayuntamiento se constituya en Comi
 sion a exponer al Sr. Gobernador y Administrador de
 Hacienda publica los graves e inmensos perjuicios
 que ocasionan a este pueblo uno de los indios con
 los tipos de la Castilla que reside en el campo
 qual el Sr. el Sr. la formacion del amillamiento
 para cubrir el resultado que tiene el Sr. el Sr.
 Muy acordar lo mas oportuno sobre la grave que

ten que refieren a los dictames generales del
Dios, con lo cual queda terminada la
firmas de que Califico

~~Antonio de los Rios~~
~~C. de los Rios~~ ~~Mocho~~ ~~Perez~~

~~Comisario~~ ~~Sernaga~~
~~Juan de Dios~~ ~~Alvarez~~

preuicias que le correspondan. Y lo mismo que este título
quedara más y sin embargo tal vez en efecto se le quite
de el tiempo, el cual mandamos dar la posesión a
Certificación de haber sido exento por la misma con
suspensión; resolviendo expresamente que en
cualquiera de estas cosas se acceda a lo que se
solicitado, ni se ponga en posesión de su destino. Dado
en la Ciudad de Madrid a once de Agosto de mill e setecientos
ochenta y dos años. Yo el Rey. Yo el Príncipe de Asturias
Yo el título de Marqués de Villahermosa de la Grande de España
de Badajoz a favor de D. Esteban de Aguirre

Complase la Real Cédula por el Excmo. Sr. D. Juan de
Casta y auditase la posesión de D. Esteban de Aguirre por la
Real Cédula de D. Juan de Aguirre que el año 1719
hizo el Sr. D. Esteban y recibida de su dependencia a com
de mill e setecientos y dos años. Yo el Rey. Yo el Príncipe de Asturias
Yo el título de Marqués de Villahermosa de la Grande de España
Yo el título de Marqués de Villahermosa de la Grande de España


Queda mandado este título y recibida, en su dependencia
dependencia con arreglo al artículo 11 de el Real Decreto
de mill e setecientos y dos años de mill e setecientos y dos años
y no. Yo el título de Marqués de Villahermosa de la Grande de España
Yo el título de Marqués de Villahermosa de la Grande de España

68

Don Juan Manuel Cajido Secretario del Ayuntamiento de Patateñas
Certifico: Que D. Pedro
de la Haza de la tenencia de la villa de Patateñas
no de. esento interino de la Junta de Niños de esta villa
habiendo comparecido con los documentos precedidos
y que en virtud de un Real Cédula de D. Fernando VI
se le permite en Patateñas a los Niños de Patateñas
de sus aldeas de Patateñas y de San Juan Cajido
El Real Cédula de la tenencia de la villa de Patateñas
que al teniente D. Pedro de la Haza con cuyo nombre
firma en Patateñas a los Niños de Patateñas de
sus aldeas de Patateñas y de San Juan Cajido

Yo el Sr. Don Juan Manuel Cajido

Escrito en Patateñas







0884

69

Don Enrique de Cármona, Abogado de los Reales
Colegios de Madrid y Junta, Comendador de un
Cruz de la Real Orden Meritísima de Isabel la Católica
y Gobernador de ella por su Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
al Merito y Servicio de S. M. C. por su Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
y Real Cédula de 17 de Mayo de 1763 de Cédula del Rey.
Año de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763 de Cédula del Rey.
de S. M. C. de 17 de Mayo de 1763. Mandado el 3 de Mayo de 1763
de S. M. C. de 17 de Mayo de 1763. Por tanto y
con arreglo a lo prevenido en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
de 28 de Noviembre de 1763, se pide al referido D. Enrique
de Cármona el presente título para que desé luego
y pague los requisitos expresados en dicha Real Cédula
y Real Decreto de la misma fecha, para que sea el
título del estado de S. M. C. en el cual se le ha de pasar
todas las consideraciones, firmas y preterencias que
le correspondan. Lo que se pide que este título quede
nulo y sin ningún valor ni efecto si se recibiere el
título, el cual mandado sea la posesión y la

Justificación de haberse tenido efecto por la oficina correspondiente; prohibiéndose expresamente que en cualquiera de los casos se acudite a otro alguno al interesado, ni se le ponga en posesión de su destino. Dado en Ciudad Real a 30 de Agosto de mil ochocientos treinta y dos. Hay un sello. Enrique de Civeros = Titulo de Admisión para D. Francisco de Valdepeñas a favor de D. Francisco Gamen

Cumplase lo mandado por el Sr. Gobernador de la Provincia y acredite la posesión de D. Francisco Gamen por la Secretaría de este Ayuntamiento después que se haya registrado este título y acreditado en su dependencia la copia del mismo que autorizada por mi Sr. Adjunto. Saldo por el mes de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos = Antonio Camarero y Salazar

Queda registrado este título y acreditada su copia en esta dependencia con arreglo al artículo 11 del Real Decreto de veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno. Valdepeñas, cinco del mes de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos = Juan Clemente Cepeda

D. Juan Clemente Cepeda Sr. Al. Ayuntamiento con el de esta villa de Valdepeñas = Certificado. Juan D. Francisco



Quedan queda en su virtud el Sr. D. ⁰²³⁵ (Carga 70)
Don Juan de Cabria, de esta villa, y que se ha
hecho mandado con todas las formalidades convenientes.
Y para que conste en cumplimiento de lo mandado
se hizo la presente en Caceres a cinco de Abril
de mil ochocientos treinta y dos años. En este Caceres.
El Sr. D. Juan de Cabria, de esta villa, con su poder
jural que exhibo al interesado D. Francisco Gomez,
por suyo escrito firmado en Caceres a cinco de Abril
de mil ochocientos treinta y dos años.



Yo el Sr. D.
Francisco Gomez

Francisco Gomez
y su poder
D. Juan de Cabria



0336

71

Quero del 17
de Noviembre

En la Villa de Oaxaca, a diez y siete de
 Noviembre de mil ochocientos treinta y dos años,
 por el Sr. Justiciero Real de la Real Audiencia
 en su Abogado D. Antonio Ramirez y Mencia se
 hizo: Que las facultades y regulaciones reclamadas que
 se dirigen por los propietarios para obtener el uso y posesion
 de los terrenos ocupados por la via ferrea, deben tomarse
 en consideracion por la emancipacion y gestion
 en representacion de los vecinos que se encuentran en
 este caso, a fin de conseguir el abono de las cantidades
 que se hallan paguendos. Por para conseguir el
 objeto apuntado debe dirigirse a la comunicacion al Jefe
 mas jefe de la conservacion, para que suponga su verificacion
 que el pago en relacion alguna por que en otros casos
 se ocurre en queja al Sr. Gobernador de la provincia.
 Que al mismo tiempo se debe igualmente el abo
 no de los terrenos ocupados con las costas necesarias de
 construcion que hasta ahora se han sacado de los
 contratistas de la empresa, y por ultimo que se ha
 ya presente a la vez que en el mismo caso esta, se
 terminen inutilizados y de los que apesar de no quedar
 aprometidos no se han cobrados o los pagos se
 hacen las mismas que por tal concepto corre

perdió. Con lo cual queda terminada la sesión de que
categoría ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~carmines~~
Hoyos ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~carmines~~

carmines ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~carmines~~
Hoyos ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~carmines~~

Sesión del 21

de Setiembre } En la villa de Valparaiso a veintinueve del

mes de setiembre de mil ochocientos treinta y tres

por el Ayuntamiento Constitucional con la

presidencia del Sr. D. Antonio Larraín

se hizo presente por Sr. D. que el Sr.

D. Diego Ignacio Pareda le habia man-

ifestado que circunstancias, imprevistas, al tiempo de

sollicitar una de las plazas de escriba le impidieron

permanecer en esta villa y por consecuencia

desimpensa sus tiempos el cargo que se le

habia despedido toda vez que el Sr. Excmo. y Cmo. del Comandante en Jefe a la precision de un poseedor por su marcha por Madrid a conocer los asuntos de con urgencia Melanabad en presentacion de sus papeles. En semejante caso y dada la necesidad inexcusable del facultativo D. Diego Aguirre Pardo, el Ayuntamiento debia acordar la persona que habia de encargarse de la custodia de los informes puros, del distrito q.º. Al fin acordado por el Ayuntamiento el conflicto a que daria lugar si desde luego este servicio quedaba abandonado.

Por otra parte la demision del facultativo ya mencionada por que a varios Concejales habia hecho presente que se presentara de la poblacion el dia siguiente por el Sr. Presidente, acordó la Municipalidad nombrar provisionalmente a D. Juan P. Moxos y G.º Jof para el desempeño de la plaza de medico concejal por titular que quedara vacante por ausencia de el que en propiedad la tiene; a cuyo fin se le hizo saber este nombramiento el dia que debia desempeñar su cargo con el objeto de que no haya en perjuicio alguno y se obtenga el mismo resultado.

de a la asistencia de los enfermos. Con cuyo parte
cuya queda terminada la obra de que costó

~~Antonio Camisero~~ ~~Alonso~~
~~Alonso~~ ~~Alonso~~

~~Alonso~~ ~~Alonso~~
~~Alonso~~ ~~Alonso~~

Session del 24^o
de Setiembre

En la Villa de Valdepeñas a veinte y cuatro de
Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos
medo la 2^a del Ayuntamiento constituido
con la presidencia del Alcalde Don Antonio Gamino
y Calaver y los concejales de la villa en
la lectura del acta anterior que fue aprobada.
Depeñas a 24 de Setiembre de 1862



de cuenta por el Sr. Alcalde de las gestiones practicadas por la comisión del Ayuntamiento en Guadalupe sobre la castilla de la sucesión y sucesión de la obra; y por el resultado acordaron se diese cuenta a la junta pericial y se mandaron hacer a los mayores contribuyentes para que deliberen sobre este asunto lo que ellos mas convenga a los intereses de la comunidad.

Después hizo presente al Sr. Alcalde que en la sentencia celebrada con el Sr. Gobernador de la provincia se trata del arbitrio de pesos y medidas y a otros particulares, encargando muy especialmente que al tiempo las comisiones se hiciesen con la claridad necesaria para evitar confusiones que entorpezca la gestión de los negocios y en tal concepto el Ayuntamiento acordó al tiempo de acordar los arbitrios se celebrasen con su producto los gastos del presupuesto de descentran detenidamente los datos para que se pueda celebrar el arrendo con el objeto de evitar

Los dudas y Melamaciones que se han originado en
el presente año. Con lo cual se dio por terminada

de la sesión se g^o certifica
Antonio Carrizosa y Palacios
Carrizosa
Galarza
Moral
Terreño
Cornejo

Sevon del día
28 de Setbre } En la Villa de Valdepeñas a veinte y
ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y
dos mandos los J^{es} del Ayuntamiento Excmo
conase con la prudencia del Alcaide Don Antonio
Carrizosa y Palacios dijeron: Que examinada por
el Ayuntamiento y Junta Jucial la cartilla de
sucesion que se remite por la Almoneda de Villanueva para
para que con arreglo a ella se formara el padrón
de riqueza de esta Villa; observaron que los tipos fijos

de utilizarse, que por todos conceptos se ha dignado en
las pocas citadas e un pueblo a quien se le ha cogido
la contribucion mas bien por su oscuridad y por el
poco o aproximado valor de su riqueza! Esta oscuri-
tud de apreciacion de valor sosteniendo por algu-
nos años con la opicima y sin embargo de q' lo he-
cho se ha sostenido con desventaja p' q' siempre se le
~~se ha reportado un cupo superior a su capacidad~~
tributaria a este pueblo. Pero no puede excusarse por
malera una protesta que caso de ser desatendi-
da y la misma muestra convenientemente llevada a
L. B. si ha de conseguir cual espera de atender
sus justas reclamaciones basadas en la oscuridad
profunda en q' se encuentra de q' con los tipos de la
castilla ultimamente remitida se le cobra un su-
perplus que equivale a que la hacienda se recante
de todos los terrenos por que el impuesto tributo-
cional absorberia el producto integro de todos ellos.
Esta protesta no se funda como la de otros pueblos
sino porque a este en la oscuridad y oscuridad
de su riqueza pues lo mismo en las conferencias
hechas con la comision del exequente y junta



0840 75

pensase la Real Academia de la Lengua en el
 de la pronunciacion de la palabra propuesta que en su
 sentido de la Academia en sus leyes de 1714 y
 de 1763 se establece de esta a prototipo el su-
 grado de mil pesos y a esta se resultaba
 que en esta operacion fije la utilidad de la
 con el gasto de cada una de las clases en el
 de la Academia esta operacion. Fundada en estas con-
 sideraciones el Ayuntamiento si bien en el caso de
 prototipo la salvacion de la castilla dirigida
 por el Sr. Obispo la comunicacion correspondiente
 a la oficina de Hacienda para en vista
 de la resolution q' adoptare acordar lo q'
 ulteriormente convenga para los intereses de
 cada el secundario. Con lo cual queda en

mandado esta decision de que certifique
 el Secretario de la Real Academia de la Lengua
 D. Placido de la Cruz
 D. Francisco Terrero
 D. Antonio G. de la Cruz

sesion del
1.^o de Octubre } En la Villa de Matagorda a primeros
de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos
Reunidos los J. del Ayuntamiento Constitucion
nal con la presencia del Alcaide D. Sebastian
Garcinero y Palacios se dio cuenta de la comuni
cacion del Gobierno de provincia acerca de los me
dios con que cuenta la municipalidad para atender a
la construccion de cementeros; y en virtud de lo con
tenido en aquella se manifiesta acordar que como
deveras superfluo y necesario el gasto de la suma
de suma de noventa y siete mil y ochocientos
ochocientos cuarenta y ocho que accende el presupuesto
presentado por el Ayuntamiento de esta de parte para

La construcción del cementerio p[ro] de esta
 se manifiesta al Sr. Gobernador que p[er]tencen lle-
 var las construcciones o necesidades de esta localidad
 un edificio cuyo total gaste importa noventa mil
 De la c[on]strucción de esta obra al objeto expresado por
 que si bien se reconoce la necesidad de ejecutar
 cuanto antes esta obra, no por eso debe llevarse
 a cabo con tanto lujo como se propone siendo
 indispensable otras mejoras no menos preferentes
 a las que al presente se propone atender en los
 fondos destinados en depositario p[er] su gobierno
 mejoran impuestas los intereses de este vacatorio y
 no habiendo otro particular de g[ra]ta de levantar

La presente se certifica
 Antonio Labrador
 Antonio Labrador Moralés
 Antonio Labrador Moralés
 Antonio Labrador Moralés

sesion del 5^o de Octubre } En la Villa de Alapenas a cinco de

Octubre de mil ochocientos sesenta y dos
delos 4 del Ayuntamiento Constitucional
con la presidencia del Sr. D. Antonio Ga
rzon y Salas se dio principio a la sesion
de lectura de la ley interior y se aprobó.

Seguientemente se cumplió el Sr. D. Manuel
delgado deponer la junta del Ayuntamiento con
arreglo a lo dispuesto en la ley de ocho de Mayo
de mil ochocientos sesenta y cinco con fines
prestable previendo al efecto de tres concejales
q^{ta} debian estar con el objeto de q^{ta} figurasen en
las listas en el lugar correspondiente. A lo cual
se procedo a estudiar las papeletas de los
miembros de los Honores Concejales, elegidos en el
año de mil ochocientos sesenta y cinco, para
introducirlos en un globo y otros, ~~de~~ en el
año a excepcion de tres que fueron de cesacion en
otro globo separado de las de los miembros y otros
de ellos, resulto que D. Landalino
y el Sr. D. Miguel Priolo y D. Pedro Po
go les toco caer del cargo de concejales a consecuencia

Comuniqué a la Junta provincial, para que se le deviera en
su particular lo que era una orden
de uno habiendo otros particulares de que se trata
se levante la posesion de que certifico

Antonio Carrizosa

J. Palacios ~~Quintero~~ Morales ~~Quintero~~

Comisionado

Terrera

J. Palacios ~~Quintero~~ ~~Quintero~~

Señor del 129

de octubre } En la villa de Ocotlán a diez de Octubre de 1907
se le exhibieron sesenta y dos millones con 49 del
Ayuntamiento Constitucional con la presidencia
del edil Sr. Don Antonio Carrizosa y Palacios se
le dio cuenta del oficio del Gobernador se proveo
sobre la cantidad que puede disponerse y se le
trucos del comunitario y cuando presente la

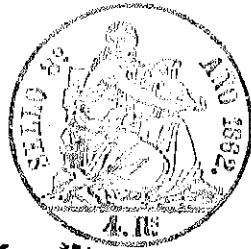
ma sualada en el presupuesto anterior acordaron
 se deducan la suma de sesenta mil \$ que con esta
 diferencia puede aplicarse a este objeto en beneficio
 de otras mejoras que en los fondos especiales de
 Dependencia se proponen. Mas a cabo se reconoce
 que no grava los intereses de secundarios

Después de haberse autorizado a D. Antonio
 Gomez como de Ciudad Real para que en nombre
 y representación del Ayuntamiento se presente en
 el Gobierno de Hacienda pública de la provincia
 a cobrar los intereses de los bancos de propicio y benefi-
 cencia reglamentados en virtud de las leyes de organiza-
 ción, a cuyo efecto se le mantenga copia certifica-
 da de esta cota para que le sirva de credencial y
 poder suficiente a ejercer el cargo o comisión que
 se le confiere.

Al fin acordaron que al Sr. Gomez se
 presente en el momento en el Magro de la Corte
 de los particulares que contiene se comunicada
 con de sus de los de los que se han de
 dirigirse a los datos inmediatos obrantes en
 el archivo de la municipalidad. Con cuyo

particulares que se han acordado la suma de que
entreguen a la Real Audiencia
de Oaxaca
Comisario de Oaxaca
Juan de Oaxaca
Juan de Oaxaca
Juan de Oaxaca

Señor del 16 de Octubre } En la Villa de Oaxaca a diez y seis de
Octubre de mil ochocientos treinta y dos años
donde los señores del Ayuntamiento Constitucional en
la presidencia del Alcalde Don Antonio Coman-
do y Polanco ayuntamiento. Que mandando a los
inspectorales el importe de los materiales
y jornales que se necesitan en la construc-
cion del Cabildo para que se haga co-
pial que sea suficiente por la distancia
del territorio a la ciudad del Comandante
sabe a la persona de D. Gregorio Hernandez de
debe acordarse que por el Sr. Presidente se dirija
dicha comunicacion al Sr. Gobernador de la
provincia consultando si el Ayuntamiento



Tiene obligación de satisfacer los gastos causados en
el expediente de que se trata en vista de la resolución que
adoptaron determinadas de que fuese procedente, si
no habiendo otro particular de que tratase de lo
ante la forma de que se refiere

Asociación de señores

de Palacios

Maria Clara

17 de octubre

Mun. de

19 de octubre

En la villa de Valdeguarner a diez y nueve
de octubre de mil ochocientos ochenta y tres
Yo el Sr. Jefe del Ayuntamiento con facultades para
la presente del Alcalde D. Antonio

El Placer se dio cuenta de la comunicacion del
Gobierno de provincia que ha dirigido igualmente
al Ayuntamiento del distrito y que por el presente se le
de acuerdo con el Ayuntamiento presente otros planes
y presupuestos que no seida a la certidumbre de los
modos y la Corporacion y la constitucion de los
terceros y en vista de su contenido acordaron que se
tenga presente cuanto se ordena y se cumpliere
en la parte que concierne al municipio.

Despues manifesto el Sr. Alcalde que
segundo prevenido de la ley de voto se han
de mil ochocientos cuarenta y cinco que
voto han antes por la menor de la eleccion
de Concejal, se verificase el sorteo de los
que corresponden a nombre de cada elector
de los cuarenta y cinco electores de cada
voto se han presente a la Corporacion que
asembles las personas que habian de
asistir a la eleccion por la ley
que se
quitaran el sorteo prevenido por la ley

Excmo. Sr. D. Juan de
Garcia

22

0210 86

por el Ayuntamiento la lista de los electores de
 los tres distritos en que se divide la población de
 nombre por el distrito del Ayuntamiento a D. Ma-
 nuel Carreras y a José María Sánchez Ponce:
 por el de la Alameda a D. Manuel Ortíz y a D.
 Andrés García: y por el del Comercio a D. Rafael
 Casanova y a Juan Pineda: a quienes se citara
 con la oportuna advertencia para que presenciaran el
 sorteo que se ejecutara en la sala de cuentas de
 del comercio sobre el sumario de comyales que han de
 votarse en cada distrito. Con lo cual queda termina-
 da la sesión y firmada así que certifica
 el secretario de ayuntamiento
 Manuel Pineda
 Comisario de la Alameda
 Manuel Pineda

Sesión del Ayuntamiento de la Villa de Malaga a veintiseis de
 el mes de Mayo de 1810

don de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos
Nombres los 12 del Ayuntamiento Constitucion
por don asistencia de D. Manuel Guerrero D
Jose Maria Sanchez Cordero, D. Manuel de la Cruz
don Mateo D. Andres Garcia, D. Juan P. Alvarado
y D. Rafael Carreras presidiendo por el Excmo
de D. Antonio Guerrero y Salazar quien manifiesta
puesto que el objeto de la convocatoria habia sido
para nombrar el sorteo de un concejal que habia
de nombrarse mas en un distrito de los tres en
que se halla dividida la poblacion por ser con
veniente que el numero de dichos que habia de votarse
se compusiera por iguales partes en cada uno de
ellos segun se estipulase en las papeleras y manifiesta
en los globos de repartir el sorteo como
providiendo al distrito de Veracruz diez con
cejales, y tres a cada uno de los otros
distritos con lo cual queda terminado
este acto y elevando la sesion de
que certifica
Antonio Guerrero
Fernandez

0318



Valentin Gomez

Manuel Galan

~~Manuel Galan~~

Manuel Amador

~~Manuel Amador~~

Manuel de Jesus

Honorable

~~Honorable~~

Manuel Cardenas

~~Manuel Cardenas~~

Mrs. Maria Estre

~~Mrs. Maria Estre~~

Lima del 26^o

de Octubre } La C. de M. de Matanzas a cargo de
de Octubre de sus administradores y de sus
del H. del Ayuntamiento constitucional de la
presidencia de Alcalde D. Saturno Barrera y
Alcalde de primer turno, que estando concurrido a
el presupuesto municipal del corriente año
el producto de los arbitrios de puertas publicas

en y matadero debia procederse al arrendo
de ella bajo las mismas condiciones que
han servido en el año actual bajo el tipo
que resulta del ultimo quinquenio sin perjuici
cio de que después se acordara sobre las bases
del referida a favor y en su favor del modo que
concedieren mas ventajoso a los intereses del
Memorandum. Con lo cual quedo terminada
la reunion de que certifico
Antonio Carrizosa
J. P. Lasso
Pinaros
1878

Union del 29
de Octubre } En la villa de Pinaros a veinte y
nueve de Octubre de mil ochocientos
setenta y ocho reunidos los 17 del ayuntamiento
punto Constitucional con lo procedido

del Atalaya D. Antonio Camarero y Polanco,
 dignos: Sin habiendo llegado la época de pre-
 cesar a la subasta de los derechos de consumo,
 de esta villa por estar procesado a terminar
 el arrendo del corriente año, como convenien-
 te que luego que transcurran los días de des-
 canso de Novogque por el Sr. Presidente una
 reunion de contribuyentes de todas clases para
 que deliberen el medio mas adecuado y practico
 lo que cubra el importe del arrendo del año
 venidero. Sin habiendo otro asunto se que
 trata se levanta la sesion se que certifica
 Antonio Camarero
 Polanco
 Mueyff

Sesion del 4 de octubre } En la Villa de Berbeo a 4 de octubre 1876

Se en mil ochocientos sesenta y dos
En el Ayuntamiento Constitucional con la
presencia del Sr. D. Antonio Camacho
Presidencia se procedio a la hora de las seis de la
mañana en que se componian los presidentes
y secretarios escrutadores de los votos se
comenzo a leer y a leer para hacer el
escrutinio en casa uno y verificada que fue
este acto quedo terminada la sesion de este

dia de que certifica

Camacho y Palacios

[Signature]

[Signature]

Quero se vea
y se note

En la Villa de Malaga a once
de Noviembre de mil ochocientos sesenta

Reunido hasta la cantidad de noventa mil reales que
debía para subsistir en levantar la casa, galea
de niños y capilla que por de pronto se necesitaba para
el enterramiento de los cadáveres, sin gastos en el terreno
puesto al Ayuntamiento: El Sr. Arquitecto D. Juan de la
Urbina, a la Municipalidad expuso que al hacerse
el plan y presupuesto del Ayuntamiento no se le obvió
que de una vez se hiciera la obra con la extensión que la
proyecto Sr. D. J. de la Urbina p. D. J. y con el fin que
las necesidades de la población lo requiriera; por lo cual
debia que no debia hacerse alteración alguna en el plano
de obra que era estatutario en el Ayuntamiento ejecutar
las obras en la forma o modo que los conceptos son in-
mutables, por cuya razón se consentia a disminuir el
importe de aquellas hasta quedar reducido a la suma que
se ha designado, y estando conformado el Ayuntamiento con
la variación propuesta acordó que en el mes de Mayo como este
Ayuntamiento examinase la petición del Sr. D. J. de la
Urbina con las penas de costas al Sr. D. J. de la
Urbina para el caso de que no se hiciera.

Consecuentemente se hizo presente por los señores
concejales que a pesar de la oposición de la Sr. D. J. de la
Urbina a la empresa del ferrocarril no se había ocupado
de la comunicación de los terrenos a los propietarios
quienes se los habían ocupado con la vía y por lo tanto
debía que antes se relataba en el caso en el libro

Suficiente de Consejales para celebrar la Sesión de
este día declaraba sumariado este acto que firmo
de que certifico =

Acta del día 7 de la Villa de Saldepinas a diez de Diciembre
de noventa y siete de mil ochocientos ochenta y dos; presente los
Sr. D. Ayuntamiento Constitucional con la presidencia
de Sr. D. Mateo D. Antonio Carrasco y la asistencia de
Sr. D. principio a la Sesión por la lectura del acta en
el cual que fue aprobada.

Seguidamente dijo Sr. D. que aproximándose
la época de elecciones de ayuntamientos de los ayuntamientos
de este ayuntamiento en el presente año y considerando en el
presupuesto ordinario del presente ayuntamiento el
costo de los mismos que hoy fijado es necesario que
la Municipalidad se ocupe de la formación de dicho
de condiciones y deudas que tiene necesario para
cubrir las deudas que en el año actual han sido
hechas y para a propio tiempo la Municipalidad
que se han suscrito sobre la deuda de este
ayuntamiento de toda las deudas anteriores y de las

0250



arbitro de peso y medidas unico impuesto que
 produce rendimientos suficientes p. cubrir las aten-
 ciones del presupuesto; y en su virtud tendra de
 presente y no puede contener en la forma y
 en la actualidad a halla acuerdo en esta de d.
 que puede ser el patrono que se anuncia al p. p.
 con las condiciones claras y terminantes de que
 solo aduda el oro bono y hermoso no de los pe-
 sos y medidas p. q. no haya interpretacion algu-
 na. Los haberos de los arrendatarios se le
 vante la mano de q. cualquier
 Comisionado de Aduanas

Comisionado de Aduanas
 J. P. P. P.

Leccion del 19 de Mayo de 1850
 sobre la ley de aduanas

nombrase de sus señores y señoras de la
Mesa de señores Gaceros y Paleros por un
de sus señores dijo: Que no habiendo concurrido
ninguno representado de concejales por celebrar la
sesion en esta via declaraba terminada este
acto y firmo en que certifica
Comisario y Paleros
C. G. S.

Sesion del 23 de Mayo de 1884
de noche } Se la halla en el expediente a veinte y tres de
comunicacion de sus señores y señoras de
por los señores del Ayuntamiento Constitucional con
la presencia del alcalde D. Esteban Gami
neo y Paleros dijo: Que con el objeto
de atender a las obligaciones que corresponden al
presupuesto municipal del presente año se
encarga al presidente de los arbitros de puertos
y por y matadero con arreglo a los mandamientos
del año comun del presente quinquenio y con
el fin de que no queden desatendidos los dife
rentes objetos a que se refieren, se ha acordado
dar y pagar las pensiones que corresponden de
memoria de los arbitros y para se certifica

Gobernador se poro. 2.ª en su intervencion en el Polite
oficial de la misma.

Despues se dio cuenta de un oficio de
Alcalde de Moral en el que se solicita la pre-
sentacion de los memoriales de las fincas pertenecientes
a los vecinos de esta villa situadas en la
zona incisa 1.ª imponiendo la cuota contribucionaria
y la correspondiente a aquel punto; y como el sitio
relacionado se encuentra enclavado en el terreno
jurisdiccional de esta poblacion segun resulta de
los documentos que se han tenido a la vista acordada
q. por el Sr. Alcalde se entente al de igual clase de
Moral, exponiendole que manifieste las razones en
que se funda 1.ª sobre la pertenencia de
las fincas de bienes y que se multiplique de la
distinta con se acordase lo que fuere conveniente.
Con lo cual queda terminada la Sesion y se certifica
Carrizosa y Salas

Castro
Moral

el importe de guerra por el mismo modo, del
deficit que resulte hasta cubrir la cantidad que
importe el suabonamiento, y en todo de la cantidad
hacia sobre en la forma que se determinen.

Después manifestaron tambien que las co-
peticas suscripciones verificadas de algunos años a
esta parte en los terminos de Sierra Paruta perteneciente
a la comunidad a los valles de Macorano de
San Ambrosio y esta poblacion impedia el desfructo
de los pastos a las ganaderias de los puntos expues-
tos, ocasionando por este medio perjuicios de grave co-
sideracion a esta clase que la municipalidad de
San Ambrosio representando esto en el caso de arriba, el ab-
tor de la misma resultado y procuras la consecucion
de Macorano a los terminos de Sierra Paruta lo
que ilegalmente se han apropiado varios particulares
obstante a los mismos sucesos que se dirija
a esta comunicacion al Gobierno se hace a la
atencion de esta comision que ha de ser de utilidad
una con los pueblos interesados que se reuni-
ra en el punto donde se dirija y se acuerde en
operacion que a todo concuerde por el interes de

cejales o detentos de por el Sr. D. Antonio López,
o, el mismo conyunto Sr. D. Alonso y Pariza,
y los contrayentes Juan Arant de la Torre Copi
ta y Leandro Márquez, para que nombren con g.
el Sr. D. Francisco. Fue habiendo otro punto
cual se g. trata de cuanto la persona g.

certifico
Comisario y Peláez, *Peláez*
Peláez

Señor del 72 }
se sobre } en la Villa de Malagana a siete de octubre
de mil ochocientos veinte y dos. Acordó con el
del Ayuntamiento Municipal con la presi
dencia de D. Alonso y Pariza y Comisario,
Peláez deponer: Que en vista de lo dispuesto
en la Real orden inserta en el Boletín del día

0001



Heo en el presente en la que se previene que los es-
 peditos aprobados de los arbitros de las ayuntamientos
 el sus acuerdos quedan sin efecto en el caso de
 haber sido acordados por el Ayuntamiento del mismo
 en los sucesos no se observen a discrecion
 por la cuenta solamente por el primer semestre
 y teniendo presente que los edictos decretados por
 la superioridad en el Boletín de las leyes de las
 una época acordada que sin pérdida de tiempo
 se reformen los plegos de concepciones y se
 se actualice la cuenta del tiempo del acuerdo
 por arreglar por este medio el sus acuerdos
 según se ordena por la superioridad. Lo que
 particular de tener la superioridad y certificar
 en el presente en la que se previene que los es-
 peditos aprobados de los arbitros de las ayuntamientos
 el sus acuerdos quedan sin efecto en el caso de
 haber sido acordados por el Ayuntamiento del mismo
 en los sucesos no se observen a discrecion
 por la cuenta solamente por el primer semestre
 y teniendo presente que los edictos decretados por
 la superioridad en el Boletín de las leyes de las
 una época acordada que sin pérdida de tiempo
 se reformen los plegos de concepciones y se
 se actualice la cuenta del tiempo del acuerdo
 por arreglar por este medio el sus acuerdos
 según se ordena por la superioridad. Lo que
 particular de tener la superioridad y certificar
 en el presente en la que se previene que los es-
 peditos aprobados de los arbitros de las ayuntamientos
 el sus acuerdos quedan sin efecto en el caso de
 haber sido acordados por el Ayuntamiento del mismo
 en los sucesos no se observen a discrecion
 por la cuenta solamente por el primer semestre
 y teniendo presente que los edictos decretados por
 la superioridad en el Boletín de las leyes de las
 una época acordada que sin pérdida de tiempo
 se reformen los plegos de concepciones y se
 se actualice la cuenta del tiempo del acuerdo
 por arreglar por este medio el sus acuerdos
 según se ordena por la superioridad. Lo que
 particular de tener la superioridad y certificar

Señor del }
10 de Setiembre } En la villa de Villapineda a diez de Setiembre
de mil ochocientos sesenta y dos el Sr. Alcalde y
Antonio Carreras y Palacios por ante mi el Sr.
dijo que no habiendo sucedido ninguno de
los sucesos que se alegan en la sesión que se
de haber trascendido por ser la hora señalada de
clausura firmados este acto y firmados de cada uno
Comisario y Palacios.

Señor del }
14 de Setiembre } En la villa de Villapineda a catorce de Diciembre
de mil ochocientos sesenta y dos cuando los Sr.
del Ayuntamiento Constitucional asistidos del Sr.
quintero del estado, con la presidencia del Sr. Alcalde
D. Antonio Carreras y Palacios se dio principio
a la sesión con la lectura del presupuesto formado

el arquitecto, por la construcción del nuevo cemente-
 rio en donde se han y se van haciendo el depósito de
 osamentas y otros mil y pico de males por las obras que
 se proyectan en memoria de la jurisdicción de la
 municipalidad, Examinada por el Ayuntamiento los so-
 licitudes recibidas por aquel referente a este par-
 ticular en las que aparece reformado el plan
 puesto a la consideración que el municipio tiene de su-
 mible por ejecutar esta obra recuerda que de re-
 mite al Gobierno de pro. para ser aprobada el
 proyecto de una galería de recibidos y una capilla
 para depósito de los cadáveres finicos objetos que
 por ahora se consideran indispensables y de
 urgente necesidad por el enterramiento. Por lo cual
 queda terminada la sesión de ayuntamiento
 Comisioneros y Palacios
 [Signature]

17
Señor del Sr. D. Juan de la Torre de Villapenas a las 10 y 1/2 de la tarde
17 de Abril de 1864 en base a un expediente de cuenta y razón número
10 del departamento constitucional con la
presidencia del Sr. D. Antonio Compañón
y Polanco deponen: Que estando encargado
el cargo de la regencia y de todas las comi-
siones en la población de San Sebastián de
los rios anteriores se tomo lo necesario en pro
de pagar hasta el punto de la vía férrea q.
definitiva la selva de las aguas. Con esta
motivo el Sr. Alcalde envia a los señores
los señores colaboradores al cargo extraordinario
de la población a q. se pague de repetidos
particulares y como todo se haya puesto
a mal por esta operación excepto el Sr. D. Juan de la
Castellanos, debe mencionarse al Sr. D. Juan de la
Torre si en las atribuciones de la municipalidad
residen facultades q. obligase a la prestación
de este servicio, y con vista del resultado se
acordase lo que correspondiese q. no sea legal
a que se concluya como obra que sea costada

0358



Unirables unidos a los fondos municipales. Con
compromiso que se firmada la suma de y con

Camiseros y Peluqueros
Camiseros y Peluqueros
Camiseros y Peluqueros
Camiseros y Peluqueros

Levamos del
El de octubre } En la villa de Almagro a 10 de octubre de 1816
Se ha de servir al Ayuntamiento de la villa por medio
de los señores don Juan de los Rios y don Juan de los Rios
don Juan de los Rios de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas y Pala
cio de la villa de Almagro ha acordado por medio de los señores
don Juan de los Rios y don Juan de los Rios y don Juan de los Rios
de los señores don Juan de los Rios y don Juan de los Rios y don Juan de los Rios
de los señores don Juan de los Rios y don Juan de los Rios y don Juan de los Rios

que cuando no obstante la subya a la
dicho parte que se habia hecho en el primer
punto se titula en el caso de que se en lo
mismo se la supusieron con el fin de
que se evite de lo profundo en lo profundo
cuanto de la que orden de que se sea
viese alguno de que se autoriza al fin
de serlo por el mismo modo con la condiccion
establecidos. Pero habiendo otro particular
de que trata de levantar la persona y un
de que

Carrizosa y Palacios *[Signature]*
[Signature]

Y en el 24 de Julio de 1808 a las 10 de la noche
de Puerto Rico de que se acuerda y se acuerda en

Quito el 28
de Setiembre

} Ha la villa de Villacajuma a veinte y ocho
de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres Mas
donde los Jf del Ayuntamiento constitucionales con la
presidencia de Alcalde D. Esteban Corcuera y
Palacios dijeron: Que estando concluida la au-
sua de la obra del Consejo y señalamiento de
las suertes de sus fanegas de tierra que ha-
vian de ser de la mayor parte de ella, se estaba
en el caso de sacar el censo que se le habia
de imponer a cada una segun clase, el no se
sorteo y formalizado que se habia de obser-
var y acometer las voluntades de los labradores
Por consension del expediente del ayuntamiento
por estar terminados que no se han de levantar
por termino hasta primera de Enero y consuen-
te con esta disposicion acuerdan que el Domingo

93
035862

cuatro en los años próximos se celebra el sorteo
de los suertes para arrendar por un año de bando
y se publica en los sitios de costumbre y se llegan
do a noticia de los labradores que sean facultados
la cantidad del número de suertes que se les admiten
se en proporción de los poseses de suertes que cada
uno tenga o en la defecto dos poseses de suertes
1.^o caso suerte al precio fijo de cuarenta suertes de
las de primera clase de barbecho y treinta en el
de rastrojo; las de primera y segunda cuarenta
de barbecho y treinta de rastrojo; las de segunda
cuarenta de barbecho y treinta de rastrojo; las
de segunda y tercera con un suerte de barbecho
y cincuenta en el de rastrojo; las de tercera treinta
de barbecho y cuarenta de rastrojo; las
de tercera y cuarta clase treinta de barbecho
y treinta de rastrojo y las de cuarta cuarenta de
las de barbecho y treinta de rastrojo; debiendo co-
nseguir los oportunos al sorteo los reales por
cada suerte que se arrenden para el pago de las

09
mensura de los terrenos y clasificacion de los
estados importantes los derechos del gobierno
Yermos de la casa Comunal por este fin
a la cantidad de mil ochocientos de pesos
do se no gravar los intereses en un pago
de un pago que influya principalmente
en favor de la clase agricola. Con lo que
termina esta sesion de y contese
Comisario y Jefe de la Oficina

Castro
Munoz

10